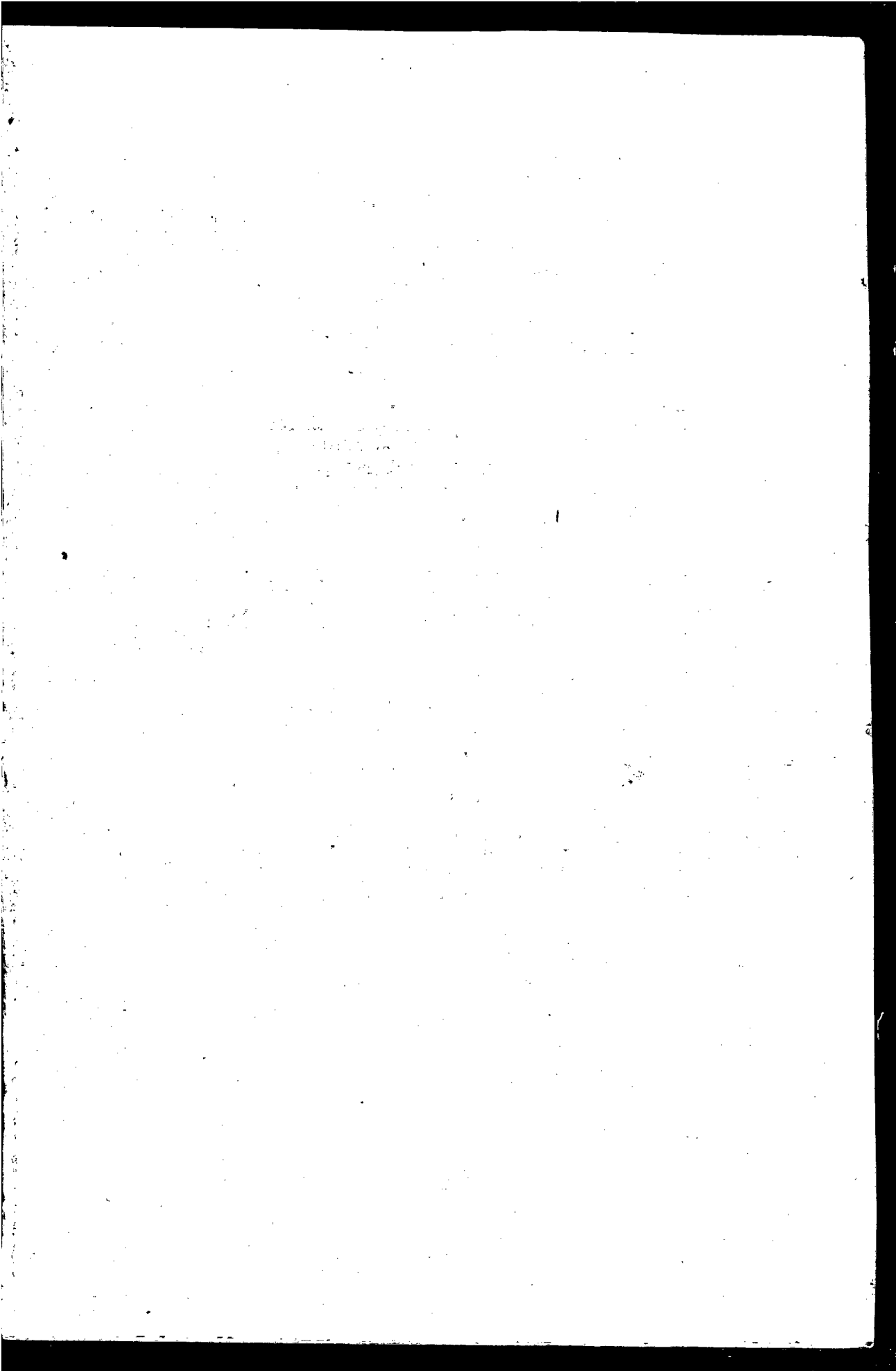






ANULADO

BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRÍA	
Nº. DE INVENTARIO	0835
UBICACION	XXXIV-394 ⁽¹²⁾
FICHADO ANALÍTICO	

hy

DIRECCION DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES	

Nº ORDEN	8034
UBICACION	9-H-2

H. C. D.

TRICK SALON

352.72(821.1) 1919

Nº DE
INVENTARIO **15398**

UBICACION **X-49-11**

PRESO **3-10-85**

TERIA **352(711)(091.1)**

321.1) 352.1092.2)

hy

1000

0000

000000

000000

0000

10300

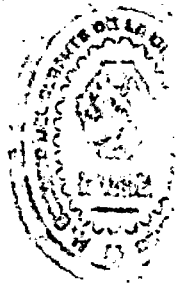
0000

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

y

Minutas de Comunicación

1938



REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1919

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXVIII



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "OPTIMUS" - A. Cantiello, Perú 552

1921

1841

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

RECEIVED OF THE

ORDENANZAS y RESOLUCIONES

Sancionadas en 1919

1

RESOLUCION. — 1º DE ENERO

Saludo a la Comuna de París.

El Concejo Deliberante de la Capital de la República Argentina, electo a base de sufragio universal, y con representación proporcional de minorías al constituirse por primera vez en tal carácter, resuelve:

Dirigirse a la Comuna de París para expresarle sus más ardientes simpatías y sus saludos respetuosos y cordiales con motivo de iniciarse en Francia, dentro de breves días, la conferencia de la Paz; y hace votos para que en dicha conferencia sean ratificados y proclamados, definitivamente, los propósitos de justicia, de libertad y democracia universales contenidos en las cláusulas del programa de paz formulado por el ilustre presidente de nuestra hermana de la América del Norte, ciudadano Woodrow Wilson, propósitos que el pueblo de Buenos Aires ha propiciado y aplaudido en sus adhesiones a Francia y sus aliados.

2

ORDENANZA. — 17 DE ENERO

Presupuesto y Ordenanza de Impuestos. — Sanción de
dos duodécimos.

Artículo 1o. — Declárase en vigencia hasta el 28 de Febrero del corriente año, el Presupuesto General de Gastos sancionado para el año 1918.

Art. 2o. — El D. E. percibirá igualmente hasta el 28 de Febrero del año en curso, aquellos impuestos cuyo pago se efectúe diaria, semanal o mensualmente, de acuerdo con la Ordenanza General de Impuestos del año 1918.

Art. 3o. — Los contribuyentes estarán sujetos a los aumentos, disminuciones o supresiones que se sancionen para el corriente año en la ordenanza respectiva.

Art. 4o. — Los obreros mayores de 17 años, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad y que no reciban otra remuneración, en casa o comida, ni tengan otra ocupación rentada, gozarán desde el 1o. de Enero del corriente año el salario mínimo de cien pesos mensuales o cuatro pesos diarios.

Art. 5o. — El Presupuesto General de Gastos para el año en curso, comprenderá los gastos autorizados por la presente ordenanza.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

3

ORDENANZA. — 17 DE ENERO

Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Exonéranse todas las multas impuestas por infracciones cometidas hasta el 31 de Diciembre de 1918, y que no se hayan hecho efectivas hasta la fecha, a excepción de las aplicadas por la ordenanza de moralidad, las esta-

blecidas en los contratos y concesiones, y las por adulteraciones nocivas a la salud, en las substancias alimenticias:

Art. 2o. — Acuérdate un plazo de treinta días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, para el pago sin multa de todo impuesto o derecho atrasado hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

4.

RESOLUCION. — 17 DE ENERO

Reforma de la Ley Orgánica Municipal. — Nombramiento de una Comisión Especial.

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente a nombrar una Comisión Especial de cinco miembros, para que estudie las reformas que se consideren necesarias a la Ley Orgánica Municipal, y aconseje el procedimiento a seguir.

5

DECRETO. — 17 DE ENERO

Comisiones Internas. — Modificación del reglamento.

Artículo único. — Modifícase el Título V. del Reglamento Interno del H. Concejo (de las comisiones) en la siguiente forma:

TITULO — De las Comisiones.

Art. — Habrá seis comisiones denominadas: de Interpretación; de Obras Públicas y Seguridad; de Higiene; de Previsión y Asistencia Social; de Hacienda y Cuentas; de Presupuesto; compuesta cada una de cinco miembros.

Art. — Habrá seis comisiones de tres concejales cada una, para que, por lo menos, una vez al año, informen al

Concejo Deliberante sobre la marcha de la Administración en las materias que respectivamente se les encomiende.

Estas comisiones de Investigación y Control, se dividirán el trabajo en la siguiente forma:

- 1a. Secretaría, sus secciones y Mesa de Entradas; Asesoría; Fiscalización de contratos y concesiones; Oficina de Procuración; Oficina de Bienes Raíces; Archivo; Registro Civil; Alcaldías.
- 2a. Oficina de Rentas; Impuesto General; Contaduría y Tesorería; Suministros.
- 3a. Inspección General; Teatros; Mercados y Ferias; Estadística.
- 4a. Oficina de Obras Públicas; Usinas, talleres, almacenes y depósitos; Tráfico; Catastro; Alumbrado Público.
- 5a. Administración Sanitaria y Asistencia Pública; Oficina Química y Laboratorios; Administración de Limpieza; Depósito General; Paseos y Jardines; Zoológico; Beneficencia, Previsión y Asistencia Social; Lavaderos.
- 6a. Administración de Corrales; Cementerios.

Art. — Las Comisiones a que se refieren los artículos anteriores, serán nombradas, por el Concejo, pudiendo éste, delegar esa facultad en el Presidente:

Art. — Cuando un asunto caiga bajo la jurisdicción de dos o más Comisiones, procederán todas reunidas.

Art. — Si hubiera duda acerca de la distribución de un asunto, el Concejo lo resolverá inmediatamente.

Art. — Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente o que no estuvieran previstos en la Ley Orgánica, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que nombre comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Art. — Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, eligiendo a pluralidad de votos, entre sus miembros, el presidente.

Art. — Las Comisiones permanentes conservarán sus funciones durante dos años, a no ser relevados mediante resolución del Concejo Deliberante.

Art. — Los vice presidentes del Concejo pueden formar parte de las Comisiones.

Art. — Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros, en las salas del Concejo.

Art. — Si la mayoría de una Comisión estuviere impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo, a fin de que éste acuerde lo que estime conveniente respecto de los inasistentes.

Art. — Toda Comisión después de considerar un asunto y de convenir en los puntos de su dictámen o informe al Concejo, acordará si éste ha de ser verbal o escrito. En el primer caso, designará el miembro que lo haya de dar y sostener la discusión, más si en una Comisión no hubiere uniformidad, cada fracción de ella hará por separado su informe verbal o escrito y sostendrá la discusión respectiva.

Art. — Si existiesen en carpeta varios expedientes referentes al mismo asunto, las Comisiones deberán despacharlos de tal modo, que los dictámenes que en ellos recaigan sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo en la misma orden del día.

La preferencia que se pida respecto de uno de entre varios expedientes sobre el mismo asunto, implicará el preferente y simultáneo despacho de los otros.

Art. — El Concejo, por intermedio del Presidente, podrá hacer los requerimientos que estime necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo, y si aquéllos no fueren bastantes, podrá fijarles día para que den cuenta de su despacho.

Art. — Todo proyecto despachado por las Comisiones, así como su informe, serán puestos en Secretaría a disposición de la prensa, una vez que se haya dado cuenta de ellos al Concejo.

Art. — Todo asunto despachado por las Comisiones internas del Concejo, será pasado por la Secretaría a la orden del día correspondiente, debiendo informarse a la prensa de esos despachos.

Art. — El presidente de cada Comisión dictará por sí las diligencias de trámite.

6

ORDENANZA. — 30 DE ENERO

Contratos de concesión de servicios públicos. —
Nuevas disposiciones.

Artículo 1o. — Todos los contratos de concesión que la Municipalidad celebre en adelante para la implantación de tranvías u otros servicios públicos, además de las cláusulas generales que establecen las ordenanzas, deberán contener las siguientes disposiciones: "La empresa concesionaria se obliga a establecer para el personal obrero a su cargo la jornada de ocho horas y el salario mínimo de cien pesos mensuales o de cuatro pesos diarios".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

7

RESOLUCION. — 31 DE ENERO

Construcción de pavimentos y del Balneario Municipal. —
Nombramiento de una comisión especial investigadora.

Artículo único. — El H. Concejo Deliberante resuelve nombrar de su seno una comisión de cinco miembros, para que investigue el grado de verdad de los cargos formulados en esta interpelación y los que pudieran hacerse, respecto a las diversas obras y construcciones a que se refiere, y le informe de su cometido a la brevedad posible.

8

ORDENANZA. — 7 DE FEBRERO

Propietarios de terrenos baldíos con frente a la Avenida de Mayo. —
Retasa del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 1o. — A los seis meses de la sanción de la pre-



sente ordenanza, los propietarios de los terrenos no edificados y de los edificios que no estén construídos de acuerdo con el artículo primero de la ordenanza de 23 de Julio de 1915, situados con frente a la Avenida de Mayo y plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, pagarán la tasa de alumbrado, barrido y limpieza con un 100 o/o de recargo.

Art. 2o. — A los propietarios de terrenos y de edificios a que se refiere el artículo anterior, que den comienzo a las obras antes del primero de Enero de 1920, se les descontará del importe de los impuestos de construcción, el excedente de lo que hubiesen pagado de acuerdo con esta ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

9

RESOLUCION. — 7 DE FEBRERO

Varios particulares y Sociedades de beneficencia. — No ha lugar a las sepulturas solicitadas.

Artículo único. — No ha lugar a la cesión gratuita de terrenos en los cementerios de la Capital que se solicitan en los siguientes expedientes y vuelvan éstos al D. E. a sus efectos:

Exp. 1734. T. 917, "Tercera Orden de San Francisco"; Exp. 1748. S. 917, "Sociedad Capitanes, Prácticos, Baqueanos y Patrones de Cabotaje de los ríos"; Exp. 966. S. 916, "Santos Ana C. P. de"; Exp. 890. S. 915, "Sociedad Italiana de Socorros Mútuos La Providenza"; Exp. 719. D. 916, "Durao Gumersinda R. de"; Exp. 2086. C. 918, "Comisario General de Tierra Santa y Superior de la Tercera Orden Franciscana de Sión".

10

RESOLUCION. — 7 DE FEBRERO

Familia del poeta Guido y Spano. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Exonérase a la familia del poeta don Car-

los Guido y Spano, del pago de todos los derechos municipales correspondientes a la inhumación de sus restos.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

11

• DECRETO. — 7 DE FEBRERO

Gregorio Oroño. — No ha lugar a la computación de servicios solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la revisión solicitada por el señor Gregorio Oroño, en el presente expediente; hágasele así saber y archívese.

12

RESOLUCION. — 7 DE FEBRERO

Aceptación de varias donaciones

Artículo 1o. — De acuerdo con lo establecido en el Inciso 6o., Artículo 42, de la Ley Orgánica Municipal, autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que en los fundamentos del precedente dictamen se detallan, hechas por: Liga Ban- caria de Foot-Ball, señores Mendoza Celis, Enrique Sarale- gui, Mendel y Cía., señora de Frazer, V. H. de Lutz, Arma- ni, señorita Victoria Aguirre, señor José M. Zubizarreta, Enrique Pueyrredón y Juan J. Baurín.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

13

ORDENANZA. — 7 DE FEBRERO

Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Composición del directorio.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2475 del Digesto Municipal en los siguientes términos: La Administración de la Caja estará a cargo del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, integrado a ese objeto con dos empleados superiores de la Intendencia Municipal, un empleado del H. Concejo que tenga cinco años de servicios por lo menos y un jubilado de la Administración Municipal, y a quienes nombrará anualmente el D. E. con acuerdo del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

14

RESOLUCIÓN. — 11 DE FEBRERO

Renovación del H. Concejo. — Sorteo de concejales.

Artículo único. — Procédase a verificar el sorteo a que se refiere el Art. 5o. de la Ley 5098, en la sesión del día 11 de Febrero de 1919 a cuyo efecto la Mesa Directiva extraerá de una urna, una de dos bolillas señaladas con los números 1 y 2 respectivamente, la que expresará a su vez cual de las mitades del Concejo, expresadas en el precedente dictamen, debe ser renovada a los dos años de su constitución.

15

RESOLUCIÓN. — 11 DE FEBRERO

Dr. Julio H. Silva. — Acuerdo para actuar como miembro en el Banco Municipal de Préstamos.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D.

E. para designar miembro del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, al doctor Julio H. Silva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

16

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Tomás Merelli. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Tomás Merelli, por el cual este señor compra a la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la calle Gaona y Fray Cayetano, compuesta de una superficie total de setenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (70 m. 46 dm. c.) por la suma de cuatrocientos veintidos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, (\$ 422.76 m|n.) o sea a razón de seis pesos moneda nacional (\$ 6.00 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El señor Merelli, abonará la suma anteriormente indicada en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

17

DECRETO. — 11 DE FEBRERO

Luis Casella. — Reclamo de impuestos.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente despacho, no ha lugar a la apelación interpuesta por el señor Luis Casella, hágasele así saber y archívese.

18

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Parque de Lezama. — Acceso del público durante horas de la noche.

Artículo 1o. — El Parque de Lezama quedará abierto y

librado al servicio público diariamente hasta las 12 p. m. los meses de Octubre a Abril inclusive y hasta las 10 p. m. desde el 1o. de Mayo hasta fines de Septiembre.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo procederá a la instalación del alumbrado eléctrico necesario.

Art. 3o. — El gasto que importe la ejecución de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

19

RESOLUCION. — 11 DE FEBRERO

Vicente Vitale. — Acuérdasele el retiro solicitado.

Artículo único. — Por los fundamentos del dictamen que antecede, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, acuerde a D. Vicente Vitale, el retiro que en tal virtud le corresponde.

20

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Calle Jufré. — Denomínase a la actual calle Ipela.

Artículo 1o. — Denomínase Jufré a la actual calle Ipela.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

21

RESOLUCION. — 11 DE FEBRERO

Canéda, Hnos. y Fernández. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E.

a fin de que disponga la devolución de la suma de \$ 393.75, que le fué exigida a los señores Caneda Hnos. y Fernández y a que se refiere la anotación de fs. 9 y boleta de fs. 3.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1919.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

22

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Esteban Florio. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado el 14 de Febrero de 1917 entre el D. E. y el señor Esteban Florio por el cual el primero vende a dicho señor una fracción de terreno proveniente de la nueva línea dada a la calle Carlos Calvo que dicho señor incorporó a su propiedad ubicada en la citada calle esquina Bolívar frente Norte y Oeste, compuesta de una superficie de cuatro metros veinte decímetros cuadrados.

Art. 2o. — El señor Esteban Florio abonará en el acto de la escrituración la suma de ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional o sea a razón de cuarenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

23

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Angel P. Lucero. — Venta de un terreno. — Autorización para su escrituración.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en la escrituración del terreno comprado por la Municipalidad a don Angel P. Lucero en fecha 11 de Abril de 1917.

Art. 2o. — El gasto autorizado en el artículo anterior

se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

24

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Rosa C. de Villa. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la señora Rosa C. de Villa el que transcripto dice así:

1o. La Municipalidad vende a la señora Rosa C. de Villa una fracción de terreno proveniente de la supresión de un antiguo callejón que existía con frente a Paraguay y Soler entre Guise y Bulnes ubicado en la calle Paraguay entre las propiedades marcadas con los números 3532 y 3536 compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que dicha señora de Villa tiene incorporada a su propiedad Paraguay 3532.

2o. La señora de Villa abonará en cambio a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de tres mil ciento once pesos moneda nacional calculado a razón de veinte pesos el metro cuadrado.

3o. — El presente convenio será elevado a escritura pública una vez aprobado por el H. Concejo Deliberante.

4o. — La señora de Villa no podrá responsabilizar a la Municipalidad por la evicción y saneamiento de la cosa vendida, más allá de lo que la Comuna perciba como precio de venta. Es decir que en caso de verse desposeído, sólo podrá reclamar la devolución de lo que hubiere abonado como precio de adquisición.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

25

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Santiago Schiaffino.—Compra de un terreno de propiedad municipal

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Santiago Schiaffino con fecha 14 de Julio de 1916 por el cual este señor compra a la Municipalidad una fracción de terreno de siete metros cuadrados, que debido a la rectificación de la calle Perú se interpone entre ésta y la propiedad indicada con el número 1231.

Art. 2o. — El señor Santiago Schiaffino abonará en el acto de la escrituración y por toda compensación la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, calculado a razón de cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

26

ORDENANZA. — 11 DE FEBRERO

Egidio Latrónico. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Egidio Latrónico por el cual este señor compra a la Municipalidad dos sobrantes de terreno de 29.96 mts. cds. y 29.84 agregados respectivamente a los fondos de su propiedad, lotes 2 y 3, calle Deséado 1479, a razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 2.50 m/n) el metro cuadrado o sea un total de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 149.50 m/n.).

Art. 2o. — El señor Egidio Latrónico, abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

27

RESOLUCION. — II DE FEBRERO

Juan L. G. Dubini. — No ha lugar a la compra de sepulturas solicitada.

Artículo único — No ha lugar a lo solicitado por el señor Juan L. G. Dubini, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

28

ORDENANZA. — II DE FEBRERO

Angela Giordano. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado el día 10 de Agosto de 1918 entre el D. E. y la señora Angela Giordano, por el cual dicha señora compra a la Municipalidad una fracción de terreno compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 145.64), que se interpone entre su propiedad ubicada en la calle Vera Núm. 1248 y la vía pública.

Art. 2o. — La señora Angela Giordano abonará a la Municipalidad por toda compensación, la suma de ochocientos setenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 873.84 m.n.), calculado a razón de seis pesos moneda nacional (\$ 6 m.n.) el metro cuadrado, cuyo pago lo efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

29

ORDENANZA. — 25 DE FEBRERO (1)

Fiestas de Carnaval. — Corso en la Avenida de Mayo.

Artículo 1o. — Con motivo de las próximas fiestas de Carnaval, autorízase al D. E. para realizar un corso oficial en todo el recorrido de la Avenida de Mayo y perímetro circundante de la plaza del Congreso, durante los días 2, 3, 4, 8 y 9 de Marzo de 8 a 12 p. m.

Art. 2o. — El producido de las entradas de dicho corso será destinado a beneficio de los hospitales municipales.

Art. 3o. — El D. E. reglamentará la ejecución de esta ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

30

ORDENANZA. — 25 DE FEBRERO

Ordenanza Gral. de Impuestos para el año 1919

CAPITULO I.

(Tasa de alumbrado, barrido y limpieza)

31

ORDENANZA. — 26 DE FEBRERO

Fiestas de Carnaval. — Corso en la Avenida de Mayo

Artículo 1o. — Con motivo de las próximas fiestas de carnaval, autorízase al D. E. para realizar un corso oficial en todo el recorrido de la Avenida de Mayo y perímetro circundante de la plaza del Congreso, durante los días 2, 3, 4, 8 y 9 de Marzo de 8 a 12 p. m.

(1) Esta ordenanza fué ampliada en su articulado en la sesión del 26 de Febrero de 1919.

Art. 2o. — El producido de las entradas de dicho corso será destinado a beneficio de los hospitales municipales.

Art. 3o. — El D. E. reglamentará la ejecución de esta ordenanza.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. para utilizar los materiales y el personal de la Dirección de Alumbrado en el cumplimiento de esta ordenanza, imputándose los gastos a la misma.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

32

RESOLUCIÓN. — 26 DE FEBRERO

Descuento de letras de tesorería. — Autorización al D. E.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a recibir del Superior Gobierno de la Nación en letras de Tesorería, la cantidad de tres millones doscientos un mil sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 3.201.065.40 m.n.), importe de la deuda que tiene al 31 de Diciembre de 1918 con la Municipalidad, y descontarlas en plaza a medida que lo requieran las necesidades de la Comuna.

Art. 2o. — Autorízase igualmente a dicho Departamento para que gestione del Superior Gobierno Nacional el reintegro de la suma que importan los intereses originados por el descuento que se indica en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

33

RESOLUCIÓN. — 26 DE FEBRERO

Andrés Milega y Luis Roselli. — Cobro de indemnización por accidentes en el trabajo

Artículo 1o. — Imputese a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 37.50 m.n.), corres-

pondientes: doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 12.50 m|n.) a don Andrés Milega, y veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25.00 m|n.), a don Luis Roselli, en concepto de accidentes en el desempeño de sus funciones.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

34

RESOLUCION. — 26 DE FEBRERO

Elías Urraco. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a abonar al señor Elías Urraco, la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m|n.), importe de tres días de sueldo del mes de Octubre del año 1917.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

35

RESOLUCION. — 26 DE FEBRERO

Varios empleados municipales. — Cobro de comisión.

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de trescientos veintisiete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 327.78 m|n.), que corresponde abonar en concepto de comisión a los siguientes empleados: Aníbal Bargone, \$ 8 m|n.; René Ausades, \$ 7.67 m|n.; Ernesto P. Castro, \$ 0.78 m|n.; E. Griffiths del Cerro, \$ 104.32 m|n.; Roque Grispo, \$ 16.52 m|n.; Adolfo Lio, \$ 3 m|n.; Cayetano Panucio, \$ 36 m|n.; Esteban Péndola \$ 5 m|n.; Juan B. Rivara, \$ 90.01 m|n.; Julio Rosado, \$ 21.12 m|n.; Arturo Sosa, \$ 5 m|n.; y Adolfo Villarruel, \$ 30.36 m|n.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

36

DECRETO. — 26 DE FEBRERO

Compañía Unión Telefónica. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia de este H. Concejo, para abonar a la Compañía Unión Telefónica la suma de mil ciento veinte y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 1.126.67 m/n), importe de dos trimestres de servicios correspondientes al año 1917, en este Honorable Concejo.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a gastos generales de este Honorable Concejo, correspondiente a 1918.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

37

DECRETO. — 26 DE FEBRERO

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Abónese a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ 674.76 m/n.), importe de corriente suministrada a este H. Concejo en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1917.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de gastos de este H. Concejo, del año 1918.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

DECRETO. — 26 DE FEBRERO

Compañía Primitiva de Gas. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo, para abonar a la Compañía Primitiva de Gas la cantidad de novecientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, (\$ 909.90 m.n.) importe del fluído suministrado a las cocinas de este H. Concejo durante el año 1917.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza en el artículo anterior, se imputará a la partida de gastos de este H. Concejo, del año 1918.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE MARZO

Alberto Rovero, Santiago Oyarbide, Roberto T. Hosking y Horacio Treglia. — Préstaseles acuerdo para actuar como miembros del Banco Municipal de Préstamos.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado para designar a los señores Alberto Rovero, Santiago Oyarbide, Roberto T. Hosking y Horacio J. Treglia, para integrar el directorio del Banco Municipal de Préstamos, a los efectos de la administración de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Presupuesto e impuestos. — Sanción de un duodécimo.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Marzo del corriente año, la vigencia de la ordenanza sancionada el 17 de Enero ppdo., relativa a presupuesto e impuestos municipales.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Traslación de los restos del teniente peruano Enrique Ruiz. —

Exoneración de derechos.

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. en la solicitud del Ministerio del Interior, sobre exoneración de todos los derechos municipales referentes a la exhumación y traslado al Perú, de los restos del malogrado teniente peruano, don Enrique Ruiz, fallecido víctima de un accidente de aviación, y vuelva el presente expediente a ese departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Sociedad "La Recíproca". — Reconsideración de una resolución anterior.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por el representante de la sociedad "La Recíproca", y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

43

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Enrique Podestá. — Reconsideración de una resolución anterior.

Artículo 1o. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por el señor Enrique Podestá.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

44

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Asociación de Santa Filomena. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación de Santa Filomena, del pago de los impuestos correspondientes a la colocación de dos chapas fijadas en el frente del local que ocupa en la calle Santa Fé núm. 4320.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

45

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Mauricio Roos Van den Berg. — Acuérdasele el retiro solicitado.

Artículo único. — Por los fundamentos del dictámen que antecede, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios acuerde a D. Mauricio Roos Van den Berg, el retiro que en tal virtud le corresponde.

46

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

José Daro. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez y seis, celebrado con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y el señor José Daro, para la compra de ocho metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 8.53) de terreno, con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Rondeau y Gral. Urquiza, frentes Sud y Oeste, por la suma de ciento setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 170.60 m/n.); con la imputación del gasto a la partida que corresponde en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

47

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Vicente Furioso. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cinco, celebrado con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y ocho, entre el D. E. y el señor Vicente Furioso para la compra de nueve metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 9.99), de terreno en la esquina de las calles Coronel Salvadores núm. 860 y Parker núm. 27, frente Norte y Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma de ciento noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 199.80 m/n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 18 DE MARZO

Manuela M. de Anchorena. — Venta de terreno para formación de ochava

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veintiuna, celebrado con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y la señora Manuela M. de Anchorena, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9) de terreno con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Monte Egmont y Olaya, frentes Sud Oeste y Sud Este, por la suma de noventa pesos moneda nacional (\$ m/n. 90); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Joaquín Roselló. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas tres, celebrado con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Joaquín Roselló, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9) de terreno con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Semillosa y Santander, frentes Nord-Este y Sud Este, por la suma de noventa pesos moneda nacional (\$ m/n. 90); con imputación del gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

50

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Blas Derende. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas once, celebrado con fecha quince de Marzo de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y el señor Blas Derende, para la compra de nueve metros con quince decímetros cuadrados (m.c. 9.15) de terreno con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Zamudio y Monte Egmont, frentes Oeste y Sud, por la suma de cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m/n 45.75); imputándose el gasto a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

51

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Emilio Scarsi. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas diez y ocho, celebrado con fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Emilio Scarsi, para la compra de nueve metros cuadrados (m.c. 9) de terreno en la esquina de las calles Varela y Echeandia, frentes NE. y SE., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma de sesenta y tres pesos moneda nacional (\$ 63 m/n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

José Oneto. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve, celebrado con fecha catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor José Oneto, para la compra de ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (m. c. 8:41) de terreno en la esquina de las calles Caseros y Castro, frentes Sud y Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma de ciento veintiseis pesos con quince centavos moneda nacional (\$ m/n 126:15); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Benigno Herrero. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas cuarenta y cinco, celebrado ad referendum con fecha quince de Mayo de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Benigno Herrero, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9) de terreno con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Provincias Unidas y Rivera Indarte, frentes Nord Este y Nord Oeste, por la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional (\$ m/n 225); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

54

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Andrés Crócchi. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas veintidos, celebrado con fecha primero de Febrero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Andrés Crócchi, para la compra de siete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 7.55) de terreno, con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Malabia y Costa Rica, frentes Sud Este y Sud Oeste, por la suma de doscientos veintiseis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 226.50); con la imputación del gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

55

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Angela R. de Martínez. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis, celebrado con fecha once de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y la señora Angela R. de Martínez, para la compra de ocho metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 8.70) de terreno con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Doblas No. 1595 y Avelino Díaz, por la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional (\$ m/n. 87.00); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

56.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Gervasio Mendez. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres, celebrado con fecha veintitres de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Alejandro C. Bollini, en representación del señor Gervasio Mendez, para la compra de nueve metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 9.15) de terreno, en la esquina de las calles Cabildo y Cespedes, frentes NE. y SE., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de trescientos veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ m/n 320.25); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

57

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Francisco Cona. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas once, celebrado con fecha doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Francisco Cona, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9), de terreno, con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Vidal y Nahuel Huapi; frentes Sud Este y Sud Oeste; por la suma de noventa y nueve pesos moneda nacional (\$ m/n. 99); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Juan Collado. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha veinte de Enero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Juan Collado, para la compra de nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 9.81) de terreno, en la esquina de las calles San Matías y Bella Vista, frentes Norte y Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de ciento veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 127.53 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Juan Yovaro. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez y seis, celebrado con fecha catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Juan Yovaro, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9) de terreno, con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Arce y Chénaut, frentes NE. y NO., por la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ m/n 135); imputándose el gasto a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Rosa B. Fariña. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos quince, entre el D. E. y la señora Rosa B. Fariña, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9) de terreno, en la esquina de las calles Nahuel Huapí y Cuba, frentes Norte y Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ m/n 135); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Comisión de Casas Baratas. — Apertura de calles en el barrio obrero "Diputado Juan Cafferata"

Artículo 1o. — Apruébase el trazado propuesto en el plano de fojas ocho de este expediente, para la apertura de calles y pasajes y formación de ochavas, en el barrio obrero "Diputado Juan Cafferata", bajo la expresa condición de que deberá escriturarse gratuitamente a favor de la Municipalidad la superficie afectada por las mismas.

Art. 2o. — Exonérase a la Comisión de Casas Baratas del pago de los derechos que establece la Ordenanza de Impuestos por apertura de calles.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

62

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Asociación Argentina de Protección Mútua "Mariano Moreno". —
Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación Argentina de
Protección Mútua "Mariano Moreno", del pago del impues-
to general por el año 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

63

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Celebración
del corso de las flores.

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado
por el D. E. al conceder a la Sociedad de Beneficencia de la
Capital, el permiso correspondiente que ésta solicitara, en los
años de 1917 y 1918, para efectuar en el Parque 3 de Fe-
brero el corso de las flores, y vuelvan los presentes expedien-
tes a ese departamento a sus efectos.

64

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Varios particulares y sociedades de beneficencia. — No ha lugar
a los subsidios solicitados.

Artículo único. — No ha lugar a las solicitudes de subsi-
dio, que se formulan en los siguientes expedientes, y vuelvan
al D. E. a sus efectos. Expediente 313 y agregado 607.

C. 916, Comité Argentino de Moralidad Pública. — Exp. 689. C. 916, Comisión de Damas y Señoritas "Homenaje al Centenario". — Exp. 592. C. 916, Comisión de Señoras "Taller de Santa Rosa". — Exp. 1114. C. 916, Congreso Nacional de Ingeniería. — Exp. 1152. S. 916, Sociedad Sarmiento Protectora de animales. — Exp. 240. P. 916, Perillo Vicente. — Exp. 242. P. 916, Pera Pedro. — Exp. 339. M. 916, Marchesano Angel. — Exp. 1741. A. 917, Asociación "Belgrano". — Exp. 1124. C. 917, Comité la Reunión Americana. — Exp. 1738. E. 917, Escuelas Franciscanas de Cristo. — Exp. 845. M. 917, Medina Lucio.

65

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Adela B. de Martins. — Permiso para dejar subsistente unas cabriadas de madera.

Artículo 1o. — Por equidad y sin que ello autorice a invocarlo como precedente, el D. E. permitirá la subsistencia de las cabriadas de madera de la caballeriza situada en la calle Membrillar esquina Convención, propiedad de la señora Adela B. de Martins.

Art. 2o. — El D. E. hará intervenir a la Dirección de Alumbrado, para que verifique si las instalaciones de luz eléctrica están de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

66

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Manuel González Beiró. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum

que corre a fojas nueve, celebrado con fecha veintiseis de Enero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Manuel González Beiró, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9), de terreno en la esquina de las calles Franco y Bolivia, frentes N.O. y S.O., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de sesenta y tres pesos moneda nacional (\$ 63 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

67

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Calles Rawson y Rocamora. — Su apertura.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la apertura de las calles Rawson y Rocamora, cada una de ellas en el siguiente trayecto:

Rawson, de Díaz Vélez a Cangallo.

Rocamora, de Gazcón a Almagro.

Art. 2o. — El D. E. gestionará la cesión del terreno afectado por la apertura de las calles a que se refiere el artículo anterior, celebrando con los respectivos propietarios el correspondiente convenio, ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — En caso de que no fuere posible arribar a un arreglo privado en forma conveniente, el D. E. iniciará el correspondiente juicio de expropiación de acuerdo con lo que establece la ley de la materia; imputándose, en este caso, el gasto que se origine, a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

68

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Salvador Lanza. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis, celebrado con fecha veintiseis de Enero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Salvador Lanza, para la compra de nueve metros con siete decímetros cuadrados (m. c. 9.07) de terreno en la esquina de las calles Tandil y San Ramón, frentes S.O. y S.E., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de setenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (\$ 72.56 m|n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

69

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Bernardino Salinas. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas diez, celebrado con fecha siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Bernardino Salinas, para la compra de nueve metros cuadrados (m.c. 9) de terreno en la esquina de las calles Morélos y San Eduardo, frentes Norte y Oeste, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m|n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

70

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Carlos Zara. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha quince de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Carlos Zara, para la compra de nueve metros con nueve decímetros cuadrados (m.c. 9.09) de terreno en la esquina de las calles Itaquí y Gual, frentes SO y S.E. con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 36.36 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

71

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Carlos A. Curto. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos quince, entre el D. E. y el señor Carlos A. Curto, para la compra de ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 8.40), de terreno en la esquina de las calles Plaza y Monroe, frentes NE. y NO., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 168.00 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Cambios de nivel. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Cuando un inmueble, en cualquier punto del municipio, requiera modificaciones por cambio de nivel, al fijar la Municipalidad el definitivo, y que en cada caso se justifique la necesidad de la obra, se exonerará al propietario del pago de derechos de edificación correspondiente a tales trabajos, siempre que al hacerse la aprobación de los planos por la Municipalidad, se haya omitido dejar constancia de que el nivel de la calzada no tenía el carácter de definitivo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Miguel Franzetti. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veintiuna, celebrado con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Miguel Franzetti, para la compra de ocho metros cuadrados (m. c. 8), de terreno en la esquina de las calles Malabia No. 594 y Velasco, frentes NE. y SE., con destino a la ampliación de una ochava hasta seis metros, por la suma total de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

74

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Ordenanza Gral. de Teatros. — Ampliación del Art. 1045 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Amplíase el artículo 1045 del Digesto Municipal (Art. 170 de la Ordenanza General de Teatros), agregando al final lo siguiente:

“Art. 1045. Deberán disponer de servicio propio, de W. C. en condiciones reglamentarias, no pudiendo habilitarse dormitorios en comunicación directa con dichos locales.

“Acuérdase un plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de esta Ordenanza, para que los negocios de la índole expresada, que funcionan con su permiso correspondiente sean colocados en las condiciones exigidas por la presente disposición.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

75

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Construcción de un loop.

Artículo 1o. — Apruébase el permiso concedido por el Departamento Ejecutivo a la empresa del tranvía Anglo-Argentino, para construir un “loop” por las calles Carranza, Nicaragua, Arévalo hasta Santa Fé, a fin de poder efectuar por esta prolongación de sus líneas un servicio auxiliar de la línea número 34, con la expresa condición de que este permiso no autoriza en forma alguna a la citada empresa, a disminuir el número de coches que actualmente tienen su itinerario hasta Belgrano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

76

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Alumnos de la Sociedad de Educación Industrial. — Trámite de solicitudes para rendir examen de constructor.

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E., por decreto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho, que corre a fojas nueve vuelta y diez de este expediente, relativo al trámite de solicitudes de alumnos de la Sociedad de Educación Industrial para rendir examen de constructor de segunda categoría. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

77

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Luis Lafalce. — No ha lugar a la computación de servicios solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por don Luis Lafalce y vuelva el presente expediente al D. E. a tal efecto.

78

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español). — Ampliación de una ochava.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por la Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español) y vuelva al D. E. a sus efectos.

79

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Manuel Freiria. — Venta de terreno para ampliación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas doce, celebrado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Manuel Freiria, para la compra de nueve metros con dos decímetros cuadrados (m. c. 9.02), de terreno en la esquina de las calles Darragueira No. 4601 y Charcas, frentes Este y Sud, con destino a la ampliación de una ochava a seis metros, por la suma total de trescientos quince pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 315.70 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

80

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Víctor A. Juillerat. — Solicita la clausura de un prostíbulo.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a clausurar de inmediato el prostíbulo establecido en la calle Matheu número 1348.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

81

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Julián Avila. — Exoneración de alquileres.

Artículo 1o. — Exonérase a don Julián Avila del pa-

go de los alquileres correspondientes a los años 1918 y 1919 de la casa que ocupa en el barrio obrero "Butteler".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

82

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Partido Israelita Argentino.—No ha lugar a la subvención solicitada.

Artículo único. — Desestímase la solicitud de subvención presentada por el Partido Israelita Argentino y archívese.

83

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Horta y Cía. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Vuelva al D. E. el presente expediente para que abone a los señores Horta y Cía., la suma de diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 17.80 m/n.), importe de trabajos efectuados para dicho Departamento.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza en el artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

84

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Galíndez y Cía. — Prórroga del plazo para la explotación de pantallas anunciadoras.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictámen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

85

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Fabricación de embutidos. — Uso de amasadoras mecánicas.

Artículo 1o. — Apruébase la prórroga concedida por el D. E. para dar cumplimiento a la Ordenanza de Marzo 16 de 1917, en lo que se refiere al uso obligatorio de amasadoras mecánicas en la fabricación de embutidos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

86

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Gabriel Castro. — Cobro de honorarios.

Artículo 1o. — Impútese a la partida “para gastos de personal a comisión” del presupuesto vigente, la cantidad de treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 39.74 m.n.), importe de la comisión que le corresponde al procurador municipal don Gabriel Castro por las gestiones hechas para el cobro de la cuenta corriente de pavimentación No. 7840.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

87

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase al “Instituto Argentino de

Artes Gráficas", del pago de los impuestos correspondientes a los años 1915, 1916 y 1917 por inspección del motor que funciona en el mencionado establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

88

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Asociación Católica Irlandesa. — No ha lugar a la exoneración de impuestos solicitada.

Artículo único. — No ha lugar al pedido de exoneración del pago del afirmado construido en las calles Gaona de Cayena a Bella Vista, que formula la Asociación Católica Irlandesa, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

89

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Juan Martín Figallo. — Escrituración de los terrenos cedidos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para efectuar los gastos que demande la escrituración de los terrenos cedidos por don Juan Martín Figallo para apertura de las calles Basualdo, Guardia Nacional y Escalada, imputándose este gasto a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

90

RESOLUCION. — 18 DE MARZO

Varias sociedades de beneficencia. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase del pago de los impuestos de

incineración y reducción de restos a las siguientes sociedades:

Exp. 1.099. C. 916, Cofradía del Santísimo Rosario de menores del Convento de Santo Domingo. Exp. 1.829. S. 918, Sociedad de S. M. de Correos y Telégrafos. Exp. 1.641. H. 917, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Exp. 1.583. C. 917, Círculo de la Prensa. Exp. 1.989. S. 918, Sociedad de S. M. Unión de la Boca. Exp. 695. S. 916, Sociedad Militar de S. M. Ejército y Armada. Exp. 1.168. A. 915, Asociación Española de S. M. de Barracas y Buenos Aires.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

91

ORDENANZA. — 18 DE MARZO

Mataderos municipales. — Modificación del Art. 2031 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la ordenanza de 21 de Junio de 1904, sobre mataderos municipales (Art. 2031 del Digesto Municipal) en la forma que a continuación se expresa:

- a) Queda prohibido beneficiar reses de cualquier especie, para el abasto, fuera del matadero municipal, bajo pena de quinientos pesos m/n. (\$ m/n. 500), de multa o veinte días de arresto a los infractores, sin perjuicio de la clausura del local en que se cometa la contravención, y del comiso de las carnes y demás productos beneficiados clandestinamente.
- b) A las personas que denunciaren dicha infracción, les corresponderá el 20 o/o de la multa cobrada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

92

ORDENANZA. — 25 DE MARZO

Administración de Corrales. — Instalación de una sala de primeros auxilio.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo procederá a instalar una sala para servicio de primeros auxilios, en la Administración de Corrales.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase al D. E. a invertir la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n), que se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

93

ORDENANZA. — 25 DE MARZO

Protección a la primera infancia. — Creación de diez nuevos establecimientos.

Artículo 1o. — Créanse diez nuevos establecimientos de servicio de protección a la primera infancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o., incisos b) y c) de la ordenanza pertinente, de fecha 3 de Noviembre de 1911, artículo 1674 del Digesto, que serán instalados en los sitios más convenientes, consultándose la mayor densidad de población, especialmente obrera.

Art. 2o. — Los directores de todos los establecimientos de protección a la primera infancia, estarán obligados a dar en ellos conferencias sobre puericultura e higiene del niño lactante; estas conferencias se dictarán dos veces por semana y a las horas en que puedan concurrir mayor número de madres.

Art. 3o. — El D. E. por intermedio de la Dirección de la Administración Sanitaria instalará los nuevos dispensarios de lactantes y organizará su funcionamiento.

Art. 4o. — Destínase la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.), para atender los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza, la que deberá incluirse en el presupuesto del corriente año.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

94

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad. — Instalación de cables aéreos.

Artículo 1o. — Apruébase la autorización concedida por el D. E. a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, con fecha 26 de Diciembre de 1917 a que se refiere el mensaje de fojas una, para el empleo de postes de palma en vez de los de madera labrada, en la instalación de líneas aéreas en los barrios suburbanos.

Art. 2o. — Esta autorización se concede con carácter precario, y regirá mientras el D. E. lo considere necesario.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

95

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Domingo A. Bizzarri. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas treinta y una, celebrado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, entre el D. E. y el señor Domingo A. Bizzarri, para la compra de nueve metros cuadrados (m. c. 9.00) de terreno en la esqui-

na de las calles Moldes y Republicuetas, frentes Nor-Este y Sud-Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de ciento ocho pesos moneda nacional (108.00 m|n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

96

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Eduardo M. Crovetto. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veinticuatro, celebrado con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Eduardo M. Crovetto, para la compra de nueve metros cuadrados (m.c. 9.00) de terreno en la esquina de las calles Terrada y Avellaneda, frentes Norte y Oeste, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180.00 m|n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

97

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Nicolás Rosas. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas siete, celebrado con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, entre el D. E. y el señor Nicolás Rosas, para la compra de nueve metros cuadrados, (m.c. 9.00) de terreno en la esquina de las calles Hidalgo y Figueroa, frentes Norte y Oeste, con destino a la

formación de una ochava de seis metros, por la suma total de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, (\$ 288 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

98

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Enrique D. Dellachiesa.—Venta de terreno para formación de ochava

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veinticuatro del expediente agregado 1130. D. 915 — (60616. D. 912), celebrado con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince entre el D. E. y el señor Enrique D. Dellachiesa, para la compra de diez y seis metros cuadrados (m.c. 16) de terreno, con destino a la formación de una ochava de cuatro metros en la esquina de las calles Seguro y Mercedes, frentes NE. y O., por la suma de trescientos veinte pesos moneda nacional (\$ 320 m.n.); con imputación del gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

99

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Federico Schindler. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas diez y seis, celebrado con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Federico Schindler, para la compra de siete metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (m.c. 7.84) de terreno en la esquina de las calles Pampa No. 2100 y Ar-

cos No. 1781|85, frentes NO. y SO., con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de trescientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 392 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

100

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Pedro Iladoy. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas siete, celebrado con fecha once de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Pedro Iladoy para la compra de nueve metros cuadrados (m.c. 9.00) de terreno en la esquina de las calles Moco-retá y Franklin, frentes Norte y Este, con destino a la formación de una ochava de seis metros, por la suma total de noventa pesos moneda nacional (\$ 90.00 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

101

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Víctor Gsell. — Venta de terreno para ampliación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Víctor Gsell, para la compra de cinco metros con cinco decímetros cuadrados (m.c. 5.05) de terreno en la esquina de las calles Virreyes y General Paz, frentes NO. y

NE., con destino a la ampliación de una ochava a seis metros, por la suma total de ciento veintiseis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 126.25 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

102

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Manuel A. Santas. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cinco, celebrado con fecha trece de Enero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Manuel A. Santas, para la compra de cuatro fraccionés de terreno de nueve metros cuadrados (m.c. 9.00) cada una, en las esquinas de las calles Monte Egmont y Caracas, frentes S. E. y S. O., y N. O. y S. O., Vírgenes y Caracas, frentes S. E. y S. O. y Dúrgenes y Caracas, frentes S. E. y S. O., que hacen un total de treinta y seis metros cuadrados (m.c. 36), con destino a la formación de ochavas de seis metros cada una, por la suma total de ciento noventa y ocho pesos moneda nacional (\$ 198 m.n.); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

103

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Varias sociedades de beneficencia. — No ha lugar a la exoneración de impuestos solicitada

Artículo único. — No ha lugar al pedido de exoneración

del pago de derechos de edificación que solicitan las siguientes sociedades:

Exp. 1.153. C. 916, Colegio del Inmaculado Corazón de María "Adoratrices"; Exp. 494. S. 916, Sociedad Madres Argentinas; Exp. 775. A. 917, Asociación Patriótica Española; Exp. 1.019. S. 916, Sociedad "Margarita de Savoia"; Exp. 1.006. C. 916, Cura Rector de San Juan Evangelista.

104

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Conductores analfabetos de vehículos. — Su inscripción.

Artículo 1o. — Apruébase la resolución adoptada por el D. E. con fecha 31 de Marzo de 1911, que corre a fojas una vuelta de este expediente, por la que se dispone se inscriba a los conductores analfabetos de vehículos que lo hayan estado como tales antes de la sanción de la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1910, promulgada con fecha 17 del mismo mes, y que siempre tuvieron buenos antecedentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

105

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Vuelvan al D. E. los presentes expedientes para que abone a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, la suma de ciento setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 172.40 m.n.), importe de diversos trabajos ejecutados por ésta, durante el año 1917, en diferentes puntos de la ciudad.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

106

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Rosario G. de Vignati. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Rosario Grieco de Vignati, viuda del ex-jornalero municipal don Vicente Vignati, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

107

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Empresa del Ferrocarril Oeste. — Construcción de obras en la nueva estación Liniers.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, la terminación de la construcción de las obras de la nueva estación Liniers, en su frente a la calle Rivadavia, en la forma proyectada por la misma y de acuerdo con los dispositivos del plano G. 11.842, aprobado por decreto del P. E. de fecha 11 de Mayo de 1914, sujeta dicha autorización a la condición expresa, de que la mencionada Empresa se obliga a reducir a dos metros el ancho de la escalera de acceso a dicha estación, con el objeto y propósito de dar más am-

plitud a la vereda, cuando la Municipalidad lo considere necesario.

Art. 2o. — Una vez entregada al servicio público la nueva Estación Liniers, con la totalidad de sus servicios y demolida la estación antigua, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, hará cesión gratuita a la Municipalidad del terreno de su propiedad, marcado con tinta verde en el plano que corre a fojas tres de este expediente, a efecto de su incorporación a la vía pública para ensanche de la vereda.

Para el cumplimiento de la obligación que antecede, fíjase a la Empresa indicada el término de seis meses a contar desde la fecha de la sanción de la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

108.

ORDENANZA. — 25 DE MARZO

Ordenanza General de Construcciones. — Ampliación del Art. 201 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Ampliase el Art. 201 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

“Art. 201. — Declárase de utilidad pública para el municipio la formación y ensanche de las ochavas de las calles y pasajes, formen o no encrucijadas, y el D. E. procederá a efectuarlas a medida que se solicite la construcción de nuevos edificios o cercos, la reedificación de los existentes, la construcción de pisos altos o la excavación de sótanos que lleguen hasta la línea municipal, o refacciones en el frente que impliquen un aumento de seguridad del edificio, y siempre que no se encuentren comprendidas en la excepción establecida por el Art. 207”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

109

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Colocación de doble
vía en la Avenida San Martín

Artículo 1o. — Apruébase el permiso concedido ad referendum por el Departamento Ejecutivo a la Empresa de Tranvías Anglo-Argentina, para colocar doble vía en la Avenida San Martín, entre las de Gaona y Dúngenes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

110

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Ezequiel Posse. — Cobro de crédito por accidente en el trabajo.

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. por el cual se manda abonar al conductor de la Administración General de Limpieza don Ezequiel Posse, la suma de quince pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, (\$ 15.56 m/n.), en concepto de accidente; imputándose dicha suma a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

111

ORDENANZA. — 25 DE MARZO

Reglamento General de Construcciones. — Suspensión transitoria
de lo dispuesto por el Art. 134.

Artículo 1o. — Suspéndense provisoriamente los efectos

del Art. 287 del Digesto Municipal (Art. 134 del Reglamento General de Construcciones), en cuanto obliga a emplear una capa de hormigón de portland de seis centímetros de espesor, en las construcciones de los contrapisos de los edificios y autorizase el empleo de hormigón de cal de ocho centímetros de espesor.

Art. 2o. — Esta autorización regirá mientras, a juicio del D. E. la actual situación anormal haga oneroso el empleo del portland por su alto precio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

112

RESOLUCION. — 25 DE MARZO

Antonio Maggi. — Solicita retiro.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a D. Antonio Maggi el retiro que solicita.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

113

DECRETO. — 28 DE MARZO

Prórroga de las sesiones del H. Concejo.

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones del H. Concejo Deliberante por todo el mes de Abril próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

114

ORDENANZA. — 28 DE MARZO

Ordenanza General de Impuestos para el año 1919.
(Patentes y derechos)

115

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

María Butteler. — Uso gratuito de una casa de propiedad municipal.

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E., en el decreto de fecha 20 de Agosto ppdó., por el cual se le concede a la señorita María Butteler, el uso gratuito de una casa en el barrio obrero Butteler con carácter precario, y vuelva el presente expediente a ese departamento a sus efectos.

116

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Miguel Squilla. — Venta de terreno. Su escrituración.

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. a abonar los gastos que demande la escrituración del terreno comprado a don Miguel Squilla por resolución de 15 de Mayo de 1917, en las calles Neuquén y Sud América, frente N. y O.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

117

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Andrés Niven Bisset. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1º. — Apruébase el convenio ad referendum,

celebrado entre el D. E. y el señor Andrés Niven Bisset, en fecha 23 de Junio de 1917, y que corre agregado al presente expediente a fs. 6, por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno ubicada en la calle Mendoza 2935, compuesta de una superficie total de 87 m. c. 68 dm.c., por la suma de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El señor Bisset abonará como única compensación en el acto de la escrituración la suma que en el artículo anterior se indica.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

118

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL.

Asociación de Damas Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración a que se refiere el escrito de la Asociación de Damas Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina, hágasele así saber y archívese.

119

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Insístese en el retiro acordado al Sr. Vicente Vitale.

Artículo 1o. — Pase nuevamente al D. E. el expediente de referencia con el precedente dictamen.

Art. 2o. — Desglósese el proyecto de ordenanza que acompaña a su veto el D. E. a fin de que pase a estudio de la comisión respectiva.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

120

ORDENANZA. — 1º. DE ABRIL

Médicos de los hospitales. — Computación de servicios.

Artículo 1º. — Compútese a los médicos de los hospitales, a los efectos de la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios el intervalo de 1º. de Agosto a 31 de Diciembre de 1915 en que fueron suprimidos los emolumentos, debiendo aumentar sus descuentos normales con la suma y por el tiempo necesarios para ingresar a la Caja las cuotas que les hubiere correspondido a no haberse producido la mencionada supresión.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

121

RESOLUCION. — 1º. DE ABRIL.

Salvador Martínez Balbín. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1º. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Salvador Martínez Balbín, por el cual este señor compra a la Municipalidad una fracción de terreno compuesta de una superficie total de veinticuatro metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (24 m. c. 41 dm.c.) al precio de quince pesos moneda nacional (15.00 m/n) el metro cuadrado o sea un total de trescientos sesenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional (\$ 366.15 m/n).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

122

ORDENANZA. — 1º DE ABRIL

Vários empleados de policía y jefes del ejercito y armada. — Compra de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 24 de Diciembre de 1906 las fracciones de terreno que a continuación se indican: por el término de 99 años a las siguientes personas: Sub-comisario Andrés Ivaldi, lote 20, tablón 15, manzana 2, sección 5; sub-comisario Francisco A. Coudannes lote 4 y 5, tablón 1, manzana 3, sección 9; auxiliar Adolfo Gallone, lote 39 y 40, tablón 4, manzana 8, sección 13; auxiliar Ignacio Rodríguez, lote 20 y 16, manzana 7, sección 13; Capitán de Fragata Emilio Bárcena, lote 4 y 5, tablón 5, manzana 1, sección 13; Teniente Coronel Adrián Ruiz Moreno, sepultura 16, tablón 12, manzana 7, sección 13.

Art. 2o. — Autorízase igualmente al D. E. para vender por el término de 25 años en el Cementerio del Oeste, el lote 1, tablón 8, manzana 7, sección 13 a don Francisco Ramos Mejía.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

123

ORDENANZA. — 1º DE ABRIL

Archivo de expedientes.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 37 del D. M. (O. de Octubre 27 de 1891) en la siguiente forma:

“Todo expediente que verse sobre un pedido de concesión o proyecto de ordenanza y que se halle paralizado en las Comisiones del H. Concejo, desde más de un año, no

habiendo sido durante ese tiempo solicitado su despacho por los interesados, será destinado al archivo a indicación de la Comisión respectiva por el Presidente del H. Concejo, sin más trámite.

Quedan por tanto incluídos en la presente disposición todos los proyectos de ordenanza, de resolución, de decreto, de minuta de comunicación, presentados por los señores miembros del H. Concejo Deliberante o por los particulares e instituciones de cualquier naturaleza. Exceptúanse de esta disposición los asuntos que vinieren al H. Concejo por vía de apelación establecido en los artículos 33, 34, y 35 del D. M."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

124

RESOLUCIÓN. — 1º DE ABRIL

Emilio Panighetti. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Emilio Panighetti por el cual este señor compra a la Municipalidad una fracción de terreno sito en la calle Rioja 1534, con contra-frente a la calle Oruro, de una superficie total de cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados, (4 m. c. 33 dm. c.) al precio de doce pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 12 m/n) o sea un total de cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 51.96 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

125

DECRETO. — 1º DE ABRIL

Comunicaciones al D. E. — Formas que deben revestir.

Artículo único. — Adóptese como resolución el precedente dictamen.

126

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Jockey Club. — Donación.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha 17 de Abril del año 1918, por el cual se acepta una donación del Jockey Club, consistente en veintiún mil pesos moneda nacional (\$ 21.000 m/n), con destino a efectuar varias mejoras en el pabellón 4o. del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

127

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Antonio Dieguez. — Venta en la vía pública de dos tertulias de platea de su propiedad.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a lo solicitado por el señor Antonio Dieguez y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

128

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Jerónimo Pérez y Sáenz de la Mazza. — Legado.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar el legado de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n) hecho por don Jerónimo Pérez y Sáenz de la Mazza, con destino al Asilo de Mendigos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

129

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Varios fabricantes de soda y aguas gaseosas. — Devolución de impuestos.

Artículo 1º. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que devuelva a los interesados el importe de las sumas pagadas a que se refieren las boletas que corren agregadas de fs. 17 a fs. 93.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1919.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

130

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Asociación "Buenos Aires Cricket Club". — Prórroga de un contrato de arrendamiento.

Artículo 1º. — Prorrógase por cinco años el contrato de arrendamiento, celebrado entre el D. E. y la Asociación "Buenos Aires Cricket Club" el cual vence en Marzo del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

131

ORDENANZA. — 1º DE ABRIL

Reconsideración de los asuntos solicitados por particulares. —
Modificación del Art. 32 del Digesto Municipal.

Artículo 1º. — Modifícase el art. 32 del D. M. (Orde-

nanza de Diciembre 31 de 1915) en los siguientes términos:

“Toda presentación de particulares que importe una reconsideración de lo resuelto por el H. Concejo sobre el mismo asunto, será devuelto, sin darle curso alguno, salvo el caso de que haya transcurrido más de un año desde la fecha de la resolución anterior.

“En ningún caso será admitida cuando hayan recaído dos resoluciones concordes sobre el asunto a que se refieran, ni de asuntos contenciosos-administrativos, de que el H. Concejo haya entendido por vía de apelación de acuerdo al art. 33 del D. M. (Ordenanza de Junio 7 de 1895)”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

132

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

The Dunlop Pneumatic y Tyre Co. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto del corriente año, la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 378.24 m/n) importe que corresponde abonar a The Dunlop Pneumatic y Tyre Co., por la provisión de seis cubiertas lisas a la Asistencia Pública y Administración Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

133

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Dirección de la Aduana de la Capital. — Cobro de un crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto del corriente año, la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional

(\$ 75.57 m|n), que debe de abonar a la Dirección de la Aduana de la Capital por un servicio de guinche para retirar 3.500 cajones de kerosene.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

134

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Federico Aguirre. — Cobro de indemnización por accidente en el trabajo.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. para que abone al sub-inspector del Parque 3 de Febrero, don Federico Aguirre, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m|n) que le corresponde percibir en concepto de accidentes del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9688, imputándose dicho gasto a la partida respectiva del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

135

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Varios propietarios de la calle Entre Ríos. — Hacen observaciones referente a la pavimentación de dicha calle.

Artículo 1o. — Habiendo salido de la jurisdicción administrativa el asunto a que se refieren las presentes actuaciones, vuelvan al D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

136

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Dirección General de Alumbrado. — Arreglo de aparatos telefónicos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35.00 m|n) en el arreglo de los aparatos telefónicos de la Dirección General de Alumbrado, imputándose dicho gasto a Ejercicios Vencidos del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

137

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Juan Pedro Anzola. — Permuta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Juan Pedro Anzola, por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno que por rectificación de la línea de la calle Corrientes debe incorporar a su propiedad ubicada en la citada calle No. 3684 al 700 esquina Sadi Carnot, compuesta de una superficie de m. c. 18.54.

Art. 2o. — El señor Anzola vende a la Municipalidad una fracción de terreno compuesta de m. c. 5.14 que la ampliación de una ochava a 6 metros afecta a su propiedad.

Art. 3o. — El señor Anzola abonará por la diferencia de 13 m. c. 40 dm. c. de terreno y por toda compensación la cantidad de seiscientos tres pesos moneda nacional (\$ 603 m|n) o sea a razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45.00 m|n) el metro cuadrado.

Art. 4o. — El señor Anzola efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

138

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Pago de la corriente eléctrica consumida en la Sección 7a. del
Registro Civil. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del año en curso, la suma de cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 4.77 m/n) importe de la corriente eléctrica consumida en la sección 7a. del Registro Civil en los meses de Octubre a Noviembre de 1916.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

139

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Cía. Unión Telefónica. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto del corriente año, la suma de ciento veintinueve pesos moneda nacional (\$ 129 m/n), importe de las refacciones efectuadas por la Unión Telefónica en los aparatos de diferentes oficinas del D. E. durante el año 1916.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

140

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Scapusio y Cía. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. para que abone a los señores Scapusio y Cía., la suma de cien-

to sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 163.95 m|n) importe de materiales suministrados a ese Departamento, imputándose el gasto a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

141

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. — Devolución de impuestos

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año, la suma de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 192.50 m|n) importe de la devolución que debe efectuar el D. E. a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, por haber sido exonerada del impuesto general, durante los años 1913 y 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

142

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Santiago Solari. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Vuelva al D. E. el presente expediente para que abone al señor Santiago Solari la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 63.40 m|n.), importe de la provisión de artículos de almacén con destino al Hospital Durand, imputándose el gasto a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

143

RESOLUCION. — 1º DE ABRIL

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Ocupación de un local de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter precario, que el Instituto Argentino de Artes Gráficas ocupe el local de propiedad municipal, ubicado en la calle Cerrito Nos. 37|41 para instalar en él su sede social y el taller escuela gratuito que sostiene, el que no deberá ser destinado a otros fines que a los indicados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

144

ORDENANZA. — 21 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Retribución de servicios en general

145

ORDENANZA. — 21 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Asistencia Pública.

146

ORDENANZA. — 23 DE ABRIL

Sanción de un duodécimo.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a efectuar el pago

de sueldos, salarios y gastos del mes de Abril, de acuerdo con el presupuesto del año 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

147

ORDENANZA. — 23 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Derechos de inscripción, licencia, análisis e inspección.

148

ORDENANZA. — 24 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919.—Sociedades Anónimas.

149

ORDENANZA. — 24 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Banda Municipal.

150

ORDENANZA. — 24 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Perros.

151

ORDENANZA. — 24 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Jardín Zoológico.

152

ORDENANZA. — 24 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Vendedores Ambulantes y carros de repartos.

153

ORDENANZA. — 28 DE ABRIL.

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Derechos de oficina.

154

ORDENANZA. — 28 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Derechos de construcción, de catastro y línea.

155

ORDENANZA. — 29 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos para 1919. — Control y sellos.

156

ORDENANZA. — 29 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos. — Publicidad.

157

ORDENANZA. — 29 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos. — Matadero público y mercado de haciendas.

158

ORDENANZA. — 29 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos. — Ocupación de la vía pública.

159

ORDENANZA. — 29 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos. — Teatros, cinematógrafos, circos y otras diversiones.

160

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Completo en los tranvías. — Suspensión provisoria.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda suprimido provisoriamente el completo en los tranvías en las horas de la mañana hasta las 8 y de tarde de 6 a 8 p. m.

Art. 2o. — El D. E. determinará el momento en que, por razones de salud pública, convenga dejar sin efecto esta franquicia.

Art. 3o. — Quedan autorizadas las empresas de tranvías, para permitir el descenso de pasajeros por la plataforma delantera durante las mismas horas.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

161

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Ordenanza General de Impuestos. — Cementerios.

162

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Disposiciones generales aplicables a las ordenanzas de impuestos.

163.

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Mercados y carnicerías. — Modificación del Art. 1908 del
Digesto Municipal

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 1o. de la Ordenanza de Julio 1o. de 1910 (Art. 1908 del Digesto Municipal) en la siguiente forma:

“Art. 1o. — Queda prohibida, en el interior de los mercados y carnicerías, la venta de otros artículos que los comprendidos entre los alimenticios. Solamente se permitirá el funcionamiento de los pequeños talleres de afilador, en cada mercado. Asimismo se permitirá la instalación de mesitas, para la venta de otros artículos, en el exterior de los mercados y a los costados de sus portones de acceso, siempre que no dificulten el libre tránsito del público”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

164

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Ordenanza General de Presupuesto y Cálculo de Recursos
para el año 1919

165

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Max Glucksmann. — Permiso para edificar a mayor altura.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Max Glucksmann, eleve el frente del edificio que construye en la calle Santa Fe No. 1866 en una mayor altura de tres metros cincuenta centímetros (metros 3.50). A sus efectos, vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

166

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Jorge E. Kruls. — Acuérdesele un subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex empleado de este H. Concejo don Jorge Kruls, un subsidio de mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de "Ordenanzas Especiales" del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

167

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Dámaso Díz. — Acuérdasele subsidio

Artículo 1o. — Acuérdase al ex oficial carpintero del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, don Dámaso Díz, un subsidio de mil quinientos pesos moneda nacional (1.500 \$ m/n.)

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 23 del Inciso 33 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

168

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Digesto Municipal. — Sustitución de los artículos 27 y 28.

Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos 27 y 28 del Digesto Municipal (Ordenanza de mayo 8 de 1891) por el siguiente:

“Artículo 27. — Todas las gestiones no comprendidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de este Digesto, y en las que particulares, sociedades, corporaciones, gremios o sus representantes o delegados presenten iniciativas, suministren o demanden informes o denuncien irregularidades de las reparticiones municipales, serán indistintamente presentados o bien ante el D. E. quien someterá al H. Concejo las respectivas resoluciones que adoptare cuando las leyes u ordenanzas así lo exijan; o bien al H. Concejo para todos los efectos a que hubiere lugar”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

169

ORDENANZA. — 30 DE MAYO

Ordenanza General de Impuestos. — Derogación del Inciso 7º del artículo 1º (Registro Civil)

Artículo 1o. — Derógase el inciso 7o. del artículo 1o. de la Ordenanza General de Impuestos, titulada Derechos de oficina (Registro Civil).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

170

DECRETO. — 6 DE JUNIO

Conflicto entre las empresas tranviarias y sus obreros y empleados.
— Nombramiento de una comisión especial

Artículo 1o. — Nómbrase una Comisión Especial para tratar de resolver el conflicto suscitado entre las Empresas tranviarias y sus obreros y empleados, compuesta de los siguientes señores:

Sr. Carlos R. Gallardo, Sr. Adolfo Dickmann, Dr. Roberto M. Ortiz, Sr. Juan F. Mantecón, Sr. Rodolfo Travers.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

171

ORDENANZA. — 13 DE JUNIO

Presupuesto. — Creación de seis puestos de auxiliares 4os. en la Dirección General de Rentas.

Artículo 1o. — Agréguese a la partida 17, ítem 4o., del inciso 5o., (Dirección General de Rentas) seis puestos de auxiliares 4o., con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, cada uno, (\$ 160 m.n. c.u.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

172

ORDENANZA. — 13 DE JUNIO

Profilaxis de las enfermedades venéreas.

Artículo 1o. — Toda persona que esté atacada de una afección venérea, será asistida gratuitamente (médico, medicamentos, curaciones, hospitalización, etc.) a su simple presentación a un hospital o consultorio que dependa de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2o. — Créase en la Asistencia Pública una sección denominada "*Profilaxis de las enfermedades venéreas*", la que estará a cargo de una comisión compuesta por los actuales jefes de servicio y de los servicios a crearse, destinados al tratamiento y profilaxis de estas enfermedades, la que tendrá por misión:

- a) La dirección de las salas, consultorios, dispensarios y curatorios municipales, destinados al tratamiento de los enfermos venéreo-sifilíticos.
- b) La divulgación en la forma más amplia posible por medio de folletos, carteles, volantes, conferencias y

demás medios que la experiencia aconseje, tendientes a combatir la difusión de estas enfermedades.

- c) Asesorar a las autoridades sanitarias sobre las medidas de profilaxis anti-venéreas a tomarse.
- d) Estimular las iniciativas privadas de las sociedades de beneficencia, socorros mútuos, etc., para la profilaxis de estas enfermedades.
- e) Obtener de las autoridades nacionales, la institución de servicios especiales para el tratamiento de las enfermedades venéreas en el ejército y armada, Consejo Nacional de Educación, arsenales, policía y bomberos y demás dependencias del Estado, que ocupen gran número de obreros y empleados.
- f) Todos los médicos de las dependencias de la Asistencia Pública estarán obligados a dar una conferencia mensual por lo menos en los sitios donde los destine la dirección de la misma Asistencia Pública, sobre enfermedades venéreas y la profilaxis correspondiente.
- g) Los médicos de los dispensarios estarán obligados a dar semanalmente una conferencia sobre el mismo tema que se enuncia en el inciso anterior.
- h) Las sociedades culturales, sociedades obreras y bibliotecas públicas podrán solicitar de la Dirección de la Asistencia Pública, un conferenciante sobre estas cuestiones.

Art. 3o. — La dirección de la sección "*Profilaxis de las enfermedades venéreas*" estará a cargo de un médico designado por mayoría de votos de los componentes de la comisión, debiendo desempeñar su cargo durante un año. El cargo de director no dará derecho a retribución extraordinaria alguna ni eludir la dirección del servicio a su cargo. Puede ser reelegido.

Art. 4o. — La comisión se reunirá por lo menos, una vez al mes y en todos aquéllos casos en que la Dirección de la Asistencia Pública creyese necesario. En las sesiones ordinarias solo podrá tratarse de la elección del director, cuando estuviese vacante el cargo o el electo hubiese cesado en su mandato, del estudio de las medidas profilácticas a tomarse,

de los métodos de diagnósticos, de las estadísticas y de toda consulta que al respecto se le hiciese. Las resoluciones de esta reunión solo tendrán un carácter consultivo.

Art. 5o. — Fuera de los consultorios y demás servicios hospitalarios existentes, destinados al tratamiento de las afecciones venéreo-sifilíticas, se establecerán en parajes adecuados diez dispensarios completamente independientes de aquellos destinados a:

- 1o. La asistencia de los enfermos venéreo-sifilíticos que no necesiten ser hospitalizados para los que habrá consultas médicas todos los días incluso los domingos y feriados de 8 a. m. a 10 a. m. y de 8 a 10 p. m.
- 2o. Su tratamiento y curación profiláctica por medio de lavajes, inyecciones, etc., todos los días desde las 8 hasta las 11 a. m. y de la 1 hasta las 10 p. m. en las horas comprendidas entre las 8 a. m. y 11 a. m. y desde las 6 p. m. a 10 p. m. serán para la asistencia de hombres y de 1 p. m. a 6 p. m. para las mujeres.

Art. 6o. — Cada dispensario estará bajo la dirección de médico director rentado, cuyas funciones serán:

- a) Atender personalmente el consultorio durante las horas destinadas al efecto.
- b) Proponer a la Dirección General de la Asistencia Pública, el nombramiento de los médicos agregados que crea necesarios.
- c) Aconsejar a la comisión de profilaxis anti-venérea las medidas que crea necesarias, para la mejor atención de estas enfermedades.
- d) La vigilancia del personal empleado en el dispensario y de todo lo que se refiere a su administración.

Art. 7o. — Cada dispensario contará con un número de médicos agregados quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem y a los que se computará su antigüedad y asiduidad en el desempeño de su puesto para la provisión de las vacantes de Director a producirse.

Art. 8o. — Cada dispensario deberá disponer:

- 1o. De una sala de espera.
- 2o. Una sala para consultorio.

- 3o. Una sala con las suficientes divisiones para la separación y reserva de los enfermos.
- 4o. Una sala con seis camas por lo menos, para los enfermos que deban permanecer en reposo o en observación durante algunas horas, cuando hubieran recibido tratamientos especiales.
- 5o. Un laboratorio para análisis clínicos inmediatos.

Art. 9o. — En el laboratorio central de la Asistencia Pública se establecerá una sección especial para los análisis clínicos de los servicios de las enfermedades venéreas. Los laboratorios actualmente existentes en los hospitales municipales efectuarán dichos análisis a la simple presentación de la orden expedida en los dispensarios a crearse.

Art. 10o. — En cada consultorio, sala y dispensario se llevará un registro detallado con las observaciones, evolución de las enfermedades, tratamiento hecho a los enfermos, origen de su contaminación y demás antecedentes necesarios, debiendo uniformarse dichos registros a objeto de una estadística regular.

Art. 11o. — En la farmacia central de la Asistencia Pública y en la de los hospitales de su dependencia habrá una sección especial para la provisión de instrumentos y medicamentos necesarios para la profilaxis y el tratamiento de estas enfermedades.

Art. 12o. — Todo estudiante de medicina que desee ingresar como practicante en un hospital o estación sanitaria municipal, deberá justificar el haber prestado servicios por lo menos, durante seis meses en uno de los servicios de enfermedades venéreas.

Art. 13o. — Todo médico que en su servicio aconsejare el abandono del tratamiento a un enfermo o lo diera de alta contra su voluntad cuando presentara manifestaciones contagiosas, será suspendido en su cargo por el término de un mes, por la primera vez y exonerado en caso de reincidencia, salvo que se tratara de un caso de fuerza mayor.

Art. 14o. — La Asistencia Pública, tratará a la brevedad posible de la habilitación de salas en los hospitales de su dependencia para la hospitalización de los enfermos venéreos sífilíticos que la necesitaren.

Art. 15o. — El D. E. gestionará que en los hospitales pertenecientes a instituciones privadas, se establezcan consultorios y dispensarios destinados a la asistencia en la forma más amplia de estos enfermos.

Art. 16o. — Las instituciones particulares de asistencia médica (mutualidades, empresas de asistencia, hospitales, sanatorios, etc.) que excluyan de sus servicios a los enfermos venéreos, no podrán ser exoneradas del pago de los impuestos municipales y el D. E. gestionará de los poderes públicos, que no se les otorgue personería jurídica y le sea retirada a las que la tuvieren.

Art. 17o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Inciso 33, partida 27, del presupuesto en vigencia.

Art. 18o. — Comuníquese, etc.

173

ORDENANZA. — 16 DE JUNIO

Moralidad. — Su reglamentación.

Artículo 1o. La Intendencia Municipal establecerá la vigilancia médica indispensable, para realizar la profilaxis de enfermedades en todas aquellas mujeres que ejerzan la prostitución.

Art. 2o. — Las mujeres mayores de 22 años, deberán inscribirse en el Registro respectivo como único requisito para ejercer su comercio, pudiendo alojarse en casas independientes, con excepción de las denominadas de "departamentos, vecindad, conventillos, etc." y a razón de una casa por cuadra. No deberán tener servidumbre de vista con las propiedades vecinas, no podrán vivir en éstas más de una mujer, ni concurrir a ellas mujeres de otras partes y el servicio doméstico deberá desempeñarlo mujeres de más de cuarenta y cinco años.

Art. 3o. — Las casas habitadas por las mujeres a que se refiere el artículo anterior no tendrán signo alguno exterior que denuncie la ocupación de sus habitantes.

Art. 4o. — Para obtener su eliminación del Registro, bastará la simple solicitud que a tal efecto formule la interesada.

Art. 5o. — La Intendencia Municipal impedirá el ejercicio de la prostitución a toda mujer que no esté inscripta o controlada, procediendo al desalojo de la casa en que se ejerciera, comprobado debidamente el hecho por la Inspección General y el Dispensario de Salubridad y si el dueño o inquilino principal, encubriera o amparara a los contraventores, incurrirá en una multa de pesos quinientos moneda nacional o en su defecto un mes de arresto.

Art. 6o. — Toda incitación al libertinaje, entendiéndose por tal lo que se traduzca por palabras, gestos o acciones notoriamente a ello dirigidas, cometidas en la vía pública, será inmediatamente reprimido; incitándose a tal fin el celo de la policía.

Art. 7o. — Los que infrinjan esta ordenanza y su reglamentación respectiva; serán penados con multa de \$ 50 a \$ 100 o con clausura temporal o definitiva del local o con una y otra conjuntamente.

Art. 8o. — La Intendencia Municipal vigilará las mujeres enfermas, dándoles gratuitamente su asistencia.

Art. 9o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 10o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición transitoria

Art. 11o. — Las casas de prostitución existentes serán clausuradas el 31 de Diciembre de 1919.

Art. 12o. — Comuníquese, etc.

174

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Viuda e hijos del ex empleado D. Carlos Mongiardino. —

Acuérdaseles subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex em-

pleado de este H. Concejo, don Carlos Mongiardino, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m.n.)

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

175

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Hermógenes Piedecasas. — Acuérdate jubilación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para acordar al empleado de ese Departamento, don Hermógenes Piedecasas, jubilación íntegra con el noventa por ciento de su último sueldo, pagándose de rentas generales, con imputación a la partida establecida en el presupuesto general de gastos, lo que corresponda a los diez años con que ella se complementa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

176

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Descuento a los empleados comprendidos en el Item 48, Inc. 4º.
(Profilaxis de las enfermedades venéreas). — Autorización al D. E.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que haga efectivo el descuento que corresponde a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, sobre los sueldos de los empleados comprendidos en el Item 48, Inciso 4 (Profilaxis de las enfermedades venéreas) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

DECRETO. — 20 DE JUNIO

Homenaje a los próceres uruguayos. — Nombramiento de una comisión especial.

Artículo 1o. — Nómbrase una Comisión Especial Pro Homenaje a los próceres y nombres históricos uruguayos, compuesta de los siguientes señores concejales:

Dr. Angel M. Giménez.

Dr. José A. Amuchástegui.

Sr. Carlos R. Gallardo.

Sr. F. Alejandro Mohr.

Sr. Juan F. Mantecón.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 2 DE JULIO

Gastos del H. Concejo. — Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m|n.) y veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.) respectivamente, las partidas 1 y 2 del inciso 2 del Art. 1o. del presupuesto vigente (gastos del H. Concejo Deliberante).

Art. 2o. — La suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (35.000 \$ m|n.) que importa lo ordenado en el artículo anterior, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

179

ORDENANZA. — 2 DE JULIO

... Liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, etc., en conmemoración de las fiestas patrias.

Artículo 1o. — El D. E., en conmemoración de la fecha de la Independencia, entregará al Banco Municipal de Préstamos la suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m/n) cuyo importe se utilizará en facilitar la liberación de las máquinas de coser, ropas de abrigo y útiles de trabajo que se encuentran empeñadas en dicho establecimiento hasta el día de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

180

RESOLUCION. — 18 DE JULIO

Presupuesto. — Veto del D. E. a varias partidas.

Artículo 1o. — Insístese en el artículo 2o. de la Ordenanza General de Gastos para el corriente año, en cuanto se refiere a los sueldos y puestos asignados a las siguientes partidas:

INCISO 1o.

Item 1o.

2 Dos secretarios a \$ 1.400 cada uno . \$ 2.800

INCISO 2o.

Contaduría General

Item 1o.

1	Contador General (técnico)	\$	1.100
2	Sub-contador	"	800

Item 2o.

3	Encargado del despacho	\$	450

Item 7o.

24	Jefe	\$	600

INCISO 4o.

Administración Sanitaria y Asistencia Pública

Item 1o.

1	Director General	\$	1.100

Item 13o.

Hospital Salaberry

92	Farmacéutico	\$	250

Item 15o.

Hospital Vecinal Villa Devoto

117	Farmacéutico	\$	250

Item 38o.

Sección Protección de la Primera Infancia

623 Jefe \$ 600

Item 44o.

Instituto Jenner

650 Jefe \$ 600

Item 53o.

Sección mercados, carnicerías y fábricas de embutidos

714 Tres veterinarios a \$ 340 c/u. . . . \$ 1.020

INCISO 6o.

Inspección General

Item 2o.

10 Encargado del despacho \$ 550

INCISO 13o.

Superintendencia de Mercados

Item 2o.

Contabilidad

8 Tenedor de libros \$ 450

9 Oficial 3o. „ 300

Art. 2o. — Modifícanse y agréguese las partidas que a continuación se detallan, en la siguiente forma:

INCISO 4o.

Administración Sanitaria y Asistencia Pública

Item 38o.

Sección protección de la primera infancia

623 a) Tres inspectoras de lactantes a pe-
sós 200 cada una. \$ 600

Item 46o.

Instituto Pasteur

670 Director \$ 500

Item 55o.

Sección Contrólór de la Leche

733 Veintiseis escribientes a \$ 120 c|u. \$ 3.120

INCISO 6o.

Inspección General

Item 1o.

5 a) Sub-inspector \$ 500

INCISO 13o.

Superintendencia de Mercados

Item 1o.

2 a) Oficial 1o. \$ 400

Item 3o.

Ferias y Mercados

13	Cinco oficiales 3os. a \$ 300 c.u.	\$ 1.500
14	Tres auxiliares 1os. a \$ 240 c.u.	„ 720
16	Catorce auxiliares 4os. a \$ 160 c.u.	„ 2.240
17	Diez escribientes 1os. a \$ 140 c.u.	„ 1.400
17 a)	Quince escribientes 2os. a 120 c.u.	„ 1.800
17 b)	Diez escribientes 3os. a \$ 100 c.u.	„ 1.000

INCISO 18o.

Jardín Zoológico

2	Zootécnico	\$ 600

INCISO 21o.

Administración Gral. de Suministros

Item 2o.

9	Cuatro auxiliares 4o. a \$ 160 cada uno	\$ 640
9 a)	Escribiente 2o.	„ 120

Item 3o.

Almacenes y depósitos

12	Dos auxiliares 3o. a \$ 180 cada uno	\$ 360
14	Dos escribientes 1o. a \$ 140 cada uno.	„ 280

INCISO 23o.

Oficina de sumarios y multas

8 a)	Dactilógrafo	\$ 100

INCISO 27o.

Banda Municipal

3	Músico	\$	220
4	Tres músicos a \$ 200 c u	„	600
5	Tres músicos a \$ 190 c u.	„	570
6	Siete músicos a \$ 170 c u.	„	1.190
7	Músico	„	165
8	Músico	„	160
9	Seis músicos a \$ 155 c u.	„	930
10	Quince músicos a \$ 150 c u.	„	2.250
11	Setenta y dos músicos a \$ 145 c u.	„	10.440
12	Ordenanza	„	110
13	Correo	„	110
14	Capataz de carreros y peonés	„	110
15	Sobresueldo, de dos segundos maestros a pesos. 80 cada uno	„	160
16	Dos archivistas a \$ 50 c u: (servicio periódico)	„	100

Art. 3o. — Refúndanse las partidas 1 y 2 del inciso 7o., con la siguiente leyenda: “Dos asesores legales” a \$ 1.000 cada uno, \$ 2.000.

Art. 4o. — Insístese en la sanción del artículo 9o. de las disposiciones generales del presupuesto general de gastos para el corriente año.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo segundo, se imputará al inciso 35 del presupuesto general de gastos.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m.n.).

Art. 2o. — El importe que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

182

ORDENANZA. — 21 DE JULIO

Presupuesto. — Modificación de leyendas.

Artículo 1o. — Modifícanse en el inciso 33 del presupuesto general de gastos, las leyendas de las partidas 1 (letra j), 2, 3, 5, 8, 13 (letra C y D), 20 (letra C) y 35 en la siguiente forma:

Partida 1 — j) Muebles, artículos de escritorio y materiales de encuadernación, iluminación, limpieza y desinfección.

Partida 2 — Para útiles, herramientas y materiales para la ampliación, reforma y conservación de hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria.

Partida 3 — Para útiles, herramientas y materiales para la apertura, conservación y reparación de afirmados, incluso los del Cementerio del Oeste, chapas de numeración y nomenclatura, instalaciones sanitarias y obras conexas.

Partida 5 — Para reparaciones, herramientas y útiles en los hornos incineradores de basuras y construcción del muro del cerco.

Partida 8 — Para útiles, herramientas y materiales para la ampliación, reforma y conservación de dependencias municipales, excluidas las de las partidas 2 y 7.

Partida 13 — c) Artículos de tienda, almacén, bazar y ropas.

Partida 13 — d) Para instrumentos, reparación de los mismos, reposición de material para radiografía y radiología, repuestos para automóviles, pintura para los mismos; imprevistos, pagos servicios telefónicos, adquisición de mue-

bles, maderas, construcción de cajones fúnebres y otras destinadas a la reparación de muebles de los distintos hospitales, alquileres, desagotamiento de pozos, impresos.

Partida 20 — c) Para materiales, útiles, drogas, hierro y artículos de ferretería, clavos para herrar, mangas de goma, esqueletos de escobas, talabartería.

Partida 35 — Para útiles, herramientas y materiales para la conservación y reparación de los Mataderos, terminación del pavimento de asfalto en las calles interiores y construcción de casillas de baños para empleados y obreros de todo el establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

183

RESOLUCION. — 21 DE JULIO

Director General del Departamento de Obras Públicas. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar al Sr. Víctor Spota.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar Director General del Departamento de Obras Públicas al Ingeniero don Víctor Spota.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

184

ORDENANZA. — 21 DE JULIO

Substancias alimenticias. — Publicación del nombre y domicilio de las personas que las falsifiquen o adulteren.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza el D. E. procederá a publicar el nombre y domicilio del comerciante, del fabricante o de cualquier persona a quien se haya aplicado multa por concepto de falsificación o adulteración de toda substancia alimenticia, especificando también el motivo de su aplicación y la clase del producto adulterado.

Art. 2o. — Esta publicación solo se hará después de haberse comprobado debidamente la infracción e individualizado su autor y su inserción en los principales diarios de la ciudad se solicitará a título gratuito o se abonará el aviso por un día si fuese necesario. Dicha publicación será hecha también, en la memoria anual que publica el D. E.

Art. 3o. — Derógase toda disposición que se oponga o limite la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

185

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Enrique Finochietto. — Prórroga de licencia.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para prorrogar por el término de cuatro meses, la licencia concedida al médico municipal doctor Enrique Finochietto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

186

ORDENANZA. — 7 DE AGOSTO

Vehículos destinados al transporte de pasajeros. — Su desinfección.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 14 de la Ordenanza de Abril 11 de 1902 (art. 1781 del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

“Art. 1o. — Los coches y automóviles de plaza, de alquiler, de cocherías, de compañías o empresas y en general los vehículos destinados al transporte de pasajeros, serán desinfectados una vez por semana en los locales indicados por la Administración Sanitaria.

En iguales condiciones serán desinfectados los vehículos de cualquier sistema y forma destinados para mudanzas de muebles y objetos de uso personal, y para la recolección y reparto de ropas, cortinas y alfombras usadas.

Art. 2o. — Por cada desinfección y por cada vehículo de los enumerados en el artículo precedente, el propietario abonará la suma de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 m/n.) en retribución de este servicio.

Art. 3o. — La desinfección será anotada con sello especial en la libreta de que estará munido el conductor de cada vehículo, previa comprobación de haberse abonado el servicio.

Art. 4o. — La inobservancia de estas prescripciones, será la primera vez penada con una multa de veinte pesos nacionales a cargo del propietario del vehículo, siendo doble en caso de reincidencia.

Art. 5o. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente ordenanza."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

187

ORDENANZA. — 7 DE AGOSTO

Estado sanitario del municipio. — Publicación de afiches.

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que la Administración Sanitaria haga publicaciones periódicas, principalmente en forma de afiches ilustrativos, informando a la población sobre el estado sanitario del Municipio y dando instrucciones de higiene general y particular y sobre la manera de prevenirse contra las enfermedades.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de la presente ordenanza fijase la suma de doscientos pesos m/n. mensuales, que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

188

ORDENANZA. — 7 DE AGOSTO

Completo en los tranvías. — Restablecimiento de la ordenanza.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente

quedan restablecidos, sin limitación, la ordenanza y reglamento sobre el "Completo" en los tranvías, los que deberán aplicarse estrictamente.

Art. 2o. — De acuerdo con lo prescripto en el art. 19 de la ordenanza de Diciembre 21 de 1909, sobre construcción y explotación de una red de tranvías subterráneos, y demás disposiciones sobre tranvías, el D. E. dictará las medidas necesarias para que en los coches del tranvía subterráneo se transporte un número limitado de pasajeros, aplicando las reglamentaciones sobre completo, a fin de evitar el hacinamiento del público que actualmente se realiza en esos coches.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

189

ORDENANZA. — 7 DE AGOSTO

Casas y habitaciones para alquilar. — Su desinfección.

Artículo 1o. — Declárase obligatoria la desinfección de toda clase de habitaciones y casas, cada vez que sean desocupadas.

Art. 2o. — Los propietarios o encargados de las mismas, solicitarán la desinfección a la Administración Sanitaria, antes de las 48 horas de haberse desocupado y a fin de obtener el certificado que las habilite para ser alquiladas u ocupadas.

Art. 3o. — No podrán alquilarse u ocuparse habitaciones o casas sin obtener previamente, el certificado de desinfección de las mismas, que deberá exhibirse al interesado y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ordenanza.

Art. 4o. — El servicio de desinfección expedirá, en cada caso, el certificado habilitante, previa presentación del recibo en que conste haberse abonado la desinfección y que extenderá la Oficina recaudadora.

Art. 5o. — A los efectos del arancel respectivo se establecen dos categorías, a saber:

1a. categoría: Para habitaciones de inquilinato o para casas cuyo alquiler mensual no exceda de \$ 130, por cada metro cúbico \$ 0.01 (un centavo m/n.).

2a. categoría: Para habitaciones particulares y casas cuyo alquiler mensual sea mayor de \$ 130; por cada metro cúbico; pesos 0.015 (un centavo y medio).

Art. 6o. — Los que infrinjan las disposiciones a que se refieren los anteriores artículos 2o. y 3o., serán multados con 50 pesos m/n. la primera vez; 100 pesos m/n. la segunda y 200 pesos m/n. las sucesivas, sin perjuicio de que la desinfección se practique.

Art. 7o. — El pago de los servicios como de las multas que se especifican en los artículos precedentes, será efectuado por el o los propietarios de la casa, siendo los únicos responsables directos del cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 8o. — Para la adquisición de materiales de transporte, útiles y accesorios, acuérdate la suma de veinticinco mil pesos m/n., (\$ 25.000 m/n.) la que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 9o. — El D. E. organizará y reglamentará todo lo concerniente a este servicio.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

190

RESOLUCION. — 8 DE AGOSTO

Cía. Primitiva de Gas. — Finiquitación de sus cuentas con la Municipalidad.

Artículo 1o. — El D. E. abonará a la Compañía Primitiva de Gas, la cantidad que de común acuerdo se estipule dentro de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 700.000 m/n.), como finiquito de toda cuenta con la Municipalidad hasta el veintitrés de Junio de mil novecientos diez y nueve inclusive (23 de Junio de 1919), que derive del contrato de concesión de Julio de mil novecientos nueve (Julio de 1909) y del convenio de ampliación alumbrado de Agosto de mil novecientos doce (Agosto de 1912).

Art. 2o. — El D. E. formulará las bases de un nuevo convenio de concesión a la Compañía Primitiva de Gas, para la provisión de fluído con destino a alumbrado, fuerza y calefacción, quedando en vigencia entre tanto el contrato del año 1909.

Art. 3o. — El D. E. arbitrará los fondos necesarios, para efectuar el pago de la suma que se estipule de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o., y dará cuenta oportunamente al H. Concejo Deliberante a efecto de que éste determine la imputación del gasto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

191

ORDENANZA. — 8 DE AGOSTO

Ordenanza general de impuestos. — Modificación de incisos.
(Patentes y derechos).

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos 2o. y 11, (1a. clase y acápite e) respectivamente) de la ordenanza de patentes y derechos para el corriente año, en la forma siguiente:

Inciso 2o. — 1a. clase. Landóes, mailcoachs, breaks de chasse, cabs de cuatro ruedas y todo carruaje de doble suspensión o sopanda, berlinas de vis a vis y coupés de tres o cuatro asientos \$ 50.

Inciso 11o. — e). Furgones para servicio de pompas fúnebres \$ 100.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

192

ORDENANZA. — 8 DE AGOSTO

Plantación de árboles frutales en los parques, jardines y plazas públicas

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que se hagan plan-

taciones de árboles y plantas frutales en los parques, jardines y plazas públicas; se destine en los correspondientes criaderos municipales una sección para su cultivo y multiplicación y se establezca otra en el Jardín Botánico, destinada a exponer una colección de los mismos.

Art. 2o. — El D. E. adoptará las medidas que considere convenientes para que, por medio de la exhibición y del marbete en que se indique el nombre, sirvan dichos árboles y plantas frutales, como elementos de instrucción para el público.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. para aceptar las donaciones de árboles y plantas frutales, que se hagan a la Municipalidad para los fines que se indican.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

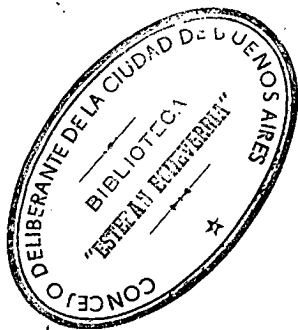
193

ORDENANZA. — 13 DE AGOSTO.

Estudio de asuntos financieros, edificios, etc., municipales. — designación de una comisión especial.

Artículo 1o. — Designase una comisión compuesta de seis señores concejales y de la que también formará parte el señor Intendente Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- 1o. Estudiar el estado financiero de la Municipalidad "activo y pasivo" deuda pública interna y externa; bonos de pavimentación; deudas a corto plazo; ingresos y egresos. *Proyectar la liquidación total de la deuda municipal.*
- 2o. *Disponer lo necesario para realizar el inventario municipal, bienes raíces públicos y privados del dominio del municipio, con especificación de los bienes de dominio privado de la Comuna que conviniese enagenar, reservar o destinar a fines prácticos mediatos o inmediatos.*



- 3o. Estudiar la forma y modo de terminar las avenidas diagonales; si conviene proseguir las expropiaciones de la Avenida de Norte a Sud o gestionar la derogación de la Ley 8855.
- 4o. Formular un plan de aprovechamiento de los terrenos sobrantes de las avenidas y de los demás terrenos municipales que no tuvieran un destino determinado.
- 5o. Contralcrear y disponer lo necesario al levantamiento del catastro parcelario y plano catastral del municipio, y a la especificación de los bienes carentes de dueño, así como los bienes municipales y nacionales en poder de particulares, a fin de que se gestione, como corresponda, su devolución al patrimonio público.
- 6o. Estudiar la reforma del régimen impositivo municipal, sobre la base principalmente, del gravamen a la renta del suelo y del mayor valor.

Art. 2o. — La Comisión podrá designar los técnicos que juzgue necesario para asesorarse en su tarea.

Art. 3o. — Señálase el plazo de seis meses, para la terminación de la labor encomendada y si a su vencimiento no estuviera totalmente concluida, solicitará del H. Concejo un nuevo plazo. La Comisión podrá presentar parcialmente sus conclusiones al H. Concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

DECRETO. — 15 DE AGOSTO

Estudio de los asuntos financieros, edificios, etc., municipales. —
Nombramiento de una comisión especial.

Artículo 1o. — Nómbrase para formar la Comisión Especial pro-estudio asuntos financieros, edificios, etc., municipales, a los siguientes señores concejales: Sr. Luis A. Mela,

Dr. Roberto M. Ortiz, Sr. F. Alejandro Mohr, Sr. Adolfo Dickmann, Sr. Carlos R. Gallardo y Sr. Henry C. Thompson.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

195

DECRETO. — 20 DE AGOSTO

Visita de SS. CC. a la ciudad de Montevideo. — Nombramiento de la delegación.

Artículo 1o. — Nómbrase para formar la delegación de señores concejales que visitará la ciudad de Montevideo, con motivo de la Independencia uruguaya, a los señores: Dres. José A. Amuchástegui y Rómulo B. Trucco y Sres. Antonio E. Mantecón, Henry C. Thompson, Carlos R. Gallardo y Juan F. Mantecón, debiendo presidirlos el que suscribe y actuar como secretario el doctor Leopoldo Larco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

196

ORDENANZA. — 20 DE AGOSTO

Denominación de varias calles con nombres de próceres uruguayos.

Artículo 1o. — Designanse a veintiseis calles de municipio con los nombres de: General José G. de Artigas, Francisco Acuña de Figueroa, Grito de Asencio, Dámaso Larrañaga, General Fructuoso Rivera, Coronel Págola, General Eugenio Garzón, Francisco Bauzá, General Venancio Flores, Carlos María Ramírez, Juan Carlos Gómez, José E. Rodó, Charrúas, Tabaré, Florencio Sánchez, José Pedro Varela, Eduardo Acevedo, Agustín de Vedia, Juan M. Blanes, Teodoro Vilardebó, General César Díaz, Alejandro Magariños Cervantes, Isidoro De María, Francisco A. Maciel, Adolfo Berro y Juan Francisco de la Robla.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE AGOSTO.

Hospital Ramos Mejía. — Obras complementarias.

Artículo 1o. — El D. E. mandará realizar las obras complementarias proyectadas para las salas 13 y 14 del Hospital Ramos Mejía, de acuerdo al plan de reconstrucción de este establecimiento que fué aprobado por ese D. E., con fecha 17 de Septiembre de 1917.

Art. 2o. — En una de esas nuevas construcciones se instalarán dos salas para la asistencia de enfermos de la piel y de sífilis, destinando una para mujeres y otra para hombres.

Art. 3o. — El pabellón donde se habiliten las salas a que se refiere el artículo 2o., se denominará "Profesor Baldomero Sommer".

Esa denominación tendrá carácter provisorio, hasta tanto se construya el pabellón definitivo para enfermedades de la piel y de sífilis, el que deberá llevar el nombre antes indicado.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. para el pago de los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza, a emplear como recursos, las donaciones hechas a la Municipalidad para la reconstrucción del Hospital Ramos Mejía.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE AGOSTO

Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, bajo cuyo control inmediato estarán: a) Los stadium municipales; b) Las Plazas de Ejercicios Físicos; c) Los lugares públicos municipales que sean destinados para juegos atléticos o recreaciones deportivas del pueblo.

Art. 2o. — Para su organización, la Dirección procederá: a) A recibirse de todos los materiales de propiedad municipal que existan en el Stadium de Palermo, haciendo un inventario de ellos y verificando su estado para aconsejar la mejor manera de repararlos y de atender a su conservación; b) A realizar una investigación completa de los expedientes que existan sobre cesión de terrenos municipales para plazas de ejercicios físicos o destinos análogos; y, en cada caso, informar a la Intendencia con respecto al aprovechamiento o uso que de dichos terrenos hacen las sociedades que los usufructúan, como así mismo sobre el estado en que se encuentran; c) Practicado el inventario e informados los expedientes, la Dirección organizará el archivo de su dependencia.

Art. 3o. — La Dirección informará y aconsejará a la Intendencia: a) El criterio para formular los convenios, contratos, cesiones, etc. con los particulares, las asociaciones, sean o no de beneficencia, establecimientos de educación, sociedades para el fomento de la cultura física, empresas particulares para la explotación de espectáculos públicos, de domas de potros, deportes o destreza física; b) Las bases que deberán regir la cesión de terrenos municipales a los establecimientos de educación o sociedades gimnásticas o de deportes; c) La confección de los programas para las fiestas gimnásticas populares, cuando éstas sean patrocinadas por la Municipalidad; d) La forma y modo como la Municipalidad ha de intervenir y contribuir en los concursos públicos y particulares de ejercicios físicos, a los efectos de estimularlos y para el mejor fomento de esas prácticas.

Art. 4o. — La Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, estará a cargo de un profesional en la materia, egresado del Instituto Nacional de Educación Física.

Art. 5o. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza, y el gasto que demande el cumplimiento de la misma, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año, mientras no sea asignada la correspondiente partida en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE AGOSTO

Cementerio del Norte. — Demasías en las sepulturas.

Artículo 1o. — Fíjase el plazo de un año, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza, para que los propietarios y ocupantes de terrenos o bóvedas y nichos, en el Cementerio del Norte, se presenten ante el D. E. a ratificar o rectificar sus títulos respectivos, con indicación de las construcciones levantadas, de acuerdo con las diversas modificaciones de trazado efectuadas en dicho enterratorio desde su creación hasta la fecha.

Art. 2o. — Las demasías de terreno que resultaren de la confrontación de dichos títulos, entre la superficie que éstos consigne y la que en realidad se halle ocupada, serán adjudicadas al propietario que las solicite como sigue:

- a) Al precio de origen de la compra de su propiedad, con más el interés del seis por ciento (6 o/o) por cada año transcurrido desde su adquisición, toda demasía que se halle dentro de muros.
- b) Al precio que determine para las demás fracciones de terreno la Ordenanza General de Impuestos que se hallare en vigencia, toda demasía que se encuentre fuera de lo ocupado con la construcción existente.
- c) Transcurrido el plazo fijado por el Art. 1o., las demasías a que se refiere el inciso a) serán abonadas de acuerdo con lo indicado en el inciso b) para las demás fracciones de terreno.

Art. 3o. — La ratificación o rectificación de los títulos, será obligatoria para todo propietario u ocupante de terreno que no lo haya solicitado dentro del término que establece el Art. 1o. A ese efecto el D. E. mandará practicar la medición de todos los terrenos de sepulturas, con cuyos datos, una vez concluida la operación, se confeccionará el plano catastral del enterratorio.

Art. 4o. — El D. E. extenderá gratuitamente el nuevo

título que corresponda con arreglo a las rectificaciones hechas, con las constancias expresas de ubicación, superficie y linderos.

Art. 5o. — Como consecuencia de las operaciones a realizarse y a fin de que las constancias de los nuevos títulos sean perfectamente concordantes con los datos del enterrafuero, se procederá simultáneamente a la renovación total de los registros del mismo.

Art. 6o. — Deróganse: la resolución de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos quince, que se refiere a las demasías existentes en los terrenos que ocupan los sepulcros, y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 7o. — Los casos no previstos en esta ordenanza, que pudieran surgir de la regularización obligatoria de los terrenos de sepulturas, serán resueltos por el D. E. de acuerdo con los interesados.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

200

ORDENANZA. — 20 DE AGOSTO

Retiro de empleados municipales. — Modificación del Art. 2483 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2483 del Digesto Municipal en los siguientes términos:

“Con diez años de servicios, en caso de supresión del puesto que desempeñaba por economías u otras causas, imposibilidad física debidamente justificada, el empleado tendrá derecho al retiro, recibiendo por este concepto, dos meses de sueldo por cada año de servicio. En caso de fallecimiento, sus herederos percibirán la expresada suma como subsidio, no pudiendo el retiro o subsidio exceder del importe de cuarenta meses de sueldo”.

“Para acordar el retiro por imposibilidad física, se requiere, que previa la constatación por el facultativo que designe el Directorio, éste la declare por los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros”.

Art. 2o. — Agréguese el artículo 2483 del Digesto Municipal el siguiente párrafo:

“De acuerdo con el artículo 2492 de este digesto, se computará este beneficio, después de nueve años, seis meses y un día”.

Art. 3o. — Aplíquese esta ordenanza a los casos resueltos, en discusión o trámite:

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

201

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Función a beneficio del actor Pablo Podestá. — Devolución de derechos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para la devolución de la suma de pesos ochocientos setenta y uno con noventa centavos moneda nacional (\$ 871.90 m.n.) a que asciende el importe de los derechos pagados, con motivo de la función celebrada a beneficio del actor D. Pablo Podestá, en el teatro Avenida, el 12 del corriente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

202

ORDENANZA. — 27 DE AGOSTO

Modificación de la ordenanza de impuestos. — (Cementerios).

Artículo 1o. — Modifícase el párrafo tercero del artículo 3o. de la Ordenanza de Impuestos sobre Cementerios en la forma siguiente: “Las concesiones en el Cementerio del Oeste, se harán por fracciones de metros 5 x 5, 5 x 2.50, 2.50 x 2.50 y 1.25 x 2.50, considerándose de primera categoría todos los ubicados en las manzanas actualmente edificadas, con excepción de los expresamente comprendidos en la segunda categoría, los de las manzanas 7, 8 y 9 de la sección 6a. y manzanas 7, 8 y 9 de la sección 10a. y de segunda cate-

goría todos los ubicados en las secciones 1a. y 13a. según el plano respectivo”.

Art. 2o. — Agréguese al final del artículo 10 de la misma ordenanza: “El derecho establecido para la anotación de transferencias de terrenos o bóvedas en los Cementerios del Oeste y de Flores, se aplicará sobre las operaciones realizadas a partir de la fecha de su sanción, y por una sola vez sobre cada lote o fracción.

La anotación de las transferencias anteriores, desde 1903 hasta 1918 inclusive lo mismo que las que correspondan a operaciones ulteriores después de haber satisfecho la diferencia de precio como se establece en el párrafo anterior deberán hacerse previo pago de la siguiente tasa:

Cementerio del Oeste	\$ 50.—
Cementerio de Flores	„ 25.—

La anotación de la transferencia de toda concesión de terreno en los cementerios y de las bóvedas, en su caso, es obligatoria dentro del plazo de noventa días de efectuada cada operación a cuyo vencimiento se aplicará el doble de la tarifa precedentemente establecida. Esta disposición se aplicará a las transferencias efectuadas en los años anteriores”.

Art. 3o. — La tasa sancionada por el artículo 11 de la misma ordenanza, se cobrará con arreglo a la valuación que regía en el año 1918.

Art. 4o. — Amplíase el primer párrafo del artículo 34 de la ordenanza sobre derechos de Construcciones de Catastro y Línea en la siguiente forma: “Por las refacciones interiores y exteriores que no exijan presentación de planos, excepto los simples remiendos de revoque se cobrará por cada sepulcro”.

Art. 5o. — Agréguese a la ordenanza general de impuestos de cementerios en su artículo 10 y como sexto párrafo: “Cuando se trate de la transferencia de cuotas pro-indivisas los derechos establecidos se cobrarán en la justa proporción que corresponda”.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

203

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Cibrian Hnos. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de seiscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 663.70 m/n.), importe de mercaderías suministradas a varias dependencias del D. E., cuyo cobro gestiona el señor Antonio B. Campi, en su carácter de apoderado general de los señores Cibrián Hnos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

204

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Servicio de pavimentación. — Imputación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 181.80 m/n.) en concepto de cinco servicios de pavimentación por la finca calle Oro entre Carlos Calvo y Humberto 1o.; imputándose el gasto a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

205

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Cía. Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de ciento quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 115.55

m|n.), importe de corriente eléctrica suministrada a las dependencias de este H. Concejo, durante el mes de Enero de 1917, que cobra la Compañía Alemana de Electricidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

206

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Cía. Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de seiscientos veinte pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 620.69 m|n.), importe que cobra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por el suministro de corriente eléctrica al garage municipal en los años 1913 a 1917 inclusive y al Teatro Colón durante el mes de Noviembre de 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

207

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 78.75 m|n.), importe del suministro de carne, hecho por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, durante nueve días del mes de Diciembre de 1917 al Hospital Salaberry.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

208

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Miguel Porro. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 40.33 m|n.), importe de once días de sueldo por servicios prestados en el Departamento de Obras Públicas en el mes de Mayo del año ppdo., por don Miguel Porro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

209

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Esteban Pedrazzini. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 21.60 m|n.), importe de engrudo suministrado al Mercado Bullrich, en los años 1917 y 1918, cuyo cobro gestiona el señor Esteban Pedrazzini.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

210

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Sociedad Central de Arquitectos. — Cobro de premios.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.), importe de los premios co-

respondientes a estímulo de la arquitectura, por los años 1917 y 1918, que cobra la Sociedad Central de Arquitectos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

211

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Antonio Matteucci. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de ciento setenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 171.30 m|n.), importe que cobra el señor Antonio Matteucci por refacciones efectuadas en las casas del barrio obrero Butteler.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

212

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

José M. Santos. — Cobro de indemnización por accidente en el trabajo.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de un mil setecientos treinta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (\$ 1.739.99 m|n.), importe que debe pagar en concepto de accidentes del trabajo, a don José M. Santos un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (\$ 1.479.99 m|n.) y como honorarios al Dr. Sautú Riestra doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m|n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

213

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Pedro Armano. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la cantidad de pesos cuarenta y cinco con noventa centavos (\$ 45.90 m/n.), importe que deberá abonarse al capataz Pedro Armano como retribución de trabajos en horas extraordinarias durante los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

214

ORDENANZA. — 27 DE AGOSTO

Digesto Municipal. — Suspensión de los artículos 1908, 1909 y 1910.

Artículo 1o. — Suspéndese hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la ejecución de las disposiciones determinadas en la ordenanza de 1o. de Julio de 1910 (artículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal) y la modificación del artículo 1o. de la misma, sancionada por el H. Concejo Deliberante el 30 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

215

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Familias de los empleados jubilados. — Aclaración del Art. 248r del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Declárase que las familias de los jubilados que fallezcan tienen derecho al subsidio a que se refiere el artículo 7o. de la Ordenanza de Septiembre 23 de 1904,

modificada por el artículo 1.º de la Ordenanza de 27 de Noviembre de 1914 (Art. 2481 del D. M.)

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

216

RESOLUCION. — 27 DE AGOSTO

Estefanía C. de de la Torre. — Subsidio.

Artículo 1.º. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, acuerde a doña Estefanía Campos de de la Torre, el subsidio a que se refiere el artículo 7.º de la ordenanza del 23 de Septiembre de 1904.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

217

RESOLUCION. — 29 DE AGOSTO

Camilo Bonetti. — Arrendamiento del Teatro Colón.

Artículo 1.º. — Apruébase el contrato celebrado por el D. E. con don Camilo Bonetti, relativo a la concesión del Teatro Colón y suscripto con fecha 6 de Agosto de 1918.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

218

RESOLUCION. — 23 DE SEPTIEMBRE

Construcción de pavimentos y balneario municipal. — Aprobación del dictamen de la Comisión Investigadora.

Artículo 1.º. — Apruébase el precedente dictamen de la Comisión Investigadora sobre construcción de pavimentos y balneario municipal.

Art. 2o. — Comuníquese al D. E. a los efectos a que hubiere lugar.

219

DECRETO. — 26 DE SEPTIEMBRE

Funcionamiento de hornos de ladrillos. — Nombramiento de una Comisión Especial Investigadora.

Artículo 1o. — Nómbrase una comisión especial encargada de investigar la faz administrativa en todo lo relacionado con el asunto Masola, denunciado a este H. Concejo por el señor concejal Francisco Cúneo, compuesta por los señores: Sr. Francisco Cúneo, doctor Roberto M. Ortiz, Sr. Rodolfo Travers, doctor José H. Martínez Castro. Sr. Juan Ferlini.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

220

RESOLUCION. — 26 DE SEPTIEMBRE

Recolección de basuras domiciliarias.

Artículo 1o. — El D. E. procederá:

1o. A realizar con regularidad el servicio de recolección de basuras domiciliarias en la zona comprendida entre las calles Avenida La Plata, Asamblea, Curapaligüe, Avenida Riestra y Avenida Cruz.

2o. A tomar las providencias del caso para que los hornos de ladrillos situados en las calles Zaraza y Emilio Mitre y Balbastro y Hortiguera, así como también todos los que estuvieren en contravención, funcionen dentro de las prescripciones reglamentarias, construyendo los depósitos de mampostería cerrados con tapas metálicas, levantando los cercos indispensables y realizando la desinfección regular establecida por la ordenanza de extinción de moscas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

221

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE

Concurso para la presentación de aparatos interruptores de corriente eléctrica.

Artículo 1o. — Dentro del término de quince días, a contar de la promulgación de la presente resolución, el D. E. llamará a concurso para la presentación de aparatos interruptores de corriente eléctrica aplicable a los cables aéreos de los tranvías, con el fin de hacerlos inofensivos en caso de ruptura.

Art. 2o. — Al reglamentar el concurso, el D. E. fijará un término de seis meses para la presentación de dichos aparatos.

Art. 3o. — El D. E. nombrará, con acuerdo del H. Concejo, una comisión honoraria de técnicos, para la realización del concurso y estudio práctico de los aparatos presentados, la que no solo deberá tener en cuenta la eficiencia de éstos en el acto del concurso, sino también las garantías que ofrezcan de permanente buen funcionamiento a pesar de las influencias atmosféricas o de otra naturaleza.

Art. 4o. — El D. E. comunicará al H. Concejo el resultado del concurso, a fin de poder dictar la ordenanza respectiva.

Art. 5o. — El D. E. calculará los gastos a efectuarse para la realización del concurso, los que serán abonados, a prorráteo, por los interesados.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

222

RESOLUCION. — 7 DE OCTUBRE

Alfredo Piantelli. — Concesión para imprimir, etc., una guía oficial del Jardín Zoológico.

Artículo 1o. — Concédese al señor Alfredo Piantelli la

autorización necesaria para imprimir, publicar y distribuir gratuitamente una guía oficial ilustrada del Jardín Zoológico Municipal de Buenos Aires, con avisos comerciales y sujeto al régimen de los siguientes artículos.

Art. 2o. — El tipo de la guía será, por lo menos, igual a la muestra que se agrega, modificando su texto e ilustraciones, de acuerdo con los cambios operados en el jardín, y según las indicaciones de la Dirección del mismo; bajo cuyo directo control se efectuará la publicación, siendo indispensable su visto bueno general en las pruebas; antes de procederse a la impresión definitiva.

Art. 3o. — Sólo podrán figurar en la guía, intercalados en el texto, avisos comerciales de carácter serio y honesto, con excepción de los relacionados con bebidas alcohólicas.

Art. 4o. — Esta concesión, cuyo privilegio queda limitado a tres (3) años, a contarse desde la fecha de su escrituración, comprende el tiraje de trescientos mil (300.000) ejemplares, que el concesionario entregará a la Dirección del Jardín Zoológico por lotes de ocho mil trescientos treinta y tres (8.333) dentro de la primera quincena de cada mes, integrándose dentro de cada año la cantidad de cien mil (100.000) ejemplares.

Art. 5o. — El reparto de la guía será hecho por la Dirección del Jardín Zoológico, enteramente gratuito al público, estando a cargo del concesionario el sueldo del empleado que se destine a ese objeto.

Art. 6o. — Si el concesionario interrumpiera durante dos meses consecutivos la entrega de los ejemplares a que se obliga, salvo casos de fuerza mayor, la concesión podrá declararse "ipso facto" anulada, quedando la Municipalidad en completa libertad para transferirla, si así lo estimara conveniente.

Art. 7o. — Dentro del primer lote de ejemplares que se entregue, en virtud del artículo 4o., mil (1.000) de dichos ejemplares deberán ser impresos en papel satinado, con tapas especiales, para destinarse al intercambio con establecimientos análogos del exterior y para obsequiar a visitantes ilustres.

Art. 8o. — El concesionario no podrá transferir el pre-

ente contrato, ni asociar a él nuevas personas, sin acuerdo previo de la Intendencia.

Art. 9o. — Faltando el concesionario a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, podrá la Intendencia Municipal, previo informe de las oficinas que correspondan, y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido, sin necesidad de la interpelación judicial. También tendrá lugar la rescisión: en los casos de insolvencia, quiebra o concurso civil, interdicción, insanía o muerte del concesionario, si así convinieren a los intereses de la Municipalidad, a juicio del Departamento Ejecutivo.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

223

DECRETO. — 7 DE OCTUBRE

Carrera de motocicletas. — Acuérdase un premio.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Consejo Deliberante, a adquirir una copa, para ser entregada al vencedor de una carrera de motocicletas que se correrá próximamente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se pagará de la partida de gastos generales del H. Concejo.

224

DECRETO. — 7 DE OCTUBRE

Federación Atlética de Empleados Nacionales y Sociedad Italiana de Tiro a Segno. — Acuérdaseles los premios solicitados.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Consejo Deliberante, a entregar a las comisiones directivas de las "Federación Atlética de Empleados Nacionales" y "Sociedad Italiana de Tiro a Segno" la cantidad de cinco (5) argentinos a cada una de ellas con el fin de que las mismas los

adjudiquen al ganador del concurso de tiro que se efectuará próximamente

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se pagará de la partida de gastos generales del H. Concejo.

225

ORDENANZA. — 7 DE OCTUBRE

Consultorio Odontológico de la Casa Central de la Asistencia Pública. — Dotación de instrumentos.

Artículo 1o. — Destínase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) para dotar de instrumental e instalaciones al Consultorio Odontológico de la Casa Central de la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Impútese el presente gasto a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

226

RESOLUCION. — 7 DE OCTUBRE

Subsidios. — Confirmación de un decreto del D. E.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Agosto 3 de 1918 corriente a fs. 7 del Exp. agregado 18.263. S. 918, por el cual se dispuso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de la materia que corresponde acordar los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios de acuerdo con el último sueldo disfrutado durante más de un año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 14 DE OCTUBRE

Abaratamiento de los artículos alimenticios: — Creación de una Comisión.

Artículo 1o. — Créase una Comisión compuesta por el señor Intendente Municipal y ocho señores concejales, encargada de las siguientes funciones:

- a) Proyectar y adoptar todas las medidas conducentes al abaratamiento de los artículos alimenticios, debiendo recabar la aprobación del H. Concejo para aquellas cuya ejecución lo requiera.
- b) Fijar periódicamente el precio máximo a que deberán venderse al detalle los artículos alimenticios de primera necesidad en los mercados y ferias, a cuyo efecto, consultará a las personas, autoridades, instituciones, gremios y cooperativas de consumo.
- c) Pedir a las autoridades nacionales el aumento del impuesto a la exportación de productos alimenticios, cuando el precio para la venta al detalle de estos artículos no pueda mantenerse dentro del límite que le fije la Comisión.
- d) Comprar, proyectar la expropiación, fabricar, mandar fabricar y vender al público, directamente o por intermedio de otras entidades y comisiones vecinales oficialmente reconocidas a ese efecto, artículos de consumo a los precios que ella fije.
- e) Conceder permisos para la ocupación y el uso de los sitios públicos a los efectos de la venta de artículos de consumo; fijar la ubicación de las ferias francas; contratar y convenir con los vendedores establecidos en mercados particulares y en otros sitios la forma más ventajosa para asegurar el expendio de los artículos alimenticios y de primera necesidad a precios reducidos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

2281

RESOLUCION: — 14 DE OCTUBRE

Empresas ferroviarias y fluviales. — Transporte de animales vacunos.

Artículo 1o. — El D. E. hará las gestiones necesarias para obtener que las empresas ferroviarias y fluviales presten preferente atención y acuerden una tarifa especial para el transporte de animales vacunos de un peso máximo de 450 kilos; de ovinos y porcinos, destinados al consumo de la Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

229

ORDENANZA. — 14 DE OCTUBRE

Automóviles que vienen de tránsito, procedentes de Montevideo. — Libre circulación en la Capital.

Artículo 1o. — Concédese permiso gratuito por el término de tres meses por año, seguidos o fraccionados de uno a uno, para la libre circulación por las calles del municipio, de los automóviles que vienen de tránsito procedentes de Montevideo, con chapa de patente otorgada en esa ciudad.

Art. 2o. — Autorízase por el mismo término y forma que indica el artículo anterior, a los conductores de dichos vehículos para efectuar su manejo dentro del municipio, sin más requisitos que la presentación de la libreta profesional otorgada por las autoridades de Montevideo.

Art. 3o. — Al reglamentar la presente ordenanza, el D. E. adoptará las medidas conducentes a obtener que las franquicias acordadas, sean sólo aprovechables para favorecer el turismo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

230

ORDENANZA. — 14 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 1.159.000 m|n), las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Partida	Item	Inciso	
4	—	21	Quince mil pesos (\$ 15.000 m n).
23	3	26	Dos mil pesos (\$ 2.000 m n).
27	3	26	Seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 6.845.00 m n).
12	—	32	Ciento treinta mil pesos (\$ 130.000 m n).
14	—	32	Doscientos trece mil pesos (\$ 213.000 m n).
1	B	33	Quince mil pesos (\$ 15.000 m n).
1	D	33	Ocho mil pesos (\$ 8.000 m n).
1	F	33	Doce mil pesos (\$ 12.000 m n).
1	G	33	Cinco mil pesos (\$ 5.000 m n).
1	I	33	Quince mil pesos (\$ 15.000 m n).
2	—	33	Treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000 m n).
3	—	33	Ciento setenta mil pesos (\$ 170.000 m n).
8	—	33	Cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$ 40.646.00 m n).
11	—	33	Diez mil pesos (\$ 10.000 m n).
13	D	33	Ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000 m n).
14	B	33	Veinte mil pesos (\$ 20.000 m n).
18	—	33	Doscientos sesenta mil (\$ 260.000 m n).
20	C	33	Treinta mil pesos (\$ 30.000 m n).
20	E	33	Seis mil quinientos nueve pesos (\$ 6.509 m n).
22	—	33	Veinticinco mil pesos (\$ 25.000 m n).

que se tomará de la:

Partida Item Inciso

13	A	32	Ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000 m n).
13	B	32	Quinientos mil pesos (\$ 500.000 m n).

1	E	33	Quince mil pesos (\$ 15.000 m n).
1	J	33	Un mil pesos (\$ 1.000 m n).
6	A	33	Veinte mil pesos (\$ 20.000 m n).
6	C	33	Ochenta mil pesos (\$ 80.000 m n).
6	D	33	Cincuenta mil pesos (\$ 50.000 m n).
7	—	33	Nueve mil pesos (\$ 9.000 m n).
9	—	33	Cien mil pesos (\$ 100.000 m n).
12	—	33	Cuatro mil pesos (\$ 4.000 m n).
13	A	33	Setenta mil pesos (\$ 70.000 m n).
14	A	33	Veinte mil pesos (\$ 20.000 m n).
—	—	35	Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000 m n).

Art. 2o. — La suma de doscientos trece mil pesos moneda nacional (\$ 213.000 m|n), con la cual se refuerza la partida 14 del inciso 32, se destinará a abonar los créditos, cuyas imputaciones ha despachado este H. Concejo en el corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

231

RESOLUCION. — 17 DE OCTUBRE

Diferencias de sueldos. — Imputación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar al inciso de ordenanzas especiales, todas las diferencias de sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

232

RESOLUCION. — 17 DE OCTUBRE

Juan Bautista Martí. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébese el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Juan Bautista Martí, por el cual éste com-

pra a la Municipalidad un sobrante de terreno de forma triangular, que se encuentra incorporado a su propiedad, calle Directorio 2659 entre las de Culpina y Varela, compuesto de una superficie total de cuarenta y un metros con treinta y seis decímetros cuadrados (41 m. 36 d.c.)

Art. 2o. — El señor Martí abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de cuatrocientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 413.60 m|n.) calculado a razón de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) el metro cuadrado, efectuando el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Amplíase el cálculo de recursos con la suma de cuatrocientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 413.60 m|n.), proveniente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4o. — Refuézase con la suma de cuatrocientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 413.60 m|n.) la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

233

DECRETO. — 17 DE OCTUBRE

Asociación Cristiana de Jóvenes. — Acuérdasele el premio solicitado.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante, para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.00 m|n) en la adquisición de una copa que será donada a la Asociación Cristiana de Jóvenes, a fin de que sea disputada como premio, el día del torneo que tendrá lugar próximamente.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se pagará de la partida de gastos generales del H. Concejo.

234

ORDENANZA. — 21 DE OCTUBRE

Oficina Municipal de Consignaciones. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase una Oficina Municipal de Consig-

naciones para la venta de ganados destinados al consumo de la Capital.

Art. 2o. — La oficina referida, hará esas ventas en pública subasta, cobrando por concepto de comisión, el 1 o/o sobre los precios obtenidos.

Art. 3o. — El D. E. proyectará la reglamentación, personal y gastos necesarios para su funcionamiento y lo someterá a la consideración del H. Concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

235

RESOLUCION. — 21 DE OCTUBRE

Construcción de un Matadero Modelo y de una fábrica productora de hielo.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la construcción de un matadero modelo y cámara frigorífica, con la capacidad requerida por las necesidades del Municipio, de acuerdo con los últimos adelantos que la ciencia aconseja para tales construcciones, teniendo en cuenta el estudio hecho en el Exp. No. 88.955. C. 912 y demás antecedentes que obran en el D. E.; dicho proyecto comprenderá la financiación de la obra y la opinión sobre la mejor y más rápida forma de realizarlo, y lo elevará a la consideración del H. Concejo.

Art. 2o. — El D. E. proyectará igualmente la construcción de una fábrica productora de hielo para el consumo de la Capital.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

236

RESOLUCION. — 21 DE OCTUBRE

Construcción de obras para el aprovechamiento de los subproductos de animales faenados en los Mataderos.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la construcción en

los Mataderos, con carácter provisorio, de las obras que sean indispensables a fin de que se pueda obtener un mayor aprovechamiento de los subproductos de los animales que se faenan en dicho establecimiento, y lo someterá a la consideración del H. Concejo con el correspondiente presupuesto de gastos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

237

ORDENANZA. — 21 DE OCTUBRE

Faenamiento por administración de animales para el consumo público.

Artículo 1o. — El D. E. podrá hacer faenar, por administración, animales para el consumo público.

Art. 2o. — El D. E. dará preferencia, para la ocupación de playas de matanza a los vendedores de carne al detalle, establecidos en la Capital o a las asociaciones y cooperativas que éstos formen.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

238

RESOLUCION. — 21 DE OCTUBRE

Transporte de reses destinadas al consumo. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará y someterá a la consideración del H. Concejo la reglamentación necesaria para que el transporte de las reses destinadas al consumo, se realice en zorras o vagones de tracción mecánica, desde los Mataderos hasta los mercados, conveniente y equidistante-mente situados en distintas zonas de la ciudad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

239

ORDENANZA. — 21 DE OCTUBRE

Venta de carne en los mercados y ferias francas. — Fijación de precios.

Artículo 1o. — La autoridad municipal al fijar los precios para la venta de la carne, en mercados y ferias francas reducirá lo más posible el límite máximo del precio de la de segunda clase, compensando esa reducción en el que fije para la de primera. La clasificación de la carne se hará de acuerdo al cuadro incluído en los fundamentos de la presente disposición.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

240

RESOLUCION. — 21 DE OCTUBRE

Expropiación de los mercados existentes en el municipio.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la compra y forma de pago de todos los mercados existentes en el municipio, y la construcción de los que estimare necesarios, proponiendo también la financiación de dichas operaciones.

Art. 2o. — Realizados esos estudios los elevará a la consideración del H. Concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

241

ORDENANZA. — 24 DE OCTUBRE

Calle José Martí. — Denominación.

Artículo 1o. — Denomínase "José Martí" a la actual calle San Ramón.

Art. 2o. — El D. E. dispondrá la colocación de la placa conmemorativa en la intersección de la calle nombrada con la de Rivadavia.

Art. 3o. — El gasto que demande la ejecución de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

242

ORDENANZA. — 24 DE OCTUBRE

Fijación de anuncios de reclame. — Prohibición.

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Enero de 1920 queda prohibida la fijación de anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales en los cercos de muros y paredes de las casas y terrenos comprendidos por la ordenanza del 7 de Febrero de 1919.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

243

ORDENANZA. — 24 DE OCTUBRE

Línea de edificación. — Modificación del Art. 374 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 374 del Digesto Municipal, Art. 2o. de la ordenanza de Julio 20 de 1915 en la siguiente forma:

“Art. 374. — Modifícase la línea de edificación, frente
“al Este, de la calle San Martín entre Córdoba y Paraguay,
“en la forma que se indica con tinta carmín en el plano que
“corre a fojas tres del expediente 3354. S. 1916, dando a
“la calzada dentro de ese trayecto un ancho uniforme de once
“metros cincuenta y tres centímetros (mts. 11.53), igual al
“que tiene en la cuadra anterior entre Viamonte y Córdoba”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

244

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 494.79 m/n) que se abonarán: doscientos treinta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 239.79 m/n) a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por suministro de corriente eléctrica en el mes de Julio del año 1917 a este H. Consejo; y doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 255.00 m/n) a los señores Moretti y Zambra por la encuadernación de colecciones de diarios del año 1916.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

245

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Pago del importe proporcional de la valuación de una propiedad. —

Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 60.60 m/n) importe proporcional de la valuación de la contribución territorial correspondiente al lote 6, manzana A, en la Avenida San Martín, de propiedad de don Gustavo Jasinski.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

246

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Bossio y Camuyrano. — Devolución de un descuento.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente, la suma de ciento sesenta y un
pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 161.70 m|n)
importe que cobran los señores Bossio y Camuyrano, el cual
les fué descontado de su cuenta, valor de seis mil cuatrocientos
sesenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 6.468.00 m|n)
en concepto del 5 o|o por pago al contado, correspondiendo
tan sólo el 2 y 1|2 o|o.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

247

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Cobro de un crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente, la suma de cuatrocientos ochenta
y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional
(\$ 487.76 m|n) importe que cobra la Compañía Italo Ar-
gentina de Electricidad, por el suministro de corriente eléc-
trica al balneario municipal, durante el mes de Diciembre del
año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

248

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Impresión del Boletín de Estadística. — Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente, la suma de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 155.00 m|n) importe de la impresión del Boletín de Estadística, correspondiente al mes de Octubre de 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

249

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Compañía Primitiva de Gas. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de veintiun pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 21.90 m|n), importe de la provisión de artículos para alumbrado de varias oficinas, suministrados por la Compañía Primitiva de Gas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

250

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Euillades, Oyharzabal y Cía. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (\$ 1.499.43 m|n), importe del lavado de ropa del Hospital Rawson, durante el mes de Diciembre de 1917, que cobran los señores Euillades, Oyharzabal y Cía.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

251

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Empresa Lavadero Eléctrico. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente, la suma de un mil setecientos veintiocho pesos con veintidos centavos moneda nacional (\$ 1.728.22 m|n), importe que cobra la Empresa Lavadero Eléctrico, por el lavado de ropas al Hospital Ramos Mejía, durante el mes de Diciembre de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

252

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Apertura de una cuenta especial. — Su aprobación.

Artículo 1o. — Apruébase la apertura de la Cuenta Especial que por valor de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n) ha abierto el D. E. para poder liberar las máquinas y ropas de abrigo que se encuentran empeñadas en el Banco Municipal de Préstamos, en conmemoración del 25 de Mayo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

253

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE.

Guillermo Kraft. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional (\$ 853.02 m|n), importe de los créditos que cobra el señor Guillermo Kraft, por la provisión de valores al D. E. en el año 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

254

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de catorce pesos moneda nacional (\$ 14.00 m|n) importe de los trabajos efectuados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, en el surtidor existente en la calle Lima No. 1449.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

255

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Svensson, Ohlsson y Cía., y Juan Peluffo. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de doce mil noventa y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 12.096.17 m|n), importe del portland y adoquines de madera proveídos para los talleres de la Administración General de Limpieza por los señores Svensson, Ohlsson y Cía., y don Juan Peluffo de acuerdo con la licitación efectuada el 24 de Agosto de 1916, correspondiendo a los señores Svensson, Ohlsson y Cía., la suma de ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional (\$ 8.356.17 m|n) y al señor Juan Peluffo, tres mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 3.740.00 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

256

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente, la suma de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 3.695.05 m/n), importe de las cuentas suplementarias que cobra la Compañía Italo Argentina de Electricidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de su concesión.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

257

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Venidos del presupuesto vigente la suma de catorce pesos moneda nacional (\$ 14.00 m/n) importe que cobran las Obras Sanitarias de la Nación por el arreglo del servicio de riego ubicado en la calle Defensa 851 y cambio de las llaves maestras.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

258

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Unión Telefónica. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Venidos del presupuesto vigente la suma de un mil ciento veintiseis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 1.126.67 m/n), que cobra la Compañía Unión Telefónica por servicios telefónicos en dos trimestres del año 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

259

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ 674.76 m|n), importe que cobra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por corriente eléctrica suministrada a este H. Concejo en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1917:

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

260

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Guillermo Kraft. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Venidos del presupuesto vigente la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 688.05 m|n), importe del crédito que cobra el señor Guillermo Kraft, por la impresión de valores para el año 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

261

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Antonio Muñiz. — Cobro de su retiro. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de novecientos diez y ocho pesos moneda nacional (\$ 918 m|n) importe del 50 o|o que corresponde pagar a don Antonio Muñiz en concepto de retiro como ex empleado del Hospital Muñiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

262

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Vicente Tarricano. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente la suma de treinta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional (\$ 34.09 m/n) importe que cobra el peón del Departamento de Obras Públicas, don Vicente Tarricano, por los días que faltó a su tarea, a causa de un accidente en el trabajo, y que le corresponden de acuerdo con el inciso a) del artículo 8 de la Ley 9688.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

263

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Eduardo Longhi. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de mil treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.037.86 m/n), que cobra el señor Eduardo Longhi, por provisión de chapas de patentes de rodados en el año 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

264

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Frigorífico "La Negra". — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de un mil ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 1.896.40 m/n), que cobra el Frigorífico "La Negra", por la provisión de hielo y agua condensada a la Dirección Sanitaria y a la Droguería Central de la Asistencia Pública:

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

265

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Ottonello, Tibaldi y Carabelli. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de dos mil setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (\$ 2.072.73 m|n) que debe abonarse a los señores Ottonello, Tibaldi y Carabelli, por la provisión de artículos de talabartería en el segundo semestre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

266

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Gastos del H. Concejo. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de un mil ochocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.868.60 m|n) importe de gastos efectuados en este H. Concejo, en el año 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

267

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE.

Higinio Condomí. — Cobro de una comisión.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la cantidad de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 18.72 m|n), importe de la comisión que le corresponde por servicios de pa-

vimentación ingresados en el año 1917, al señor Higinio Condomí.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

268

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Artículos proveídos a la Dirección de Alumbrado. —
Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente la suma de quinientos cuarenta y
un pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 541.90
m/n) importe de la adquisición de una máquina de escribir
"Underwood" y artículos de librería proveídos a la Dirección
General de Alumbrado, durante el año 1916.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

269

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Teatro Colón. — Imputación del importe por seguro y riesgo.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente la suma de diez mil pesos mo-
neda nacional (\$ 10.000 m/n) importe del seguro y riesgo
del teatro Colón que debe abonar el D. E. por el año 1915.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

270

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Pago de jornales. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente la suma de quinientos cuarenta

y un peso con treinta centavos moneda nacional (\$ 541.30 m|n) importe que deberá abonarse a los siguientes obreros: José Di Stéfano, seis pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 6.30 m|n); Colagero Zicole, cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4.50 m|n); Ramón Alvarez, catorce pesos (\$ 14.00 m|n); Sebastián Zapia, once pesos con veinte centavos (\$ 11.20 m|n); Rudenino Ravina, catorce pesos con cuarenta centavos (\$ 14.40 m|n); Mohmand Salomón, diez y siete pesos con veinte centavos (\$ 17.20 m|n); Miguel Angel Lici, diez y siete pesos con veinte centavos (\$ 17.20 m|n); Santiago Rolando, diez y siete pesos con veinte centavos (\$ 17.20 m|n); Vicente Bonafino, diez y siete pesos con veinte centavos (\$ 17.20 m|n); Mateo Vicente, diez pesos con cuarenta centavos (\$ 10.40 m|n); Sebastián Albarcunque, siete pesos con veinte centavos (\$ 7.20 m|n); José Japeur, siete pesos con veinte centavos (\$ 7.20 m|n); Ramón Vasquez, siete pesos con veinte centavos (\$ 7.20 m|n); Vicente Seelza, diez pesos con cuarenta centavos (\$ 10.40 m|n); Angel Escobar, seis pesos (\$ 6.00 m|n); Constantino Percile, ocho pesos (\$ 8.00 m|n); Luis Dominice, doce pesos (\$ 12.00 m|n); Jorge Damián, diez pesos (\$ 10.00 m|n); Vicente Del Orci, once pesos (\$ 11.00 m|n); Baltazar La Bella, diez pesos con ochenta centavos, (\$ 10.80 m|n); Bacaria de la Iglia, siete pesos (\$ 7.00 m|n); Miguel Solomon, diez y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 19.60 m|n); Nicolás Stamati, dos pesos con ochenta centavos (\$ 2.80 m|n); Francisco Di Giovanni, veintinueve pesos (\$ 21.00 m|n); José Zanotti, cinco pesos con sesenta centavos (\$ 5.60 m|n); Eduardo Oda, ocho pesos con cuarenta centavos (\$ 8.40 m|n); Nicolás Pulazzo, nueve pesos con diez centavos (\$ 9.10 m|n); Antonio Rosella, diez y ocho pesos con veinte centavos (\$ 18.20 m|n); Angel Di Giglio, diez y ocho pesos con veinte centavos (\$ 18.20 m|n); Andrés Zotta, diez y seis pesos con noventa centavos (\$ 16.90 m|n); Anís Bajom, nueve pesos (\$ 9.00 m|n); José Tittp, nueve pesos (\$ 9.00 m|n); Juan Di Stéfano, doce pesos (\$ 12.00 m|n); José Grandal, siete pesos (\$ 7.00 m|n); José Di Mascali, diez pesos (\$ 10.00 m|n); Francisco Corrato, cinco pesos con cuarenta centavos (\$ 5.40 m|n); Emi-

lio Reali, catorce pesos con cuarenta centavos (\$ 14.40 m/n); José Cartellini, cinco pesos (\$ 5.00 m/n); Eugenio Valencia, dos pesos con setenta centavos (\$ 2.70 m/n); Roque Fusco, quince pesos con treinta centavos (\$ 15.30 m/n); Miguel Musto, diez y ocho pesos (\$ 18.00 m/n); José Menistreri, diez y seis pesos con veinte centavos (\$ 16.20 m/n); Benito Capogrosso, catorce pesos con cuarenta centavos (\$ 14.40 m/n); Juan Suárez, quince pesos con treinta centavos (\$ 15.30 m/n); José Gonella, catorce pesos con cuarenta centavos (\$ 14.40 m/n); Pompeo Larelli, doce pesos con sesenta centavos (\$ 12.60 m/n) y Gregorio Vázquez, catorce pesos con cuarenta centavos (\$ 14.40 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

271

RESOLUCIÓN. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Incineradora de Basuras. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de diez y ocho mil ciento un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 18.101.67 m/n) saldo que se le adeuda por servicios de incineración, correspondiente al mes de Diciembre de 1917, a la Compañía Incineradora de Basuras.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

272

RESOLUCIÓN. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Primitiva de Gas. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de novecientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 909.90 m/n) que cobra la Compañía Primitiva de Gas por fluido suministrado durante el año 1917, a este H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

273

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Sociedad Locatarios del Mercado del Plata. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de trescientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 312.50 m/n) importe que corresponde abonar a la Sociedad Locatarios del Mercado del Plata, por la conservación y mejoras de varios puestos del referido Mercado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

274

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Isabel M. de Flores. — Convenio sobre venta de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para convenir con la señora Isabel M. de Flores, ad referendum del H. Concejo, las bases para la adquisición de la parte del terreno situado en la calle Boyacá No. 820, que afecta el trazado de la calle Paez, a efecto de dar a esta calle el ancho reglamentario de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (mts. 17.32).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

275

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Juan L. Mazzino y otros. — Permuta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas ocho y vuelta de este expediente, 2596-I-919, celebrado con fecha treinta de Enero de mil novecien-

tos diez y nueve entre el D. E. y el señor Juan Luis Mazzino por sí y en representación de los señores Pedro Manuel, José A. Nicanor, Bartolomé Angel Eduardo, Estebán Rafael, Juan Domingo, Juana María, Jerónimo Carlos, Juan Pascual Mazzino y la señora Ana María Mazzino de Siri, por el cual ceden a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, por un total de setecientos treinta metros con veintinueve decímetros cuadrados (m. c. 730.29), ubicadas en la calle Larrazábal entre Emilio Castro y Provincias Unidas y con destino a la rectificación de la línea de la primera de las indicadas calles, en cambio de una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (metros cuadrados 646.25) de terreno que la Municipalidad cede a los señores Mazzino, ubicada con frente a la calle Emilio Castro de Murguiondo a Larrazábal, sobrante proveniente de rectificación de línea y que los señores Mazzino, deben incorporar al inmueble de su propiedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

276

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Calle Rocamora de Gazcón a Almagro. — Su apertura.

Artículo único. — Vuelvan estas actuaciones al D. E. a los efectos de la ordenanza sancionada con fecha 18 de Marzo de 1919, que dispone la apertura de la calle Rocamora de Gazcón a Almagro.

277

RESOLUCIÓN. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda na-

cional (\$ 1.435,43 m|n), importe de la reposición de lámparas en el Teatro Colón durante el año 1918, que cobra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

278

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Cía. Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de dos mil novecientos noventa y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 2.995,31 m|n), importe de corriente eléctrica suministrada para las fiestas patrias en 1915 y que debe abonarse a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

279

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de veintisiete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$ 27,41 m|n), importe que cobra el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por dos telegramas de la Embajada Argentina en Washington, dirigidos a la Municipalidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

280

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente la suma de seiscientos noventa pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 690.37 m|n), importe de los siguientes créditos: Donnell y Palmer, cincuenta y cinco pesos (\$ 55.00 m|n), Exp. 3619. I. 919; Compañía Arenera del Vizcaino, noventa pesos (\$ 90.00 m|n), Exp. 3646. C. 919; Moore y Tudor, cien pesos (\$ 100.00 m|n), Exp. 3632. M. 919; Caja Menor por el mes de Febrero, doscientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos (\$ 296.36 m|n), Exp. 3613. I. 919; Caja Menor por el mes de Marzo, ciento treinta y tres pesos con un centavo (\$ 133.01 m|n), Exp. 3615. I. 919; arreglo propiedad Pringles 354, diez y seis pesos m|n. (\$ 16.00 m|n), Exp. 3624. I. 919.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

281

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Apruébase la cuenta especial abierta por el D. E., cuyo monto total asciende a la suma de veintiún mil cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 21.050.69 m|n.), importe que por el suministro de artículos debe abonarse a los siguientes señores: Francisco Francioni y Cía., doscientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 280 m|n.); A. Bordenave y Cía., setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 72.80 m|n); Castérán y Cía., un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.745.50 m|n.); Sociedad Anónima A. Ferrum, un mil seiscientos diez y ocho pesos moneda nacional (\$ 1.618 m|n.); Roma y Cía., sesenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 62.60 m|n.); Juan M. Van Rossum, un mil setecientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 1.700.40 m|n.); Gamberini, Celio y Cía., ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 87.50 m|n.); Gamberini, Celio y Cía., setenta y tres pesos con cuarenta centa-

vos moneda nacional (\$ 73.40 m|n.); Suárez y González, doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 234.90 m|n.); Suárez y González, ciento cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 150.80 m|n.); Juan M. Van Rossum, cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional (\$ 482 m|n.); Ministerio de Marina, seis mil ciento ochenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional (\$ 6.183.07 m|n.); Wenceslao Sabbatini, ciento setenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 177.24 m|n.); Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, un mil ochenta y ocho pesos con veintiseis centavos moneda nacional (\$ 1.088.26 m|n.); Castelletti y Garibaldi, cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 4.987.50 m|n.); Francisco Francioni y Cía., noventa y un pesos moneda nacional (\$ 91.00 m|n.); Gath y Chaves, cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 44.50 m|n.); Medina y Cía., ciento once pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 111.60 m|n.); Estrabou y Cía., nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 9.30 m|n.); José Luraschi, siete pesos moneda nacional (\$ 7 m|n.); Espagnol Hnos., sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 65.20 m|n.); Estrabou y Cía., trescientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 397.80 m|n.); Medina y Cía., veintiseis pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 26.70 m|n.); José Ladedá, novecientos diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 919.60 m|n.) y Penitenciaría Nacional, cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 434 m|n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

282

ORDENANZA. — 24 DE OCTUBRE

Pago de sueldos a varios empleados de la Inspección General de Catastro. — Imputación.

Artículo 1o. Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 3.540 m.n.), en los meses que faltan para finalizar el año, en los sueldos que devengarán: dos dibujantes, tres calculistas y dos dactilógrafos, que deben prestar sus servicios en la Inspección General de Catastro.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

283

RESOLUCIÓN. — 24 DE OCTUBRE

Pago del pavimento, construido frente a la propiedad de la Sociedad Missionsdruckerei. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de trece mil trescientos catorce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 13.314,48 m.n.), importe del pavimento construido frente a la Sociedad Missionsdruckerei, que la Municipalidad tomó a su cargo, de acuerdo con la sanción de este H. Concejo, de fecha 24 de Abril de 1915.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

284

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE,

Roncoroni y Cía. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 764.00 m.n.), importe correspondiente al servicio de desagotamiento de pozos negros, de las dependencias de la Dirección Sanitaria, por los meses de Abril a Julio del año ppdo. y cuyo cobro gestionan los señores Roncoroni y Cía.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

285

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Ejército de Salvación. — Prórroga del plazo acordado para construir un asilo.

Artículo 1o. — Prorrógase por dos años más el término fijado en la resolución del 26 de Diciembre de 1913, o sea hasta el 27 de Julio de 1921 al Ejército de Salvación para construir el edificio destinado a Casa Central y asilo de menesterosos en el terreno cedido por la Municipalidad, ubicado en la calle Victoria esquina Loria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

286

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de partida.

Artículo 1o. — Amplíase el cálculo de recursos del corriente año, con la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y

dos pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 8.642.70 m|n.), provenientes de la venta del terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Aráoz entre Soler y Guatemala (entre los Nos. 1935 y 1987).

Art. 2o. — Refuézase con la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 8.642.70 m|n.) la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

287

RESOLUCION. — 24. DE OCTUBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 50.665.64 m|n.), que debe abonarse a los siguientes señores: Angel Cúneo, noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 98.84 m|n.); Esteban A. Pesce, ciento cincuenta pesos (\$ 150.00 m|n.); Juan M. Van Rossum, veintisiete mil cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 27.045.55 m|n.); Lutz y Ferrando, quinientos setenta y un pesos con diez centavos (\$ m|n. 571.10); Compañía Primitiva de Gas, ciento treinta pesos (\$ 130.00 m|n.); Guillermo Kraft, seis mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos (\$ 6.376.40 m|n.); Guillermo Kraft ciento veinticinco pesos (\$ 125.00 m|n.); Ramón Fuentes, ciento once pesos con sesenta centavos (\$ 111.60 m|n.); Bautista Etchegaray, veintiocho pesos con ocho centavos (pesos 28.08 m|n.); A. Bordenave y Cía., veintiún pesos con cincuenta centavos (\$ 21.50 m|n.); Jacinto Andreu y Cía., nueve mil ciento diez y seis pesos con setenta centavos (pesos 9.116.70 m|n.); Pablo Arena, doscientos veinticinco pesos (\$ 225.00 m|n.); Compañía Primitiva de Gas, mil ochenta y seis pesos con ochenta centa-

vos (\$ 1.086.80 m|n.); Compañía Primitiva de Gas, dos mil cien pesos con ochenta centavos (\$ 2.100.80 m|n.); Compañía Primitiva de Gas, doscientos treinta y ocho pesos con veinte centavos (\$ 238.20 m|n.); Enrique Ristol, ciento cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$ 104.78 m|n.); Sociedad Guillermo Padilla, ciento doce pesos con diez centavos (\$ 112.10 m|n.); Tacchi Hnos., un mil novecientos once pesos con veinte centavos (\$ 1.911.20 m|n.); Villalba y D. Valdéz, sesenta y dos pesos con setenta y un centavos (\$ 62.71 m|n.); Villalba y D. Valdéz, doscientos veintiseis pesos con veintiocho centavos (\$ 226.28 m|n.); Guillermo Kraft, ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 145 m|n.); Francisco Francioni, doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 288.00 m|n.); Gamberini, Celio y Cía., trescientos noventa pesos (\$ 390.00 m|n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

288

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Convenio con los propietarios del terreno donde está ubicado el Cementerio de Disidentes.

Artículo 1o. — El D. E. celebrará convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, con los propietarios del terreno donde está situado el Cementerio de Disidentes—calles Alsina, Pasco y Victoria—con la base de permuta de otra superficie de terreno en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

289

RESOLUCION. — 24 DE OCTUBRE

Alberto Zwanck. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al ex-empleado de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública; doctor Alberto Zwanck,

por razones de equidad, los tres meses de servicios prestados honorariamente a la Administración Municipal, desde el 22 de Octubre del año mil novecientos nueve a Enero de mil novecientos diez.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

290

ORDENANZA. — 29 DE OCTUBRE

Alex Schwimmer. — Concesión para la explotación de una red de teléfonos automáticos.

Artículo 1o. — Concédese al señor Alex Schwimmer la autorización necesaria para efectuar dentro del municipio de la Capital Federal, la instalación de una red de teléfonos de comunicación automática, pudiendo hacer uso, con este objeto, de todas las calles, puentes, etc., de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente contrato.

Art. 2o. — La duración de la presente concesión será de cincuenta años (50), que se contará a partir de la fecha en que sea reducida a escritura pública. A la expiración de ese término, todas las instalaciones en servicio, los edificios y terrenos, maquinarias en general, todos sus accesorios, la red completa de cables y líneas con sus cajas de distribución y demás instalaciones en funcionamiento que el concesionario haya establecido en los primeros dos años a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Art. 3o. — El concesionario queda obligado a efectuar en el término de dos años, contados a partir de la aprobación de los planos las instalaciones completas con edificios, accesorios, etc., para el servicio de cinco mil (5.000) abonados. Estas instalaciones cuyos planos, presupuestos y liquidación de costo definitivo, serán sometidos previamente a la aprobación de la Municipalidad, constituirán la instalación inicial

que pasará en perfecto estado de conservación y sin compensación alguna a poder de la misma, una vez expirado el término de la concesión.

Esta concesión comprende servicios urgentes, bomberos, policía y asistencia pública.

Si a la terminación de la concesión las instalaciones hechas resultaren menor de los cinco mil (5.000) abonados, a que el concesionario está obligado, según el párrafo primero de este mismo artículo, la diferencia será considerada como deuda del concesionario a la Municipalidad.

Toda vez que el concesionario efectúe nuevas obras, se considerará como ampliación la diferencia del costo total de las instalaciones a la terminación de aquéllas y el que haya sido reconocido antes de la iniciación de las mismas.

El concesionario queda obligado a colocar, tanto en las instalaciones iniciales como en las de ampliaciones, aparatos del tipo más perfeccionado que exista en la época en que se ejecuten los trabajos respectivos, reservándose la Municipalidad la facultad de rechazar los aparatos que no satisficieran a esta condición.

Art. 4o. — Cuando el concesionario considerase necesario ejecutar obras de ampliación, deberá preparar los planos, cómputos métricos y presupuestos correspondientes a las mismas, acompañados de una memoria descriptiva en la que constarán las razones que justifican la realización de nuevas obras y someterlas a la aprobación del D. E. quién deberá expedirse dentro de seis meses, sin cuyo requisito no podrá iniciar los trabajos.

Una vez terminados éstos, deberá presentar al D. E. por triplicado para su aprobación, la liquidación de costo correspondiente. Esta aprobación constituirá un reconocimiento de capital invertido.

El mismo procedimiento deberá seguir el concesionario, antes de emprender obras de renovación o reparación.

Además el concesionario presentará al D. E., dentro del primer trimestre de cada año, una relación completa y detallada, debidamente documentada de las instalaciones efec-

tuadas en el transcurso del año anterior, de su costo e inventario correspondiente.

Art. 5o. — Los capitales reconocidos anualmente por el D. E. en la forma que establece el artículo anterior, sufrirán una amortización simple de dos por ciento (2 o/o) anual, a cuyo efecto se contará el plazo desde el primer día del año siguiente a aquél en que hayan sido terminadas las obras de ampliación.

Al final de la concesión se establecerá el importe que aún quede por amortizar de los capitales así reconocidos por la Municipalidad, los que serán pagados por ésta al concesionario, en efectivo o en valores municipales, a opción de la Municipalidad, de un interés y tipo de emisión que corresponda al término medio de los dos últimos empréstitos municipales anteriores al vencimiento de la concesión, realizados en condiciones normales, tanto de la Municipalidad, como del mercado financiero y con la amortización anual que fije oportunamente la misma Municipalidad.

Los capitales que el concesionario invierta en obras de ampliación o nuevas obras con la autorización de la Municipalidad, según establece el artículo 4o., y durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento de la concesión, serán amortizados en siete y medio por ciento (7.50 o/o) por año transcurrido, quedando el saldo no amortizado a cargo de la Municipalidad, según establece el párrafo segundo de este mismo artículo. El concesionario queda obligado a tener las instalaciones en condiciones de satisfacer las necesidades del público.

La Municipalidad, podrá exigir la instalación de aparatos solicitados por el público, toda vez que las solicitudes concentraran un total de mil (1.000) aparatos distribuidos en un radio de cincuenta (50) cuadras o menos, en cualquier rumbo. Si el número de aparatos a instalarse a pedido de la Municipalidad, fuere menor del número mencionado, la amortización de los fondos invertidos por ese concepto, sería en los últimos diez años del contrato, rebajada en un cero setenta y cinco por ciento (0.75 o/o) por cada cien aparatos o fracción, a partir del tipo de siete y medio por ciento (7.50 o/o).

previsto para amortizar la inversiones realizadas a esa altura de la vigencia de la concesión.

Todas esas instalaciones que respondan a los capitales reconocidos por la Municipalidad, se entregarán, también, en perfecto estado de conservación de servicio.

Los gastos de conservación, renovación y reparación del material e instalaciones, no se computarán en la cuenta del capital.

El concesionario deberá constituir el fondo de reserva que fija el artículo trescientos sesenta y tres (Art. 363) del Código de Comercio.

Art. 60. — La Municipalidad, al vencer el plazo de la concesión, podrá optar por prorrogar por veinticinco años más (25) la fecha de vencimiento, si no desee hacerse cargo de las instalaciones bajo las condiciones que se indican en el artículo precedente. En tal caso, la Municipalidad recibirá, además del seis por ciento (6 o/o) de las entradas brutas, según establece el Art. 15, un quince por ciento (15 o/o) de las utilidades líquidas a repartir cada año, y al vencimiento del nuevo plazo de veinticinco años (25), pasarán a poder de la Municipalidad, en perfecto estado y sin retribución alguna, todos los terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, cables, líneas, sin excepción alguna, aún aquéllos adquiridos en el término de la prolongación de la concesión.

Art. 70. — El concesionario formará un fondo de renovación para efectuar sin demora las renovaciones y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la concesión. El D. E. y el concesionario fijarán anualmente, de común acuerdo, el monto de ese fondo.

Con este objeto y mientras no haya experiencia suficiente que permita fijar el monto necesario, el concesionario entregará el uno por ciento (1 o/o) de sus entradas brutas anuales, importe que se depositará en cuenta especial que devengue interés, en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden conjunta del D. E. y del concesionario. Tales importes podrán ser invertidos de común acuerdo, en su totalidad o en parte, en títulos de crédito de la Nación Argentina o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo también

quedar depositados estos títulos en el Banco Municipal de Préstamos en la forma antes establecida.

De común acuerdo, el D. E. y el concesionario, podrán enagenar esos títulos cuando lo estimen conveniente. La inversión del fondo de renovación se hará de acuerdo entre el D. E. y el concesionario. El saldo de este fondo, al vencimiento de la concesión, pasará íntegro a la Municipalidad.

Art. 8o. — Todas las instalaciones de cables en las calles y plazas del municipio, serán subterráneas. Solo se permitirá la instalación de líneas aéreas en el interior de las manzanas, para establecer las comunicaciones con los edificios de las mismas o donde lo permita la ordenanza general vigente y las que se dicten en lo sucesivo.

La colocación de cables y líneas, estará sujeta en todas sus partes a las ordenanzas y reglamentaciones respectivas, y a las disposiciones administrativas de carácter general que adopte el D. E.

Art. 9o. — En el caso de que se establezca por la Municipalidad o empresas autorizadas por ella, túneles subterráneos para el paso de conductores, el concesionario instalará cuando sea requerido por el D. E., a su costa, las redes en los mismos, obligándose a pagar las cuotas que correspondan por el uso de esos conductos, de acuerdo con las disposiciones generales que establezca la Municipalidad y siempre que la misma obligación se haga extensiva a todas aquellas compañías que tengan instalaciones colocadas en el subsuelo.

Art. 10. — El concesionario se compromete a instalar aparatos telefónicos automáticos cuando le sea solicitado por el público, sin cobrar nada por la instalación de líneas aéreas particulares, siempre que estén a menos de quinientos (500) metros de la línea más próxima, quedando de propiedad del concesionario todos los materiales empleados en la instalación.

En ningún caso podrá el abonado o cualquier otra persona que no esté debidamente autorizada por el concesionario, hacer cambios en las instalaciones, establecer conexiones con otras líneas sean externas o internas, o conectar otros aparatos con los de propiedad del concesionario.

Art. 11. — El servicio que el concesionario preste a los abonados, no podrá ser suspendido sino por falta de pago de la cuota y previo aviso al D. E. y al abonado, debiendo hacerse los pagos dentro de los primeros quince días después del vencimiento.

El D. E. al reglamentar esta ordenanza, fijará un plazo no mayor de ocho días para la suspensión del servicio.

Art. 12. — El concesionario deberá efectuar un servicio completo y eficiente, que satisfaga ampliamente las necesidades del público. Pondrá a disposición del público un libro de quejas que enviará para su visación dentro de las doce horas de formulada la queja, a la repartición municipal que corresponda y en las guías impresas indicará, en forma visible, el lugar en que estará a disposición del público.

Toda orden dada por el D. E. para que sean subsanadas las deficiencias debidamente comprobadas, que no fuere cumplida en el plazo señalado, hará pasible al concesionario de una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.), por cada vez.

Art. 13. — Los precios máximos trimestrales que cobrará al público, el concesionario por sus servicios, serán:

Casas de familia	\$ 24
Profesiones liberales	„ 30
Negocios en general, primera categoría	„ 48
Negocios en general, segunda categoría	„ 35
Cafés, restaurants, hoteles, etc., primera categoría	„ 60
Cafés, restaurants, hoteles, etc., segunda categoría	„ 48

Las tarifas serán netas y sin recargo, ni sumas complementarias. Los desperfectos por causa de los abonados, así como las traslaciones interiores de los aparatos, serán por cuenta de éstos. Las traslaciones exteriores de los mismos, se efectuarán también por cuenta de los abonados, cobrándoseles en este caso, solamente el importe de los jornales y materiales empleados con ese fin, siempre que en el punto que vayan a radicarse no existan instalaciones realizadas con anterioridad.

Art. 14. — El concesionario deberá efectuar los servicios a los establecimientos, oficinas y reparticiones nacionales, municipales o provinciales, con un descuento del veinte por

ciento (20 o/o), sobre los precios que cualquiera otra compañía telefónica cobrara en cualquier época de la duración de esta concesión. La tarifa a aplicar será la que corresponda a casa de familia, y esta será, por lo menos, de un (30 o/o) treinta por ciento menor de la que indica el artículo anterior. No deben considerarse con derecho a descuento aquellos establecimientos, que, aún siendo de propiedad pública, estén explotados por empresas particulares.

El descuento en las tarifas especiales, y que enuncia esta concesión, cuando no lo sea a favor de oficinas o dependencias municipales, se liquidará en esta forma:

El cincuenta por ciento (50 o/o) de la rebaja a favor de la oficina pública correspondiente; el cincuenta por ciento restante (50 o/o) se acreditará a la Municipalidad, conjuntamente con el porcentaje que corresponda de las entradas brutas.

Art. 15. — Durante el término de la concesión, el concesionario abonará a la Municipalidad, como único impuesto el seis por ciento (6 o/o) de las entradas brutas que perciba por servicios telefónicos, exceptuándose las entradas por servicio público a tarifas y descuentos especiales. Esta contribución será pagada trimestralmente dentro de los quince días de vencido cada trimestre.

Abonará además, las cuotas correspondientes a sus propiedades inmuebles por contribución de pavimento, el impuesto de sellos y todos aquellos derechos que fija anualmente la correspondiente ordenanza general de impuestos, que representan una retribución de servicios.

Art. 16. — Las reparticiones que designe el D. E. para fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, podrán examinar, cuando lo consideren conveniente, todos los libros, balances y estadísticas del concesionario.

Además éste presentará en el primer trimestre de cada año al D. E., un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior y le suministrará todas las informaciones que le sean exigidas. Toda falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, por parte del conce-

sionario, lo hará pasible de una multa que podrá llegar hasta mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 1.000).

Art. 17. — Todos los gastos por remoción de calzadas y aceras originados por trabajos del concesionario, estarán a cargo exclusivo del mismo. La reparación de calzadas y aceras la hará el D. E. cuando lo considere conveniente, debiendo el concesionario abonar el importe de ese trabajo de acuerdo con la escala general de precios que al efecto fije dicho Departamento, según los precios corrientes en plaza.

Art. 18. — La presente concesión, quedará subordinada a las ordenanzas vigentes para garantir la seguridad pública y a las que en adelante se dicten con ese objeto.

Art. 19. — El concesionario o compañía que explote la presente concesión, deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La Municipalidad no reconocerá, bajo ningún concepto, autoridades de la empresa que residan en el extranjero. La denominación de la concesión, contabilidad, balances y memorias de la misma, serán redactadas en idioma nacional.

Art. 20. — El concesionario entregará anualmente al D. E. la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.), con el fin de constituir un fondo para sufragar los gastos generales y del personal que exija la fiscalización de la presente concesión.

Art. 21. — Para garantía del cumplimiento de la presente concesión, el concesionario depositará en el Banco Municipal de Préstamos la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.), dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ordenanza, quedando, de hecho, nula toda obligación para la Municipalidad, si el concesionario no hiciera el depósito dentro del plazo estipulado, pudiendo el D. E. otorgar la misma concesión a otra persona, sociedad o sindicato que a juicio de la Municipalidad, ofrezca las garantías de capacidad económica suficiente y en el orden de presentación de las propuestas. El setenta y cinco por ciento (75 o/o) de esa suma será devuelto al concesionario al terminar las instalaciones completas para cinco mil (5.000) abonados que establece el Art. 3o., y el veinticinco por cien-

to (25 o/o) restante quedará en poder de la Municipalidad hasta el vencimiento del plazo de la concesión, debiendo siempre completar el concesionario dicho porcentaje, cada año, en virtud de las multas que hubiere abonado y causado una disminución de este veinticinco por ciento (25 o/o). Las multas en que incurra el concesionario y no sean abonadas por el mismo en plazo oportuno, serán tomadas del depósito de garantía.

Art. 22. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, serán resueltas en juicio contencioso administrativo.

Art. 23. — Esta concesión será reducida a escritura pública; dentro de los seis meses de la fecha en que sea aprobada por el H. Concejo Deliberante. El concesionario quedará obligado a presentar el proyecto completo correspondiente a las instalaciones iniciales para cinco mil (5.000) abonados, dentro de los diez y ocho meses posteriores a la misma fecha y deberán quedar terminados los trabajos correspondientes, a los dos años de la fecha de la aprobación de los planos por el D. E. Si el concesionario no cumpliera las disposiciones del presente artículo, perderá el depósito de garantía que establece el artículo 21, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Art. 24. — El personal que el concesionario utilizare será de nacionalidad argentina en la proporción del cincuenta por ciento (50 o/o), entendiéndose que ese porcentaje debe aplicarse en todas y cada una de las jerarquías en que dicho personal se dividiere; a partir de los tres años subsiguientes a la inauguración de las líneas telefónicas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado por el D. E.

El concesionario; dentro de los últimos seis meses de su concesión, contrae la obligación de instruir en la dirección técnica y administrativa de la empresa, el personal que a ese efecto designe el D. E. para que adquiera los conocimientos que exija el eficaz desempeño de sus funciones al hacerse cargo de las mismas. Los sueldos de este personal serán abonados por la Municipalidad.

Art. 25. — Esta concesión podrá ser transferida a otra empresa, previa aprobación de la Municipalidad, y tenga, a juicio de ésta, la necesaria capacidad financiera y técnica.

El concesionario no podrá ceder, arrendar o fusionar esta concesión, ni efectuar ninguna combinación para explotar en conjunto, con ninguna otra compañía existente que preste servicio dentro de la Capital Federal, sin previa conformidad de la Municipalidad.

Si en lo futuro fueran autorizadas legítimamente una o más concesiones para teléfonos, por un término mayor de cincuenta años (50) o con una contribución menor del seis por ciento (6 o/o) de las entradas brutas, o con tarifas más altas o cualquier otra ventaja que las fijadas en esta concesión, el concesionario podrá acogerse a los beneficios de las nuevas concesiones, siempre que al mismo tiempo acepte sus cargas correlativas.

Art. 26. — La expropiación podrá hacerse en cualquier momento por la Municipalidad, debiendo en tal caso abonar al concesionario la parte no amortizada del capital que hubiera reconocido hasta ese instante, y, además, indemnizarlo con la suma que establezcan árbitros nombrados por cada parte, y, en caso de disidencia, por un tercero árbitro-arbitrador designado por S. S. el señor Presidente de la Suprema Corte de la Nación. Para apreciar el monto de esa indemnización, no se tendrán en vista las sumas que la empresa haya dejado de percibir por concepto de lucro cesante.

Art. 27. — Por la presente concesión, la Municipalidad sólo contrae con el concesionario, la obligación de reconocer, al terminar aquélla, la parte no amortizada de los capitales invertidos en obras de ampliación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5, quedando sin obligación alguna hacia el concesionario o hacia terceras personas si no se continuara la empresa hasta el término establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado. En este caso tendrá derecho a adquirir las instalaciones por su costo, previa deducción de la amortización correspondiente, a razón de dos por ciento (2 o/o) por cada año que hayan estado en servicio, siempre que éllas se encuentren en perfecto estado.

Art. 28. — El concesionario no podrá establecer para sus operarios, una jornada-máxima, ni un salario mínimo, que los que la Municipalidad ha fijado, o fijare en adelante para su personal obrero, y abonará por cada hora que exceda las de la jornada establecida un cincuenta por ciento (50 o/o) de aumento sobre el sueldo o jornal fijado.

Es obligatorio el arbitraje para el concesionario en todos los casos individuales y colectivos de conflictos del trabajo con sus obreros o empleados.

Art. 29. — El concesionario estará obligado a asegurar contra accidentes a sus obreros y empleados en una compañía de seguros, reconocida y autorizada por el P. E. Nacional; igualmente queda obligado a costear la asistencia médica que motive cualquier enfermedad de los mismos y a la hospitalización por un plazo que no exceda de un mes. Costeará así mismo el derecho de intervención quirúrgica si la calidad de la afección lo exige. A dichos fines podrá valerse de las mutualidades existentes, a las cuales asociará a sus empleados o de un hospital municipal donde deberá asilar a los enfermos en carácter de pensionistas. Estos tendrán derecho al cincuenta por ciento de su sueldo o jornal, siempre que la duración de la enfermedad, no sea menor de una semana, ni mayor de cuarenta y cinco días (45).

Art. 30. — El concesionario formará una Caja de Jubilaciones y Pensiones, aportando como cuota el mismo porcentaje de los sueldos aportados por los empleados y obreros, mientras no se dicte una ley general de jubilaciones y pensiones a la que estará sometido.

Art. 31. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 32. — Comuníquese, etc.

291

RESOLUCION. — 31 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de partida.

Artículo 1o. — Refuézase la partida correspondiente a

la adquisición de ganado de tiro para la Administración General de Limpieza, con la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m|n.) tomándose dicha cantidad de la partida 377, ítem 37, inciso 3o. del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

292

ORDENANZA. — 31 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuérense las partidas 1a. y 2a. del inciso 2o. del artículo 1o. del presupuesto vigente (Gastos del H. Concejo) con las sumas de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m|n.) y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.) respectivamente, cuyo importe total se imputará al inciso de ordenanzas especiales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

293

RESOLUCION. — 3 DE NOVIEMBRE

Asociación Filantrópica "La Argentina". — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exónérase a la Asociación Filantrópica "La Argentina" del pago de los derechos correspondientes a la traslación de los cadáveres de sus asociados, del Cementerio del Norte, al del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

294

ORDENANZA. — 13 DE NOVIEMBRE

Digesto Municipal. — Suspensión del artículo 1945.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente,

quedan suspendidos los efectos del artículo 1945 del Digesto Municipal hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

295 —

ORDENANZA. — 14 DE NOVIEMBRE

Colonias de vacaciones para niños débiles. — Su creación.

Artículo 1o. — Créanse colonias de vacaciones para niños débiles, que funcionarán durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de cada año.

Art. 2o. — A los efectos de la mejor organización, el D. E. tomará los acuerdos del caso con el Consejo Nacional de Educación.

Art. 3o. — Los niños serán reunidos diariamente en puntos determinados del Municipio y transportados a las Colonias, donde recibirán la alimentación correspondiente.

Art. 4o. — Para la ejecución de esta ordenanza, destínase la cantidad de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000 m/n.) partida que será incluida en el presupuesto de 1920.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

296

DECRETO. — 17 DE NOVIEMBRE

Club Atlético Sportivo Nacional. — Acuérdasele el premio solicitado.

Artículo 1o. — Autorízase a la presidencia del H. Concejo Deliberante, para entregar al Club Atlético Sportivo Nacional, un premio consistente en dos (2) argentinos, los que serán entregados al vencedor de la carrera a realizarse el día 23 de Noviembre del año actual.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

297

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Federico Aguirre. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-empleado municipal don Federico Aguirre, un subsidio de mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 m/n.)

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 23 del inciso 33 (accidentes del trabajo) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

298

ORDENANZA. — 17 DE NOVIEMBRE

Calles Falcón de Fonrouge a Tonelero y otras. — Pavimentación.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y correspondiente ordenanza, las siguientes calles:

Ramón L. Falcón, de Fonrouge a Tonelero.

Risso, de Rivadavia a las vías del Ferrocarril Oeste.

Tonelero, de Tellier a Ramón L. Falcón.

Tuyú, de Ramón L. Falcón a Rivadavia.

White de Medina a Rivadavia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

299

ORDENANZA. — 17 DE NOVIEMBRE

Varias calles. — Pavimentación.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con ado-

quines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Aguilar, de 3 de Febrero a 11 de Septiembre.

Almeira, de Santa Fe a Paraguay.

Amenabar, de Republicuetas a García del Río.

Arce, de Leones a Arévalo.

Bertres, de Guayaquil a Provincias Unidas.

Bogotá, de Segurola a Carrasco.

Bolaños, de Ramón L. Falcón a Lacarra.

Cachimayo, de Asamblea a Avelino Díaz.

Capdevila, de Mar Chiquita a Quesada.

Castillo, de Darwin al Arroyo Maldonado y de Humboldt a Fitz Roy.

Castro, de Salcedo a Metán.

Céspedes, de Avenida Forest a Alvarez Thomas.

Colodrero, de Congreso a Republicuetas.

Constitución, de Rioja a Boedo.

Convención, de Centenera a Achaval.

Corvalán, de Provincias Unidas a San Pedro.

Costa Rica, de Fitz Roy a Arroyo Maldonado.

Chicago, de Andalgalá a Avenida General Paz, (límite del municipio).

Don Cristobal, de Centenera a Víctor Martínez y de Horiguera a Puan.

El Cano, de Alvarez Thomas a Cramer.

Flores, de Río de Janeiro a Campichuelo.

Giribone, de Federico Lacroze a Céspedes.

General Paz, de Iberá a Manuela Pedraza y de Republicuetas a García del Río.

Hualfin, de Emilio Mitre a Víctor Martínez.

Jaramillo, de Cramer a Amenabar.

Jonte, de Avenida San Martín a Sud América, y de Nazca a Segurola.

Juana Azúrduy, de Cramer a Cabildo.

Junta, de Miró a Curapaligüe.

Lobos, de Miró a Curapaligüe.

Loyola, de Thames a vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Luca, de Caseros a Brasil...
 Manuela Pedraza, de General Paz a Cramer...
 Maure, de Avenida Foresta a Triunvirato...
 Membrillar, de Merlo a Directorio...
 Merlo, de San Ramón a Laguna...
 Metán, de Castro a Las Naciones...
 Miró, de Monte a Avenida Campana (Avenida Alberdi)...
 Moldes, de Núñez a García del Río...
 Monte, de Miró a Curapaligüe...
 Muñecas, de Humboldt a Godoy Cruz...
 Nazca, de Jonte a Baigorria...
 Olaya, de Monte Dinero a Warnes...
 Orán, de Dúngeness a Morón...
 Pasaje Centenario, (entre Bogotá y Flores) de Otamendi
 a Campichuelo...
 Picheuta, de Asamblea a Avelino Díaz...
 Pringles, de Bartolomé Mitre a Querandies...
 Progreso, de Catamarca a Dean Fúnes...
 Rawson, de Río de Janeiro a Rivera...
 Remedios, de Varela a Lacarra...
 Riglós, de Rosario a Guayaquil...
 Río de Janeiro, de Rivadavia a Bogotá...
 Rondeau, de Catamarca a Dean Fúnes...
 Sadí Carnot, de Lavalle a Tucumán...
 Salcedo, de Boedo a Colombres...
 Santander, de Avenida La Plata a Viel, y de Beauchef a
 Emilio Mitre...
 Sucre, de las vías del F. C. Central Argentino a Melian...
 Terrero, de Franklin a Gaona...
 Treinta y Tres, de Las Casas a Chiclaña...
 Trelles, de Camarones a Arroyo Maldonado...
 Triunvirato, de Federico Lacroze a Jorge Newbery...
 Vernet, de Doblas a Viel...
 Víctor Martínez, de Provincias Unidas a Pedro Goyena...
 Vidal, de Núñez a García del Río...
 Viel, de Guayaquil a Provincias Unidas...
 Vírgenes, de Sud América a Boyacá...
 Art. 2o. — Comuníquese, etc.

300

ORDENANZA. — 17 DE NOVIEMBRE

Calle Sud América de Franco a Avenida América. — Pavimentación.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la ordenanza de fecha 28 de Septiembre de 1917, relativa a la pavimentación de varias calles y en cuanto se refiere al trayecto de la calle Sud América, en la siguiente forma:

"Artículo 1o. —

"Sud América, de Franco a Avenida América".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

301

ORDENANZA. — 17 DE NOVIEMBRE

Taxímetros. — Modificación de la ordenanza.

Artículo 1o. — Autorízase el uso de los aparatos taxímetros, sin excepción de marcas, cuyo funcionamiento esté de acuerdo con la tarifa vigente, según comprobación que hará el D. E. por intermedio de sus oficinas técnicas.

Art. 2o. — Fijase en cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m.n.) al mes el alquiler máximo de cada aparato a contar de la fecha de promulgación de la presente, quedando incluido en esa suma, todas las composturas y arreglos que fuera necesario realizar por deficiencias de funcionamiento del taxímetro imputables a su mecanismo.

Art. 3o. — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

302

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Ernesto Petruzzo. — Inscripción como constructor.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para inscribir al señor Ernesto Petruzzo como constructor de segunda categoría. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

303

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Construcción de un muro de mampostería y mejoras en el
Hospital Tornú

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la construcción de un muro de mampostería de dos metros cincuenta centímetros, (mts. 2.50) de altura, que circunde el Hospital Tornú, de acuerdo con el presupuesto que corre a fojas seis de este expediente (2.167. C. 1919) e indicado como primero.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de cuarenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos m/n 42.387.50), en la construcción a que se refiere el artículo primero, imputándose el gasto al inciso 33, partida 30 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Destínase el excedente de siete mil seiscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (7.612,50 \$ m/n.) de la partida 30 del inciso 33 al mejoramiento del Hospital Tornú.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

304

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Manuel Fernández. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-peón municipal don Manuel Fernández un subsidio graciable de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 23 del inciso 33 (accidentes del trabajo) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

305

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Laura M. de D'Adamo. — Acuérdasele subsidio.

Artículo único.—Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios acuerde a doña Laura Mazzilla de D'Adamo, el subsidio que en tal virtud le corresponde.

306

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Antonino Malvagni. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — A los efectos de la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios, compútese a don Antonino Malvagni, los años de servicios prestados a la Comuna desde el 1o. de Febrero de 1910 hasta el 1o. de Abril de 1916, a cuyo efecto el señor Malvagni abonará, por cuotas mensuales, la suma que le hubiera correspondido por la ordenanza de la

materia, con los intereses capitalizados anualmente durante el término de seis años.

Art. 2o. — Compútese igualmente al señor Malvagni, nueve años de los once prestados a la provincia de Tucumán, (1o. de Julio de 1899 hasta el 30 de Enero de 1910).

Art. 3o. — El recurrente no podrá acojerse a los beneficios, en lo referente al retiro que establece la citada ordenanza, sino por causa de imposibilidad física, debidamente comprobada para continuar en el desempeño de su puesto, o por supresión del mismo.

Art. 4o. — Producido uno de los casos mencionados en el artículo anterior, sin que el recurrente haya cumplido los años de servicio que establece la ordenanza de 23 de Septiembre de 1904, el D. E. le abonará el total a que asciende el importe de ello.

Art. 5o. — Cuando el señor Malvagni desee acojerse a los beneficios de la jubilación, sin haber cumplido los años que marca la citada ordenanza, el importe que debería corresponderle mensualmente por los años de servicios prestados a la Comuna, y los de Tucumán, la Municipalidad lo abonará de rentas generales.

Art. 6o. — Solamente en los casos en que el recurrente haya cumplido con los requisitos establecidos por la ordenanza de la materia, la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Retiros, abonará la parte correspondiente, cargando la Municipalidad con la diferencia del importe que resulte por los años de servicios prestados a la provincia de Tucumán, según lo establece el artículo segundo.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

307

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Círculo de la Prensa. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase al Círculo de la Prensa, la suma de un mil veintidos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.022 m/n), pagados por concepto de impuestos tea-

trales a beneficio de la caja de socorros de la institución, imputándose el gasto a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

308

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires. (Hospital Italiano) — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires (Hospital Italiano), situada en la calle Gazcón 450, la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), pagada en el corriente año, por la inspección de dos generadores a vapor y ocho motores eléctricos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

309

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Pedro Biscay. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 24.784.67 m/n), que debe abonarse al señor Pedro Biscay, por la provisión de materiales al Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

310

DECRETO. — 17 DE NOVIEMBRE

Reglamento Interno del H. Concejo. — Modificación.

Artículo 1o. — Agréguese al art. 30 del título IV del Reglamento Interno, el siguiente inciso 14:

“Estudiar detenidamente la versión taquigráfica de cada sesión, corrigiendo los errores que hubieren podido deslizarse, salvándolos al final de un ejemplar, que previa aprobación del Concejo y después de ser oficializado por la firma del Presidente y autorizada por la suya, será guardado como acta de la misma.

Al iniciarse cada sesión y para que quede constancia, impondrá al Cuerpo de las enmiendas sufridas por la anterior en su protocolización. A tal efecto, anotará todas las observaciones que los señores concejales se sirvan hacerle sobre dicha publicación.

Si por una circunstancia cualquiera, no hubiese versión taquigráfica de alguna sesión del Concejo, el Secretario levantará un acta de la misma, sujeta a las disposiciones del artículo 31 de este Reglamento.

Todos los ejemplares oficializados con la firma del Presidente y Secretario y el sello del Concejo, se guardarán por duplicado, para ser encuadernados al fin del mes de Diciembre de cada año, formando un registro matriz, que dará fe de las deliberaciones de este Cuerpo”.

Art. 2o. — Derógase toda disposición contraria a lo dispuesto en el artículo anterior.

311

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Varias calles. — Reconstrucción del afirmado.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a mandar recons-

truir el afirmado de las siguientes calles: Sarmiento entre Callao y Montevideo; Sarmiento entre Uruguay y Talcahuano; Esmeralda entre Corrientes y Lavalle; Suipacha entre Corrientes y Rivadavia; Juncal entre Esmeralda y Cerrito; Bernardo de Irigoyen entre Alsina y Brasil; Bartolomé Mitre entre Diagonal Sáenz Peña y Suipacha; Belgrano entre Defensa y Bernardo de Irigoyen; Lavalle entre Florida y Carlos Pellegrini; Bolívar entre Independencia y Carlos Calvo, y Defensa entre Victoria y Brasil; en un total de cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 56.347.54).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará efectivo con la venta de un millón de certificados municipales (pesos 1.000.000 m/n) del 7 o/o imputándose el servicio de dichos certificados al inciso 32 partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

312

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Personal de la quema de basuras. — Pago de jornales.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de \$ 15.000 m/n., para el pago de personal de la quema de basuras, importe del 50 o/o de los salarios correspondientes a los días en los cuales se tramitó la solución del conflicto entre ese personal y la dirección de esa dependencia.

Art. 2o. — La suma establecida en el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

313

[RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Antonio B. Balatti. — Venta de terreno para rectificación y
de la calle Rivadavia.

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio ad referendum
que corre anejado seis, celebrado con fecha dos de Febrero
de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor
José Antonio Garibaldi en representación del señor Antonio
Bartolomé Balatti, para la compra de cinco metros con un
decímetro cuadrado (m. c. 5.01) de terreno situado en la
calle Rivadavia No. 7422 entre San Pedro y Quirno, con
destino a la rectificación de la primera de las citadas calles,
por la suma de doscientos pesos con cuarenta centavos mo-
neda nacional (\$ 200.40 m.n.); imputándose el gasto al in-
ciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

314

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1.º. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente, la suma de nueve mil seiscien-
tos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda
nacional (\$ 9.633.56 m.n.), importe de los siguientes cré-
ditos: Exp. 3372. S. 919, Sociedad Anónima Guillermo
Padilla Lda., tres mil veinticuatro pesos con ochenta centa-
vos; Exp. 3063. P. 919, Sociedad Anónima Guillermo
Padilla Lda., dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos
con veinte centavos (\$ m.n. 2.447.20); Exp. 3127. C.
919, Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, dos mil
ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos

(\$ 2.869.36 m/n); Exp. 3438. I. 919, Intendente, mil doscientos noventa y dos pesos con veinte centavos (pesos 1.292.20 m/n), sumas estas que se adeudan por provisión de artículos e instrumentos durante los años 1917 y 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

315

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Compra de terreno a los señores Pedro Pérez y Luis Bruzzone:

— Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Venidos del presupuesto vigente, la suma de seiscientos sesenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$ 760.41 m/n), importe de la compra del terreno para la apertura de la Avenida San Martín, propiedad de los señores Pedro Pérez y Luis Bruzzone.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

316

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Colocación de la propiedad Lynch 3475 en su nuevo nivel.

Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional (\$ m/n 1.269.00), a fin de colocar la propiedad ubicada en la calle Lynch 3475, de acuerdo al nuevo nivel dado a dicha calle, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

317

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Colocación de la propiedad Beazley 3859 en su nuevo nivel. —
Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., a invertir la suma de un mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.653.50 m|n), en colocar al nuevo nivel que se ha dado a la calle Beazley, a la propiedad de don Cayetano Caccia, ubicada en la misma calle número 3859.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

318

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Títulos de pavimentación. — Nueva emisión.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para emitir de acuerdo con lo establecido en la Ley 9142 de Septiembre de 1913, la cantidad de veinte millones de títulos de pavimentación, la cual se efectuará por series en la siguiente forma: serie A. 30.000 títulos, valor \$ 100 m|n. c|u. \$ 3.000.000; serie B. 14.000 títulos, valor \$ 500 m|n. c|u. \$ 7.000.000 m|n; serie C. 10.000 títulos, valor \$ 1.000 m|n. c|u. \$ 10.000.000 m|n.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

319

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 445.88 m/n), que debe abonarse a los siguientes señores: Estrabou y Cía. cincuenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 52.20 m/n); Buxton Olditch, setenta y dos pesos (\$ 72.00 m/n); Faccaro Juan, ochenta y nueve pesos (\$ 89.00 m/n); Compañía Transatlántica de Electricidad, diez pesos (\$ 10.00 m/n); Mestre Blatge, cuarenta y tres pesos con treinta centavos (\$ 43.30 m/n) y a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, ciento setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos (\$ 176.38 m/n).

Art. 2o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 179.90 m/n), importe que debe abonarse a las Obras Sanitarias de la Nación, por una conexión de agua corriente en el jardín de claveles.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

320

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Sociedad Anónima Gath y Chaves. — Uso de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el contrato ad referendum celebrado en fecha Marzo de 1918 entre el D. E. y el representante de la Sociedad Anónima Gath y Chaves, don Pablo della Valle, por el cual la Municipalidad de la Capital concede permiso por el término de quince años, renovables, siempre que la Municipalidad lo estime conveniente.

a la referida sociedad para utilizar la fracción de terreno de cuarenta y ocho mil seiscientos metros superficiales, existentes en el Parque 3 de Febrero limitado por las calles Virreyes y Pino y Avenida Vértiz y el Ferrocarril Central Argentino (ramal a las Obras de Salubridad), y veinte mil metros cuadrados (20.000 m. c.) más del terreno lindero que tiene por medio las vías del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2o. — La Sociedad Gath y Chaves no podrá destinar el terreno de que se trata a otro objeto que establecer un campo de deportes para la práctica de ejercicios físicos y diversiones al aire libre.

Art. 3o. — La Sociedad Gath y Chaves se compromete a realizar por su cuenta todas las obras indispensables, construcciones, etc., a fin de llenar los fines perseguidos, debiendo someter previamente a la aprobación de la Intendencia los planos y detalles respectivos.

Art. 4o. — Todas las construcciones y mejoras que se realicen en el terreno cedido quedarán a beneficio de la Municipalidad.

Art. 5o. — Los trabajos de formación del campo de deportes, deberán comenzar dentro de los sesenta días de acordado el permiso y deberán quedar terminados al año, incluidas las construcciones, etc.

Art. 6o. — La Municipalidad eximirá del pago de los derechos respectivos por las construcciones que la Sociedad Gath y Chaves levante en el terreno cedido.

Art. 7o. — El D. E. facilitará por intermedio de la Dirección de Paseos las plantas necesarias para la formación de los jardines en el interior del campo de deportes.

Art. 8o. — La colocación del cerco exterior se hará de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Paseos debiendo ser sólido y presentar buen aspecto.

Art. 9o. — La Sociedad Gath y Chaves deberá mantener en perfecto estado de conservación todas las construcciones, instalaciones, etc.

Art. 10o. — El D. E. podrá disponer del campo de deportes hasta dos veces por mes, en días hábiles.

Art. 11. — La Sociedad Gath y Chaves no podrá permitir ni conceder la instalación de establecimientos de comercio o negocios de cualquier clase en el terreno cedido, sin la autorización de la Municipalidad.

Art. 12. — La fijación de avisos o reclames en el campo de deportes queda expresamente prohibida y la Sociedad Gath y Chaves, deberá acatar todas las ordenanzas municipales en vigor y las que se dictaren en lo sucesivo.

Art. 13. — La Sociedad Gath y Chaves no podrá tener ropas u otros objetos en el interior del campo de deportes, así como tener animales; como ser: aves, perros, etc.

Art. 14. — Una vez terminada la construcción del campo de deportes, la Sociedad Gath y Chaves no podrá transplantar, suprimir o cortar árboles, plantas, etc., que se encuentren en el terreno, sin la autorización previa del D. E.

Art. 15. — El D. E. mantendrá su jurisdicción sobre el terreno concedido debiendo la Sociedad Gath y Chaves acatar todas las indicaciones que le sean dadas por su intermedio.

Art. 16. — En caso que se desvirtuen los propósitos de cultura física que persigue la Sociedad Gath y Chaves, o no diese ésta cumplimiento a las condiciones establecidas en este convenio, la Municipalidad podrá declarar caduco el permiso, sin más trámite, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 17. — Queda prohibido al Club Atlético Gath y Chaves facilitar su local a Sociedad alguna, como igualmente instalar en él juegos de azar y expender bebidas alcohólicas.

Art. 18. — La Sociedad Gath y Chaves no podrá transferir a otra institución el permiso que se le concede, sin autorización de la Municipalidad.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

321

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Calle Alberti de Independencia a Caseros. — Cambio de alumbrado.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de seis mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 6.880 m|n), importe que demandará el cambio de alumbrado a gas por eléctrico en la calle Alberti de Independencia a Caseros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

322

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la cantidad de tres mil ciento treinta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 3.137.97 m|n), importe de los siguientes créditos: Compañía Italo-Argentina de Electricidad, treinta y ocho pesos con veinticuatro centavos (\$ 38.24 m|n); Compañía Italo-Argentina de Electricidad, doscientos veinticinco pesos con ochenta y tres centavos (\$ 225.83 m|n); Compañía Italo-Argentina de Electricidad, trescientos ochenta y siete pesos con un centavo (\$ 387.01 m|n); Svenesson, Ohlsson y Cía., doscientos cuarenta pesos (\$ 240.00 m|n); Jacques Brodsky trescientos pesos (\$ 300.00 m|n); Sucesión Viuda de Longobardi, trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 334.65 m|n); Juan M. Van Rossum, ciento cinco pesos (\$ 105.00 m|n); Intendente, trescientos veintiocho pesos con cuarenta centavos (\$ 328.40 m|n); Intendente, cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veinte centavos (\$ 474.20 m|n); Intendente, trescientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 347.49 m|n)

e Intendente trescientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos (\$ 357.80 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

323

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Humberto Lauro. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de quinientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 597.60 m|n), importe del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo que le corresponde al obrero Humberto Lauro, por los meses de Marzo a Diciembre de 1918, tiempo que permaneció en la conscripción.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

324

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Vuelva al D. E. el presente expediente, para que liquide por la partida 14, inciso 33 del presupuesto vigente, la suma de doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 238.00 m|n), importe de la instalación de dos conexiones de agua en los jardines de la Plaza Vicente López y que cobra la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

325

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Ensanche y apertura de calles. — Aprobación de un decreto del D. E.

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al mandar liquidar con cargo a la partida de Ensanche y apertura de calles, del presupuesto del año 1916, la suma de nueve mil ciento sesenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 9.169.79 m/n), que debieron ser imputados a la misma partida del presupuesto de 1915..

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

326

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de tres mil doscientos tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 3.203.67 m/n), importe que corresponde abonar a los siguientes señores: Compañía Italo Argentina de Electricidad, un mil ciento cuatro pesos con noventa y un centavos (\$ 1.104.91 m/n); Compañía Italo Argentina de Electricidad, ciento setenta y cinco pesos (\$ 175.00 m/n); Lutz, Ferrando y Cía., trescientos pesos (\$ 300.00 m/n); Quadri y Raffo, trescientos diez y nueve pesos (\$ 319.00 m/n); Motteau A., trescientos veinticinco pesos (\$ 325.00 m/n) y Defilippi y Dianda, novecientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos (\$ 978.97 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

327

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Cia. Alemana de Electricidad. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de ciento dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (\$ 102.93 m/n), importe que cobra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por corriente eléctrica suministrada durante los meses de Febrero y Marzo de 1917 y al atrio del convento de Santo Domingo, el día 12 de Agosto de 1917, con motivo de los festejos realizados en el 110 aniversario de la Reconquista.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

328

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Juan M. Van Rossum. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de tres mil doscientos cuarenta y un pesos con veintidos centavos moneda nacional (\$ 3.241.22 m/n), que debe abonarse al señor Juan M. Van Rossum por la provisión de artículos suministrados a la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

329

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Cuentas de la Compañía Primitiva de Gas. — Aprobación del convenio celebrado con el D. E.

Artículo 1o. — Apruébase en un todo el convenio efec-

tuado entre el Sr. Intendente Municipal y el representante de la Compañía Primitiva de Gas, por el cual quedan canceladas hasta el 23 de Junio del cte. año, inclusive, las cuentas de la Compañía con la Municipalidad, mediante el pago de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m|n), en certificados de deuda del 7 o|o, cuyo tipo de cotización es de ciento un pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 101.30 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

330

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Luis Leidi y Cía. y José Battaglia. — No ha lugar al pago de intereses solicitados.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por los señores Luis Leidi y Cía. y José Battaglia y vuelva al D. E. a sus efectos.

331

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Escuela para maquinistas y dibujantes "Contra-almirante García Mansilla". — Acuérdasele subvención.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos "Contra-almirante García Mansilla" una subvención de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — Impútese el gasto que importe la presente, al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Escuela municipal (nocturna) de música para instrumentos de banda. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase una escuela municipal (nocturna), de música para instrumentos de banda.

Art. 2o. — La enseñanza en esta institución será gratuita para toda persona de catorce a dieciseis años, que sepa leer y escribir, y sea argentino o naturalizado.

Art. 3o. — La escuela tendrá como máximo, un número de alumnos que no exceda de ciento cincuenta, y podrá instalarse en dos o más secciones, repartidas en las diversas zonas obreras del municipio.

Art. 4o. — La enseñanza teórico-práctica a dictarse, estará a cargo de profesionales designados al efecto.

Art. 5o. — La Dirección será confiada al señor Director de la Banda Municipal, quién desempeñará el cargo ad-honorem.

Art. 6o. — Los profesores que al efecto se designaran, gozarán de una retribución mensual que fijará anualmente el presupuesto.

Art. 7o. — Si el D. E. no dispusiera de locales apropiados para el objeto a que se refiere esta ordenanza, gestionará del Consejo Nacional de Educación, el permiso necesario para que las clases a dictarse, se efectúen en los edificios fiscales, que al efecto indique la mencionada repartición.

Art. 8o. — Destínase para el funcionamiento de esta escuela, la suma de (\$ 1.000 m/n), un mil pesos moneda nacional mensual.

Art. 9o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, hasta tanto sea incorporado al de 1920.

Art. 10o. — Comuníquese, etc.

333

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Asociación de Empleados Municipales. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Empleados Municipales, un subsidio de treinta mil pesos m/n. (\$ 30.000 m/n) para atender a su regular funcionamiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

334

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Sociedad de Educación Industrial. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Educación Industrial, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ m/n 5.000), con el fin de introducir algunas ampliaciones y mejoras en las escuelas técnicas y profesionales que sostiene aquella institución, situada en la manzana comprendida entre las calles Lavalle, Tucumán, Medrano y Salguero.

Art. 2o. — La suma a que alude el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

335

ORDENANZA. — 21 DE NOVIEMBRE

Impuestos. — Derogación del inciso 1o del art. 3o. de la ordenanza sobre Asistencia Pública.

Artículo 1o. — Derógase el inciso 10 del artículo 3o. de

la Ordenanza de Impuestos sobre retribución de servicios de la Asistencia Pública que grava con un derecho de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n) la desratización de los locales de negocios y casas de familias que devenguen un alquiler mayor de cien pesos mensuales.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a tomar las providencias que juzgue indispensables, a los efectos de satisfacer los pedidos de los vecinos, dando cuenta al Honorable Concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

336

RESOLUCION. — 21 DE NOVIEMBRE

Eugenio León. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútanse los servicios prestados a la Municipalidad por el empleado Don Eugenio León, desde el 3 de Mayo de 1899 hasta el 16 de Julio de 1910, acordándosele así mismo los beneficios de la ordenanza del 17 de Mayo de 1910.

Art. 2o. — El importe de la presente resolución se pagará de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

337

RESOLUCIÓN. — 21 DE NOVIEMBRE

Isaac Larrain. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-empleado municipal Dr. Isaac Larrain, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

338

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Venta de pájaros muertos. — Modificación del Art. 1929.
del Digesto Municipal

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza sobre venta de pájaros muertos, de fecha 23 de Noviembre de 1915 (Art. 1929 del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

“ Art. 1o. — Prohíbese la venta de pájaros muertos (becacinas, chorlos, batitús, tordos, pechos colorados y demás aves pequeñas) exceptuándose el gorrión y la paloma torcaz, pudiendo éstos solamente expendirse con su plumaje y destripados.

“ Art. 2o. — Queda igualmente prohibido el consumo de los pájaros enumerados en el artículo 1o., en los hoteles, restaurantes, fondas y demás casas y sitios en que se sirve comida al público. Exceptúanse de esta prohibición el gorrión y la torcaz.

“ Art. 3o. — Los comerciantes infractores a esta ordenanza sufrirán, en cada caso, una multa de cien pesos m.n. o diez días de arresto y el decomiso del producto, pudiendo el D. E., en los casos de reincidencia y si así lo considera necesario, ordenar la clausura del local donde se cometa la infracción.

“ Art. 4o. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

339

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Venta de aves de caza. — Modificación del Art. 1928 del
Digesto Municipal

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza sobre venta de

aves de caza, de fecha 23 de Julio de 1915 (Art. 1928 del Digesto) en la siguiente forma:

“ Art. 1o. — Sólo se permitirá la venta de aves frescas provenientes de la caza en el período comprendido desde el 1o. de Mayo al 31 de Agosto.

“ Art. 2o. — Los que introduzcan o vendan esa clase de aves en épocas del año no autorizada, sufrirán, en cada caso, una pena de cincuenta pesos m/n. o diez días de arresto y el decomiso del producto. En caso de reincidencia, el D. E., si lo estima necesario, podrá ordenar la clausura del local donde se cometa la infracción.

“ Art. 3o. — Derógase toda disposición que se oponga a la ejecución de la presente ordenanza.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

340.

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Tráfico. — Modificación del Art. 1327 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 44 de la Ordenanza General de Tráfico, (Artículo 1327 del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

“ Art. 44. — Los vehículos destinados a la conducción de arena, tierra, escombros, carbón, polvo de ladrillo o cualquier materia que pueda caer en las calles, deberán estar contruidos de manera de evitar ese inconveniente.

“ Los que se empleen en la conducción de estiércol, deberán ser forrados interiormente de zinc y estarán provistos de tapa metálica o de madera forrada de zinc. El transporte de carbón se hará en bolsas o canastos, cuando la carga o descarga tenga que efectuarse en la vía pública, dentro del perímetro comprendido por las calles: Castro Barros, Medrano, Caseros, Vieytes. Pedro Mendoza, Brasil, Paseo Colón y Paseo de Julio.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

341

DECRETO. — 25 DE NOVIEMBRE

Sociedades de Fomento. — Ejercicio de su misión. (1)

Artículo 1o. — Facúltase al señor Presidente del H. Concejo para conceder a miembros de Sociedades de Fomento la autorización para ejercer su misión en pro del fomento y de la conservación de la higiene pública en el radio que se les determine, misión que deberá limitarse a solicitar la intervención de las autoridades comunales en los casos que sea necesario y sugerir las medidas que consideren pertinentes al fin que persiguen.

A las personas que se les otorgue esa autorización, se les dará también un distintivo que les sirva para el desempeño de sus funciones.

Art. 2o. — La autorización a que se refiere el artículo precedente será acordada en número limitado, y únicamente a solicitud de sociedades de fomento que fueran previamente reconocidas por el Concejo Deliberante en cada caso y estén registradas en la Municipalidad, y será retirada inmediatamente que se compruebe que los que la reciben se hayan ex-
tralimitado en las facultades que se les concede.

342

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Profilaxia en las peluquerías. — Reglamentación.

Artículo 1o.—Los peluqueros, peinadores, barberos, manicuros, pedicuros, y masajistas que tengan establecimientos propios o que, agregados a clubs, cuarteles, casas de baños, colegios etc. deban prestar sus servicios profesionales al público, lo mismo que los que fueren a ejercitarlas en el domicilio de sus

(1) Observada con fecha Diciembre 3 de 1919.

clientes, no podrán usar, en ningún caso, instrumentos, útiles y enseres sin que estén previamente desinfectados al formol o a la formaldehida u otros métodos que apruebe el D. E. en la reglamentación.

Art. 2o. — Los sillones o sillas destinadas para uso del público serán desinfectadas cada quince días y los lavatorios dos veces diariamente.

En los establecimientos se colocarán saliveras en número necesario y con soluciones antisépticas.

Art. 3o. — El D. E. por intermedio de la Administración Sanitaria, reglamentará la presente ordenanza, debiendo hacerla imprimir en número suficiente para distribuirla gratuitamente y ordenar que sea fijada en lugar visible en todos los locales donde deban ser aplicadas sus disposiciones.

Art. 4o. — Las infracciones a esta ordenanza serán penadas con multas que varíen entre 10 y 50 pesos moneda nacional o clausura del local en su defecto, y en caso de reiteradas reincidencias.

Art. 5o. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

343

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Desinfección en las casas de compra-venta. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Se entiende por casas de compra-venta, a los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, todos los locales en que se efectúe la compra o simplemente la venta de ropas usadas, alfombras, tapices, colchones, frazadas, almohadas, cortinados, libros usados y en general de cualquier otro objeto de uso personal o doméstico, que, a juicio del D. E. pueda servir de medio para la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas, lo que se establecerá por decreto reglamentario.

Art. 2o. — Los objetos enumerados en el artículo 1o. y

en el decreto reglamentario de esta ordenanza, no podrán ser vendidos en las casas destinadas a ese efecto, ni en las casas habitaciones en que tal acto se realice, aún transitoriamente, sin que sean previamente desinfectados por la Dirección Sanitaria, como lo prescribe la ordenanza de Enero 16 de 1886.

Art. 3o. — Desde la promulgación de la presente, las casas de compra-venta podrán instalarse en cualquier paraje del Municipio, siempre que se ajusten a las disposiciones que a continuación se expresan:

- a) Estos negocios sólo se abrirán al público previa una solicitud a la Intendencia Municipal, pago de los derechos que establezca la Ordenanza General de Impuestos y verificación por la misma de que reúne las condiciones requeridas.
- b) No podrán instalarse en locales que formen parte de inquilinatos y estén en comunicación con ellos o con otros establecimientos donde se elabore, manipule o se depositen substancias alimenticias.

Art. 4o. — Los locales destinados a esta clase de negocios, reunirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de la parte del local destinada a depósito será de veinte metros cuadrados y su ancho y alto no podrá ser inferior a cuatro metros.
- b) Las paredes serán de material, revocadas con buena mezcla y deberán ser convenientemente blanqueadas dos veces por año, dando aviso, en cada caso, a la Dirección Sanitaria para su comprobación.
- c) En las mismas condiciones deberán encontrarse los cielo-rasos, a no ser que éstos sean de acero estampado, en cuyo caso serán pintados al aceite.
- d) Las puertas y ventanas deberán ser pintadas al aceite.
- e) Los pisos serán impermeables o de madera machihembrada y lavados diariamente con una solución anti-céptica.
- f) Los cielo-rasos serán de yeso, acero estampado, mampostería o bovedilla revocada.
- g) La ventilación será lateral y superior o bilateral.
- h) Tendrán luz suficiente, ya sea natural o artificial.

- i). No podrán tener comunicación con los dormitorios.
- j). Tendrán fácil acceso desde la puerta de calle hasta la terminación del local destinado a depósito, para lo cual dejarán libre un corredor de un metro de ancho como minimum, no pudiendo, en la parte del cielo-raso correspondiente a este último, colgar ninguna clase de objetos o mercaderías.
- k). Será obligatorio en estos locales la colocación de saliveras con agua o sustancias antisépticas y carteles indicadores con la prohibición de escupir en el suelo.
- l). Igualmente será obligatoria la instalación de extintores químicos en la forma y número que en cada caso fije el D. E.
- ll). Asimismo deberán proveerse de un cajón metálico de cierre hermético con tapa de igual clase y de capacidad suficiente para depósito de residuos.

Art. 5o. — El local, sus instalaciones y las demás dependencias deberán encontrarse siempre en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

Art. 6o. — Tanto los locales como las existencias que en ellos se depositen, serán desinfectadas periódicamente, a cuyo efecto el D. E. asesorado por la Dirección Sanitaria dictará la reglamentación pertinente.

No podrá venderse en ellos ningún objeto de uso personal o doméstico de los enumerados en el art. 1o. y de los que determine el decreto reglamentario, sin ser previamente desinfectados por la Dirección Sanitaria, la que otorgará el certificado correspondiente.

Art. 7o. — a) Acuérdate un plazo de seis meses, a contar de la fecha de la promulgación de la presente, para que las casas de compra-venta que se encuentren inscriptas, coloquen sus respectivos locales en las condiciones que la misma determina.

- b) Las casas de compra-venta, actualmente instaladas y que funcionan sin el correspondiente permiso, se les acuerda un plazo de treinta días, a contar también de la fecha de la promulgación de esta ordenanza, para que soliciten la respectiva inscripción y.

efectúen el pago de los derechos que establezca la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 8o. — a) El D. E. mandará imprimir en hojas sueltas la presente ordenanza y la reglamentación a que se refiere el art. 6o. y entregará un ejemplar a cada uno de los dueños de los negocios a que la misma se refiere.

b) Dicho ejemplar será fijado en lugar visible y se mantendrá en buen estado de conservación, a cuyo efecto se le colocará un marco con su correspondiente vidrio.

Art. 9o. — Quedan encargadas de fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza la Inspección General y la Dirección Sanitaria.

Art. 10. — Los dueños de los negocios a que se refiere esta ordenanza y la reglamentación respectiva, serán responsables de las faltas de cumplimiento a las disposiciones que las mismas contienen.

a) La infracción a lo dispuesto en el artículo 3o. de esta ordenanza será penada con la clausura inmediata del local;

b) Las demás infracciones, tanto a la presente ordenanza como a la reglamentación que se dicte, serán penadas con multas de 50 a 200 pesos moneda nacional, o con la clausura del local, según sea la gravedad de la infracción.

Art. 11. — Las mercaderías y objetos de uso personal o doméstico que el Banco Municipal de Préstamos reciba en garantía de sus operaciones, serán periódicamente desinfectados y en ningún caso podrá venderlas sin haberse llenado previamente por la Dirección Sanitaria esa medida profiláctica.

El o los depósitos donde guarde los objetos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser, igualmente, desinfectados periódicamente.

Art. 12. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

344

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Feria de la calle José María Moreno y Rosario. — Su traslado.

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el traslado de la feria que funciona en las calles José María Moreno y Rosario a la intersección de las calles Directorio y Riglos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

345

RESOLUCION. — 25 DE NOVIEMBRE

Cía. Aséptica: — Apelación.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Abril 30 de 1917, corriente a fs. 25 del expediente 1.091. C. 917, por el cual no considera conveniente declarar obligatoria la adopción de los aparatos a que se refieren las solicitudes suscriptas por los señores Enrique Fynn y Carlos Farini, en nombre de la Compañía Aséptica.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

346

RESOLUCION. — 25 DE NOVIEMBRE

Dimensiones de los pesebres en las caballerizas.

Artículo único. — Archívese el proyecto de ordenanza, modificando las dimensiones de los pesebres en las caballerizas, presentado por el D. E. a consideración del H. Consejo, con fecha 14 de Febrero de 1916.

347

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Protección a los animales. — Modificación del Art. 2552 del
Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Agrégase al Art. 1o. de la ordenanza sobre protección a los animales, de fecha 18 de Diciembre de 1891 (art. 2552 del Digesto Municipal) el siguiente inciso:

“31) El uso de anteojeras u otro accesorio del arnés en forma que priven o dificulten a los animales su visual hacia adelante o lastimen sus ojos con el roce.

“ Los infractores de esta disposición serán penados con una multa de cinco pesos m/n. o dos días de arresto. La pena se hará siempre efectiva, sin perjuicio de hacer cesar inmediatamente la causa que motiva la infracción”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

348

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Transporte de aves. — Modificación de los Arts. 1935 y 1936 del
Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza sobre transporte de aves, de fecha 10 de Diciembre de 1900 (Arts. 1935 y 1936 del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

“ Art. 1o. — Sólo se permitirá el transporte de aves vivas en el Municipio, para la venta en los mercados y vía pública, en jaulas construídas con soportes y base de madera lisa y enrejado metálico, por el cual no pueda pasar la cabeza de las aves.

“ Art. 2o. — Las jaulas no podrán tener más de dos pisos; cada uno de una altura mínima de 0.40 centímetros los destinados a encerrar gallinas, pollos, patos u otras

“aves semejantes, y de 0.50 ctms. los destinados para pavos y gansos. Para el transporte de palomas y otras aves chicas, se permitirá jaulas con tres pisos de una altura mínima de 0.15 centímetros cada uno.”

“Art. 3o. — La capacidad máxima de las jaulas se establece en la siguiente proporción:

“Por cada metro cuadrado 30 gallinas o pollos; 22 patos; 10 pavos o gansos y 50 palomas.

“Art. 4o. — Cada jaula con su máximo contenido no podrá pesar más de setenta kilos y deberá tener agarraderas para facilitar su manejo.

“Art. 5o. — Los infractores a estas disposiciones serán penados, en cada caso, con una multa de cincuenta pesos o en su defecto con ocho días de arresto y el decomiso de las aves.

“Art. 6o. — Las disposiciones prescriptas en la presente ordenanza se harán efectivas desde el 1o. de Junio de 1920.

“Art. 7o. Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de esta ordenanza.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

349

ORDENANZA. — 25 DE NOVIEMBRE

Declárase obligatorio el uso de azucareras de cierre hermético y abertura automática en los cafés, bars, etc.

Artículo 1o. — Declárase obligatorio en los cafés, bars, confiterías, hoteles, lecherías, casas de pensión y demás negocios similares el uso de azucareras de metal; loza o vidrio, de cierre hermético y con abertura automática para la extracción del azúcar, destinadas al consumo del público, quedando prohibido suministrarla en otra forma.

Art. 2o. El D. E. otorgará gratuitamente, a quien lo solicite, un certificado de bondad de la o las azucareras automáticas de su invención, previo informe favorable de la Administración Sanitaria.

Dicho certificado será indispensable para el libre uso de esos aparatos.

Art. 3o. — Solamente en la parte exterior de las azucareras a que se refieren los artículos precedentes, podrán colocarse reclames, leyendas o sellos.

Art. 4o. — Cada infracción a la presente ordenanza será penada con multa de veinte pesos moneda nacional, la primera vez, y de pesos cincuenta en las sucesivas.

Art. 5o. — Esta ordenanza empezará a regir a los noventa días de promulgada, prorrogable a juicio del D. E. por noventa días más.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

350

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Teatros. — Modificación del artículo 881 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 881 del Digesto Municipal (Art. 6o. de la ordenanza de Diciembre 9 de 1910) el siguiente párrafo:

“Las empresas pondrán a disposición de los miembros del Concejo Deliberante, las localidades necesarias para presenciar el espectáculo en lugar preferente.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

351

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Calle Gral. Urquiza. — Colocación de una placa con la efigie del prócer.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a colocar en la calle General Urquiza en su intersección con la de Rivadavia una placa de bronce de forma rectangular en cuyo ángulo superior izquierdo lleve un medallón con la efigie en busto del prócer y la siguiente leyenda: “URQUIZA Capitán

General Justo José de — 1801 - 1870. Fundó el Colegio Nacional del Uruguay — Derrocó la Tiranía — Preparó la organización nacional — Promulgó la Constitución en 1853."

Art. 2o. — El acto de la colocación tendrá lugar en el aniversario de la batalla de Caseros el día 3 de Febrero próximo.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

352

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Fabricación y expendio de aceites comestibles.—Su reglamentación.

Artículo 1o. — Prohíbese el expendio de toda clase de aceites comestibles que no esté expésamente autorizado por el D. E.

Dicha autorización, únicamente será concedida, después de comprobarse que se han cumplido las disposiciones pertinentes de la presente ordenanza, y las referentes a Establecimientos Industriales.

Art. 2o. — Declárase obligatorio para los fabricantes e introductores, establecidos en la Capital Federal, la presentación a la Dirección Sanitaria, para su análisis, de muestras de los aceites comestibles que elaboren o introduzcan, conjuntamente con un modelo de los recipientes en que estén o deban ser envasados y sus respectivos rótulos.

Art. 3o. — Efectuado el análisis a que se refiere el artículo anterior, la Dirección Sanitaria otorgará un certificado en el que consten los datos obtenidos y la clasificación del producto. Este comprobante tendrá carácter permanente, mientras no se modifiquen las condiciones en que haya sido concedido, debiendo ser exhibido a todo comprador que lo solicite.

La expedición de estos certificados estará sujeta al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza de Impuestos.

Art. 4o. — Los aceites vegetales comestibles deberán responder a sus características específicas, prohibiéndose el expendio, con ese destino, de aquéllos cuya acidez total exceda del tres por ciento (3 o/o) calculada en ácido oleico, como también los aceites en estado de rancidez.

Art. 5o. — Los aceites ácidos o rancios, podrán ser vendidos para usos industriales. A tal efecto, los empleados técnicos desnaturalizarán esos productos, adicionándoles sustancias químicas que los inutilicen para la alimentación, inutilizando también los rótulos de sus envases.

Art. 6o. — Cuando se compruebe en un aceite comestible la presencia de aceites minerales o de sustancias químicas empleadas en su refinación, la Dirección Sanitaria procederá al decomiso e inutilización de toda la partida que se halle en esas condiciones, sin perjuicio de aplicar a quien corresponda el máximo de la pena establecida en esta ordenanza.

Art. 7o. — Los envases cerrados que contengan aceites comestibles deberán llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos con las indicaciones que a continuación se expresan:

- a) Aceite comestible.
- b) Designación de la materia prima de origen.
- c) Si son mezclas de aceites, naturaleza y proporción de cada uno de los componentes.
- d) Peso o volumen neto que contiene el recipiente, expresado en medidas del sistema métrico decimal.
- e) Nombre del fabricante; si el producto es elaborado en el Municipio.
- f) Nombre del introductor y del sitio de producción; cuando el aceite sea fabricado fuera de la Capital Federal.

Art. 8o. — Únicamente se permitirá la designación "*Aceite de oliva*" en los envases que contengan este producto puro.

El calificativo "*virgen*" será exclusivamente aplicado en los recipientes de aceites de oliva de primera expresión en frío.

Art. 9o. — Las representaciones gráficas del olivo o de sus frutos y los nombres de regiones conocidas como pro-

ductoras del mismo, sólo podrán ser agregadas en los rótulos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10o. — Los recipientes y depósitos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de aceite comestible, deberán llevar rótulos con las indicaciones y en la forma que prescribe la presente.

Art. 11. — Prohíbese poner en los rótulos cualquier clase de indicación que pueda motivar una equivocada interpretación sobre la verdadera naturaleza y origen del producto contenido en el envase.

Art. 12. — Las leyendas de los rótulos a que se refiere esta ordenanza, deberán ser redactadas con toda claridad y sin abreviatura alguna, en idioma nacional, pudiendo incluirse su fiel traducción a idiomas extranjeros y la designación del producto será impresa con un solo tipo de letra y color.

Art. 13. — Prohíbese tener, en los locales donde se expendan artículos alimenticios, aceites en cuyos envases no se indique su calidad y aplicación.

Los infractores a esta disposición serán penados con multa de cien pesos, debiendo hacerse cesar inmediatamente la infracción.

Art. 14. — La Dirección Sanitaria por intermedio de sus empleados técnicos, practicará inspecciones frecuentes a las fábricas establecidas en la Capital Federal, e informará detalladamente a la Superioridad sobre los procedimientos empleados para elaborar, refinar, filtrar y depurar el aceite, aconsejando las modificaciones que a su juicio, estime convenientes.

Art. 15. — Las inspecciones que practique la Dirección Sanitaria, serán sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Inspección General para velar por el estricto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 16. — La Dirección Sanitaria hará recoger muestras de aceites en las fábricas, depósitos y sitios de venta a los efectos de comprobar, previo análisis de las mismas, si la naturaleza y calidad del producto concuerda con la especificada en los rótulos de sus respectivos envases.

Art. 17. — Al extraer las muestras a que se refiere

el artículo anterior, los empleados técnicos practicarán ensayos preliminares en el mismo local; y en caso de demostrarse que el producto no corresponde a las indicaciones del rótulo del recipiente, levantarán un inventario de la partida envasada en iguales condiciones, la que quedará intervenida durante tres días hábiles subsiguientes.

Dentro de dicho término, se notificará al interesado el resultado del análisis definitivo, procediéndose a la inutilización del rotulado de los envases de la partida intervenida, cuando el producto no sea nocivo a la salud y a su decomiso, si lo fuera, sin que esto exima de imponer la multa que corresponda a la clase de infracción.

Art. 18. — Los que elaboren, introduzcan o expendan aceites comestibles en contravención con la presente ordenanza, serán penados con multas que variarán entre 50 y 200 pesos m/n. o 5 a 15 días de arresto, si la infracción no resulta nociva a la salud; del decomiso del producto y con multas entre 300 y 500 pesos m/n o 15 a 30 días de arresto, cuando se compruebe que la adulteración es perjudicial para la salud.

El D. E. podrá ordenar la clausura del local donde se cometa la infracción, siempre que esa medida esté debidamente justificada.

Art. 19. — Los que elaboren, introduzcan o expendan clandestinamente aceites comestibles, serán penados con multa de 500 pesos m/n o 30 días de arresto y la clausura definitiva del local donde se cometa la infracción.

Art. 20. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en la presente, se consideran responsables a los poseedores de la mercadería encontrada en contravención, salvo que justifiquen su procedencia y buena fe.

Art. 21. — La presente ordenanza comenzará a regir a los cuatro meses de la fecha de su promulgación.

Art. 22. — Derógase toda disposición que se oponga o limite la ejecución de la presente.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

353

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Reglamentación de fabricación, introducción y expendio de artículos alimenticios. — Su impresión.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente, el D. E. hará imprimir, en hojas sueltas, toda ordenanza que reglamente la fabricación, introducción y expendio de artículos alimenticios, entregando un ejemplar a cada fabricante, introductor y expendedor de los mismos, los que deberán ser fijados en los locales en sitios bien visibles para el público.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

354

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Fabricación y expendio de vinos. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — La Municipalidad vigilará el expendio de vinos, tanto de procedencia nacional como extranjera, a objeto de que no se modifiquen las condiciones en que han sido librados al consumo.

Art. 2o. — Los vinos destinados al expendio, deberán corresponder, en sus componentes, con lo indicado en los rótulos de sus envases, con el análisis originario y demás prescripciones de la Ley No. 4363, debiendo tenerse en cuenta las variaciones que puede experimentar el producto por causas naturales.

Art. 3o. — Los vinos alterados por fermentación acética, podrán utilizarse en la elaboración de vinagres, a cuyo efecto la Administración Sanitaria adoptará las medidas y procedimientos convenientes.

Art. 4o. — Los envases cerrados que contengan vinos, deberán tener perfectamente adheridos, rótulos con las siguientes indicaciones:

- a) Naturaleza, tipo o marca, calidad, materia y lugar de origen del producto.
- b) Volúmen neto que contiene el recipiente, expresado en medidas métrico-decimales.
- c) Nombre del fabricante o fraccionador; los elaborados en el Municipio.
- d) Nombre del importador, los provenientes de fuera de la Capital Federal.

Art. 5o. — Los recipientes o depósitos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de los vinos, deberán llevar rótulos en la forma y con las indicaciones que se determinan en el artículo 4o.

Art. 6o. — Prohíbese poner en los rótulos, indicaciones que puedan motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza, tipo, calidad y origen del producto contenido en los envases.

Art. 7o. — Las leyendas de los rótulos a que se refiere esta ordenanza, deben ser redactadas en idioma nacional, con toda claridad y sin abreviatura alguna, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas. La designación del producto será impresa con un solo tipo de letra y color.

Art. 8o. — Para contralorear si se cumplen las prescripciones de la presente, los empleados de la Administración Sanitaria extraerán muestras de vinos en los depósitos y sitios de venta en general y tomarán los datos consignados en las boletas de Impuestos Internos que deben estar adheridas a los envases y todos aquellos que consideren necesarios.

Art. 9o. — Estará sujeta a las disposiciones de la presente toda partida de vino librada al consumo con igual número de certificados de análisis y de boletas de Impuestos Internos. La extracción de muestras comunes, se hará, por separado, de los envases abiertos y de los cerrados, para efectuar el contralor a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10o. — La comprobación a que se refiere el artículo 8o. deberá ser practicada dentro de los tres días hábiles

subsiguientes al que se tome la muestra y su resultado se notificará al interesado en el mismo plazo. Cuando razones debidamente justificadas lo aconsejen los vinos de donde procedan las muestras quedarán intervenidas durante el tiempo requerido para la comprobación, haciéndose saber, a su poseedor, que en caso de enagenarlos, abonará el quintuplo de la multa que corresponda a la clase de infracción que se constatare.

Art. 11o. — El D. E. gestionará del Ministerio de Hacienda de la Nación que las oficinas químicas de su dependencia entreguen copias de los certificados de análisis que les sean solicitados por la Administración Sanitaria, a fin de comprobar los datos obtenidos en las muestras tomadas en la inspección; toda vez que los interesados no posean los certificados originarios o copias debidamente legalizadas:

Art. 12o. — Los que expendan vinos en contravención a lo dispuesto en la Ley No. 4363 y en esta ordenanza, serán penados en la forma que a continuación se determina:

- a) Cuando el rótulo de los recipientes no esté en las condiciones fijadas en la presente, con 20 a 40 pesos de multa e inutilización del rotulado.
- b) Si la adulteración del producto es inocua para la salud, con multa de 50 a 200 pesos o 5 a 15 días de arresto.
- c) Cuando la alteración o adulteración del producto resulte nociva para la salud del consumidor, con multa que variará entre 300 a 500 pesos o 15 a 30 días de arresto y decomiso inmediato del artículo.
- d) En caso de reincidencias en las infracciones, se duplicarán las multas correspondientes.

Art. 13o. — Los que fabriquen, introduzcan o vendan clandestinamente, serán penados con una multa de 500 pesos o 30 días de arresto, decomiso de la mercadería y clausura definitiva del local.

Art. 14o. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en la presente, se considerarán responsables a los poseedores de la mercadería hallada en contravención, salvo que justifiquen su procedencia y buena fe.

Art. 15o. — La presente ordenanza empezará a regir a los tres meses de la fecha de su promulgación y el D. E. reglamentará su ejecución.

Art. 16o. — Derógase toda disposición que se oponga o limite el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 17o. — Comuníquese, etc.

355

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Fabricación y expendio de vinagres. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Prohíbese el expendio de toda clase de vinagres o "esencias de vinagre" para consumo alimenticio, cuando no esté autorizado por el D. E.

Art. 2o. — El vinagre destinado al consumo alimenticio, solo podrá prepararse por los siguientes procedimientos:

- a) Oxidación acética del alcohol etílico purificado.
- b) Fermentación acética del vino, de la cerveza o de un mosto proveniente de frutas.
- c) Dilución de ácido acético puro o de "esencias" de vinagre en agua; en estos casos deberá designarse el producto como "vinagre artificial".

Art. 3o. — La designación "vinagre de vino" solamente se podrá emplear para el producto elaborado por la fermentación acética del vino natural, sin adiciones extrañas, y que deberá responder a las siguientes características:

- a) Contener:
 - 1o. Los elementos del vino de origen en las proporciones que correspondan a su dilución.
 - 2o. Acido acético, mínimo 4 o/o en peso.
 - 3o. Alcohol, máximo 1 o/o en volúmen.
 - 4o. Extracto seco libre de azúcar, mínimo 8 gramos por litro.
 - 5o. Cenizas totales: mínimo 1 gramo por mil.
- b) Tener sabor picante, no acre y el olor peculiar de los éteres formados por la acetificación.

c) Ser de color amarillento o rojo, como el de su materia prima originaria.

d) Ser límpido, no estar alterado y no contener anguilulas ni mohos perceptibles a simple vista.

Art. 4o. — Los vinagres de alcòhol o glucosa y los preparados por dilución de ácido acético o “esencias de vinagre”, deberán tener una acidez mínima de cuatro por ciento (4 o/o) en peso, calculada en ácido acético, y los elaborados con cerveza, sidra u otros líquidos, una proporción no inferior al tres por ciento (3 o/o).

Art. 5o. — Los vinagres en general no deberán contener:

a) Ácidos minerales u orgánicos libres agregados.

b) Bisulfatos, adheidas, substancias acres ni empireumáticas, cloruro de sodio agregado en proporciones que constituyan una adulteración, ni cualquiera otra substancia adicionada con fines fraudulentos.

c) Substancias conservadoras, materias colorantes extrañas ni compuestos metálicos tóxicos.

Art. 6o. — Los envases cerrados que contengan vinagre comestible, deberán llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos, con las indicaciones siguientes:

a) Naturaleza del producto.

b) Designación de la materia prima originaria.

c) Nombre del fabricante, los elaborados en el Municipio y del introductor, los importados.

Art. 7o. — Los recipientes y depósitos destinados al fraccionamiento y venta al detalle del vinagre, deberán tener rótulos con las indicaciones y en la forma que determina la presente.

Art. 8o. — Las “esencias de vinagre” para expendio, deberán ser elaboradas con ácido acético puro y contener, como mínimo, ochenta por ciento (80 o/o) de este cuerpo, siendo prohibida la adición de materias colorantes de cualquier naturaleza.

Art. 9o. — Las “esencias de vinagre” únicamente podrán expendirse en envases cerrados que deberán llevar un marbete impreso con caracteres indelebles, indicando claramente la forma y proporción en que debe emplearse para obtener

vinagre comestible y una inscripción con tinta roja sobre fondo blanco con la siguiente leyenda: "Esencia para la preparación de vinagre artificial. No debe usarse sin disolución previa, conforme a las anteriores instrucciones".

Art. 10o. — Prohíbese poner en los rótulos cualquier agregado que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza y origen del producto contenido en el envase.

Art. 11o. — Las leyendas de los rótulos que prescribe esta ordenanza, serán redactadas con toda claridad y sin abreviatura alguna, en idioma nacional, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas y la designación del producto impresa en un solo tipo de letra y color.

Art. 12o. — Declárase obligatorio para los fabricantes e introductores, establecidos en la Capital Federal, la presentación a la Dirección Sanitaria, para su análisis, de muestras de los vinagres comestibles y "esencias de vinagre" que elaboren o introduzcan, conjuntamente con un modelo de los recipientes en que estén o deban ser envasados y sus respectivos rótulos.

Art. 13o. — El D. E., por intermedio de la Dirección Sanitaria, otorgará certificados autorizando el expendio del producto, previa comprobación de que sus componentes y el rotulado de los envases responden a las condiciones establecidas en la presente.

Estos comprobantes tendrán carácter permanente, mientras no se modifiquen las condiciones en que han sido concedidos y deberán exhibirse a todo comprador que los solicite.

La expedición de estos certificados estará sujeta al pago de los derechos correspondientes.

Art. 14o. — Los que fabriquen, introduzcan o vendan vinagres comestibles en contravención con lo dispuesto en la presente ordenanza, serán penados con multas que variarán entre 50 y 200 pesos para la primera infracción y entre 300 y 500 pesos o 20 a 30 días de arresto para las reincidencias procediéndose, en todos los casos, a hacer cesar la infracción.

Art. 15o. — A los efectos de la aplicación de las penas a que se refiere el artículo anterior, se considerarán responsa-

bles a los poseedores del producto encontrado en contravención, salvo que justifiquen su procedencia y buena fe.

Art. 16o. — Derógase toda disposición que se oponga o limite la ejecución de las presentes.

Art. 17o. — La presente ordenanza comenzará a regir a los sesenta días de ser promulgada y el D. E. reglamentará su ejecución.

Art. 18o. — Comuníquese, etc.

356

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Fabricación y expendio de conservas vegetales. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Prohíbese la fabricación y el expendio de conservas vegetales alimenticias, cuando no estén autorizados por el D. E.

Esta autorización sólo será concedida una vez que la Administración Sanitaria haya comprobado que el producto es genuino y apto para la alimentación y que se han cumplido las disposiciones pertinentes.

Art. 2o. — Los locales destinados a la elaboración de esa clase de conservas, además de reunir las condiciones, que les sean aplicables, establecidas en los títulos IX y XII del Digesto Municipal, deben tener amplias piletas de mármol, cemento o mampostería, con abundante dotación de agua para el lavado de los vegetales, vasijas y estar provistos, también, de tarimas o recipientes para depósito de los mismos.

No se permitirá la instalación de estos establecimientos en casas de inquilinato.

Art. 3o. — Se prohíbe la elaboración y expendio de conservas vegetales alimenticias que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Preparadas con materias primas alteradas o averiadas.
- b) Que contengan sustancias antisépticas o esencias artificiales.

- c) Que hayan sido coloreadas con materias extrañas, sea cual fuere su naturaleza.
- d) Que contengan sustancias extrañas agregadas.
- e) Que contengan metales tóxicos, y aquellas cuya cantidad de cobre metálico exceda de cien miligramos (0.100) por kilogramo de conserva sin líquido.

Art. 4o. — No se permitirá el uso de envases que contengan plomo u otros metales tóxicos, en las partes que estén en contacto directo con los productos que en ellos se conserven.

Art. 5o. — Unicamente se permitirá, como procedimiento de conservación, los medios físicos (calor o frío) sistema Appert u otro análogo, y además, la adición de cloruro de sodio, especies aromáticas, vinagres naturales o artificiales y aceites comestibles.

Si se emplean vinagres o aceites debe especificarse en los rótulos su naturaleza y origen.

Art. 6o. — Los envases cerrados que contengan conservas vegetales alimenticias, deben llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos, con las siguientes indicaciones:

- a) Naturaleza del producto que contienen.
- b) Si son mezclas de vegetales, naturaleza y proporción de cada uno de los componentes.
- c) Peso o volumen neto que contiene el recipiente, expresado en medidas métricas-decimales.
- d) Nombre del fabricante, si el producto es elaborado en la Capital Federal; del introductor y del lugar donde esté ubicado el establecimiento productor, cuando sea importado.

Art. 7o. — Los recipientes o depósitos abiertos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de esas conservas, deben tener rótulos en la forma y con las indicaciones que prescribe esta ordenanza.

Art. 8o. — Prohíbese tener en los rótulos cualquier indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza y origen del producto.

Art. 9o. — Las leyendas de los rótulos que se prescriben en estas disposiciones, deben ser redactadas en idioma na-

cional, con toda claridad y sin abreviatura alguna, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas. La designación del producto será impresa con un solo tipo de letra y color.

Art. 10. — Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 10., los fabricantes e importadores establecidos en el Municipio, están obligados a presentar a la Administración Sanitaria, para su análisis, muestras de las conservas que elaboren o introduzcan, conjuntamente con un modelo de los recipientes en que estén o deban ser envasadas, con sus rótulos correspondientes.

Los fabricantes deben acompañar, también, muestras de la clase de materia prima empleada en la preparación del producto.

Art. 11o. — Efectuado el análisis a que se refiere el artículo anterior, la Dirección Sanitaria otorgará un certificado en el que consten los datos obtenidos y la clasificación del producto. Este comprobante tendrá carácter permanente, mientras no se modifiquen las condiciones en que haya sido concedido, debiendo ser exhibido a todo comprador que lo solicite.

La expedición de estos certificados estará sujeta al pago de los derechos correspondientes.

Art. 12o. — La Administración Sanitaria hará practicar inspecciones a las fábricas existentes en la Capital e informará detalladamente a la Superioridad sobre los procedimientos de elaboración y las deficiencias que se observen, aconsejando las medidas que sean oportunas.

Art. 13o. — Las inspecciones que practique la Administración Sanitaria, serán sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Inspección General.

Art. 14o. — Los que elaboren, introduzcan o expendan conservas vegetales alimenticias en contravención con las disposiciones de la presente ordenanza, serán penados en la forma que a continuación se determina:

- a) Cuando el rótulo del recipiente no esté en las condiciones fijadas con multa de 40 a 80 pesos, debiendo inutilizarse ese rotulado.
- b) Si la alteración o adulteración del producto es inho-

cua para la salud, con multa que variará entre 80 y 200 pesos o 6 a 15 días de arresto.

c) Cuando la conserva resulte nociva para la salud del consumidor, con multa entre 300 y 500 pesos o 15 a 30 días de arresto y decomiso del producto hallado en esas condiciones.

d) En casos de reincidencia en las infracciones, se duplicarán o reiterarán las multas correspondientes.

Art. 15o. — Los que fabriquen, introduzcan o vendan clandestinamente conservas vegetales alimenticias, serán penados con una multa de 500 pesos o 30 días de arresto, decomiso del producto y clausura definitiva del local donde se cometa la infracción.

Art. 16o. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en la presente, se consideran responsables a los poseedores de la mercadería hallada en contravención, salvo que justifiquen su procedencia y buena fe.

Art. 17o. — La presente ordenanza empezará a regir a los cuatro meses de la fecha de ser promulgada, y el D. E. reglamentará su ejecución.

Art. 18o. — Derógase toda disposición que limite o se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 19o. — Comuníquese, etc.

357

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE

Consejo Nacional de Educación. — Permiso para instalar en el Parque Lezama una casilla destinada a la escuela de niños débiles.

Artículo único.—Autorízase al D. E. para permitir al Consejo Nacional de Educación, la instalación en el parque Lezama al lado de las construcciones que ocupa, de una casilla de madera, desmontable, de seis metros de ancho por catorce metros de largo, para la ampliación de la Escuela de Niños Débiles que funciona en dicho paseo. A sus efectos, vuelva al D. Ejecutivo.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Alberto y Manuel E. Blancas. — Cesión de un terreno en el
Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a los señores Alberto y Manuel E. Blancas, con destino a erigir un monumento que guarde los restos de su señor padre el Dr. Manuel Blancas, un terreno en el cementerio del Norte, ubicado en la sección 19 entre las bóvedas de Da. Catalina Taylor de Newton y D. Eustaquio Cárdenas sobre la Calle Azcuénaga y cuyas dimensiones son: 1.795 m. de frente y contrafrente, por 4.083 m. costado norte y sud.

Art. 2o. — Las obras que se efectúen en el terreno donado, deberán ejecutarse en forma tal, que no perjudiquen la estética de los sepulcros linderos, por lo menos de las salientes o aberturas existentes a partir de una altura que fijará, en su oportunidad, la oficina respectiva, de acuerdo con los planos que se presenten para ejecutar las obras.

Art. 3o. — En cualquier momento que se cambie el destino de esta concesión, volverá al dominio municipal, sin indemnización alguna, el terreno donado con las construcciones que contenga.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Sociedad Italiana de Beneficencia (Hospital Italiano). —
Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Italiana de Beneficencia (Hospital Italiano), del pago del impuesto general correspondiente a los años 1918 y 1919, por las propiedades Cázcon 448 al 452, Cangallo esquina Rawson, y Portosí esquina Rawson, ocupadas por dicho hospital.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

360

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Hospital Alemán. — Devolución de derechos.

Artículo 1o. — Devuélvase al Hospital Alemán, la suma de ciento veinte pesos mn (\$ 120 mn), importe de los derechos de edificación correspondientes a una ampliación llevada a cabo en dicho establecimiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

361

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Digesto Municipal. — Insístese en la modificación de los artículos 27 y 28.

Artículo 1o. — Insístese en la ordenanza del 30 de Abril de 1919, (modificación de los artículos 27 y 28 del D. M.), observada por el D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

362

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Asociación Patronato Español. — Cesión de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Concédese a la Asociación Patronato Español una superficie de terreno de propiedad municipal, dentro de un máximo de cinco mil metros cuadrados (m. c. 5.000); en la manzana limitada por las calles Rodney, Dorrego, Guzmán y Leiva, de acuerdo con lo indicado con tinta carmín en el plano que corre a fojas tres del expediente

1922. A. 1918, y con frente a las tres últimas de las citadas calles, para levantar en él un asilo destinado a albergar inmigrantes españoles y argentinos hijos de españoles.

Art. 2o. — El D. E. exigirá que el edificio a construirse esté en relación no solo con la importancia de la concesión hecha por la Municipalidad, sino que también responda en un todo a las promesas hechas por el Patronato Español, de construir un gran asilo para inmigrantes españoles que carezcan de recursos o se encuentren enfermos, como asimismo para los argentinos, hijos de españoles, que necesiten de la ayuda social.

Art. 3o. — Al finalizar el término de dos años, a contar desde la fecha de la entrega del terreno a la Asociación Patronato Español de acuerdo con la ubicación que determina el artículo 1, las construcciones del asilo deberán estar en condiciones de ser habilitadas para los fines de su destino. En caso contrario, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, como también si no se le diese al asilo el destino a que se refieren los artículos anteriores, el terreno volverá a poder de la Municipalidad con las construcciones que en él se levantarán, sin que la indicada institución pueda alegar derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — Queda exonerada la Asociación Patronato Español, del pago de los derechos correspondientes a las construcciones que levante, en el terreno que se le concede, para los fines que se indican en la presente resolución.

Art. 5o. — Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

363

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Licitación para el arrendamiento del derecho de fijar avisos de propaganda. — Autorización al D. E. (1)

Artículo 1o. — El D. E. sacará a licitación pública el

(1) Observada con fecha Diciembre 11 de 1919.

arrendamiento del derecho de fijar avisos de propaganda en ambas caras de los respaldos de los bancos existentes en parques, paseos, plazas y calles del Municipio.

Art. 2o. — El concesionario podrá colocar bancos de su propiedad con el mismo objeto, en los parajes indicados en el artículo anterior y en sitios que designe el D. E., los cuales quedarán a beneficio de la Municipalidad al vencimiento del contrato. Estos bancos serán hechos de acuerdo con el modelo que apruebe el D. E.

Art. 3o. — Los avisos serán artísticos, sirviendo como elemento decorativo, llenando las exigencias de la estética en lo particular y en lo general. En lo referente a moralidad, consultarán las disposiciones vigentes.

Art. 4o. — El importe del arrendamiento será abonado en la Dirección General de Rentas. Oficina de Concesiones. Contratos y Alquileres — por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada trimestre. Comenzará a regir desde la fecha en que el arrendatario suscriba el contrato respectivo.

Art. 5o. — En garantía del arrendamiento, el arrendatario constituirá un depósito en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal, equivalente a un semestre del mismo. Este depósito responderá por el cumplimiento fiel de todas y cada una de las cláusulas del contrato, pudiendo deducirse de él las multas de cualquier naturaleza, si las hubiere, y los gastos que efectúe la Municipalidad por cuenta del arrendatario. En cada caso de deducción, deberá ser integrada la suma respectiva, dentro del plazo de diez días de su notificación a objeto de que el depósito se mantenga, constantemente, en la cantidad estipulada.

Art. 6o. — El plazo del arrendamiento será de un año, contado desde la escrituración del contrato. En lo que respecta a este requisito, deberá ser llenado ante el señor escribano municipal, dentro de los ocho días de dictado el decreto de adjudicación de la licitación.

Art. 7o. — Las propuestas se formularán sobre la base de ocho pesos moneda nacional (\$ 8 m/n.) por mes y por banco. Los avisos que en ellos se fijen, estarán sujetos al

pago de los impuestos determinados en la respectiva ordenanza general en vigencia y a las que en adelante se dictaren durante la extensión del contrato, como asimismo a las multas que ellas establezcan, para sus infracciones.

Art. 8o. — El arrendatario deberá tener a su cargo la conservación, reparación y pintura periódica de todos los bancos, a fin de poderlos entregar en perfecto estado al finalizar el contrato.

Art. 9o. — La falta de cumplimiento por parte del arrendatario, al contrato o cualesquiera de sus cláusulas, será causa suficiente para que la Municipalidad declare sin más trámite su caducidad, sin que le asista derecho, en tal caso, a exigir de ésta, indemnización o compensación alguna. Las cuestiones de otro orden que se suscitaren entre ambas partes serán resueltas en juicio contencioso administrativo.

Art. 10. — Los interesados en la licitación, presentarán sus propuestas en sobres lacrados, extendidas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional (\$ 0.50 m/n), acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n), en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez resuelta la licitación, con excepción de aquél que pertenezca a la propuesta que hubiere sido aceptada, el que deberá integrarse hasta cubrir la suma que resultare de acuerdo con el artículo 5, o quedará a favor de la Municipalidad en caso de no llenarse este requisito o el de la escrituración del contrato en el tiempo fijado en el artículo 6.

Art. 11. — Quedarán excluidas de los anuncios las bebidas alcohólicas, excepción hecha de los vinos y cervezas.

Art. 12. — La Municipalidad podrá licitar el arrendamiento del derecho de fijar avisos, en los bancos que en adelante hallare conveniente colocar en parajes públicos, y cuya ubicación no esté comprendida en concesiones anteriores.

Art. 13. — La Municipalidad se reserva el derecho, en

todos los casos, de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas, si, a su juicio, ninguna resultare conveniente.

Art. 14. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

364

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Cementerio del Oeste. — Construcción de monumentos artísticos.

Artículo 1o. — Resérvense para la construcción de monumentos artísticos, los lotes especiales designados con letras en el plano del trazado del Cementerio del Oeste, comprendidos también los de la zona de ampliación.

Art. 2o. — Con el fin indicado en el artículo anterior, se permitirá la construcción de un solo monumento en cada uno de dichos lotes; y a efecto de que respondan a un carácter ornamental, los frentes de las construcciones que se proyecten serán objeto de un estudio especial para la aprobación de los planos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

365

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Proyecto creando una sección de Beneficencia Municipal. —
Su archivo.

Artículo único. — Archívese el proyecto de ordenanza de los ex comisionados municipales doctores Matías Gil y Delio Aguilar, creando una sección de Beneficencia Municipal en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

366

RESOLUCIÓN. — 27 DE NOVIEMBRE

Decio Sirolli. — Acuérdasele el retiro solicitado.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Don Decio Sirolli, el retiro que en tal virtud le corresponde.

367

RESOLUCIÓN. — 27 DE NOVIEMBRE

Felipe R. del Viso. — Venta de terreno para ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas quince, celebrado con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Felipe R. del Viso, para la compra de seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 6.33) de terreno en la esquina de las calles Santa Fé y Araoz, frentes SE. y SO., con destino a la ampliación de una ochava a seis metros, por la suma de cuatrocientos once pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 411.45 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

368

RESOLUCIÓN. — 27 DE NOVIEMBRE

Casimiro Gómez. — No ha lugar a la devolución de derechos solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la devolución solicita-

da por el señor Casimiro Gómez, de la cantidad de dos mil cien pesos moneda nacional (\$ 2.100 m/n), correspondientes a derechos de edificación y abonada por obras efectuadas en la propiedad Victoria esquina Entre Ríos, a sus efectos vuelva al D. E.

369

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Esteban R. Garzón. — Acuérdasele el retiro solicitado.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde al señor Esteban F. Garzón el retiro que solicita.

370

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Vicente Rossi. — Permiso para levantar los techos y pisos del inmueble San Salvador 4597.

Artículo único. — Vuelvan estas actuaciones al D. E. a los efectos de lo dispuesto en la ordenanza sancionada con fecha 18 de Marzo de 1919, relativa a cambio de nivel.

371

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Consejo Nacional de Educación. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o.—Exonérase al Consejo Nacional de Educación, del pago de los derechos correspondientes por la inspección de un motor eléctrico instalado en la escuela No. 3 del Consejo Escolar No. 7, sita en la calle Alsina esquina Alberti.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

372

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Centro Naval. — Compra de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — El D. E. escriturará gratuitamente a favor del Gobierno Nacional el sobrante de terreno municipal con frente a la calle Córdoba, compuesto de tres metros con veintisiete centímetros (mts. 3.27) de frente por doce metros con doce centímetros (mts 12.12) de fondo, adyacente al de mayor superficie que, con destino al Centro Naval, fué cedido por permuta según resolución sancionada con fecha 14 de Septiembre de 1909.

Art. 2o. — El D. E. gestionará del Gobierno Nacional el cobro de la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 47.803.40 m/n), como precio del terreno vendido por resolución sancionada con fecha 28 de Octubre de 1910, compuesto de dos metros (mts. 2) de frente a la calle Florida, por cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros (mts. 40.58) de fondo, lindando con los terrenos, el permutado y el cedido, a que se hace referencia en el artículo anterior, al precio ya establecido de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2, de la citada resolución y según liquidación que consta a fojas trece vuelta del expediente agregado 3.073. M. 1910 y reproducida a fojas cinco y vuelta del expediente también agregado 2.957. M. 1910.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

373

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Estudio de un hemiciclo frente al edificio de la Facultad de Derecho

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el estudio de un hemiciclo frente al edificio destinado a la Facultad de Derecho, a fin de que, una vez terminada la obra en construc-

ción, puedan apreciarse las bellezas de sus líneas arquitectónicas.

Art. 2o. — El D. E. estudiará la forma y manera de que el mencionado edificio tenga en sus alrededores espacios libres destinados a jardines.

Art. 3o. — El D. E. hará conocer del H. Concejo sus vistas al respecto, a fin de adoptar las medidas que se consideren convenientes para llegar al propósito enunciado, de hermosear ese punto de la ciudad.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

374

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Fernando J. Romero. — Devolución de descuentos.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios abone al señor Fernando J. Romero, la suma de quinientos diez pesos moneda nacional (\$ m/n 510) importe de los descuentos efectuados a su sueldo desde el mes de Abril al de Diciembre del año 1917.

375

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Blanqueo del frente de edificios. — Modificación del Art. 2294 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícase el párrafo segundo del Art. 2294 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

Art. 2294 —

“Queda prohibido blanquear el frente de los edificios cuando dichos frentes sean hechos en piedra o imitando la piedra, pero se deberán conservar aseados así como también los frentes estucados o hechos con otras materias impermeables.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

376

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Sociedad "Lecheros y Tamberos Unidos" y otros. — Apelación.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., dictado con fecha 1o. de Agosto de 1916, que corre á fs. 52 de este expediente, por el que no se hace lugar al pedido formulado por la sociedad "Lecherós y Tamberos Unidos" y otros, de que la Municipalidad obligue a la empresa del F. C. Oeste a efectuar la descarga de los trenes lecheros en la estación del Once.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

377

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Sociedad Española de Beneficencia. — Permiso para dejar subsistente una ochava.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad Española de Beneficencia dejar subsistente la óchava de cuatro metros que tiene el Hospital Español en la esquina de las calles Belgrano y Rioja.

Art. 2o. — Esta concesión se acuerda mientras no se hagan reformas fundamentales en la parte del edificio afectada por la citada ochava.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

378

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Augusto Razet. — Permiso para abrir una posada.

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D.

E. a fin de que se sirva conceder a don Augusto Razet, el permiso para abrir una posada en la calle Lavalle 2259.

379

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Francisco Crespo. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por don Francisco Crespo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

380

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Tranvías. — Colocación de asientos para descanso de los guardas y motormans

Artículo 1o. — Las empresas de tranvías colocarán un asiento en cada plataforma de los coches, para el servicio de los guardas cobradores.

Art. 2o. — Dichas empresas proveerán a los motorman de un aparato en que puedan apoyarse, sirviéndoles así de descanso.

Art. 3o. — Fíjase la fecha del 30 de Octubre del año 1920, como plazo para que las empresas de tranvías hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Art. 4o. — El D. E. tendrá presente los propósitos que con esta ordenanza se persiguen, cuando se trate de la aprobación de planos para nuevos coches o de modificaciones en los actuales.

Art. 5o. — Las empresas de tranvías se harán pasibles de una multa de 500 pesos m/n., por cada infracción a la presente ordenanza.

Art. 6o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

381

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Carlos Spina y otros. — Confirmación de un decreto apelado.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., de Octubre 14 de 1915, corriente a fs. 8 del Exp. adjunto No. 155. S. 916., por el cual no se hace lugar a lo solicitado por don Carlos Spina y otros sobre denegación de permiso para habilitar un tambó en la calle Arcos 3966.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

382

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Clodomiro Ledesma. — Venta de terreno para ampliación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cuarenta y uno, celebrado con fecha dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Pedro M. Ledesma en representación del señor Clodomiro Ledesma, para la compra de siete metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 7.88) de terreno, en la esquina de las calles Montevideo y Paraná, frentes Sud y Oeste, con destino a la ampliación de una ochava hasta seis metros, por la suma total de un mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 1.576 m/n); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

383

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Antonio Porretti. — Venta de terreno para ensanche de la calle Santa Fé

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas ocho de este expediente 1.086: P. 917, celebrado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Antonio Porretti, sobre compra de una fracción de terreno de cuatro metros con diez y siete decímetros cuadrados (m. c. 4.17) ubicada en la calle Santa Fé Nos. 1225/33, con destino al ensanche de dicha calle, por la suma de un mil cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m.n. 1.042.50); imputándose el gasto a la partida que corresponda en el Presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

384

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Banco de Castilla y Río de la Plata. — Venta de terreno para ensanche de la calle Belgrano.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, relativa a la forma del pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas ocho de este expediente 22.387. B. 1915 (701. B. 1916), celebrado con fecha dos de Junio de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y los señores Gorgonio de Miguel y Lorenzo Bernardo en su calidad de presidente y secretario, respectivamente, del Banco de Castilla y Río de la Plata, sobre venta a la Municipalidad de una fracción de terreno de cincuenta y ocho metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 58.54) situada en la calle Belgrano No. 1245 y con des-

tino al ensanche de dicha calle, por la suma de seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 6.439.40 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en dos cuotas, equivalentes cada una de ellas al cincuenta por ciento (50 o/o) de la suma indicada en el artículo anterior: una, en el acto de la escrituración y la otra, en una letra sin interés a un año de plazo, a contar de la fecha de dicha escrituración, imputándose el gasto como sigue: el importe de la primera cuota, a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año y el importe de la segunda, a la partida que a ese efecto se incluirá en el presupuesto del año en que la letra deba ser abonada.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

385

RESOLUCION: — 27 DE NOVIEMBRE

Uso de aparatos de seguridad contra explosión en envases de inflamables. — Derogación de resoluciones anteriores.

Artículo 1o. — Deróganse las resoluciones de fechas 31 de Diciembre de 1912 y 10 de Julio de 1914, relacionadas con el uso de aparatos de seguridad contra explosión en envases de inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc.

Art. 2o. — Dentro del término de quince días, a contar de la promulgación de la presente resolución, el D. E. llamará a concurso, para la presentación de los modelos de aparatos de seguridad contra explosión por causa de incendio, para los envases que contengan inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., como también para el depósito de los mismos colocado en todo vehículo automóvil.

Art. 3o. — Al reglamentar el concurso el D. E. fijará un término de seis (6) meses para la presentación de dichos aparatos.

Art. 4o. — El D. E. nombrará una comisión honoraria de técnicos para la realización del concurso, y estudio práctico de los aparatos presentados, para su eficiente aplicación.

Art. 56. — El D. E. comunicará al Honorable Consejo Deliberante el resultado del concurso, a fin de poder dictar la ordenanza respectiva.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

386

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Jorge A. Klein y Valentina Klein de Tornquist. — Venta de terreno para ampliación de ochava.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para adquirir del señor Jorge A. Klein, y señora Valentina Klein de Tornquist con la venia de su esposo señor Jorge M. Tornquist, una fracción de catorce metros con veintiún decímetros cuadrados (m. c. 14.21) del terreno de su propiedad sito en la esquina de las calles Bernardo de Irigoyen y Alsina, frentes Sud y Oeste, con destino a la ampliación de la ochava a ocho metros, por la suma de tres mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 3.552.50 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad entregará a los señores Klein, en compensación del terreno a que se refiere el artículo anterior y equivalente a la suma que el mismo determina, una letra sin interés a un año de plazo a contar de la fecha de la escrituración. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que dicha letra sea abonada.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

387

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

P. Sauri Guanter. — Construcción de un muro divisorio.

Artículo único. — Déjese subsistente por equidad y mien-

tras no se halle afectado por obra nueva, el muro divisorio construido en contravención con el Art. 101 del Reglamento General de Construcciones, por el señor P. Sauri Guanter, en el inmueble Avellaneda y Nazca, a que se refiere este expediente 18.035. S. 910. (123. S. 913) y vuelva al D. E. a sus efectos.

388.

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Construcciones en los cementerios. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Rodeando las construcciones denominadas monumentos, que se levantan sobre una o varias sepulturas de las destinadas a inhumaciones bajo tierra se dejará dentro del propio terreno una zona libre de construcción, cuyo ancho mínimo será de diez centímetros (mts. 0.10) entre el denominado monumento y la línea divisoria con las sepulturas laterales y de veinte y cinco centímetros (Mts. 0.25) entre aquél y la divisoria con la sepultura que se halle en su cabecera.

Art. 2o. — Cuando, a juicio del Departamento de Obras Públicas, no se requieran fundaciones especiales, los denominados monumentos descansarán directamente sobre dos tirantes de madera dura colocados longitudinalmente, cuya sección será de quince centímetros por setenta y cinco milímetros (mts. 0.15 x 0.075) y de longitud igual al semi-ancho del tablón en que se halle la sepultura, más cincuenta centímetros (mts. 0.50). Estos tirantes penetrarán veinte y cinco centímetros (mts. 0.25) en la sepultura lindera por la cabecera y veinte y cinco centímetros (mts. 0.25) en la calle. Su parte superior estará treinta centímetros (mts. 0.30) debajo del piso de la calle.

Art. 3o. — Debajo de los anteriores y sirviéndoles de apoyo, se colocará transversalmente y en cada extremo del núcleo del denominado monumento, un travesaño de madera dura de cinco por veinte centímetros (mts. 0.05 x 0.20) de sección y de longitud igual al ancho de la sepultura más

veinte centímetros (mts. 0.20) el que penetrará diez centímetros (mts. 0.10) en cada sepultura lateral.

Art. 4o. — Los contraventores a esta ordenanza, serán apercibidos la primera vez, y pagarán veinte y cincuenta pesos moneda nacional (\$ 20 y 50 m/n) la segunda y tercera vez respectivamente. Además, deberán corregir la contravención, quedando suspendidos hasta que hayan ejecutado las modificaciones ordenadas. Cuando se cometieran contravenciones por más de tres veces, se pagará multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n) sufriendo además suspensión por no menos de seis meses y no más de dos años.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

389

ORDENANZA 27 DE NOVIEMBRE

Estilo arquitectónico de los frentes de los edificios. —
Su reglamentación.

Artículo 1o. — Declárase obligatorio subordinar el estilo arquitectónico de los frentes de los edificios a levantarse en los terrenos vecinos a los edificios públicos de reconocida importancia, al que se haya adoptado para estos últimos.

Art. 2o. — El D. E. solo concederá permiso de refacción de frentes en los edificios comprendidos en la vecindad de los edificios públicos a que se refiere el artículo anterior, si su propietario presenta los nuevos planos de acuerdo con la condición impuesta en el citado artículo.

Art. 3o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

390

RESOLUCION 27 DE NOVIEMBRE

Calles Las Heras y Avenida Alvear. — Apertura de una diagonal.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la apertura de una

avenida diagonal, que una la avenida Las Heras a la avenida Alvear en la intersección de esta última calle con la de Ocampo, y oportunamente remitirá al H. Concejo Deliberante el plano del trazado, con la indicación de la superficie afectada, condiciones del terreno a expropiar y su valor aproximado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

391

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Pedro. Stella. — Cesión de terreno para rectificación de la calle Los Patos y formación de ochava.

Artículo único. — Aceptase la cesión gratuita hecha por el señor Pedro Stella, de una superficie de cuarenta y siete metros con setenta y siete decímetros cuadrados del terreno de su propiedad situado en la calle Los Patos esquina Monteagudo, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles y formación de una ochava de cuatro metros; superficie de terreno que deberá escriturarse a favor de la Municipalidad. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al D. E.

392

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Sociedad Anónima Gath y Chaves. — Construcción de un túnel.

Artículo 1o. — Concédese permiso con carácter precario, a la Sociedad Anónima "The South American Stores Gath y Chaves Ltd." para construir un túnel, que cruzando el subsuelo de la calle Cangallo, ponga en comunicación su actual edificio ubicado en la citada calle esquina Florida, frente N. E. con el edificio situado en la esquina de las mismas calles, frentes S. E.

Art. 2o. — La Sociedad recurrente queda obligada a ejecutar por su cuenta los trabajos necesarios para garanti-

zar el funcionamiento de las instalaciones existentes en el subsuelo, y se responsabiliza por los perjuicios que ellas pudieran sufrir en caso que ocurriera algún accidente y cuya causa sea imputable a la construcción del túnel, como también a efectuar las obras necesarias para salvar las dificultades que pudieran presentarse en caso de que, por razón justificada hubiera necesidad de instalar en lo sucesivo servicios de obras de salubridad y aguas corrientes que resultaran interceptados por el túnel.

Art. 3o. — La ejecución de las obras a que se refiere la presente estará también sujeta a la intervención de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en todo lo que se relaciona con las instalaciones de los servicios a su cargo.

Art. 4o. — La Sociedad Anónima "The South American Stores Gath y Chaves, Ltd." abonará a la Municipalidad, por la ocupación del subsuelo anualmente, dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n), pagadero por adelantado, y a contar desde la iniciación de los trabajos de apertura del túnel.

Art. 5o. — Los trabajos necesarios para la realización de estas obras, no deberán nunca interrumpir el tráfico.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

393

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires. —
Construcción de un túnel.

Artículo 1o. — Concédese permiso con carácter precario, a la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para construir un túnel de un metro treinta centímetros de ancho por dos metros treinta centímetros de alto, por debajo de la calle Matheu entre Alsina y Moreno destinado a poner en comunicación subterránea dicho mercado con su anexo.

Art. 2o. — La Sociedad recurrente no afectará con la construcción del túnel las instalaciones de cañerías y cables

existentes y tendrá la obligación de efectuar las obras que sean necesarias a juicio de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para asegurar la estabilidad de la colector y de las cañerías de aguas corrientes durante la construcción del túnel. Será responsable por los perjuicios que pudieran causarse aún después de terminarse los trabajos de construcción.

Art. 3o. — La Sociedad recurrente queda obligada a inutilizar el túnel o a efectuar las modificaciones necesarias en caso que así lo exigiera la instalación de nuevas cañerías o conductos de las Obras de Salubridad de la Nación, como así mismo a la reparación de cualquier hundimiento que pueda producirse en las veredas y calzada.

Art. 4o. — Los trabajos necesarios para la realización de estas obras no deberán nunca interrumpir el tráfico.

Art. 5o. — La Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, abonará, anualmente y por anticipado, la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600.00 m/n), por ocupación de la vía pública a contar desde la iniciación de los trabajos de apertura del túnel.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

394

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE.

Carmen G. de Carranza. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre agregado a fs. 7 y 8 por el cual la señora Carmen G. de Carranza cede a la Municipalidad el nicho de su propiedad ubicado en la sección Sud del Cementerio del Norte No. 34.

Art. 2o. — El D. E. escriturará a favor de la señora de Carranza a perpetuidad y en calidad de permuta los lotes 20 y 40, tablón 15, manzana 7, sección 13 del Cementerio del Oeste.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

395

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

José M. Moreno—Colocación de un cerco en la línea de edificación.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

396

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Asociación Médica Argentina. — Devolución de derechos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para devolver a la Asociación Médica Argentina el importe que ha oblado en concepto de derechos de línea y edificación por la propiedad construída en la calle Santa Fé No. 1169, donde tiene su sede social.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

397

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Carlos Moneta. — Arrendamiento de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para arrendar por el término de 99 años al señor capitán de fragata don Carlos Moneta, los lotes 19 y 20, del tablón 5, manzana 8, sección 13 del Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

398

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Unión Fabricantes de Fideos. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que devuelva a los interesados el importe de las sumas pagadas a que se refieren las boletas que corren agregadas de fs. 20 a fs. 44.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1919.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

399

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Juana I. de Etcheverry. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la señora Juana Indarte de Etcheverry por el cual dicha señora cede a la Municipalidad los lotes 53 al 58, sección 3, del Cementerio de Belgrano de los que es propietaria.

Art. 2o. — La Municipalidad entregará a la señora de Etcheverry en calidad de permuta los lotes 5 y 6, tablón 10, manzana 2, sección 5, del Cementerio del Oeste a perpetuidad.

Art. 3o. — La señora de Etcheverry recibe los dos lotes de la Municipalidad quedando con ello satisfechos en absoluto todos los derechos de cualquier naturaleza que pudiera atribuirse respecto de la Municipalidad renunciando en consecuencia a toda acción.

Art. 4o. — Si dentro del término de 30 días, después de notificada la referida señora de la aprobación de este convenio, no se presentara a cumplirlo o si pasaran 90 días después de reducido a escritura pública sin que exhume los restos mortuorios que existen en las sepulturas, queda facultada

do desde ya el D. E. para exhumar los restos y llevarlos a la fosa común, corriendo los gastos que se originen por cuenta de la señora de Etcheverry.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

400

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Comisión de Homenaje a los Héroes de la Reconquista. — No ha lugar al subsidio solicitado.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

401

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Juan B. Questa. — Compra de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a ampliar el término de veinticinco años por el cual adquirió el señor Juan B. Questa, los lotes 27 al 30, No. 15, manzana 9a., de la sección 9a., del Cementerio del Oeste por el de a perpetuidad, debiendo dicho señor abonar la diferencia existente entre uno y otro término, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 26 de Diciembre de 1906.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

402

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Dirección de la Escuela Normal No. 6. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Dirección de la Escuela Normal No. 6 de la Capital la suma de (\$ 54.00 m/n) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional importe de los

impuestos pagados por la función dada en el "Grand Splendid Theatre" el día 11 de Junio del corriente año.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 35 (Ordénanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

403

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Petrona S de De Rose. — Legado.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a-aceptar el legado que en la cláusula sexta y séptima de su testamento hace la señora Petrona Sarmiento de De Rose, con destino al Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

404

RESOLUCIÓN. — 28 DE NOVIEMBRE

Arsenia C. de Gómez, Felipe S. Velasco y otros. — Permuta y compra de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a-permutar el nicho No. 168 de la sección Norte del Cementerio del Norte; propiedad de doña Arsenia Costa de Gómez, por dos sepulturas de 3a. categoría en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Autorízase igualmente al D. E. para vender a perpetuidad en el Cementerio de Flores, los lotes 13 y 14, tablón 8, sección 1a., a don Felipe S. Velasco; en el Cementerio del Oeste, el lote 20, tablón 14, manzana 4, sección 13 a don Eugenio Máspero; el lote 9, tablón 13, manzana 9, sección 1a., al teniente coronel don Doroteo M. Robles.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

405

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Exhumación y traslado de los restos de D. Aluizio Azevedo. —
Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha 1o. de Mayo del corriente año recaído en el expediente No. 7172. D. 919, por el cual se exonera de los derechos de exhumación y traslado de los restos de don Aluizio Azevedo, de acuerdo con lo solicitado por el señor Alfredo de Bustos en representación del señor Presidente del Estado de Maranhao (Brasil).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

406

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Congregación Hijas del Divino Salvador. — No ha lugar a la forma de pago de pavimentos solicitada.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Noviembre 2 de 1916, por el cual no se hace lugar a lo solicitado por la Congregación Hijas del Divino Salvador respecto a la forma de pago de pavimentos y vuelva al D. E. a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

407

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varias Sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para devolver a

las sociedades que se detallan a continuación, las cantidades pagadas por concepto de impuestos teatrales: Exp. 2281. C. 919. Comisión de Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres (\$ 180.00 m|n); Exp. 2107. S. 918. Sociedad de Socorros de San Isidro (\$ 47.50); Exp. 1397. C. 917, Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, (\$ 37.80); Exp. 2029. H. 918. Hospital de Caridad de las Conchas (\$ 149.60); Exp. 2005. C. 918, Círculo Médico Argentino (\$ 42.50).

Art. 2o. — La suma de \$ 457.40 m|n., a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

408

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ernesto Zanazzo y Eugenia Z. de Güillermón. — Compra de terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender a los señores Ernesto Zanazzo y Eugenia Zanazzo de Güillermón, dos fracciones de terreno municipal que por rectificación de la línea de las calles Boyacá y Gaona deben incorporar a la finca de su propiedad, ubicada en la esquina formada por las dos citadas calles, frente N. y E., y compuesta de una superficie total de 128.02 m. c.

Art. 2o. — Los señores Zanazzo en cambio abonarán por toda compensación la cantidad de seiscientos cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 640.10 m|n), calculado a razón de cinco pesos moneda nacional (\$ 5.00 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad exonerará a los señores Zanazzo de los derechos de pared de cerco sobre ambos frentes.

Art. 4o. — Los señores Zanazzo efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

409

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Caja Dotal de Obreras. — No ha lugar a las sepulturas solicitadas.

Artículo único. — Estése a lo resuelto con fecha Septiembre 11 del año 1917, y vuelva este expediente al D. E. a sus efectos.

410

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Federico Devoto. — Donación de un terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte la donación que hace a la Municipalidad el señor Federico Devoto, consistente en un triángulo de terreno de su propiedad ubicado entre las calles Habana, Gualaguaychú y Avenida Lincoln y destinado a la formación de una plazoleta pública, para cuyo fin el señor Devoto sufragará de su propio peculio los gastos de la formación.

Art. 2o. — El D. E. agradecerá en la forma de estilo la donación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

411

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pablo Pagliano. — Venta de terreno para la rectificación de la calle Figüeroa.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis de este expediente (182. P. 916), celebrado con fecha cinco de Enero de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Pablo Pagliano, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de trescientos pesos cincuenta centavos moneda nacional

(\$ 300.50 m/n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Figueroa entre los Nos. 1223 y 1231, frente al S. E., que está afectado por la rectificación de dicha calle y compuesta la indicada fracción de una superficie de treinta metros cinco decímetros cuadrados (m. c. 30.05); imputándose el gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

412

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sucesión de Gaudencio Macchi. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas seis y siete de este expediente 15.077. M. 1917 (2765. M. 1919); celebrado, ad referendum, entre el D. E. por la Municipalidad, y el señor Eduardo A. Macchi, en representación de la sucesión de don Gaudencio Macchi, con fecha diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho, sobre permuta del nicho número quince (No. 15) que dicha sucesión posee en el panteón letra A. de la Sección Norte del Cementerio del Norte, por un terreno de la Sección 13 del Cementerio del Oeste de una superficie total de ocho metros cuadrados (m. c. 8.00); incluso la del subsuelo, que la Municipalidad le cede en cambio por el término de noventa y nueve años y en las condiciones de la ordenanza respectiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

413

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

María R. Ponzio. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María Rosario Ponzio viuda del ex peón de la Administración General de

Limpieza don Mateo del Río, un subsidio graciable consistente en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m/n).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

414

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Concurso para la presentación de aparatos indicadores de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles.

Artículo 1o. — Dentro del término de quince días a contar de la promulgación de la presente el D. E. llamará a concurso de aparatos indicadores de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles, fijando un término de seis meses para la presentación de dichos aparatos.

Art. 2o. — El D. E., al reglamentar el concurso, nombrará una Comisión Honoraria de técnicos para el estudio de los aparatos presentados a fin de dar sus conclusiones sobre el resultado del concurso. De ese resultado dará cuenta en su oportunidad el D. E. al H. Concejo, a fin de que, si procede, puede éste dictar la correspondiente ordenanza que imponga el uso obligatorio de tales aparatos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

415

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Augusto Durelli. — Venta de terreno para rectificación de la calle Villanueva y formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad referendum que corren a fojas doce y trece de este expediente (331. D. 916), celebrados con fecha treinta de Marzo de mil

novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Augusto Durelli, por los cuales dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma total de quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 566.00 m/n), una superficie total de veintidos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, (m. c. 22.64) del terreno de su propiedad, situado con frente a las calles Villanueva y Esteco, N. E. y N. O. respectivamente, que está afectado por la rectificación de la primera de las indicadas calles y formación de una ochava de seis metros, siendo las cantidades parciales de superficie y precio como sigue: trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 13.64) para rectificación de línea, por la suma de trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional; nueve metros cuadrados (m. c. 9.00) para la ochava; por la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional (\$ 225.00 m/n). El gasto a que se hace referencia, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

416

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Caja Municipal de Jubilaciones. — Venta de terreno para la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco del Exp. 172. C. 1916, celebrado con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor doctor Enrique Peña como Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, para la compra de doscientos setenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 279.80) de terreno en la calle Gaona entre las de Cervantes y Carrasco, frente al N. O. (lote 3, manzana V) con destino al ensanche y rectificación del arroyo Maldonado, por la suma de un mil novecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.958.60 m/n); impután-

dose el gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

417

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Construcción de piletas de natación en el arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — El D. E. determinará los sitios del Arroyo Maldonado donde considere conveniente construir piletas para baño y natación y los anexos correspondientes.

Art. 2o. — El D. E. hará los estudios necesarios para, aprovechando el cauce de dicho Arroyo, establecer las compuertas, muros de contención, etc., que permitirán el embalse de las aguas corrientes que servirán para los baños.

Art. 3o. — El D. E. hará los estudios para cubrir el citado cauce en una extensión a determinarse, a cada lado de la pileta, a fin de conseguir así el espacio de piso necesario para construir los jardines, casillas de bañistas y locales para negocios apropiados.

Art. 4o. — El D. E. enviará oportunamente al H. Concejo Deliberante, el proyecto para la construcción de las obras a que refieren los artículos anteriores, con el correspondiente presupuesto del gasto que tales obras habrían de originar.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

418

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pedro Merlini. — Venta de terreno para formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas trece de este expediente (832. M. 1917), celebrado con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Pedro Merlini,

por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de seiscientos once pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional (\$ m/n. 611.52), una fracción del terreno de su propiedad, situado en la esquina de las calles Neuquen y San Eduardo, frentes N. O. y S., afectado por la formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción, de una superficie de treinta y ocho metros veintidos decímetros cuadrados (m. c. 38.22). El gasto a que se hace referencia, se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

419

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Manuel G. Basavilbaso. — Venta de terreno

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas cinco de este expediente 3.533. B. 1919 celebrado con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos diez y nueve entre el D. E. y el señor Manuel G. Basavilbaso, sobre venta a la Municipalidad, por la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 465.30 m/n), de un terreno situado en la esquina de las calles Uriarte y Loyola, frentes N. E. y S. E. que consta de una superficie de noventa y tres metros con seis decímetros cuadrados (m. c. 93.06), el que debe ser incorporado al terreno lindero de propiedad municipal; imputándose el gasto al Inciso 35 del presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

420

ORDENANZA. — 23 DE NOVIEMBRE

Aclaración de firmas de los empleados municipales que intervengan y suscriban actuaciones.

Artículo 1o. — Todo empleado municipal que interven-

ga y suscriba en cualquier carácter, actuaciones de las dependencias del gobierno municipal, en su dos ramas, deberá aplicar al lado de su firma un sello que exprese su nombre y apellido, y el puesto que desempeña.

La omisión de este requisito será reprimido por el D. E. o Presidente del H. Concejo, según corresponda con una multa de diez a cincuenta pesos moneda nacional que le será deducida de su sueldo e ingresada a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

421

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Calles Gurruchaga y Valle. — Nueva denominación.

Artículo 1o. — Denominase "Gurruchaga" la actual calle "Valle", cuyo trazado está comprendido entre las calles Charcas y Santa Fe.

Art. 2o. — Denominase "Valle" la calle comprendida en la manzana que circundan las calles Neuquén, Paez, Nazca y Argenich.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

422

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Vicente vitale. 2o. Acuérdasele retiro.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

423

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pedro Diana. — No ha lugar a la computación solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la computación solici-

tada por el ex-procurador municipal D. Pedro Diana y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

424

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Italo J. Rizzi. — Exención de multa.

Artículo 1o. — Concédese al recurrente la exención que solicita de la multa que le fuera impuesta por infracción a ordenanzas.

Art. 2o. — Al efecto, devuélvase la letra por \$ 1.885 que entregó a la Municipalidad en garantía, previo pago o depósito del importe de los gastos judiciales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

425

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Domingo Alvarez. — No ha lugar a la apelación interpuesta.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a la apelación interpuesta por don Domingo Alvarez, hágasele así saber y archívese.

426

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Elena Stein. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E., a sus efectos.

427

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Soffia Grimberg. — Clausura de un prostíbulo

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

428

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana Gerzberg. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E., a sus efectos.

429

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Malvina Kleinman. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — De acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

430

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

María Pomerano. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

431

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Vasa Lubich. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

432

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Baša Porkomorska. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

433

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

María A. Montadon. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

434

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana Rosemberg. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente despacho, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

435

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Permiso para la instalación de un prostíbulo. — No ha lugar.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

436

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Enny, Rosenberg. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

437

437

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Matilde Blum. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

438

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ester, Gerso. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — De acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

439.

RESOLUCION: 128 DE NOVIEMBRE

Rebeca Gitter. — Clausura de un prostíbulo

(Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.
E. a sus efectos.

440.

RESOLUCION: 128 DE NOVIEMBRE

of. Lina Schmidt. — Clausura de un prostíbulo.

(Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.
E. a sus efectos.

441.

RESOLUCION: 128 DE NOVIEMBRE

Dora Goldstein. — Clausura de un prostíbulo.

(Artículo único. — Por los fundamentos del precedente
dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus
efectos.

442.

RESOLUCION: 128 DE NOVIEMBRE

of. Antonia Gurman. — Clausura de un prostíbulo.

(Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.
E. a sus efectos.

443.

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Dora Vais. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

444

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ester Wassermann. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

445

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Duera Schwartz. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

446

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Susana R. Desdames. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

447

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana Baker. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuélva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

448

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sara Frisfreider. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

449

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Janete Grunstein. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E., a los efectos del precedente dictamen.

450

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Eva Jackibovich. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo 1o. — Estése a lo resuelto en el decreto del D. E. de Febrero 13 de 1918.

Art. 2o. — Póngase en conocimiento del Consejo Nacional de Educación los antecedentes relativos a la presenta-

ción de la directora de un colegio particular a que se refiere el escrito de fs. 1 y 1.ª vta. del expediente agregado No. 61.018. I. 918 a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

451

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sara Slovna. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

452

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Zlota Creps. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

453

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Elena Moreno. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

454

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ruchla Akkerman. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

455

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

María Luisa Aldige. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

456

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana Geisberg. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

457

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pelagia Courtais. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

458

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Malvina Winkler. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

459

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Rosa Carttien. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

460

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Tela Taitelbaum. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

461

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

María Luisa T. de Pereyra Lucena. — Venta de terreno para ampliación de ochava.

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis de este expediente (1874. P. 1918), celebrado con fecha veintidos de Febrero de mil novecientos diez y ocho, entre el D. E. y la señora María Luisa Tolson de Pereyra Lucena, por el cual, dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de ochocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 892.80 m/n), una fracción del terreno de su propiedad, situado en la esquina de las calles Charcas y Paraná, frentes N. y O., compuesta de un superficie de siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 7.44), con destino a la ampliación de una ochava a seis metros. El gasto que se

indica, se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

462

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Concurso para la presentación de aparatos salva-vidas en los casos de incendio.

Artículo 1o. — El D. E. llamará a concurso con la publicidad debida dentro y fuera del país, para la presentación de aparatos salva-vidas en los casos de incendio en las casas del municipio.

Art. 2o. — El D. E. fijará las bases del concurso, de acuerdo con las opiniones de sus oficinas técnicas y con las del Cuerpo de Bomberos.

Art. 3o. — El D. E. propondrá oportunamente al H. Concejo la lista de candidatos a formar el jurado.

Art. 4o. — Una vez conocido el resultado del concurso, el D. E. someterá a la aprobación del H. Concejo el proyecto de ordenanza sobre uso obligatorio de los aparatos salva-vidas en caso de incendio.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

463

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Antonio Linari. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco de este expediente (1101. L. 1915), celebrado con fecha quince de Noviembre de mil novecientos quince entre el D. E. y el señor Antonio Linari, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de seiscientos veintitres pesos cincuenta centavos moneda nacio-

nal (\$ 623.50 m/n); una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados (m² c. 62.35) del terreno de su propiedad, situado en la calle Figuerola, frente al Sud, entre las de Paysandú y Paramaribo, afectado por la rectificación de la primera de las citadas calles, imputándose el gasto a que se hace referencia al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

464

RESOLUCION. 128 DE NOVIEMBRE. Luis A. Mastrenardi. — Venta de terreno para rectificación de la calle Muñiz. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veinte de este expediente (944. S. 1917), celebrado con fecha treinta de Abril de mil novecientos diez y siete entre el D^o E. y el señor Antonio Salazar, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional (\$ 477.40 m/n), una fracción de diez y siete metros cinco decímetros cuadrados (m² c. 17.05) del terreno de su propiedad situado en la calle Victoria esquina Muñiz, frente Sud y Oeste, afectado por la rectificación de la última de las indicadas calles, imputándose el gasto a que se hace referencia al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

465

RESOLUCION. 128 DE NOVIEMBRE. Luis A. Mastrenardi. — Venta de terreno para formación de ochava. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas dos de este expediente (867. M. 1915),

celebrado con fecha trece de Septiembre de mil novecientos quince entre el D. E. y el señor Luis Mastronardi, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de seiscientos cincuenta y un pesos moneda nacional (\$ 651.00 m/n.) una fracción de veintiún metros con setenta décimos cuadrados (m. c. 21.70) del terreno de su propiedad situado en la esquina de las calles Rivera y Thames, frentes N. y E. con destino a la formación de una ochava de seis metros y rectificación de la primera de las citadas calles, imputándose el gasto a que se hace referencia al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

466

RESOLUCION: — 28 DE NOVIEMBRE

Cía. Primitiva de Gas. — Venta de terreno para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas veintitres de este expediente (1867. C. 1918), celebrado con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y ocho entre el D. E. y el Sr. Guillermo Angus en su carácter de Director-Gerente de la Compañía Primitiva de Gas, sobre venta a la Municipalidad, por la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180.00 m/n.) de dos fracciones del terreno de su propiedad situado con frente a las calles 11 de Septiembre, Guanacache y Nahué Huapí, las que forman una superficie total de diez y ocho metros cuadrados (m. c. 18.00), con destino a la formación de dos ochavas de seis metros cada una; imputándose el gasto al Inciso 35 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

467

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Carlos Garberro. — Venta de terreno para rectificación
de la calle Chile.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas seis de este expediente (254. G. 1916), celebrado con fecha catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Carlos Garberro, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de ochocientos noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 890.40 m|n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Chile núms. 565|71 con destino a la rectificación de dicha calle, compuesta la indicada fracción de una superficie de once metros con trece decímetros cuadrados (m. c. 11.13). El gasto a que se hace referencia se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

468

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pagés, Isern y Cía. — Venta de terreno para rectificación
de la calle Sarmiento

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas ocho de este expediente (548. I. 1916), celebrado con fecha once de Mayo de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Félix Isern Maristany, en representación de la razón social Pagés, Isern y Cía., por el cual dichos señores venden a la Municipalidad, por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 243.90 m|n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Sarmiento núms. 3047|55,

igual a cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 5.42), con destino a la rectificación de dicha calle; imputándose el gasto a que se hace referencia al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

469

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Empresa del F. C. O. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas tres de este expediente (954. F. 1915), celebrado con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos quince entre el D. E. y el señor Ingeniero Santiago Brian representante legal de la Empresa del Ferrocarril del Oeste por el cual dicha empresa vende a la Municipalidad, por la suma de novecientos cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 904.79 m/n.), una superficie total de terreno de su propiedad de sesenta y dos metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 62.79), con destino a la formación de siete ochavas de seis metros cada una en la esquina de las siguientes calles: dos en Yermal y Espinosa, frentes S. E. y S. O. y N. E. y S. E. respectivamente; una en Monte Egmont y Miriñay, frente N. E. y S. E.; una en Homero y Rivadavia, frente N. y E.; una en Homero y Ramón L. Falcón, frente S. y O.; dos en White y Ramón L. Falcón, frentes N. E. y S. E. y N. E. y N. O. respectivamente, imputándose el gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

470

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Luis y Félix Brünati. — Venta de terreno para rectificación de la calle Pavón.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas treinta y dos de este expediente (1004. B. 1917), celebrado con fecha dos de Junio de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y los señores Luis y Félix Brünati, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad, por la suma de ciento ochenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 186.96 m.n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Pavón núm. 4246 con destino a la rectificación de dicha calle, compuesta la indicada fracción de una superficie de quince metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 15.58); imputándose el gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

471

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Juan Recalt. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas treinta y seis de este expediente (1101. R. 1916), celebrado con fecha diez de Agosto de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Juan Recalt, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 584.70 m.n.), dos fracciones del terreno de su propiedad situado en la esquina de las calles: Gallo y Peña, frentes S. E. y S. O. y Peña y Pasaje Bollini, frentes N. O. y S. O., respectivamente, para am-

pliación de una ochava a seis metros en la primera de las indicadas esquinas y formación de otra de igual frente en la segunda, compuestas dichas fracciones de una superficie total de quince metros con catorce decímetros cuadrados (m. c. 15.14) o sea: cinco metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 5.48) y nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 9.66) respectivamente. El gasto que se indica se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

472

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Juan Miceli. — Venta de terreno para rectificación de la Avenida Castañares.

Artículo 1o. — Con la modificación aceptada por la señora F. C. viuda de Miceli, de las cláusulas segunda y tercera, relativas a la cantidad a pagar y a la forma del pago, apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas cuatro de este expediente, — 1152. M. 1917 — celebrado con fecha tres de Octubre de mil novecientos catorce, entre el D. E. y el señor Juan Miceli, sobre venta a la Municipalidad, por la suma de un mil cuatrocientos tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 1403.88 m/n.), de una fracción del terreno de su propiedad situado en la esquina de las Avenidas Castañares y Carabobo, frentes S. O. y N. O., compuesta de una superficie de doscientos treinta y tres metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 233.90), que ha sido incorporada a la vía pública por ensanche de la Avenida Castañares y la formación de una ochava de seis metros:

Art. 2o. — La Municipalidad entregará en pago de la suma a que se refiere el artículo anterior, una letra a seis meses a contar de la fecha de la escrituración y sin interés, la

que deberá incluirse en el presupuesto del año de su vencimiento, al efecto de la imputación del gasto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

473

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Régis Champalbert. — Venta de terreno para rectificación de la calle Manuela Pedraza.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas nueve de este expediente (1017. C. 1916), celebrado con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y seis, entre el D. E. y el señor Régis Champalbert, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de ciento diez y seis pesos cuatro centavos moneda nacional (\$ 116.04 m.n.), una fracción del terreno de su propiedad, situado en la calle Manuela Pedraza número 3950, frente al Oeste, entre las de Estomba y Forest, que está afectado por la rectificación de la primera de las citadas calles, y compuesta dicha fracción de una superficie de veintinueve metros un decímetro cuadrado (m. c. 29.01). El gasto a que se hace referencia se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

474

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Rómulo D. Lanusse y Pedro M. Bossero. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas quince de este expediente, (1846. B. 1918), celebrado con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y los señores Rómulo

Diego Lanusse y Pedro M. -Bossaro, sobre venta a la Municipalidad de dos fracciones de terreno, que forman una superficie total de diez y ocho metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 18.52), de su propiedad situada con frente a las calles Colonia, Amancio Alcorta y Manuel García, con destino a la formación de dos ochavas de seis metros cada una, y por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 555.60 m/n.), con la imputación del gasto al Inciso 35 del presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

475

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana M. E. S. de Mackintosh y otras. — Venta de terreno para rectificación de la calle Oruro.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas once de este expediente (652. M. 1916), celebrado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y la señora Ana María Enriqueta Schellénschlager de Mackintosh, con la venia de su esposo el Doctor Martín Mackintosh, y las señoritas Juana y Emilia Schellénschlager, por el cual dichas señora y señoritas venden a la Municipalidad, por la suma de ochocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 888.40 m/n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la esquina de las calles Oruro y Rioja, frentes S. O. y O. para rectificación de la primera de las indicadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de veintinueve metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 29.61), con imputación del gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Francisco Cayol. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébese el convenio ad referendum, que corre a fojas tres de este expediente (304. C. 1917), celebrado con fecha siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Guillermo E. Dankert como apoderado del señor Francisco Cayol, por el cual el señor Cayol vende a la Municipalidad por la suma de quinientos veintisiete pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 527.12 m.n.), tres fracciones de terreno de su propiedad situado con frente a las calles: Luzuriaga, Los Patos, Avenida Alcorta y Anchoris, compuesta en su totalidad de una superficie de veintitres metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 23.92), con destino a la formación de las siguientes ochavas: una de seis metros en la esquina de Los Patos y Luzuriaga, frentes N. O. y S. O.; una de cuatro metros en la esquina de Avenida Alcorta y Anchoris, frentes N. E. y S. E. y otra de igual dimensión en la esquina de Avenida Alcorta y Luzuriaga, frentes S. E. y S. O., correspondiendo a cada una de ellas la superficie de: nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 9.48); seis metros noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 6.92) y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 7.52) respectivamente. El gasto que se indica se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Fumaderos de opio. — Su prohibición.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, prohíbese en el Municipio la existencia de cual-

quier clase de local; en que, con fines de placer y no exclusivamente terapéuticos, se haga uso de opio, morfina y sus sales, cáñamo indiano, cocaína y sus sales, éter y otros alcaloides, así como la preparación de esos cuerpos para el objeto enunciado.

Art. 2o. — Prohíbese, igualmente, la fabricación, exhibición, venta y uso de los aparatos llamados "Nargilé" o similares, que se emplean para fumar el opio y sus preparados.

Art. 3o. — Los infractores a las presentes disposiciones, serán penados con multa de quinientos pesos moneda nacional, o treinta días de arresto, sin perjuicio de la clausura del local, del decomiso de los alcaloides y destrucción de los aparatos antes mencionados.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

478

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Orfeón Gallego. — Fijación de patente a una kermesse.

Artículo 1o. — Autorízase la aplicación de la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n.), fijada por el D. E. a la kermesse que bajo el patrocinio del Orfeón Gallego, funciona en la calle Corrientes No. 1066, (Exp. 18.866. O. 917).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

479

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Manuel Montemayor. — No ha lugar a la exoneración de impuestos solicitada.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

despacho, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

480

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Fijación de patente a varios locales de diversiones.

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. durante el año 1918, al fijar una patente de trescientos pesos (\$ 300 m/n.), a cada uno de los siguientes locales de diversiones: Rincón 647; Avenida Sáenz y Puente Alsina; Bernardo de Irigoyen 513 y Pozos 931.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

481

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ana Brostein. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

482

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Fijación de patentes ómnibus automóviles.

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de cien pesos (\$ 100.00 m/n.), por un semestre, a cada omnibus automóvil, para transportar pasajeros entre Plaza Italia y el pabellón recreo del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el decreto del D. E. de fecha 18 de Abril de 1918, en el expediente iniciado por don Enzo D'Armezano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

483

ORDENANZA. — 23 DE NOVIEMBRE.

Prohibición del expendio de bebidas en el envase denominado
"botellas de bolita".

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Febrero de 1920, queda prohibido el expendio de toda clase de bebidas en el envase denominado "Botellas de Bolita".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

484

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Elena Brostein. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

485

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Nombramiento de comisiones de vecinos para las ferias francas. (1)

Artículo 1o. — El señor Presidente del H. Concejo Deliberante nombrará una comisión compuesta por cuatro vecinos caracterizados, para cada feria franca establecida o que se estableciere.

Los miembros de esas comisiones durarán un año, pudiendo ser reelectos y el desempeño de sus cargos será gratuito.

Art. 2o. — Independientemente de los empleados municipales, las comisiones de vecinos desempeñarán las siguientes funciones:

a). Vigilar que las disposiciones vigentes sobre higiene

(1) Observada con fecha Diciembre 11 de 1919.

alimenticia y general se cumplan en las ferias francas.

- b) Inspeccionar y controlar las operaciones de compra-venta en esos locales, a fin de que se realicen con legalidad y en la forma que prescriben las reglamentaciones pertinentes.
- c) Constatar circunstanciadamente las infracciones que se cometan, y dar cuenta, por nota, al señor Presidente del H. Concejo Deliberante y al señor Intendente Municipal.
- d) Comunicar y proponer, en igual forma, a los funcionarios indicados en el inciso c) las observaciones y medidas que consideren conducentes al mejoramiento de ese servicio público.

Art. 3o. — Las comisiones o cualquiera de sus miembros que no desempeñen como corresponda la misión que se les encomienda, serán declarados cesantes y reemplazados.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

486

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Cera Paéz. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

487

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase el importe de los impuestos teatrales abonados por funciones de beneficencia, a las siguientes sociedades:

Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres,

exp. 146. A. 917, pesos 39.00 m/n.; Asociación de Señoras "Hijas de María de la Santa Unión", exp. 3350. A. 919, \$ 598.50 m/n.; Asociación Escolar Mutualista, exp. 3287. A. 919, \$ 72.00 m/n.; Cesari Pietro, exp. 3545. C. 919, \$ 80.00 m/n.; Comisión Remates Pro-Asistencia Pública, exp. 3711. C. 919, \$ 90.00 m/n.; Asociación y Taller Infancia Cristiana del Sagrado Corazón de Jesús, exp. 1761. A. 917, \$ 37.80 m/n.; Casares Angélica B. de, exp. 1766. C. 917, \$ 46.75 m/n.; Taller de Señoritas de la Sagrada Familia Euskal-Echea, exp. 1181. T. 917, \$ 36.35 m/n.; Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres, exp. 989. A. 917, \$ 37.28 m/n.; Colegio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes, exp. 1233. C. 917, \$ 50.40 m/n.; Comisión del Patronato Español, exp. 999. C. 917, pesos 67.50 m/n.; Sociedad Apostolado de Señoras, exp. 3654. S. 919, \$ 34 m/n.; Congregación de las Hijas de María de la parroquia de Balvanera, exp. 3061. C. 919, \$ 28.00 m/n.; Asociación Le Donne Italiane, exp. 3756. A. 919, \$ 125.00 m/n.; Orfelinato Regina Coeli, exp. 3672. C. 919, \$ 72 m/n.; Obra Conservación de la Fe, exp. 3474. C. 919, \$ 54.00 m/n.

Art. 2o. — La suma de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 1498.58 m/n.), a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

488

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Mercados y ferias francas. — Fijación de carteles impresos sobre el valor nutritivo de los artículos alimenticios.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, el D. E. colocará en los mercados y ferias fran-

cas, carteles impresos, en los que, para conocimiento del público, se consignará:

- a) Cuáles son los productos de abasto y artículos alimenticios más comunes, que poseen mayor valor nutritivo.
- b) Cuáles son los más apropiados para el consumo, en cada estación.
- c) Las principales nociones para que, con un régimen mixto y un mínimo de dispendio, puedan satisfacerse las necesidades habituales de reposo relativo y de trabajo moderado.
- d) Nociones sobre la mejor manera de aprovechar el poder alimenticio de ciertas sustancias, como el pan integral, otras harinas, grasas, etc., y sus respectivas combinaciones.
- e) Nociones sobre el perjuicio que las bebidas alcohólicas causan al que las consume.
- f) Peligros de la sobrealimentación.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta disposición, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Fijación de patente. — Aprobación de un decreto del D. E.

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al fijar una patente de diez pesos (\$ 10.00 m/n.) por cada bote que el señor Enzo D'Armezano ha puesto al servicio público en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero. (Exp. 61.928. A. 917):

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

490

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Fijación de patente. — Aprobación de una resolución del D. E.

Artículo 1o. — Apruébase la resolución adoptada por el D. E., fijando la tarifa de coche y la patente de motocicleta común para las motocicletas con side-car, con la adaptación de un taxímetro con dicha tarifa.

Art. 2o. — El D. E. estudiará lo relativo al servicio de transporte de pasajeros por medio de motocicletas con side-car, y proyectará la patente, tarifa y demás que considere conveniente tener presente en ese servicio público.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

491

RESOLUCION: — 28 DE NOVIEMBRE

Ricardo J. Luca. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-empleado municipal don Ricardo J. Luca, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m|n.).

Art. 2o: — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de accidentes del trabajo del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

492

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Convento de San Francisco. — Permiso para trasladar los restos de Fray A. Argañaraz.

Artículo 1o. — Concédese el permiso solicitado para trasladar desde el Cementerio de la Recoleta al templo de San

Francisco, los restos de Fray Abraham Argañaraz, debiendo ser previamente incinerados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

493

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios prostíbulos. — Su clausura.

Artículo único. — Vuelvan al D. E. los expedientes: 61.362. B. 917; 24.423. S. 917; 63.083. I. 917; 24.249. C. 917; 23.992. S. 917; 24.111. A. 917; 24.017. R. 917; 24.863. E. 917; 23.528. S. 917; 61.041. S. 917; 24.663. V. 917; 24.608. E. 917; 12.238. G. 918 y agr. 24.755. G. 917; 61.932. T. 917; 62.528. C. 917; 63.595. V. 917 y agr. 61.550. G. 917; 24.367. R. 917; 24.631. F. 917; 24.748. S. 917; 61.022. M. 917; 24.488. G. 917; 23.416. R. 917; 24.212. G. 917; 25.605. L. 918 y agregado 62.812. V. 917; 62.522. L. 917; 24.124. K. 917; 12.974. W. 917; 24.074. M. 917; 24.003. B. 917; 24.368. G. 917; 24.716. V. 918 y agr. 62.235. V. 917; 24.099. V. 917 y agr. 15.874. W. 917; 63.438. C. 917; 23.984. E. 917; 23.765. S. 917; 63.080. S. 917; 24.093. L. 917; 62.151. M. 917; 62.240. C. 917; 64.723. V. 917 y agr. 24.194. S. 917; y 2.120. V. 918 a sus efectos.

494

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Matanza de ovinos hembras con destino al consumo del Municipio.
— Prohíbese durante cinco meses en el año.

Artículo 1o. — Queda prohibida la matanza de ovinos hembras, con destino al consumo del Municipio, desde el 1o. de Mayo hasta el 30 de Septiembre inclusive de cada año.

Art. 2o. — A los efectos de su inspección, post-mortem, en los mataderos y puntos de entrada al Municipio, mercados y demás locales de venta, durante los meses establecidos en el artículo anterior, los ovinos machos deberán llevar adherido al resto del cuerpo, el canal uretral, una vez extraída la piel y las vísceras.

Art. 3o. — Los infractores a la presente ordenanza, sufrirán la pena de decomiso total de los animales faenados.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5o. Comuníquese, etc.

495

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

José I. Mallo. — Recurso de queja.

Artículo único. Vuelvan estas actuaciones al D. E. para que se ejecute el decreto de Mayo 27 de 1919, corriente a fojas tres vuelta.

496

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Fijación de patente. — Aprobación de un decreto del D. E.

Artículo 1o. — Autorízase la aplicación de la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n), fijada por el D. E. al parque de diversiones que funcionó durante el año 1918, en el terreno municipal sito en la calle Cangallo esquina Maipú.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Presentación de escritos ante las oficinas municipales. —
Su reglamentación.

Artículo 1o. — La presentación de todo escrito ante las oficinas dependientes de la Municipalidad, y la tramitación de expedientes, se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) En papel blanco, formato denominado "de oficio" (Ley de papel sellado).
- b) Se dejará un margen blanco de seis centímetros (0.06) de ancho, en el cual no se permitirá escritura alguna.
- c) La distancia entre los renglones, será de siete milímetros como mínimo.
- d) Los escritos podrán ser hechos a máquina, manuscritos o impresos, y en todo caso, de fácil lectura.
- e) En los proyectos, notas, informes, decretos o resoluciones producidos por los funcionarios y empleados públicos, se llenarán las mismas prescripciones y se consignará con claridad el nombre del firmante y de la oficina.
- f) Las personas cuyas firmas no puedan leerse con facilidad, deberán escribir con claridad su nombre, al lado de dicha firma.
- g) Los decretos de trámite, los informes producidos y las resoluciones, deberán escribirse con claridad y pulcritud, sin dejarse en blanco, sino los renglones indispensables.
- h) Los particulares deberán establecer en las solicitudes su domicilio.
- i) Ninguna oficina dará curso a las solicitudes o expedientes que no tengan el sellado correspondiente.
- k) En las solicitudes se empleará el idioma nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

498

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Pablo Beltrán. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a los efectos de la ordenanza de la materia, los servicios prestados "ad honorem" por don Pablo Beltrán, en la casa de Aislamiento, desde el 6 de Enero de 1903 hasta el 7 de Septiembre de 1904.

Art. 2o. — Al acordarse al referido empleado, alguno de los beneficios que la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios concede, la diferencia que por la presente computación resulte, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

499

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Galo Silveti. — No ha lugar a la devolución de patente solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la devolución solicitada por don Galo Silveti, y vuelva el presente expediente al D. E., a sus efectos.

500

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Adéla Grimberg. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

501

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Dora Endenzwaig. — Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

502

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios prostíbulos. — Su clausura.

Artículo único. — Vuelvan al D. E. los expedientes números 26.804. L. 918 y agregado 23.833. L. 918, 23.423. L. 918, 23.013. L. 918, 10.425. L. 917; 24.862. B. 917; 23.994. O. 917; 14.377. D. 918; 26.205. R. 918 y agr.; 17.860. V. 917 y 6.738. R. 917; 17.194. F. 917; 22.411. V. 918 y agr.; 62.607. D. 917; 27.489. K. 918 y agr.; 12.958. K. 918 y 24.094. K. 917; 24.104. K. 917 y 12.506. B. 918 con agr.; 61.047. G. 917, a sus efectos.

503

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios prostíbulos. — Su clausura.

Artículo único. — Vuelvan al D. E. los expedientes: 24.432. W. 917; 22.489. I. 918 y agr.; 24.230. G. 917; 22.968. E. 917; 20.191. C. 917; 22.362. I. 918 y agr.; 22.040. G. 918; 61.358. P. 917; 61.160. M. 917; 23.255. P. 917; 24.143. R. 917; 2.603. M. 918; 8.495. G. 917; 11.308. S. 917; 24.244. P. 917; 61.401. M. 917; 24.261. S. 917; 21.506. E.

signar miembros del jurado que debe entender en el concurso de aparatos interruptores de corriente eléctrica aplicables a los cables aéreos de tranvías, a los señores ingenieros Luis Curuchet, Santiago E. Barabino, y Máximo Millán.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

510

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Acuerdo para designar al presidente y vocales del Banco Municipal de Préstamos.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo exigido por el artículo 14 de la ley 4531 para designar por un período de dos años, al doctor Jorge A. Echayde para presidente del directorio y a los señores José Luis Alvarez, Pedro F. Mozotegui y Julio H. Silva para vocales del Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

511

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

José Sebastía. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. José Sebastía un año y ocho meses de servicios prestados a la administración municipal a los efectos de completar los 20 años de servicio mínimo para la jubilación que exige el artículo 2481 del D. M.

Art. 2o. — Al acordar a D. José Sebastía los beneficios que la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios acuerda, se imputarán a la partida del presupuesto general de gastos, los que correspondan a los servicios que por el artículo anterior se computan.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

512

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Asociación de fomento "El Porvenir". — No ha lugar al pedido formulado.

Artículo único. — Hágase saber a la Asociación de Fomento "El Porvenir" de Caballito Sud, las conclusiones del precedente dictamen y fecho, archívese.

513

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Matías Cajigao. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Matías Cajigao los servicios prestados a la administración municipal desde el 1o. de mayo de 1898 hasta el 1o. de febrero de 1913, a los efectos de completar los 20 años de servicio mínimo para la jubilación que exige el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a D. Matías Cajigao los beneficios de la ordenanza de la materia, ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

514

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Denominase con el nombre de próceres uruguayos a varias calles.

Artículo 1o. — Denominase "General José G. de Artigas" a la actual calle "Sud. América"; "Francisco Acuña de Figueroa" a la denominada "Almagro"; "General Fructuoso Rivera" a la actual "Norquin"; "Dámaso Larrañaga" a la llamada calle "Nueva" (Mozart y White) de Pro-

vincias Unidas a Directorio; "General Eugenio Garzon" a la actual "Arrecifes"; "Florencio Sánchez" a la actual "calle en las vías del tranvía Lacroze-Balneario"; "Grito de Asencio" a la actual "Ambato"; "Coronel Pagola" a la calle "Aguapey"; "Francisco Bausá" al "Pasaje Víctor Hugo y Molière desde P. Lozano a San Roque"; General Venancio Flores" a la actual "Flores"; "Carlos María Ramírez" a la actual "Santa Clara"; "Juan Carlos Gómez" a la actual "Antofagasta"; José Enrique Rodó" a la actual "Areco"; "Charrúa" a la actual "Sud"; "Tabaré" a la actual "Oeste"; "José Pedro Varela" a la actual "San Roque"; "Eduardo Acevedo" a la actual "Amambay"; "Agustín de Vedia" a la actual "Norte"; "Adolfo Berro" a la actual "San Carlos"; "Juan N. Planes" a la actual "Tunuyán"; "Pedro Vilardebó" a la actual calle "Atalaya"; "General Cesar Díaz" a la actual "San Julián"; "Alejandro Margariños Cervantes" a la actual "San Matías"; "Isidoro Demaría" al Pasaje Rossi (Parral y Rojas) de Franklin a Arengreen; "Francisco Antonio Maciel" al "Pasaje Quadri"; y "Juan Francisco de la Robla" a la calle sin nombre (Nazca y Argerich) de Paez a Neuquén.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

515

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Ernesto L. Rapallo. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se abone al Sr. Ernesto L. Rapallo la suma de setecientos setenta pesos m/n., importe de los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública desde el 1o. de mayo de 1917 a julio 17 del mismo año.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

516

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Emilio Delfino. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Emilio Delfino un año de servicios prestados a la Administración Municipal desde el 30 de septiembre de 1903 hasta 30 de septiembre de 1904 a los efectos de completar los 20 años de servicio mínimo para la jubilación que exige el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a D. Emilio Delfino los beneficios de la ordenanza de la materia ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

517

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Levantamiento del censo de empleados municipales.

Artículo 1o. — El D. E. ordenará el levantamiento del censo general de los empleados y obreros efectivos y jubilados de la Administración Municipal, refiriéndolo al día 1o. de Enero de 1920.

Art. 2o. — Dentro de los diez días de promulgada la presente, el D. E. dictará la reglamentación de la misma, designando la dependencia que tendrá a su cargo la dirección de la operación censal y los trabajos de compilación, así como los funcionarios que habrán de realizarla en cada oficina, sobre los empleados y obreros en servicio activo y en la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, sobre los jubilados.

Art. 3o. — La ficha personal de cada empleado u obre-

ro en servicio activo, se llenará por duplicado y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido del empleado u obrero. Domicilio.
- Repartición y oficina a que pertenece.
- Edad, nacionalidad, sexo, estado civil.
- Fecha de ingreso a la administración.
- Puestos que ha ocupado; fecha de cada ascenso y sueldo o jornales respectivos.
- Puesto actual y sueldo o jornal que goza.
- Si ha satisfecho el descuento para la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios.
- Descuentos adicionales que ha satisfecho.
- Si estando comprendido en los términos del artículo 2471 del Digesto Municipal, ha optado a los beneficios de los artículos 2472 y 2473.
- Tiempo y fechas de las interrupciones en los servicios por renuncia, por cesantía, por otras causas (?).
- Tiempo y fechas de licencias extraordinarias, con y sin sueldo.
- Tiempo de servicios nacionales anteriores al año 1894.
- Tiempo y fechas de servicios nacionales posteriores al año 1894, computados por ordenanzas especiales.
- Tiempo y fechas de servicios nacionales no computados.
- Tiempo y fechas de servicios municipales supernumerarios.
- Tiempo de bonificación por la ordenanza de Mayo de 1910.
- Total de tiempo de servicios prestados (Años y meses).
- Total de tiempo de servicio computables de acuerdo con las disposiciones vigentes. (Años y meses).
- (El cómputo de tiempo para los obreros a jornal o por hora, se hará, mientras hayan tenido esa forma de retribución, a razón de 250 jornales por año y ocho horas por jornal).
- Si es deudor de la Caja; cuál es el saldo de su crédito hipotecario y cuál el saldo del préstamo de fondo fijo?
- Fechas respectivas de la cancelación.
- Número de la libreta de enrolamiento.

—Observaciones pertinentes y aclaratorias y firma o impresión digital del empleado u obrero censado.

Art. 4o. — La ficha personal de cada empleado u obrero jubilado contendrá todos los datos que sirvan para identificarlo y además los siguientes:

—Fecha de la jubilación y monto de ésta.

—Monto del sueldo que sirvió de base a la liquidación.

—Tiempo de servicios municipales computados.

—Tiempo de servicios nacionales computados (anteriores a 1894):

—Tiempo de servicios computados por ordenanzas especiales.

Art. 5o. — A cada ficha personal de los empleados u obreros efectivos (duplicadas) y de los empleados y obreros jubilados, corresponderá una planilla impresa conjuntamente en la que se consignarán los siguientes datos:

—Si es casado, nombre del cónyuge, edad y nacionalidad.

—Nómina de los hijos, edad, sexo, estado civil, y nacionalidad.

—Nombre de los padres, edad, nacionalidad, si viven en común y si atiende a su subsistencia.

—Nómina de los hermanos, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

Art. 6o. — Las comisiones censales en cada oficina y los jefes de repartición, arbitrarán los medios para compulsar y verificar los datos y antecedentes relativos a la situación de revista de su personal.

Art. 7o. — Terminada la operación individual, las comisiones censales entregarán todas las fichas a la dependencia encargada de la compilación, para el trabajo ulterior de despojo de todos los datos contenidos en aquéllas.

Art. 8o. — Verificada la identidad de información en las fichas duplicadas, se consignará una colección, por el orden de las distintas reparticiones, a la oficina de personal, para formar, sobre esa base, la foja de servicios de los empleados y obreros de la administración.

Art. 9o. — A partir del 1o. de Enero de 1920, la oficina

de personal deberá tomar razón de las altas y bajas, pases, permutas, ascensos, suspensiones, licencias, etc., a los efectos del cómputo de servicios. El D. E. dispondrá, además, las constancias que deban consignarse en la foja de servicios, como notas de concepto, comisiones especiales, recomendaciones, apercibimientos, etc.

Art. 10. — En lo sucesivo, el 1.º de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, será obligatoria, para todo empleado u obrero, la denuncia ante sus jefes respectivos, de cualquier dato que pueda modificar los expresados en la ficha personal y en la planilla que contiene la nómina de sus herederos.

Art. 11. — Jubilado o retirado un empleado u obrero, la oficina de personal lo hará constar en la foja de servicios, archivando el legajo respectivo.

Art. 12. — El D. E. adscribirá a la repartición encargada del censo, todos los empleados que sean indispensables para su compilación, tomándolos del personal actualmente en servicio.

Art. 13. — Terminada la confección de las planillas y resúmenes que expresen los datos relativos al personal, consignados en la presente ordenanza, el D. E. lo hará saber al H. Concejo Deliberante, para determinar, oportunamente, la forma en que habrá de estudiarse la revisión de las disposiciones vigentes sobre jubilaciones, retiros y subsidios.

Art. 14. — Los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

518

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Enzo D'Armesano — Apelación.

Artículo 1.º. — Permítase al recurrente, D. Enzo D'Armesano, la tenencia del terreno e instalaciones motivo de esta contienda.

Art. 2.º. — Regularícese el contrato de referencia, deter-

minando el precio de locación por el avenimiento directo entre el concesionario y el D. E., o en su defecto; dentro del procedimiento a que más haya lugar.

(Art. 1171 del C. Civil al final).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

519

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Avenida Juan Bautista Alberdi. — Denomínase a la calle
Provincias Unidas

Artículo 1o. — Denomínase "Avenida Juan Bautista Alberdi" a la que hoy lleva el nombre de Provincias Unidas.

Art. 2o. — El H. Concejo Deliberante designará uno de sus miembros para que lleve su representación oficial en el acto de la colocación de la placa a que se refiere el Art. 677 del D. M. (Ord. de noviembre 5 de 1912).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

520

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Avenida Leandro N. Alem. — Denomínase a la calle Paseo de Julio.

Artículo 1o. — Denomínase "Avenida Leandro N. Alem" a la actual calle Paseo de Julio.

Art. 2o. Manténgase la designación de "Paseo de Julio" a los jardines centrales de dicha avenida.

Art. 3o. — El H. Concejo Deliberante designará uno de sus miembros para que lleve su representación oficial en el acto de la colocación de la placa a que se refiere el Art. 677 del D. M.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

521

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Calle Juan Jaurés. — Denomínase a la calle Bermejo.

Artículo 1o. — Denomínase calle Juan Jaurés a la que hoy lleva el nombre de Bermejo.

Art. 2o. — El H. Concejo Deliberante designará uno de sus miembros para que lleve su representación oficial en el acto de la colocación de la placa a que se refiere el Art. 677 del D. M. (Ord. de noviembre 5 de 1912).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

522

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sociedad Estímulo de Bellas Artes. — Uso de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Acuérdate en carácter precario a la Sociedad Estímulo de Bellas Artes el uso gratuito de la propiedad municipal ubicada en la calle Maipú 134.

Art. 2o. — La Sociedad de referencia se obliga a conservar en perfecto estado dicha propiedad y entregarla a la Municipalidad en caso de que ésta le diera otro destino que a sus intereses convenga.

Art. 3o. — La Sociedad de Bellas Artes no podrá dar otro destino a la referida propiedad que no sea el que actualmente tiene.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

523

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente, la suma de trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$ 13.984.41 m|n) que por diversos conceptos cobran las siguientes personas. Exp. 4165. I. 919, Intendente, un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 1.462.20 m|n); Exp. 4169. T. 919, Turini y Obertini, ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 845.55 m|n); Exp. 3678. I. 919, Intendente, trescientos pesos (\$ 300.00 m|n); Exp. 2006. I. 918, Intendente, tres mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 3.156.00 m|n); Exp. 2064. I. 918, Intendente, tres mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 3.420 m|n); Exp. 2622. I. 919, Intendente, tres mil trescientos treinta y ocho pesos con seis centavos (\$ 3.338.06 m|n); Exp. 1781. I. 917, Intendente dos mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta centavos (\$ 2.174.60 m|n) y Exp. 3573. I. 919, Intendente, doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 288.00 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

524

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Emilio Baldassarre. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 2.600 m|n), importe de la adquisición de diez y ocho caballos a D. Emilio Baldassarre con destino al Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

525

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pagos por caja menor. — Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de un mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 1.391.68 m/n); importe pagado por caja menor en el mes de enero del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

526

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varias donaciones. — Su aceptación.

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza del 27 de abril de 1917, y al artículo 42, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal; autorízase al D. E. para que acepte las donaciones que a continuación se detallan: del Dr. E. de la Cárcova, nueve cajones de instrumentos de cirugía y una instalación completa de gabinete de Radioscopia, con destino a la Asistencia Pública; Dr. Pedro Chutro, del material instrumental de cirugía de su propiedad, destinado a la sala 1a. del Hospital Teodoro Alvarez; Sra. Elsa H. von Soltan, varios artículos por valor de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n), con destino al Hospital Pirovano; Jockey Club; setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000), para la construcción de un pabellón para consultorios externos en el Hospital Pirovano, debiendo dicho pabellón, llevar el nombre de la Asociación donante y el Dr. Juan José Frugoni, la propiedad literaria de las obras teatrales que se han representado en el Teatro Infantil Municipal, a favor de dicha institución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

527

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Carlos Irmscher. — Cobro de crédito.

Artículo 1. — Apruébase el decreto del D. E. mandando liquidar a favor de la asesoría municipal, la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n), que por vía judicial cobrará el señor ingeniero Carlos Irmscher.

Art. 2o. — El D. E. gestionará de la Municipalidad de la ciudad de Tucumán, el reintegro de la suma indicada en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

528

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Instalación de alumbrado eléctrico. — Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), que se imputarán a la partida 14, inciso 32 del presupuesto vigente, cantidad ésta que demandará la instalación de alumbrado eléctrico ordenadas por el H. Concejo, en fecha 2 y 28 de mayo y 6 de agosto de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

529

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Superior Gobierno de la Nación. — Permuta de terrenos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permutar con el Superior Gobierno Nacional, el terreno ubicado en la calle Santa Fe, esquina Malabia, por el de propiedad municipal,

sito entre las calles Cerviño, Darregueira y Avenida Circunvalación, compuesto de una superficie total de diez y seis mil setecientos siete metros con veintitres decímetros cuadrados (16.707.23 m. c.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

530

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sueldos de los obreros de los hornos incineradores de basuras.

— Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de sesenta mil setecientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 60.780 m|n), importe de los sueldos que devengarán hasta fin del corriente año, los obreros de los hornos incineradores de basuras.

Art. 2o. — Apruébase la cuenta especial abierta, por los meses de mayo y junio, debiendo imputarse la suma de seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 6.856.90 m|n), a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

531

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Acredores varios. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos, del presupuesto vigente, la suma de nueve mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 9.282.88 m|n), importe, que por diversos conceptos, cobran las siguientes personas: Exp. 1600, I. 917, Votta, Solari y Cía., setecientos setenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 772.34 m|n); Exp. 3.986, I. 919, Dirección de Obras Sanitarias, ciento setenta y siete

pesos con treinta y tres centavos (\$ 177.33 m|n); Exp. 1742. I. 919, Intendente, doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$ 248.50 m|n); Exp. 2877. S. 919, Simsilevich, Hnos., tres mil trescientos diez y seis pesos (\$ 3.316 m|n); Exp. 2984. I. 919, trescientos veinte pesos con veinticinco centavos (\$ 320.25 m|n), Intendente; Exp. 2832. A. 919, Andiazabal, Etcheto y Cía., tres mil setecientos veintiun pesos con setenta y dos centavos (\$ 3.721.72 m|n) y Exp. 1746, I. 919, Intendente, setecientos veintiseis pesos con setenta y cuatro (\$ 726.74 m|n.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

532.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de partidas.

— Artículo 1o. — Refuérense las partidas del presupuesto de los cuatro duodécimos vigente en los primeros meses del corriente año, en la siguiente forma:

Duodécimos corresponden al Presupuesto de 1919 Refuerzo

Item	Inciso	Artículo	Item	Inciso	Artículo		
1	1	2	1	1	2	\$	800.—
3	1	2	3	1	2	\$	320.—
1	2	2	2	1	2	"	800.—
6	2	2	2	6	2	"	480.—
7	2	2	2	7	2	"	160.—
1	3	2	1	3	2	"	1.873.34
3	3	2				"	6.420.—
4	3	2				"	6.720.—
5	3	2	5	3	2	"	2.920.—
6	3	2				"	3.200.—
7	3	2	6	3	2	"	2.480.—
8	3	2	7	3	2	"	3.240.—
9	3	2	8	3	2	"	1.295.03
10	3	2	9	3	2	"	624.01
24	3	2	23	3	2	"	5.860.—
25	3	2	25	3	2	"	160.—

[illegible]

que se tomarán de las partidas del mismo presupuesto que a continuación se indican:

Duodécimos que corresponden al Presupuesto de 1919
Para reforzar

Item	Inciso	Artículo	Item	Inciso	Artículo	
1	1.	1	1	1	1	\$— 3.700.—
2	1.	1	2	1	1	—140.—
3	1.	1	3	1	1	280.—
4	1.	1	4	1	1	320.—
5	1.	1	5	1	1	320.—
6	1.	1	6	1	1	320.—
7	1.	1	7	1	1	320.—
8	1.	1	8	1	1	760.—
9	1.	1	9	1	1	320.—
10	1.	1	10	1	1	2.338.—
11	1.	1	11	1	1	3.104.—
	2.	1	5	1	1	100.—
4	1.	2	4	1	2	1.200.—
5	1.	2	5	1	2	1.120.—
6	1.	2	6	1	2	80.—
2	2.	2	2	2	2	2.000.—
3	2.	2	3	2	2	160.—
4	2.	2	4	2	2	160.—
8	2.	2	8	2	2	2.160.—
9	2.	2	9 y 10	2	2	4.560.—
11	2.	2	12	2	2	100.—
2	3.	2	2	3	2	1.840.—
13	3.	2	10	3	2	1.012.21
12	3.	2	36	3	2	254.95
13	3.	2	11	3	2	381.31
14	3.	2	12	3	2	872.66
	—	—	13	3	2	3.360.—
15	3.	2	14	3	2	437.99
16	3.	2	15	3	2	120.—
17	3.	2	16	3	2	8.160.—
19	3.	2	34	3	2	3.120.—
20	3.	2	35	3	2	49.427.45
21	3.	2	18	3	2	1.680.—
22	3	2	19 y 20	3	2	42.245.02

23	3	2	21 y 22	3	2	„	9.040.—
—	—	—	24	3	2	„	3.480.—
—	—	—	28	3	2	„	4.400.—
28	3	2	29,30,31	3	2	„	140.—
29	3	2	33	3	2	„	880.—
—	—	—	3	3	2	„	5.200.—
—	—	—	4	3	2	„	1.760.—
5	4	2	3	4	2	„	1.280.37
10	4	2	8	4	2	„	1.201.37
12	4	2	10	4	2	„	740.—
14	4	2	11	4	2	„	360.—
15	4	2	12	4	2	„	600.—
16	4	2	13	4	2	„	840.84
17	4	2	14	4	2	„	640.—
18	4	2	15	4	2	„	376.67
19	4	2	16	4	2	„	400.—
20	4	2	17	4	2	„	600.—
21	4	2	18	4	2	„	600.—
22	4	2	19	4	2	„	1.528.—
23	4	2	20	4	2	„	4.901.68
24	4	2	21	4	2	„	6.751.—
25	4	2	22	4	2	„	4.248.33
26	4	2	23	4	2	„	4.600.—
27	4	2	24	4	2	„	3.690.—
28	4	2	25	4	2	„	8.056.—
29	4	2	26	4	2	„	8.120.—
30	4	2	27	—	—	„	10.960.—
31	4	2	28,29,30	4	2	„	18.624.—
32	4	2	31	4	2	„	19.225.99
33	4	2	32	4	2	„	153.34
36	4	2	34	4	2	„	26.420.—
37	4	2	35,36,37	4	2	„	54.020.—
40	4	2	39	4	2	„	160.—
41	4	2	40	4	2	„	80.—
42	4	2	41	4	2	„	620.—
43	4	2	42	4	2	„	3.260.—
45	4	2	44	4	2	„	202.—
49	4	2	48	4	2	„	160.—
52	4	2	51	4	2	„	14.400.—

54	4	2	53	4	2	„	3.360.—
55	4	2	54	4	2	„	424.99
57	4	2	56,57,58	4	2	„	760.—
58	4	2	59	—	—	„	560.—
—	—	—	61	4	2	„	560.—
3	5	2	3	5	2	„	1.440.—
4	5	2	4	5	2	„	1.520.—
5	5	2	5	5	2	„	960.—
6	5	2	8	5	2	„	4.440.—
7	5	2	7	5	2	„	7.963.33
8	5	2	9	5	2	„	1.360.—
10	5	2	6	5	2	„	200.—
1	6	2	1 a 6	6	2	„	11.340.—
3	6	2	7	6	2	„	2.000.—
2 y 3	5	2	—	8	2	„	2.600.—
1	8	2	1	9	2	„	6.560.—
3	8	2	3	9	2	„	2.933.39
4	8	2	4	9	2	„	400.03
5	8	2	5	9	2	„	978.35
6	8	2	6	9	2	„	4.153.30
7	8	2	7	9	2	„	8.543.36
8	8	2	8	9	2	„	2.538.34
9	8	2	9	9	2	„	7.502.36
10	8	2	—	25	2	„	1.200.—
11	8	2	10	9	2	„	1.200.—
—	—	—	11	9	2	„	7.200.—
—	9	2	11, 10 y 11	2	„	„	1.712.—
1, 2, 3 y 5	10	2	1	12	2	„	2.200.—
7	10	2	5	12	2	„	3.800.—
8	10	2	6	12	2	„	5.480.—
11, 13 y 14	10	2	6	12	2	„	117.827.68
—	—	—	8	12	2	„	6.680.—
1	11	2	1	13	2	„	40.—
3	11	2	3	13	2	„	36.67
4	11	2	4	13	2	„	4.500.—
6	11	2	6	13	2	„	8.—
7	11	2	7	13	2	„	214.—
13	11	2	13	13	2	„	50.—
2	12	2	2	14	2	„	250.—

—	4	12	2	4	14	2	„	480.—
—	5	12	2	5	14	2	„	80.—
—	6	12	2	6	14	2	„	120.—
—	7	12	2	7	14	2	„	385.—
—	8	12	2	8	14	2	„	66.67
—	9	12	2	9	14	2	„	280.—
—	10	12	2	10	14	2	„	296.67
—	11	12	2	11	14	2	„	240.—
—	13	12	2	12	14	2	„	320.—
—	13	12	2	13	14	2	„	16.66
—	14	12	2	14	14	2	„	80.—
—	15	12	2	15	14	2	„	160.—
—	16	12	2	16	14	2	„	80.—
—	17	12	2	17	14	2	„	80.—
—	—	13	2	—	15	2	„	1.200.—
—	1	14	2	1	16	2	„	240.—
—	2	14	2	2	16	2	„	320.—
—	4	14	2	4	16	2	„	2.000.—
—	5	14	2	7	16	2	„	1.120.—
—	10	14	2	16	14	2	„	640.—
—	13	14	2	13	16	2	„	188.97
—	14	14	2	14	16	2	„	480.—
—	15	14	2	15	16	2	„	3.791.63
—	16	14	2	16	16	2	„	1.120.—
—	18	14	2	18	16	2	„	508.33
—	19	14	2	19	16	2	„	920.64
—	23	14	2	23	16	2	„	709.56
—	24	14	2	24	16	2	„	800.—
—	25	14	2	25	16	2	„	10.852.37
—	26	14	2	26	16	2	„	560.—
—	28	14	2	28	16	2	„	2.720.—
—	31	14	2	31	16	2	„	1.688.54
—	32	14	2	32	16	2	„	880.—
—	33	14	2	33	16	2	„	2.640.67
—	35	14	2	35 y 37	16	2	„	960.—
—	36	14	2	36	16	2	„	1.580.58
—	37	14	2	38	16	2	„	2.880.—
—	38	14	2	39	16	2	„	1.964.17
—	40	14	2	41	16	2	„	8.928.60

—	—	—	42	16	2	„	3.440.—
—	—	—	43	16	2	„	29.440.—
—	15	2	—	17	2	„	1.826.—
—	16	2	—	18	2	„	87.34
—	17	2	1 y 2	19	2	„	11.293.33
3	18	2	3	20	2	„	160.—
1	19	2	1, 2 y 3	21	2	„	3.063.34
—	20	2	—	22	2	„	200.—
—	21	2	—	23	2	„	3.040.—
—	22	2	—	24	2	„	300.—
1 y 2	23	2	1	26	2	„	600.—
—	24	2	—	28	2	„	60.—
1 y 2	25	2	—	27	2	„	4.278.34
—	27	2	—	30	2	„	9.600.—

lo que forma un total de setecientos tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional (\$ m/n 703.256.02).

Art. 2o. — El refuerzo de la partida 14 del inciso 32, se destinará al pago de los expedientes despachados y los que sancione el H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

533

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Daniel Rojas Torres y Juan P. Marchand. — Compra de sepulturas.

Artículo 1o. — Vuelvan los presentes expedientes al D. E. para que venda al Contralmirante don Daniel Rojas Torres y al 2o. Jefe de la Mesa de Entradas General don Juan P. Marchand, en el Cementerio del Oeste y a perpetuidad las siguientes sepulturas: lotes 31, 32 y 33, tablón 12, manzana 9a., sección 1a., y los lotes 10 y 11, tablón 13, manzana 9, de la sección 1a., respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 24 de diciembre de 1906.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

534

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Agustín Melián. — Compra de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum de V. H., celebrado entre el D. E. y el señor Agustín Melián, por el cual éste compra a la Municipalidad, una fracción de terreno municipal, sita en la calle Santa Fe, esquina Libertad, frentes Sud y Este, compuesta de una superficie de siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 7.83), al precio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m|n) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El señor Melián efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Refuézase con la suma de tres mil novecientos quince pesos moneda nacional (\$ 3.915 m|n), importe de lo dispuesto en el artículo 1, la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

535

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

José Colombatti. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente la suma de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m|n), importe que corresponde abonar al señor José Colombatti, por la provisión de artículos con destino al automóvil al servicio de la secretaría del D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

536

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., para que abone a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 9.800 m/n), importe de las instalaciones de alumbrado eléctrico efectuado en la zona del Puerto de la Capital, comprendida por la ribera y las calles Belgrano y Estados Unidos y Dársena Norte, próxima al Club de Pescadores, terreno éste que fué concedido por el Superior Gobierno de la Nación a la Municipalidad de la Capital para la construcción del Balneario.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 14, inciso 32 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

537

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente la suma de cinco mil seiscientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 5.614.45 m/n), importe que cobran las siguientes personas: Exp. 3757. C. 919, Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, setenta y cinco pesos (\$ 75 m/n); Exp. 4008. G. 919, Goldemberg H., treinta y seis pesos (\$ 36 m/n); Exp. 3858. I. 919, Intendente, cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 5.496.45 m/n) y Exp. 2795. I. 919, Intendente, siete pesos (\$ 7 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

538

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Antonio Mileo. — Cobro de crédito.

Artículo 1o. — Páguese a don Antonio Mileo en su carácter de cesionario de Antonio y Víctor Spota la suma de un mil cien pesos moneda nacional (\$ 1.100 m|n), importe de ampliación de trabajos efectuados en el Hospital Bosch y en el Corralón Garay, imputándose dicho gasto a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

539

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente la suma de un mil ochocientos cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 1.853.77 m|n), importe que cobran: The Dunlop Pneumatic Tyre Co., doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos (\$ 248.72 m|n); Balño L. A., cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta (\$ 434.30 m|n); Otis Elevator Company, noventa y dos pesos con cincuenta (\$ 92.50 m|n); Faccaro Juan, setenta y nueve pesos con cinco (\$ 79.05 m|n); Mestre y Blatge, doscientos treinta y cinco pesos con veinte (\$ 235.20 m|n); Oficina de Alquileros, ciento ocho pesos con cuarenta y cinco (\$ 108.45 m|n); Compañía Primitiva de Gas, veintinueve pesos cuarenta y cinco (\$ 29.45 m|n); Administración General de Limpieza, noventa pesos (\$ 90 m|n); Obras Sanitarias de la Nación, catorce pesos (\$ 14 m|n); Kraft Guillermo, ciento diez pesos (\$ 110 m|n); Villalba y Díaz Valdez, ciento cincuenta pesos con cincuenta y cinco (\$ 150.55 m|n); Fi-

guera Joaquín y Cía., ciento noventa pesos. (\$ 190 m|n); Defilippi y Dianda, cincuenta y nueve pesos con noventa (\$ 59.90 m|n) y Medina y Cía., \$ 19.65 m|n., en concepto de suministro de mercaderías y reparaciones efectuadas en varias propiedades municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

540

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Consejo Nacional de Mujeres. — Uso de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Acuérdate el uso del terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Juncal y Basavilbaso a la biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, por el término de cincuenta años para levantar en él un edificio cuyo costo no podrá ser menor de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m|n.), destinado a local social.

Art. 2o. — La Asociación someterá a la aprobación del D. E. los planos y pliegos de condiciones a efecto de verificar su valor como así mismo la calidad y condiciones de materiales, dentro de los ocho meses de promulgada la presente.

Art. 3o. — Serán a cargo de la referida institución el pago de todos los impuestos, tasas, retribuciones de servicios o mejoras y en general toda retribución que por cualquier concepto exista o se establezca sea nacional o municipal.

Art. 4o. — El D. E. aprobará u. observará los planos dentro de tres meses y la edificación deberá iniciarse antes del primer año de la concesión y terminarse dentro de los cuatro años de otorgada la presente.

Art. 5o. — La biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres estará abierta al público, sin distinción de sexos, y se ajustará a los reglamentos de la comisión Protectora de "Bibliotecas Populares".

Art. 6o. — Al vencimiento del plazo por el que se otorga el uso, o cuando la institución desaparezca o deje de llenar los fines de su creación o dé al inmueble otro destino, todas las

construcciones y demás mejoras que se hubieran efectuado pasarán íntegramente a poder de la Municipalidad de la Capital sin indemnización de ninguna especie.

Art. 7c. — El D. E. reducirá a escritura pública lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

541

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de veintiseis mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (\$ 26.787.56 m|n), importe de los créditos que a continuación se detallan: Exp. 2746. O. 919, Otis Elevator Company, cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$ 499.00 m|n); Exp. 3648. I. 919. C. J. Hambro y Sons, un mil setecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres (\$ 1.769.53 m|n); Exp. 3064. E. 919, Barbier Augusto, cien pesos con ochenta y cinco (\$ 100.85 m|n); Exp. 3131. T. 919, Tranvía Anglo - Argentino, un mil ochocientos setenta y siete pesos (\$ 1.877.00 m|n); Exp. 3490. P. 919, Presidente del H. Concejo, un mil novecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro (\$ m|n. 1.964.34); Exp. 3162. O. 919, Obras Sanitarias de la Nación, un mil cuatrocientos setenta pesos con nueve centavos (\$ 1.470.09 m|n); Exp. 1774. I. 917, Intendente, un mil trescientos pesos (\$ 1.300 m|n); Exp. 3095. P. 919, Ponisio Martín, cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$ 495 m|n); Exp. 3292. S. 919, Sociedad Anónima Molinos Harineros, un mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta (\$ 1.158.30 m|n); Exp. 2344. I. 919, Intendente, un mil novecientos veintiseis pesos (\$ 1.926.00 m|n); Exp. 3358. C. 919, Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, un mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 1.460. m|n); Exp. 3060. C. 919, Compañía Alemana de Electricidad,

setecientos noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$ 798.61 m/n); Exp. 3712. C. 919, Compañía Italo Argentina de Electricidad, cuatro mil novecientos siete pesos con sesenta y siete (\$ 4.907.77 m/n); Exp. 3086. D. 919, Compañía Italo Argentina de Electricidad, un mil setecientos ochenta y dos pesos con tres (\$ 1.782.03 m/n); Exp. 1643. I. 917, Intendente, un mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve (\$ 1.551.79 m/n); Exp. 3371. I. 919, Intendente, dos mil setecientos doce pesos con sesenta y cinco (\$ 2.712.65 m/n) y Exp. 3852. D. 919, Dornfeld C. R., un mil treinta y cuatro pesos con sesenta (\$ 1.034.60 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Tenore copiado por el Comodoro de Buenos Aires — Dornfeld C. R. — 1542

RESOLUCION 28 DE NOVIEMBRE
La Jefatura de Policía de la Capital, en uso de sus facultades, resolvió: **Artículo 1o.** — Concedese por el término de cincuenta años al Banco Municipal de Préstamos el uso de un terreno municipal, ubicado en la calle Corrientes y Bermejo, de biendo al término de esta concesión volverá a poder de la Municipalidad con todo en el plantado y construido sin indemnización alguna por parte de esta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION 28 DE NOVIEMBRE
La Jefatura de Policía de la Capital, en uso de sus facultades, resolvió: **Artículo 1o.** — Acuérdase a la Jefatura de Policía de la Capital, el uso del terreno de propiedad municipal, ubicado en la esquina de las calles Luis María Campos y Dorrego,

en el cual deberá construirse un hospital para agentes de policía y bomberos.

Art. 2o. — En caso de destinarse el terreno a otro objeto que el indicado en el artículo anterior, pasará ipso facto, a poder de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

544

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Terreno ocupado por el Cementerio de Belgrano. — Destínase a plaza pública.

Artículo 1o. — Destínase a plaza pública, habilitándolo para ejercicios físicos el terreno actualmente ocupado por el cementerio de Belgrano y ubicado en la manzana comprendida por las calles Guanacache, Miller, Monroe y Valde-negro.

Art. 2o. — El D. E. intimará el traslado a otros cementerios de los restos depositados en el de Belgrano, publican-do al efecto edictos por noventa días en dos diarios de la capital, vencidos los cuales dispondrá el traslado inmediato y por administración, al cementerio del Oeste, de aquéllos que no hayan sido retirados.

Art. 3o. — En casos de convenios celebrados de acuerdo con la ordenanza de 26 de mayo de 1908 y resoluciones emergentes de la misma, el D. E. iniciará las acciones judiciales a fin de obtener su cumplimiento sin perjuicio de disponer el traslado y guarda de los restos hasta la resolución definitiva.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

545

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Varios acreedores. — Cobro de créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente la suma de siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 7.584.65 m|n), que cobran los siguientes señores: Parker Davis y Cía., trescientos pesos (\$ 300 m|n); Unión Telefónica, novecientos cinco pesos con veinticinco centavos (\$ 905.25 m|n); Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, novecientos pesos (\$ 900); Obras Sanitarias de la Nación, quinientos veinte pesos con cuarenta centavos (\$ 520.40 m|n); Avelino Gómez, ochocientos sesenta y cuatro pesos, (\$ 864 m|n); José Pérez, setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 765 m|n); Manuel Brea, novecientos setenta y dos pesos (\$ 972 m|n); Mariano Troncoso, novecientos setenta y dos pesos (\$ 972 m|n); y Manuel C. Torres, un mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 1.386 m|n), por provisión de mercaderías, servicios prestados y el 50 o/o que en concepto de retiro le corresponde.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

546

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Permiso para realizar el corso de las flores

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al conceder a la Sociedad de Beneficencia de la Capital el permiso correspondiente que ésta solicitara para efectuar en el Parque 3 de Febrero el corso de las flores en los días 9, 11, 13 y 14 del mes de diciembre próximo.

547

RESOLUCIÓN. — 28 DE NOVIEMBRE

Consejo Nacional de Educación. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase al Consejo Nacional de Educación, por el término de cinco años, del pago, por concepto de arrendamiento, del nicho número 4469, sección 2, del cementerio del Oeste, que ocupan los restos del extinto señor Casto Muñita.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

548

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Rosa M. de Fernández. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la señora Rosa M. de Fernández la suma de cincuenta pesos moneda nacional (\$50 mn), importe de los derechos abonados por la traslación de los restos de su esposo D. Manuel Fernández Castelao, desde el pueblo de Morón a esta capital.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

549

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Alcira F. de Riso. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Alcira Fernández de Riso, viuda del ex contador general de la Municipalidad,

don Manuel C. Riso, un subsidio graciable de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 35, (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

550

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Enrique Peme. — Cesión de sepulturas y exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de octubre 24 del corriente, por el cual se autoriza la introducción al municipio de la Capital libre de derechos, de los cadáveres de María Delia, Enrique y Zaida Peme.

Art. 2o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad al Teniente Coronel de la Nación Don Enrique Peme, el lote de terreno de 2a. categoría en el cementerio del Oeste, señalado con el número 21; tablón 5; manzana 8, de la sección 13 más la faia de 0.25 por 2.50 m. en el subsuelo, para construir libre de derecho en él, un sepulcro que guarde los restos de María Delia, Enrique y Zaida Peme.

Art. 3o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación pasando a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna con las construcciones que contenga.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

551

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Asociación Filantrópica "La Argentina". — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación Filantrópica "La Argentina" del pago de los impuestos generales corres-

pondientes al año 1918, que gravan la propiedad calle Rodríguez Peña 349, 351 y 361.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

552

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Asociación "El Magisterio". — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación "El Magisterio", del pago de los derechos de edificación correspondientes al panteón que construye en el cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

553

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Creación de la comisión de censura cinematográfica.

Artículo 1o. — A los fines del artículo 1073, del Digesto Municipal, en lo que se refiere a espectáculos cinematográficos, créase una comisión asesora de la Intendencia municipal, compuesta de cinco miembros, la que estará constituida de la siguiente manera; el director de la Asistencia Pública, el director de la Academia de Bellas Artes, un miembro del Consejo Nacional de Educación, y dos concejales. Esta comisión será designada anualmente por el Presidente del H. Concejo Deliberante y sus actuaciones serán públicas.

Art. 2o. — La comisión tendrá a su cargo:

- a) Dictaminar respecto de los films que a juicio de la Intendencia estén comprendidos en el artículo 1073 del Digesto Municipal, y hayan motivado la protesta de los empresarios.
- b) Dictaminar sobre los films que les sean presentados a su estudio y se consideren de alta conveniencia para niños con fines didácticos.

Art. 3o. — Los films aprobados en la forma que estable-

cen las disposiciones anteriores, serán sellados por la comisión instituida en el artículo primero, y las empresas de cinematógrafos que establezcan secciones especiales, donde se exhiban pura y exclusivamente films sellados por esa comisión, gozarán para esas mismas secciones, de una rebaja en los impuestos municipales, equivalente al 50 o/o de los mismos.

Art. 4o. — Las empresas editoras de films, que se dediquen únicamente a la edición de cintas de las que menciona el artículo segundo de esta ordenanza, quedarán exoneradas de los impuestos municipales, con excepción de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

554

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Funciones cinematográficas gratuitas al aire libre. — Su realización en varios parques y plazas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para dar funciones cinematográficas gratuitas al aire libre, durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero de cada año, en los siguientes sitios: Parque Avellaneda, Parque de los Patrios, Plaza Herrera, Plaza Almirante Brown, Parque Lezama, Plaza de Villa Devoto, Plaza Echeverría, Plaza Pueyrredón, Parque Centenario y Plaza Los Andes.

Art. 2o. — Destínase la suma de diez mil pesos moneda nacional, para el cumplimiento de la presente ordenanza, imputándose al inciso de ordenanzas especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

555

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Kermeses. — Prohibese la instalación de las que exploten juegos.

Artículo 1o. — El D. E. no concederá permisos para

la instalación de kermeses, parques de recreo u. otros locales al aire libre o cerrado, en los que, bajo cualquier forma, se exploten juegos que impliquen apuestas en dinero aún cuando los premios se paguen en objetos o mercaderías de cualquier género.

Art. 2o. — El D. E. procederá, antes del 31 de diciembre del corriente año, a clausurar todo establecimiento de los comprendidos en el artículo anterior que se hallare en contravención con la presente ordenanza.

Art. 3o. — Todo local que funcione clandestinamente en contravención con las disposiciones de esta ordenanza, será inmediatamente clausurado, y hará pasible a su propietario de una multa de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 mn) o treinta días de arresto.

Art. 4o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

556

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE.

Protección a las mujeres que dejan de ejercer la prostitución.

Artículo 1o. — El D. E. tomará las medidas para que las mujeres inscriptas en el Dispensario de Salubridad que soliciten el amparo de las autoridades municipales manifestando el deseo de volver a una vida regular, les sea prestada la protección necesaria.

Art. 2o. — A los fines del artículo anterior el D. E. tomará las siguientes medidas:

- a) La Asistencia Pública habilitará en los establecimientos de su dependencia el número suficiente de camas, y si éstas no fueran suficientes se crearán refugios hogares en algunos de los edificios de propiedad de la Comuna, los que no podrán ser entregados para su dirección y administración a instituciones privadas.
- b) Recabará la cooperación de los ministros extranjeros

acreditados ante nuestro gobierno a fin de que amparen y faciliten el regreso a sus respectivos países a las mujeres que así lo deseen.

- c) De acuerdo con el Departamento del Trabajo y de las autoridades de provincias, se buscará darles colocación honesta, de preferencia en trabajos de la campaña, en familias que ofrezcan garantías de moralidad y se comprometan a tomarlas a su cuidado.

Art. 3o. — Créase una comisión encargada de asesorar y cooperar en la gestión del D. E. para el mejor cumplimiento de la ordenanza, la que estará formada por el jefe de la Oficina de colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo, y los representantes de la Asociación argentina contra la trata de blancas, la sección argentina de la Nacional Association, el Ejército de Salvación y de la Asociación para la protección de las mujeres y los niños israelitas.

Art. 4o. — El Dispensario de Salubridad entregará a cada una de las mujeres inscriptas un ejemplar de la ordenanza, debiendo ser precedida de una exhortación invitándolas a acogerse a sus beneficios.

Art. 5o. — Los gastos que exija el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la partida de ordenanzas especiales.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

557

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Venta de artículos en el interior de los mercados. — Modificación de los artículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

“Art. 1908 — Prohíbese la instalación y venta en el interior de los puestos destinados al expendio de carne en los mercados y carnicerías de otros artículos que los comprendidos entre los alimenticios”.

“ Art. 1909 — Los locales destinados a la venta de artículos de almacén, tienda, mercería, bazar, semillas no alimenticias, plantas, flores, etc. y talleres de afiladores, sólo podrán instalarse en locales que no sean contiguos o que estén debidamente separados de los puestos en que se expendan carne, verdura, legumbres, aves y pescados; también podrán hacerlo en las calles interiores, pasajes, portones de acceso y otros sitios adecuados de los mercados siempre que no impidan la libre circulación: . . .

“ Las fondas y despachos de bebidas y de café por tazas no podrán instalarse sino en piezas o locales exteriores completamente incomunicados con el interior de los mercados. Queda autorizado el D. E. para conceder excepciones a lo prescripto en la última parte de esta disposición, cuando lo estime justo y conveniente.”

“ Art. 1910 — Los propietarios de los mercados particulares o carnicerías, incurrirán en una multa de 100 a 500 pesos por cada infracción, procediéndose además, al desalojo inmediato de los negocios establecidos en contravención a lo dispuesto en los artículos 1908 y 1909.”

Art. 2o. — Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

558

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Desinfección de cuartos de baños y w. c.

Artículo 1o. — Dentro del término de 15 días, a contar desde la promulgación de la presente el D. E. llamará a concurso para la presentación de aparatos destinados a facilitar el empleo, en forma práctica, rápida y económica de sustancias desinfectantes, con el objeto de obtener una completa y constante asepsia en los artefactos sanitarios usados en los cuartos de baño y w. c.

Art. 2o: — Al reglamentar el concurso, el D. E. fijará un plazo de seis meses para la presentación de los aparatos.

Art. 3o. — El D. E. nombrará una comisión honoraria de técnicos, compuesta por representantes de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, del Departamento Nacional de Higiene, de la Asistencia Pública y del Departamento de Obras Públicas, encargada del estudio de los aparatos presentados, la que no sólo deberá tener en cuenta la eficiencia de éstos en el acto del concurso, sino también, las garantías que ofrezcan de permanente buen funcionamiento.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

559

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Mataderos de Liniers. — Mejora de sus instalaciones.

Artículo 1o. — A los efectos de lo que se dispone en la presente ordenanza, el D. E. proyectará y someterá a consideración del H. Concejo el presupuesto de gastos necesarios para habilitar en los Mataderos municipales locales apropiados o para completar las instalaciones ya existentes con las mejoras que su destino exija.

Art. 2o. — Realizadas las obras a que se refiere el artículo precedente, los animales, de cualquier especie, cuya muerte se produzca naturalmente en los corrales y bretes de los Mataderos Municipales o los que, muertos en las mismas condiciones, fuesen allí remitidos desde sus estaciones ferroviarias de acceso no podrán ser, bajo ningún pretexto, extraídos del establecimiento para su explotación industrial.

La utilización industrial de esos animales únicamente será permitida dentro de los Mataderos en los locales especialmente destinados a ese fin, bajo la vigilancia de la Inspección Veterinaria.

Art. 3o. — El derecho a la explotación de los animales que se encuentren en las condiciones determinadas en el artículo anterior, será adjudicado semestralmente y en subasta pública, al que ofreciere mejor precio por el kilo de carne durante el tiempo de la concesión; queda entendido que los adjudicatarios abonarán además, por concepto de arriendo el

precio que la Municipalidad fije por el uso de los locales que se destinen para realizar esa explotación.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

560

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Introducción y venta del pejerrey. — Modificación de los Arts. 1946 y 1947 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 2o. y 3o. de la ordenanza sobre introducción y venta de pejerrey (Artículos 1946 y 1947 del Digesto Municipal) en la forma que a continuación se expresa:

“Art. 2o. — Prohíbese la introducción, circulación y venta, en el Municipio, de pejerrey de un largo menor de veinte centímetros (0.20) el de procedencia de río o laguna y de catorce centímetros (0.14) el proveniente de mar, medido desde el centro del ojo hasta la raíz de la cola.”

“Art. 3o. — Los contraventores a lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán una multa de cincuenta pesos m/n. la primera vez y de cien pesos m/n. las siguientes, sufriendo además, en todos los casos, el decomiso de la mercadería que determina la infracción.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

561

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Eliminación de basuras y residuos.

Artículo 1o. — Queda absolutamente prohibido arrojar ninguna clase de basuras o desperdicio a las calles, veredas y terrenos baldíos, como, así mismo, en los cauces de los arroyos y riberas.

Art. 2o. — Las basuras domiciliarias deben ser depositadas en recipientes adecuados al efecto, en todas las casas y establecimientos que no estén obligados a incinerarlas en hornos propios.

Art. 3o. — Esos recipientes no podrán ser colocados, ni aún transitoriamente, en los umbrales de las puertas, en las veredas, pasajes o calzadas, calles o caminos públicos.

Art. 4o. — Los conductores de los carros recolectadores, están obligados a llamar a las puertas de cada casa y sus moradores o encargados a acudir, haciendo entrega de la basura en el recipiente reglamentario.

Art. 5o. — Los conductores de los carros de limpieza, no recojerán basuras en las casas o establecimientos en los que, por ordenanza, sea obligatoria su incineración, excepción hecha de las cenizas y de aquellos desperdicios que por su naturaleza o tamaño no puedan ser incinerados en hornos de capacidad reducida.

Art. 6o. — El D. E. hará imprimir la cantidad necesaria de hojas sueltas, en las que se especificará, en términos sintéticos y claros, la necesidad y conveniencia que hay, en interés mismo de los habitantes de las casas, de desinfectar periódicamente los recipientes e indicando la forma mejor y más económica de hacerlo.

Estas hojas deben ser dejadas en cada casa por los conductores de los carros recolectores.

Art. 7o. — La Administración General de Limpieza, cuidará que sus empleados cumplan estrictamente con lo dispuesto en la presente, atendiendo en debida forma las quejas que, al respecto, formule el vecindario.

Art. 8o. — Los infractores a lo dispuesto en el Art. 1o. serán penados con multa de 10 pesos m/n. o 2 días de arresto la primera vez; 40 pesos o 4 días de arresto la segunda y 100 pesos m/n u 8 días de arresto en la tercera y sucesivas infracciones.

Los contraventores a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. y 4o. incurrirán en una multa de 10 pesos m/n. o 2 días de arresto la primera vez y de 20 pesos m/n. o 3 días de arresto en caso de reincidencia.

Art. 9o. — Derógase toda disposición que se oponga o

limite la ejecución de la presente, que deberá ser reglamentada por el D. E.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

562

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Declárase obligatorio el uso de toallas de papel en los bars, cafés, etc.

Artículo 1o. — Queda prohibido en todos los bars, cafés, confiterías, billares y otros negocios similares, el empleo de toallas de telas lavables, debiendo ser reemplazadas por servilletas de papel.

Art. 2o. — Los contraventores a lo dispuesto en el artículo anterior serán penados con multa de veinte pesos por cada infracción.

Art. 3o. — Esta ordenanza empezará a regir a los 30 días de su promulgación.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

563

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Calle Viel. — Su apertura.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la apertura de la calle Viel en su intersección con la de Formosa.

Art. 2o. — El D. E. hará las gestiones del caso, con él o los propietarios del terreno afectado por la apertura a que se refiere el artículo anterior, para adquirir la superficie necesaria, celebrando el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo. Si las gestiones para adquirir esa fracción de terreno no diesen resultado, autorízase al D. E. a iniciar juicio de expropiación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

564.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Presupuesto. — Incorporación de una partida.

Artículo 1o. — Incorpórase al presupuesto anual de gastos una partida de 50.000 pesos para ser distribuida como premio en la siguiente forma:

\$ 10.000 a las tres mejores obras en prosas;

\$ 10.000 a las tres mejores obras en versos;

\$ 10.000 a las mejores obras musicales;

\$ 10.000 a las tres mejores obras pictóricas y

\$ 10.000 a las tres mejores obras escultóricas.

La distribución de los premios se hará anualmente de acuerdo con las ordenanzas respectivas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

565.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Rectificación de la calle Lezica. — Juicio de expropiación contra el propietario de la finca ubicada en el No. 4338.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a iniciar juicio de expropiación contra el propietario de la finca ubicada en la calle Lezica No. 4338 y afectada por la rectificación del trazado de dicha calle.

Art. 2o. — Autorízase igualmente al D. E. para consignar a la orden del señor Juez que debe entender en el mencionado juicio, el importe que corresponda por valuación a los 22 m. c. 08 necesarios al objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

566

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

G. Sardi. — Ampliación de una marquesina.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al constructor G. Sardi ampliar la marquesina del frente del teatro Coliseo, Charcas 1119, hasta una saliente de tres metros con setenta centímetros (mts. 3.70) desde la línea oficial.

A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

567

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Teatros. — Modificación del Art. 1061 del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 1061 del Digesto Municipal (Art. 186 de la Ordenanza de Teatros) en la siguiente forma:...

“Art. 1061. — Los espectáculos públicos de cualquier género que fuesen, ya sean celebrados en teatros, salones sociales, cinematógrafos, etc., terminarán indefectiblemente antes de las doce y treinta (12.30) de la noche. La falta de cumplimiento a esa disposición será penada con una multa de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200) por la primera vez y con la de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500) por cada una de las veces sucesivas; salvo los casos en que la Intendencia acordara permisos especiales para terminar fuera de esa hora, o cuando se trate de bailes públicos reglamentados por ordenanzas especiales.”

Art. 2o. — Comuníquese; etc.

568

RESOLUCIÓN. — 28 DE NOVIEMBRE

Calle Pepirí. — Construcción de una vereda económica en el costado del vivero municipal.

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir por administración una vereda económica de ceniza o carbonilla en la calle Pepirí, en el costado del Vivero Municipal.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

569

RESOLUCIÓN. — 28 DE NOVIEMBRE

Carlos Díaz Vélez y otros. — Cesión de terreno. — Modificación de una resolución anterior.

Artículo 1o. — Modifícase la resolución sancionada por la H. Comisión Municipal con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis, que corre a fojas diez y seis vuelta y diez y siete de este expediente (1262. D. 1913), en la siguiente forma:

“ Art. 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas siete de este expediente (1262. D. 1913), celebrado con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos trece entre el D. E. y los señores Carlos Díaz Vélez, Ernesto Álvarez de Toledo y Ernesto Nogués, por el cual dichos señores ceden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad situado con frente a las calles Moretá y Gaona frentes N. y E., que está afectado por la apertura de la primera de las citadas calles, rectificación de la segunda y formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de un mil cin-

“ cuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 1054.64), haciéndose cargo la Municipalidad, en compensación del pago del afirmado construído en la calle Mocoretá frente a la indicada propiedad.”

“ Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto vigente, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o/o) a la partida once del Inciso treinta y tres y el cincuenta por ciento restante al Inciso treinta y cinco (Ordenanzas Especiales)”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

570

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Pédro F. Etcheberry. — Venta de terreno para ensanche del arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas una de este expediente (1349. E. 1914), celebrado con fecha quince de Diciembre de mil novecientos catorce entre el D. E. y el señor Pedro F. Etcheberry, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de un mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y seis centávos moneda nacional (\$ 1.772.76 m/n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Terrero frente S. E., entre San Julián y Arroyo Maldonado, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 295.46) con destino al ensanche y rectificación de dicho Arroyo, cediendo además, gratuitamente el terreno necesario para formar una ochava de cuatro metros; con imputación del gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

571

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Calle Murguiondo entre Merlo y Remedios. — Su ensanche.

Artículo 1o. — Apruébase el ensanche de la calle Murguiondo entre Merlo y Remedios, hasta treinta metros entre ambas líneas de edificación en la forma que se indica en el plano que corre a fojas tres de este expediente 844. I. 1914.

Art. 2o. — El ensanche a que se refiere el artículo anterior, se considera como ampliación de la ordenanza de fecha 26 de Enero de 1912 que dispone la rectificación y ensanche del Arroyo Cildañez.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

572

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Vehículos con carga pesada. — Prohíbese su tráfico en la calle Rivadavia.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza queda prohibido el tráfico en la Avenida Rivadavia desde Callao-Entre Ríos a Seguro-Mariano Acosta, para todo vehículo que transporte carga pesada, con excepción de los que tuvieran que efectuar carga y descarga, los que podrán circular solamente en las cuadras donde deban verificarlas.

Art. 2o. — El D. E. reglamentará la forma en que se ha de desviar por las calles laterales de la Avenida Rivadavia, para el Norte y para el Sud respectivamente, el tráfico de los vehículos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

573

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Rectificación y ensanche del arroyo Medrano y de varias
calles. — Aprobación.

Artículo 1o. — Apruébase la rectificación del Arroyo Medrano, en el trayecto comprendido desde el Parque Saavedra hasta la Avenida General Paz y el ensanche hasta treinta metros de las calles: Melián, desde Videla hasta Ruíz Huidobro, y esta última, desde Melián hasta la Avenida General Paz, en la forma proyectada en el plano trescientos y novecientos diez (300-910) que corre a fojas seis de este expediente (148. I. 912).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

574

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Juan B. Rivara y otros. — Venta de terreno para formación
de ochavas.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez de este expediente (773. R. 1916), celebrado con fecha treinta de Junio de mil novecientos diez y seis entre el D. E. y el señor Juan B. Rivara por sí y en representación de las señoras Peregrina Rivara de Del Bono, Teresa Rivara de Del Bono y señor Pedro L. Rivara, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad por la suma de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 3.400 m.n.), una superficie de terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Sarmiento y Uruguay, frentes Sud y Oeste, compuesta dicha fracción de terreno de diez y siete metros cuadrados (m. c. 17.00) y con destino a la formación de una ochava de ocho metros.

Art. 2o. — En el acto de la escrituración, la Municipalidad entregará a los señores Rivara y señoras de Del Bono una letra a seis meses, sin interés, por el equivalente de la suma a que se refiere el artículo anterior; letra que deberá incluirse en el presupuesto del año de su vencimiento a efecto de la imputación del gasto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

575

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Construcción de varios pasos de piedra

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir por administración un mil trescientos veinte pasos de piedra (1320) y cuatrocientos sesenta (460) cunetas de desagüe, en calles y encrucijadas, donde, a su juicio, sea de más urgente necesidad.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 251.989.40), en la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El D. E. incluirá una partida en el presupuesto del año 1920, a efecto de la imputación del gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

576

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Empresa del F. C. O. — Venta de terreno para rectificación de la calle Rivadavia.

Artículo 1o. — Apruébase el convehio ad referendum que corre a fojas diez de este expediente (278 F. 1917), celebrado con fecha tres de Enero de mil novecientos diez y

siete entre el D. E. y el señor Alejandro F. Lértora, representante legal de la Empresa del Ferro Carril del Oeste, por el cual dicha empresa vende a la Municipalidad, por la suma de un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional (\$ 1.476.16 m/n.), una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle Rivadavia No. 11498 con destino a rectificación de línea de dicha calle y compuesta esa fracción de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 184.52); imputándose el gasto al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

577

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sociedad Damas de Caridad. — Cesión y venta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas veinte y vuelta de este expediente 281. S. 1917, celebrado con fecha cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y las señoras Carolina Estrada de Martínez y Lucila Cano de Rosa, en su carácter de presidenta y secretaria de la Sociedad Damas de Caridad, por el cual esta sociedad cede gratuitamente a favor de la Municipalidad una superficie total de terreno de tres mil trescientos setenta y tres metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 3.373.66), con destino a la apertura de las calles: Tronador entre Avenida del Campo y Montenegro, Montenegro entre Chorroarin y Estomba y formación de cinco ochavas de seis metros cada una. Por el mismo, dicha sociedad vende con destino al ensanche de la Avenida del Campo entre Chorroarin y Estomba, una superficie de terreno de un mil cuatrocientos ochenta y siete metros con veintinueve decímetros cuadrados (m. c. 1.487.29), por la suma de diez y ocho mil setecientos ochenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (\$ 18.780.81) que importa el afirmado construido en la indicada avenida frente

a su propiedad, cuyo pago corre por cuenta de la Municipalidad; imputándose el gasto a la partida que corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

578

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Rectificación de línea de las calles R. L. Falcón y otras. —
Su aprobación.

Artículo 1o. — Apruébase la rectificación de línea de las calles Ramón L. Falcón, Pola, Miralla y Caaguazú en parte de su trayecto comprendido dentro del perímetro limitado por las calles Rivadavia, Fonrouge, Cossio y Alvarinos de acuerdo con el plano que corre a fojas cinco del expediente 128. I. 1917 e indicado con trazo amarillo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

579

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Baltasar Ghisalberti. — Venta de terrenos para rectificación del arroyo Cildañez.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas ocho de este expediente 1615. G. 1917, celebrado con fecha trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete entre el D. E. y el señor Baltasar Ghisalberti, por el cual este señor vende a la Municipalidad, tres fracciones de terreno con una superficie total de mil trescientos ochenta y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.385.67 m. c.), de su propiedad ubicada con frente a las calles Escalada, Guardia Nacional y Remedios, por la cantidad de dos mil setecientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.771.34 m/n) y con destino a la rectificación y ensanche del Arroyo Cildañez y formación

de calles laterales; superficie ya incorporada al arroyo y a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

580

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sucesión Pereyra. — Cesión de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez del expediente agregado 1924. D. 1918, celebrado con fecha dos de Abril de mil novecientos diez y ocho entre el D. E. y los señores Leonardo Pereyra Iraola, Martín Pereyra Iraola por sí y en representación de sus hermanas Laura y Sara; Rafael Herrera Vegas, en representación de su esposa doña María Antonia Pereyra Iraola y de la hermana de ésta, doña María Luisa Pereyra Iraola, esposa del señor Marcelino Herrera Vegas, por la otra; por el cual la Sucesión de Pereyra cede a la Municipalidad tres fracciones de terreno de su propiedad, indicadas con color carmín en el plano de fojas cuatro, del indicado expediente agregado, con la situación y superficies que a continuación se expresan: la manzana limitada por las calles General Iriarte, Luzuriaga, California y Vélez Sársfield, con diez y seis mil novecientos trece metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, (16.913.47 m. c.); la manzana limitada por las calles California, Luzuriaga, Alvarado y Vélez Sársfield, con diez y siete mil ochocientos ochenta y ocho metros con catorce decímetros cuadrados (m. c. 17.888.14); ocho mil setecientos veinte y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 8.726.72) sobre la Avenida Vélez Sársfield y las calles California y Alvarado, con frente al Norte, Este y Sud; todo lo cual forma una superficie total de cuarenta y tres mil quinientos veintiocho metros con treinta y tres decímetros cuadrados (43.528.33 m. c.) que con parte de la cedida anteriormente, — por escritura de fe-

cha dos de Octubre de mil novecientos cuatro — se destinarán a la formación de una plaza pública.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, cede a la sucesión Pereyra, tres fracciones de terreno, indicadas con lavado amarillo en el citado plano, con la ubicación y superficies siguientes: las manzanas limitadas por las calles Lafayette, Santo Domingo, Vélez Sársfield y Santa Rosalía, con diez y siete mil ochocientos treinta y dos metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (17.832.74 m. c.); la manzana limitada por las calles Vélez Sársfield, Santo Domingo, Luzuriaga y Santa Rosalía, con diez y siete mil ochocientos treinta y dos metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 17.832.74); y siete mil ochocientos sesenta y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 7.862.85), sobre las calles Santa Rosalía, Lafayette y General Iriarte, con frentes al Norte, Oeste y Sud; todo lo cual forma una superficie de cuarenta y tres mil quinientos veintiocho metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 43.528.33) provenientes de una cesión para plaza pública hecha por la misma sucesión Pereyra a la Municipalidad con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuatro.

Art. 3o. — El presente convenio será reducido a escritura pública.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

581

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Derogación de la ordenanza sobre suspensión de construcción de cercos y veredas.

Artículo único. — Derógase la ordenanza de fecha 8 de Setiembre de 1914, que se refiere a suspensión de ordenanzas relativas a la construcción de cercos y veredas, adquisición de terrenos y propiedades para ensanche, apertura y rectificación de líneas de calles y demás artículos de la misma. A sus efectos, comuníquese al D. E.

ORDENANZA. — 28 DE NOVIEMBRE

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Acha, de Alvarez Thomas a Congreso y de Núñez a Republiquetas.

Aconquija, de Almafuerte a Pepirí.

Aizpurúa, de Guanacache a Monroe y de Iberá a Guayra.

Albarracín, de Saraza a Santander.

Arcos, de Loreto a Aguilar.

Areco, de Larrazabal, a Avenida General Paz.

Argerich, de Avellaneda a San Eduardo.

Arredondo, de Crámer, a Superí.

Asunción, de Gualaguaychú hasta la línea del F. C. P.

Australia de Azara a Isabel la Católica.

Avenida Coronel Roca, de Centenera a Avenida General Paz.

Avenida la Noria, de Avenida Coronel Roca, hasta el puente de la Noria.

Avelino Díaz, de Beauchef a Albarracín.

Avilés, de Freyre a Superí.

Bacacay, de Corro a Virgilio.

Balbastro, de Beauchef a Albarracín y de Curapaligüe a Varela.

Barragán, de Rivadavia a Gaona.

Bebedero, de Acha a Aizpurúa.

Blanco Encalada, de Triunvirato a Acha.

Blandengues, de Estados a Leones.

Bucarelli, de Guanacache a Monroe.

Bynnon de Madero a Barragán.

Cabrera, de Humboldt a Arroyo Maldonado.

- Calcena, de Avellaneda a Mendes de Andes.
Canalejas, de Granaderos a Gavilán, y de Trelles a Donato Alvarez.
Canning, de Avenida Alvear a Castex.
Catamarca, de Cochabamba a Pavón.
Cayena, de Mendes de Andes a Neuquén.
Charlone de Federico Lacroze a Céspedes.
Charcas de Thames a Uriarte.
Convención de Emilio Mitre a Centenera.
Coronel Pringles, de Patagones a Caseros.
Cullen, de Pacheco a Aizpurúa.
Danté, de Rivadavia a Escalada.
Donado, de Monroe a Alvarez Thomas.
Echeverría, de Washington a Forest.
El Cano, de Cramer a Freyre.
Erezcano, de Avenida General Roca a Ferré.
Esteco de Avenida Forest a Giribone.
Esnaola, de Gaona a Estivao.
Ferré, de Erezcano a Rivera Indarte.
Figuerola de Hidalgo a Olaya.
Franco, de Nazca a Bolivia.
Freyre, de Núñez a García del Río.
Gaboto, de Sengüel a Túnuyán.
Gallo, de Díaz Vélez a Cangallo y de Avenida Alvear a vías del F. C. C. A.
Georgetown de Mendes de Andes a Neuquen.
Griveo, de Constituyentes a Nazca.
Guaminí de Provincias Unidas a Avenida Chicago.
Güemes, de Thames a Darragueira, y de Oro a Godoy Cruz.
Habana, de San Nicolás a Mercedes.
Juramento de Melián a Triunvirato.
Juncal del local de la Exposición Rural al Arroyo Maldonado.
Loreto, de Freyre a Cramer.
Loria, de Bathurst a Caseros.
Machain, de Congreso a Manuela Pedraza.
Médanos de Avenida San Martín a Donato Alvarez.
Mendoza, de Melián a Superí.

- Monroe, de Burela a Constituyentes.
Morelos, de Canalejas a Neuquén.
Morón, de Bahía Blanca a Mercedes.
Nazca, de Avenida América a Franco.
Núñez, de Colodrero a Plaza.
O'Higgins, de Céspedes a Aguilar.
Olazábal, de Melián a Triunvirato.
Olleros, de Conesa a Zapiola.
Pacheco, de Monroe a Mendoza.
Palpa, de Forest a Giribone.
Paramaribo, de Mendes de Andes a Neuquén.
Pasaje Robles, en toda su longitud.
Patagones, de Paracas a Vieytes, de Perdiel a Vélez
Sársfield y de Zavaleta a Monteagudo.
Pinto, de Núñez a Republicuetas.
Portela, de Coronel Roca, a vías del F. C. P. B. A.
Republicuetas, de Constituyentes a vías del F. C. C. A.
Ricardo Gutiérrez, de Asunción a Sanabria.
Riviera Indarte, de Ferré a Coronel Roca.
Rocamora, de Almagro a Gascón.
Roseti, de Federico Lacroze a Céspedes.
Ruiz Díaz, de Suárez a Pinzón.
Sadi Carnot, de Sarmiento a Valentín Gómez.
San Nicolás, de Nueva York a Habana.
Santa Rosa, de Gurruchaga a Thames.
Seguí, de Canalejas a Neuquén.
Sengüel, de Gaboto a P. Mendoza.
Tres Esquinas, de Vélez Sársfield a Luna.
Tronador, de Nahuel Huapi a Bebedero.
Uriarte de Charcas a Santa Fé.
Virgilio de Rivadavia a estación Villa Luro F. C. O.
Yerbal, de Argerich a Helguera.
Art. 20. — Comuníquese, etc.

583

RESOLUCION. — 28 DE NOVIEMBRE

Sociedad "La Cantábrica". — Suspensión del trabajo nocturno.

Artículo 1o. — Derógase la resolución de Mayo 1o. de 1917, que autorizaba el trabajo nocturno en el establecimiento metalúrgico "La Cantábrica".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

584

ORDENANZA. — 16 DE DICIEMBRE

Venta de títulos municipales. — Autorización al D. E.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a practicar la venta o caución de los títulos de referencia, en forma total o parcial, al tipo corriente en plaza, en el momento que la operación se efectúe.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

585

ORDENANZA. — 18 DE DICIEMBRE

Profilaxis de la rabia. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Con fines de profilaxis de la rabia, la existencia de perros en el Municipio, sólo será permitida con sujeción a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2o. — Prohíbese tener perros sueltos en los hoteles, posadas, fábricas, talleres, escuelas, hospitales, sanatorios, conventillos, como así mismo en las casas de departamentos y de vecindad, en las que existan uno o varios patios comunes.

Las infracciones a esta disposición, serán penadas con una multa de veinte pesos moneda nacional, en cada caso. A los efectos de su aplicación, se consideran responsables, en pri-

mer término, al dueño del perro, y en su defecto, al propietario, encargado o inquilino principal de la casa, establecimiento o negocio.

La prohibición que establece este artículo no regirá durante las horas de la noche para los establecimientos industriales, comerciales, y depósitos en general.

Art. 3o. — Los perros que circulen por la vía y sitios públicos, deberán llevar bozal y collar y adherida a éste una chapa metálica, con el número de su patente y el nombre y domicilio de su propietario.

Las contravenciones a estas prescripciones, serán penadas, en cada caso, con una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 4o. — Todo perro que fuere encontrado en la vía y sitios públicos en contravención con lo dispuesto en la presente ordenanza, será recogido por el personal que el D. E. designe y sacrificado después de cuarenta y ocho horas de haber ingresado al depósito municipal.

En este intervalo, podrá ser devuelto a su propietario, previa exhibición de los comprobantes de sus derechos y pago de la multa que se establece en el artículo anterior.

Art. 5o. — Todo dueño de casa, inquilino principal o encargado, donde se produzca un caso definido o simplemente sospechoso de rabia, está obligado a dar inmediatamente cuenta de ello a la autoridad municipal o policial más próxima, a efecto de que éstas puedan secuestrar el perro para su envío al Instituto Pasteur o aplicar las medidas sanitarias que sean pertinentes.

Los contraventores a esta disposición serán penados con cuarenta pesos de multa en cada caso, haciéndose responsable al dueño del animal, al propietario, encargado o inquilino principal de la casa, en el orden establecido.

Art. 6o. — Los perros que resultaran sanos, después de la observación a que fueren sometidos en dicho Instituto, serán devueltos a sus propietarios previa presentación de la patente respectiva y del pago de los gastos hechos para la manutención del animal en el mismo.

Si pasados tres días después de notificarse al propietario el resultado de dicha observación, el perro no fuere retirado, será sacrificado.

Art. 7o. — Cuando un perro hubiere mordido a una persona o animal, su dueño está obligado a conducirlo al mencionado Instituto o a permitir su conducción por la autoridad, bajo pena de cincuenta pesos de multa.

Art. 8o. — Serán sacrificados de inmediato todo animal hidrófobo y los perros que hubieren sido mordidos por él o hayan estado en su contacto. Serán también sacrificados los animales de cualquier especie que hubieren sido mordidos por otro rabioso, salvo que sus propietarios o tenedores acepten que, por su cuenta y riesgo sean tenidos aislados y en observación durante tres meses.

Art. 9o. — El D. E. hará publicar por medio de carteles, solicitando su inserción gratuita en los diarios, instrucciones sobre la profilaxia de la rabia.

Art. 10. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

586

ORDENANZA. — 20 DE DICIEMBRE (1)

Cía. Primitiva de Gas. — Nueva autorización para la fabricación, distribución, etc. de gas en el municipio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, por el término de veinte (20) años, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza, la autorización necesaria para la fabricación, distribución y venta de gas en esta Capital Federal, ya sea para alumbrado, calefacción o para cualquiera otra aplicación doméstica o industrial, bajo las condiciones que se expresa a continuación.

Art. 2o. — La Compañía deberá producir el gas por la combustión seca de la hulla, siempre que el precio de este combustible, apilado en sus usinas, no exceda de quince pe-

(1). Observada con fecha 31 de Diciembre de 1919. Insistióse con modificaciones en Enero de 1920.

ros oro sellado (\$ o/s 15) por cada mil kilos, debiendo tener el gas un poder calorífico no menor de cuatro mil quinientas (4.500) calorías, (poder calorífico superior) por metro cúbico. Cuando el precio de la hulla, apilada en sus usinas exceda de quince pesos oro sellado (\$ o/s 15) por cada mil kilos, la Compañía podrá producir el gas destilando maderas duras u otros combustibles y en este caso el mínimo del poder calorífico del gas será de tres mil quinientas (3.500) calorías (poder calorífico superior) por metro cúbico. Además la Compañía podrá añadir al gas que elabora, gas de agua carburado de un poder calorífico no menor de cuatro mil doscientas (4.200) calorías (poder calorífico superior), sin que la cantidad de óxido de carbono de la mezcla, exceda de diez y siete por ciento (17 o/o) en volumen.

Para asegurar la provisión de fluido, la Compañía queda obligada a tener constantemente apilado en sus usinas el combustible necesario para producir gas durante dos meses, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 3o. — La Compañía cobrará por el gas que venda al público en esta Capital, como máximo, ochocientos cincuenta y ocho diez milésimos de peso oro sellado (\$ o/s 0.0858) por metro cúbico, siempre que el valor de los mil kilos del carbón apilado en sus usinas, oscile entre siete pesos oro sellado (\$ o/s 7) y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado (\$ o/o 8.50), precio que aumentará o disminuirá a razón de veintidós diez milésimos de pesos oro sellado (\$ o/s 0.0022) por metro cúbico y por cada un peso oro sellado (\$ o/o 1) o fracción que suba o disminuya el expresado valor de los mil kilos del combustible.

La Compañía tendrá el derecho de fijar a cada consumidor como importe mínimo de las cuentas mensuales por gas consumido, la cantidad de cuarenta y cuatro centavos de peso oro sellado (\$ o/s 0.44), rigiendo igualmente esa cifra en los casos en que no hubiese consumo.

El precio del gas será fijado trimestralmente de común acuerdo entre la Compañía y el D. E., teniéndose en cuenta para ello el valor del combustible, lo que la Compañía hará conocer del público por medio de publicaciones.

Para determinar el precio de la hulla, se tomará a título

de comparación el precio corriente del carbón Best Cardiff o Pittsburg en depósito en Buenos Aires, y para el de los demás combustibles, su precio de plaza siempre agregando los gastos que se ocasionen hasta estar apilado en las usinas de la Compañía.

Art. 4o. — Queda establecido que las tarifas fijadas en el artículo anterior, están basadas teniendo en cuenta los sueldos y jornales pagados por las reparticiones municipales en el presente; pero, si en lo sucesivo la Compañía tuviera que hacer nuevos desembolsos por aumento en los sueldos y jornales, por así haberlo hecho la Municipalidad, o por contribuciones a fondos de jubilaciones y pensiones, dichas tarifas sufrirán el aumento necesario para cubrir la tercera parte de los desembolsos que se originen a la Compañía. Las otras dos terceras partes serán abonadas por la Municipalidad y la empresa en iguales condiciones.

El precio del gas que la Compañía venda a la Municipalidad y a los establecimientos de beneficencia, será de seiscientos setenta y un diez milésimos de peso oro sellado (\$ o/s 0.0671), por metro cúbico como base, cuando el precio de los mil kilos de combustible, apilado en las usinas, oscile entre siete y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado (\$ o/s 7. y 8.50), estando dicho precio sujeto a la misma regla de variación que el fijado para el gas que se venda al público.

Art. 5o. — Queda establecido, que durante el término de esta autorización la Compañía solo tendrá derecho a percibir una ganancia líquida del ocho por ciento (8 o/o) anual, sobre todo su capital invertido y reconocido, teniendo la Municipalidad amplias facultades para constatar toda nueva inversión de fondos que, por otra parte, deberá ser autorizada por el D. E. . .

Si después de practicado el balance anual que establece el Art. 10, las utilidades hubiesen superado el ocho por ciento (8 o/o) mencionado, el excedente será entregado a la Municipalidad.

Dentro de los primeros dos años de reducida esta autorización a escritura pública, el D. E., de acuerdo con la Compañía, fijará el monto del capital de la empresa y proyectará la forma y tiempo de su amortización que servirá de base y

norma para cuando las existencias e instalaciones de la Compañía pasen, si así lo resuelve la Municipalidad, al dominio municipal, sin ninguna otra indemnización, dándose cuenta oportunamente al H. Concejo.

Art. 6o. — La Compañía y sus dependencias establecidas en esta Capital, estarán exentas del pago de impuestos como empresa productora y vendedora de gas, pero pagarán los demás impuestos y tasas por retribución de servicios, que les correspondan como a los otros particulares o sociedades establecidas en el municipio.

Art. 7o. — Cuando la venta de gas, sin computar el vendido a la Municipalidad de la Capital, a sociedades de beneficencia, el usado por la Compañía y el registrado por los medidores colocados en el límite del municipio para el contralor del fluido que se suministre a la Provincia, alcance a la cantidad de cincuenta millones (50.000.000) de metros cúbicos por año, se rebajará la tarifa básica de ochocientos cincuenta y ocho diez milésimos de peso oro sellado (\$ o/s 0.0858), en cuarenta y cuatro diez milésimos de peso oro sellado (\$ o/s 0.0044) por cada diez millones (10.000.000) de metros cúbicos vendidos de más por año y continuará rigiendo la regla de variación a que se refiere el Art. 3.

Art. 8. — La Compañía, abonará a la Municipalidad, el ocho por ciento (8 o/o) sobre las entradas brutas del gas vendido dentro del municipio. De esta contribución quedará exceptuado el gas vendido a la Municipalidad, a los establecimientos de beneficencia, el usado por la Compañía y el que ella vendiera fuera del municipio.

La Compañía entregará por trimestres vencidos la expresada contribución que corresponde a la Municipalidad.

Art. 9o. — Para contralorear la producción efectiva del gas, así como para determinar la cantidad de fluido que pudiera enviar fuera del municipio o introducir en éste, la Compañía tendrá en sus usinas los medidores que fueren necesarios a juicio del D. E. El contralor, en este último caso, se efectuará en el límite del municipio y en local apropiado proporcionado por la Empresa.

La Compañía queda obligada a proveer en las usinas y administración de la misma, los locales y los aparatos neces-

rios para comprobar el poder luminoso y calorífico del gas, el grado de pureza y la regularidad de la presión. La Municipalidad podrá instalar por su cuenta en la Dirección de Alumbrado y en otros puntos del municipio, si lo juzgare conveniente, laboratorios con todos los aparatos necesarios para dichas comprobaciones.

Art. 10. — La contabilidad, los balances, las memorias y demás documentos, serán redactados e impresos en idioma nacional. El D. E. podrá examinar, cuando lo considere conveniente, los libros y estadísticas de la Empresa, para verificar si ella cumple las disposiciones de la presente autorización, debiendo la Compañía, presentar al D. E., en el primer semestre de cada año, un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior.

Art. 11. — La Compañía, en interés de la seguridad y salud pública, deberá mantener sus cañerías en perfecto estado de servicio, y cuando deba hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, presentará previamente al D. E. un planó detallado del estado del subsuelo, en cuanto se refiere a cañerías, cables, u otras instalaciones subterráneas existentes, de cualquier naturaleza que sean, a cuyo efecto el D. E. facilitará todos los detalles que tuviera al respecto, debiendo la Compañía recoger, por su propia cuenta, los informes adicionales que fueren necesarios.

El permiso para colocar cañerías, no podrá ser rehusado sino por causa justificada. En todo caso, los permisos de apertura de calles pavimentadas, se acordarán de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 12. — Todos los gastos por remoción y reparación de pavimentos y veredas, originados por trabajos de la Compañía, estarán a cargo exclusivo de la misma. Cuando lo considere conveniente, el D. E. hará o mandará hacer dichas reparaciones por cuenta de la Compañía y de acuerdo con la escala de precios que al efecto fije.

Art. 13. — La Compañía no podrá rehusar el suministro de fluido a los consumidores que lo soliciten, para casas o establecimientos delante de los cuales haya colocadas cañerías de distribución y siempre que en ellos existan las canalizaciones respectivas, así como a los que, estando fuera de

la condición anterior, estén dispuestos a abonar los gastos que se ocasionen para poder suministrar el gas.

Art. 14. — La Compañía podrá exigir a sus nuevos clientes, una garantía del pago del gas que consuman, ya sea en dinero efectivo o fianza; pero esta garantía no podrá exceder del importe del consumo calculado para un mes, según la capacidad del medidor.

La Compañía tendrá a su cargo, el contralor y conservación de los medidores, pudiendo también ejercer ese contralor el D. E. en los casos que lo creyera conveniente para asegurarse del buen funcionamiento.

Art. 15. — La Compañía tendrá derecho a colocar, a pedido de los consumidores, medidores Slot Meter (de pago automático), cobrando un alquiler que previamente se convendrá entre los interesados.

Art. 16. — La Compañía ampliará la red general de cañerías, siempre que el consumo de gas, dentro de esa ampliación, pueda ser el suficiente para cubrir la amortización e intereses del capital que se necesite invertir por dicho concepto.

El D. E. podrá oponerse a la instalación de cañerías por parte de la Compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la salud o la seguridad pública. En tal caso, el D. E. comunicará a la Compañía, la causa de su oposición y después de oída ésta, dictará la resolución que proceda, con recurso de apelación ante el H. Concejo Deliberante.

Art. 17. — La provisión de gas, no podrá ser suspendida al consumidor, sino por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince (15) días del mes siguiente al del consumo, y dicha suspensión durará hasta que el consumidor haya pagado la cuota correspondiente. La provisión podrá ser suspendida al consumidor que adquiera el gas por medio de comunicación clandestina o alteración maliciosa del medidor. Toda defraudación de consumo de gas, deberá ser comprobada por el D. E.

Art. 18. — La Compañía queda obligada a adoptar y aplicar, todo invento o nuevo sistema de producción de gas, que permita reducir en un veinte por ciento (20 o/o) o más, el precio de la fabricación del mismo, sin disminuir el poder calorífico que se estipula en el Art. 2o. Para exigir el cum-

plimiento de esa obligación, y a fin de determinar el beneficio que aportará la implantación de aquellas mejoras o la conveniencia de implantarlas, el D. E. deberá tener en cuenta el monto del capital que será necesario invertir.

Llegado el caso de adoptarse, de acuerdo con el D. E., el invento o nuevo sistema a que se refiere el párrafo anterior, con la mitad de la economía que se realizara, se reducirá la escala de precio que se establece en el Art. 3o., y la otra mitad, quedará a beneficio de la Compañía.

Igualmente, y con sujeción a las reglas que quedan establecidas en este artículo y sus concordantes, art. 2o. y 3o., la Compañía deberá adoptar y aplicar todo nuevo procedimiento que permita disminuir la cantidad de óxido de carbono o mejorar la calidad del gas, por cualquier otro concepto, como así mismo se obliga a introducir y ofrecer en venta, todo nuevo aparato que tienda a disminuir la cantidad o a mejorar la calidad del gas que usen los consumidores.

Art. 19. — La Compañía establecerá para sus operarios, una jornada máxima y un salario mínimo de acuerdo con lo que la Municipalidad ha fijado o fijare en adelante para su personal de iguales categorías, y abonará, por cada hora de trabajo que exceda, un cincuenta por ciento (50 o/o) de aumento.

La Compañía tomará para sus empleados y obreros, el seguro correspondiente sobre los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales sufridas o contraídas durante el trabajo, o con motivo del mismo.

En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre el personal de obreros y empleados y la Empresa, por motivos del trabajo, siempre que no fuera posible el advenimiento directo entre las partes, la Empresa deberá someter su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.

Art. 20. — El D. E. vigilará el estricto cumplimiento de esta autorización, debiendo hacerse diariamente los ensayos del gas, en presencia del representante de la Compañía.

La Compañía entregará anualmente a la Municipalidad, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000)

para cubrir los gastos que demande la instalación y mejora de laboratorios, inspecciones, fiscalizaciones y análisis.

Art. 21. — La infracción por parte de la Compañía, a las disposiciones de los Arts. 2o, 8o, 9o, 10, 11, 12, 13, 16, y 18, será penada con una multa de un mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 1.000) por la primera vez y de dos mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 2.000) en caso de reincidencia. Estas multas podrán ser impuestas tantas veces cuantas se cometan las infracciones.

Art. 22. — Si en el futuro, se acordase a otra Compañía o particular, autorización para producir, distribuir y vender gas en esta Capital, la Compañía podrá gozar de todo lo cualquier beneficio que a aquellos se acuerde, pero en tal caso, soportará también las cargas correlativas que se les hubiese impuesto.

Art. 23. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, serán definitivamente resueltas en juicio contencioso administrativo.

Las resoluciones del D. E., deberán producirse dentro de los diez días de presentado el reclamo por la Compañía, — con cargo del Escribano Municipal —.

Si la resolución fuera contraria a las pretensiones de la Compañía y ésta ofreciera pruebas, el D. E. ordenará recibirlas y regirán las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, sobre pruebas, y sus términos, agregación de las mismas y alegato sobre su mérito.

Las diligencias probatorias serán producidas ante el Escribano Municipal, quien oficiará de Secretario actuario y con intervención del Asesor Letrado de la Municipalidad, — como representante de la acción municipal—.

El Intendente pronunciará su decisión definitiva dentro de los cuarenta días hábiles después de vencido el término para alegar sobre las pruebas.

La resolución del Intendente, es apelable ante el H. Consejo Deliberante. La Compañía interpondrá el recurso dentro de los cinco días de su notificación, y el Intendente se pronunciará dentro de los diez días de su interposición.

Vencidos los diez días, la Compañía podrá ocurrir directamente al H. Concejo, en queja por retardación y éste se abocará al conocimiento y decidirá sobre toda cuestión materia del recurso, dentro de los sesenta días hábiles.

La decisión del H. Concejo, producirá instancia para la Municipalidad. Para la Compañía, la decisión del H. Concejo, será apelable ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno en la fecha en que venza aquel término de sesenta días. Vencido este término de sesenta días, sin que el H. Concejo Deliberante hubiera dictado su fallo, aunque fuera por imposibilidad de hecho, y aunque esta imposibilidad proviniera de la inexistencia, suspensión o cesación en sus funciones del H. Concejo Deliberante, la Compañía tendrá el derecho de ocurrir directamente en apelación a la misma Cámara Civil, pues en tales casos, se tendrá como resolución definitiva que acepta la Municipalidad, la que hubiera pronunciado el Intendente.

Art. 24. — El D. E. proyectará la reglamentación de la presente ordenanza, a la que se incorporará, quedando hasta tanto en vigencia, las partes del reglamento del contrato del año mil novecientos nueve (1909) que sean aplicables a las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 25. — Por la presente ordenanza, quedan derogados: el contrato del año mil novecientos nueve (1909) y el del año mil novecientos doce (1912), debiendo convenirse de común acuerdo entre el D. E. y la Compañía, la entrega de los materiales que pertenezcan a cada una de las partes.

Art. 26. — Comuníquese, etc.

587

ORDENANZA. — 22 DE DICIEMBRE

Escuela práctica de avicultura. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase un parque y una escuela práctica de avicultura, que funcionará como dependencia de la Dirección del Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Destínase el terreno municipal situado en

las calles Blandengues e Iberá, para la formación e instalación del parque y escuela.

Art. 3o. — La Dirección del Jardín Zoológico formulará el plan de organización y programa de estudios y trabajos, para someterlos oportunamente a la aprobación de la Intendencia.

Art. 4o. — Los alumnos de esta escuela deberán prestar sus servicios a la Municipalidad gratuitamente, durante la época de su aprendizaje.

Art. 5o. — Terminados los estudios y trabajos que se establezcan en la reglamentación de esta ordenanza, los alumnos recibirán un diploma que los acredite como avicultores prácticos.

Art. 6o. — Autorízase a invertir en el cumplimiento de esta ordenanza, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), con cargo al inciso Ordenanzas Especiales del presupuesto del año próximo.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

588

ORDENANZA. — 26 DE DICIEMBRE

Ismael S. Alcacer. — Concesión para establecer un servicio de ómnibus automóviles.

Artículo 1o. — Concédese al Ing. don Ismael S. Alcacer, la autorización necesaria para establecer un servicio de ómnibus automóviles, con destino al transporte de pasajeros, dentro de los siguientes puntos terminales:

- a) De Plaza Mayo a las Barrancas de Belgrano (Callao, Av. Alvear, etc.).
- b) De Plaza Mayo a las Barrancas de Belgrano (Paseo de Julio, Av. Alvear, etc.).
- c) De Plaza Mayo a Constitución.
- d) De Plaza Once a Palermo.

El D. E., de acuerdo con el concesionario, indicará las calles por las que debe hacerse el servicio de ida y vuelta, entre dichos puntos terminales.

Art. 2o. — El servicio de transporte de pasajeros se hará

con veinticinco (25) coches en cada una de las líneas a que se refiere el Art. 1o. e indicadas en los incisos a), b), c) y d). El concesionario queda obligado a establecer el servicio de las tres primeras de esas líneas, dentro del término de dos años (2) a contar de la fecha de la escrituración del contrato de concesión. El servicio completo deberá establecerse dentro de los tres años (3) de la indicada fecha.

Los planos para los edificios con sus correspondientes presupuestos, modelo de los coches, etc., serán sometidos previamente a la aprobación del D. E.

Los coches tendrán una capacidad máxima para cincuenta y dos (52) pasajeros sentados y el D. E. fijará el número de los que puedan viajar parados en las plataformas.

Art. 3o. — Las nuevas líneas que el concesionario solicitare, como también la ampliación o modificación de las concedidas por el Art. 1o., estarán sujetas a la aprobación del H. Concejo, en cuanto a puntos terminales se refieran.

Art. 4o. — La duración de esta concesión, será de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha en que sea reducida a escritura pública. A la expiración de ese término, los edificios y terrenos, que deberán ser propiedad de la empresa, ocupados por las instalaciones del servicio, así como el tren rodante, maquinarias en general, accesorios, materiales de repuesto y demás existentes o en funcionamiento, que la empresa haya establecido hasta diez (10) años antes del término de la concesión, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin compensación alguna, debiendo estar todo en perfecto estado de conservación y servicio.

El capital invertido por la empresa en la instalación de nuevos servicios en los últimos diez (10) años de la concesión, sufrirá una amortización anual del siete cincuenta por ciento (75.00%), quedando el saldo no amortizado, al finalizar la concesión, a cargo de la Municipalidad.

El concesionario deberá constituir el fondo de reserva que establece el Art. 363 del Código de Comercio.

Art. 5o. — El concesionario, o empresa que explote esta concesión, deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La Municipalidad no reconocerá bajo ningún concepto a autoridades de la empresa que residan en el

extranjero. La denominación de la concesión, los balances, la contabilidad y las memorias, serán redactadas en idioma nacional.

Art. 6o. — Para garantía del cumplimiento de las disposiciones de la presente concesión, el concesionario depositará en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del D. E., la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ m/n 50.000) dentro de los noventa días de la fecha de la promulgación de la concesión; quedando ésta nula, de hecho, si el concesionario no efectuara dicho depósito dentro del plazo fijado.

El setenta y cinco por ciento (75 o/o) de esa suma será devuelto al concesionario, cuando las tres primeras líneas a que se refiere el Art. 1o. funcionen regularmente con veinticinco coches (25) cada una. El veinticinco por ciento (25. o/o) restante quedará en poder de la Municipalidad, hasta el término de la concesión.

Las multas en que incurra el concesionario y no sean abonadas en el plazo oportuno, serán tomadas del depósito de garantía, el que deberá ser completado por el concesionario, cada vez que sufra disminución, en un término no mayor de treinta (30) días.

Art. 7o. — El contrato de concesión, será reducido a escritura pública, dentro de los cuatro meses a contar de la fecha en que la presente sea promulgada.

El concesionario queda obligado a presentar los planos de los edificios necesarios para la instalación del servicio, dentro de los tres meses posteriores a la fecha de la escritura, debiendo quedar terminados los trabajos dentro del año y medio de la fecha de la promulgación de la concesión.

Si el concesionario no cumpliera con lo establecido en este artículo, como también si no estableciera el servicio de las tres primeras de las líneas que se le conceden, dentro del término que fija el Art. 2o., perderá el depósito de garantía que se establece en el Art. 6o., quedando de hecho, caduca la concesión, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Art. 8o. — Durante el término de la concesión, el concesionario abonará a la Municipalidad, el seis por ciento

(6 o/o) de las entradas brutas que perciba por la explotación de su concesión. Esa contribución, será pagada trimestralmente, dentro de los quince (15) días de vencido cada trimestre.

Esta concesión, queda sujeta a todas las ordenanzas vigentes sobre tráfico, higiene y seguridad y a las que en adelante fueren sancionadas por los mismos conceptos.

Las reparticiones que designe el D. E. para fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, podrán examinar, cada vez que lo consideren conveniente, todos los libros, balances y estadísticas del concesionario.

Art. 9o. — El precio del pasaje entre los puntos terminales de cada línea, se fija en diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 m/n) y en quince centavos (\$ 0.15), los pasajes de combinación, pudiendo expendirse abonos mensuales, al precio que, de común acuerdo, fijen el D. E. y el concesionario.

La tarifa no podrá ser modificada sin intervención del H. Concejo. El D. E. establecerá los horarios de acuerdo con el concesionario.

Art. 10. — Para que esta concesión pueda ser transferida a otra persona o empresa, se requerirá la aprobación de la Municipalidad.

El concesionario no podrá ceder, arrendar o fusionar esta concesión, ni efectuar combinación alguna para su explotación en conjunto, con ninguna otra compañía que preste servicio dentro de la Capital Federal, sin previa conformidad de la Municipalidad.

Si en lo futuro fuera otorgada otra concesión de igual naturaleza que la presente, por un término mayor de cincuenta (50) años o con una contribución menor del seis por ciento (6 o/o) de las entradas brutas, o con cualquier otra ventaja que las fijadas en esta concesión, el concesionario podrá acogerse a los mismos beneficios, siempre que al mismo tiempo acepte las cargas correlativas.

Art. 11. — Esta concesión no tiene carácter de exclusividad, pudiendo la Municipalidad permitir el establecimiento de otros servicios de ómnibus automóviles, para transporte de pasajeros, con líneas que comprendan distintos puntos.

terminales o los mismos, siempre que en el recorrido para llegar a ellos no haya superposición de esos servicios en más de cuatro (4) cuadras, toda vez que el interesado que lo solicite se sujete a las disposiciones de la presente concesión.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el recorrido de los ómnibus automóviles.

Art. 12. — El concesionario pondrá a disposición de la Municipalidad cien (100) pases libres para todas sus líneas.

En caso de que el Gobierno Nacional o la Municipalidad lo requieran, por razones de bien público, el concesionario se obliga a poner a disposición de autoridad competente o de sus representantes legales, parte o el total de los vehículos, estando a cargo de la dependencia que haga uso de ellos, los gastos que ocasione ese servicio, como también los causados por desperfectos originados en el mismo. Si el servicio se prolongara más de veinticuatro (24) horas, el concesionario tendrá derecho a cobrar el excedente del servicio prestado, en la forma que haya sido previamente convenido.

Art. 13. — Al reglamentar la presente concesión, el D. E. dispondrá lo necesario para que el personal empleado en el servicio de los ómnibus automóviles, tenga uniforme y distintivo adecuado, como así mismo que los vehículos estén provistos de lo que sea pertinente para asegurar las siguientes comodidades a los pasajeros:

- a) Que tengan los aparatos más modernos para evitar los fuertes sacudimientos.
- b) Que el alumbrado sea eléctrico.
- c) Que la ventilación sea perfecta.
- d) Que solo se empleen boletos para las combinaciones.

Art. 14. — El D. E. para aprobar el tipo del vehículo que haya de emplearse en el servicio de que se trata, deberá exigir, además de los requisitos de orden técnico, que contenga las siguientes instalaciones:

- a) Un botón eléctrico en cada asiento, dispuesto de manera que permita al pasajero dar aviso para descender.
- b) Un asiento plegadizo para que el guarda pueda des-

cansar en los momentos que el servicio no requiera su permanencia en pie.

- c) Un dispositivo adecuado que ponga a cubierto al conductor y guarda, de las inclemencias del tiempo.
- d) Un aparato automático para el control del pago del pasaje en los viajes directos, en sustitución del boleto.

Art. 15. — El concesionario pondrá a disposición del público un libro de quejas, en los locales de la empresa, que determine el D. E., los cuales estarán permanentemente a la disposición de la repartición municipal que corresponda, la que deberá intervenir de inmediato en cada caso en que la queja se produzca.

En los coches deberá ponerse en lugar visible, un aviso, indicando el sitio donde el público pueda concurrir para hacer sus reclamaciones.

Toda orden dada por el D. E. para que sean subsanadas las deficiencias debidamente comprobadas, que no fuere cumplida en el plazo señalado hará pasible al concesionario de una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n), por cada vez.

Art. 16. — El concesionario se obliga a mantener las instalaciones, tren rodante y demás con ello relacionado, en condiciones de satisfacer las exigencias de un servicio público perfecto. Para ello queda obligado, a realizarlo con los tipos de aparatos, maquinarias y materiales más perfeccionados que existan en la época de llevarse a cabo las obras, reservándose el D. E. la facultad de rechazar los que no satisficieran esta condición.

Art. 17. — La falta de cumplimiento a las disposiciones de esta concesión, que no tengan penalidad establecida en las mismas, hará pasible al concesionario de una multa que podrá variar dentro de diez (\$ 10) a cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50); estableciendo el D. E. la penalidad que a su juicio corresponda aplicar según la gravedad del caso, por cada infracción cometida.

Art. 18. — El concesionario podrá colocar avisos de parada de los coches en las esquinas, para tomar y dejar pasajeros, y serán colocados de tal forma, que no dificulte el

tráfico de peatones y sean fácilmente distinguidos por el público. Las paradas se efectuarán en la forma previamente establecida por el D. E. de acuerdo con el concesionario. El recorrido normal podrá ser alterado, siempre y cuando las interrupciones del tráfico así lo exijan y por el tiempo que estas duraren.

Art. 19. — El concesionario podrá establecer en los sitios que se designen de acuerdo con el D. E., los depósitos de combustible que sean necesarios para el servicio. Esos depósitos estarán sujetos a las reglamentaciones existentes y a las que en adelante se dictaren, con respecto a instalación, funcionamiento y seguridad pública.

Art. 20. — El concesionario establecerá para sus operarios, la jornada máxima y salario mínimo que la Municipalidad ha fijado, o fijare en adelante, para su personal obrero de iguales categorías y abonará por cada hora que exceda las de la jornada establecida, un cincuenta por ciento (50 o/o) de aumento sobre el sueldo o jornal fijado.

En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre el personal de obreros y empleados y la empresa, por motivos de trabajo, siempre que no fuera posible el advenimiento directo entre las partes, la Empresa deberá someter su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.

Art. 21. — El concesionario estará obligado a asegurar contra accidentes a sus obreros y empleados, en una compañía de seguros reconocida y autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional o Caja Municipal de Seguros o a costear la asistencia médica que motive cualquier enfermedad de los mismos y a la hospitalización, por un plazo que no exceda de un mes. Costeará así mismo, el derecho de intervención quirúrgica, si la calidad de la afección así lo exige. A dichos fines, podrá valerse de las mutualidades existentes, a las cuales asociará a sus empleados, o de un hospital municipal; donde deberá asilar a los enfermos en carácter de pensionistas. Estos tendrán derecho al cincuenta por ciento (50 o/o) de su sueldo o jornal, siempre que la duración de su enfermedad no sea menor de una semana, ni mayor de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 22. — El D. E. llevará un inventario detallado de todas las existencias que deban pasar a ser propiedad de la Municipalidad al finalizar la concesión, el que servirá de base para determinar el aumento de capital que se haga con motivo de ampliación de líneas, o nuevas instalaciones, en los últimos diez años de la misma. A ese efecto, el concesionario presentará anualmente al D. E., en el primer trimestre de cada año, una relación detallada, debidamente documentada, de las instalaciones efectuadas en el transcurso del año anterior, con los comprobantes del gasto por tal concepto originado.

Art. 23. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre el concesionario y la Municipalidad, respecto a la ejecución, interpretación o aplicación del contrato de concesión, serán resueltas en juicio contencioso administrativo.

Art. 24. — El concesionario formará para su personal de obreros y empleados, una Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con las leyes u ordenanzas de la materia.

Art. 25. — Independientemente de lo que se establece en el artículo 22, el D. E., de acuerdo con la Compañía, fijará el monto del capital de la Empresa y proyectará la forma y tiempo de su amortización que servirá de base y norma para cuando las existencias e instalaciones de la Compañía pasen si así lo resuelve la Municipalidad al dominio municipal, sin ninguna otra indemnización dándose cuenta oportunamente al H. Concejo.

Art. 26. — El D. E. reglamentará la presente concesión.

Art. 27. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE DICIEMBRE

Empleados municipales. — Interrupción en sus servicios.

Artículo 1o. — Las interrupciones en los servicios de los empleados, producidas por causas que no afecten su honora-

bilidad o competencia, no perjudicarán los servicios anteriores a los efectos de su computación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

590

RESOLUCION. — 26 DE DICIEMBRE

Enrique Segiser. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Enrique Segiser, los servicios prestados a la Administración Municipal, desde el 16 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

591

RESOLUCION. — 26 DE DICIEMBRE

Felipa M. de Tolosa. — Subsidio.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a doña Felipa Maidana de Tolosa, el subsidio que solicita.

592

RESOLUCION. — 26 DE DICIEMBRE

Raúl E. Cafier. — Ampliación de retiro.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

593

ORDENANZA. — 29 DE DICIEMBRE

Licencias al personal obrero y de maestranza.

Artículo 1o. — El personal obrero y de maestranza podrá solicitar licencias temporales para restablecer su salud. La solicitud acompañada de un certificado médico, expedido por la Asistencia Pública; será entregada a su jefe inmediato, quién, con un informe sobre la conducta del solicitante, la elevará al D. E. para su resolución.

Art. 2o. — El término máximo de la licencia por enfermedad, será de treinta días con sueldo o salario íntegro, pudiendo prorrogarse hasta tres meses, previo justificativo de su necesidad.

Art. 3o. — En los casos en que el empleado u obrero tenga que prestar servicio militar, de acuerdo con lo que prescribe la ley número 4707, el Intendente le concederá la licencia con goce de medio sueldo, o salario por todo el tiempo que dure, la conscripción, nombrándole reemplazante.

En tales casos el reemplazante cobrará el sueldo o salario que el presupuesto asigne al titular y éste percibirá el medio sueldo o salario de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

594

RESOLUCION. — 29 DE DICIEMBRE

Banco Municipal de Préstamos. — Acuerdo para integrar el directorio.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado, para designar a los señores Horacio J. Treglia, Alberto Rovero, Santiago F. Oyarbide y Roberto T. Hosking para inte-

grar el directorio del Banco Municipal de Préstamos, a los efectos de la administración de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

595

RESOLUCION. — 29 DE DICIEMBRE

Martín Segura. — Retiro.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

596

RESOLUCION. — 29 DE DICIEMBRE

Martín Belsunce. — Retiro.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

597

RESOLUCIÓN. — 29 DE DICIEMBRE

Miguel Pafundo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense a D. Miguel Pafundo los servicios prestados a la administración municipal desde el 1o. de Mayo de 1898 hasta 1o. de Febrero de 1913 a los efectos de completar los 20 años de servicio mínimo para la jubilación que exige el artículo 2.481, del digesto municipal.

Art. 2o. — Al acordar a D. Miguel Pafundo los beneficios de la ordenanza de la materia ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento ge-

neral y los demás a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

598

ORDENANZA. — 29 DE DICIEMBRE

Empleados municipales. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — A los efectos de la ordenanza de la materia cómputense los servicios prestados al Gobierno de la Nación por empleados municipales que se sometan a lo dispuesto en los siguientes incisos:

1o. Solicitar del D. E. la computación del tiempo durante el cual hayan prestado servicios al Gobierno de la Nación, acompañando al efecto los certificados del caso.

2o. No se podrá computar mayor número de años nacionales que municipales tenga el solicitante; la computación se hará una sola vez y en ningún caso podrá exceder de diez años.

3o. Contribuir con un descuento adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un número de años igual a los computados. Si llegase el caso de obtener alguno de los beneficios que la ordenanza de la materia acuerda, sin haber totalmente integrado ese 2 o/o, el saldo se hará efectivo sobre cualquier beneficio a percibir y en la misma proporción. Los interesados podrán amortizar la deuda que de ese 2 o/o resulte, de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

4o. Estas computaciones no serán tenidas en cuenta a los efectos del retiro voluntario a que alude el artículo 2484 del Digesto Municipal (art. 2o. de la ordenanza de Diciembre 3 de 1904).

Art. 2o. — Al aplicarse a los empleados a que se refiere el artículo anterior las disposiciones de la ordenanza de la materia, se hará en la proporción que corresponda, con el

fondo de jubilaciones los municipales y los demás a la partida que se establezca en el presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

599:

ORDENANZA. — 31 DE DICIEMBRE

Percepción de impuestos. — Autorización al D. E.

Artículo 1o. — El D. E. percibirá, hasta tanto se sancione la ordenanza general de impuestos para el año 1920, aquellos impuestos cuyo pago se efectúe diaria, semanal o mensualmente, de acuerdo con la ordenanza general de impuestos del año 1919.

Art. 2o. — Los contribuyentes estarán sujetos a los aumentos, disminuciones o supresiones que se sancionen para el año 1920, en la ordenanza respectiva.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

600

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Venta de los terrenos sobrantes de las avenidas. —

Su reglamentación.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a vender en pública subasta, los terrenos sobrantes de los trazados de las avenidas: Presidente Roque Sáenz Peña y Presidente General Julio A. Roca, cuyo importe se destinará al pago de obligaciones pendientes, a la prosecución de las obras dispuestas en las leyes 8854 y 8855.

Art. 2o. — El remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de la tasación fijada por la Comisión Especial de Tasaciones y estará sujeto a la aprobación del Departamento Ejecutivo, sin la cual no será válido. Ella deberá producirse dentro de los diez días de efectuado después de

corrido dicho término si no fuere observado, quedará aprobado de hecho.

Art. 3o. — El D. E. podrá efectuar los remates en la época que considere oportuna.

Art. 4o. — El comprador abonará en efectivo, en el acto del remate, además de la comisión del martillero que será a su cargo, el ocho por ciento del precio como seña, que perderá si no concurre a firmar la escritura cuando sea requerido, quedando rescindida la compra-venta.

Art. 5o. — El resto del precio del remate, se abonará al contado o en los plazos que fije el D. E., con el 7 o/o de interés anual, exigiéndose pagarés hipotecarios como garantía.

Art. 6o. — El D. E. podrá dividir en lotes los inmuebles, estableciendo entre las demás condiciones que considere convenientes, la obligación de presentar los planos de edificación, dentro de los 180 días de firmada la escritura, comenzar las obras en el término de los 90 días siguientes y terminar totalmente la construcción del edificio, dentro de un plazo máximo de cuatro años.

Art. 7o. — La falta de cumplimiento a lo estipulado en el Art. 6o., hará incurrir en una multa del 10 o/o del precio de compra del terreno, por cada año o fracción de año que transcurra hasta la completa terminación del edificio.

Art. 8o. — El D. E. reglamentará la forma y disposición de las construcciones que se levanten en los terrenos destinados a la venta, en cuanto se refiere a higiene, luz, ornato, altura y arquitectura a que deben sujetarse esos edificios, los que deberán tener alturas y líneas generales uniformes en cada cuadra.

Art. 9o. — Los adquirentes de los terrenos con frentes a las avenidas, estarán obligados a abonar los pavimentos de asfalto u otros que se construyan o se hallen contruidos frente a la propiedad.

Art. 10. — La venta será anunciada por avisos, que se publicarán por lo menos, 20 veces en los diarios que determine el D. E. y además por los carteles de costumbre.

Art. 11. — Todos los gastos que demanden los remates,

serán tratados y pagados directamente por el D. E., debiendo imputarse al producido de la venta.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

601

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Construcción de usinas incineradoras de basuras.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la construcción de dos usinas incineradoras de basuras, de diez y seis celdas cada una, y con capacidad para incinerar, cada usina, hasta cuatrocientas toneladas diarias. Esas usinas se construirán: una, en el terreno municipal, limitado por las calles Jorge Newbery, Guzmán, Leiva y Rodney, y la otra, en el terreno municipal situado con frente a las calles Lafuente, Balbastro y Crisóstomo Alvarez.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir en la construcción a que se refiere el artículo anterior, hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n). Al efecto de sufragar el gasto, el D. E. caucionará, de los certificados de deuda creados por ordenanza de 21 de Diciembre de 1915, la cantidad que sea necesario hasta cubrir la suma autorizada.

Art. 3o. — Destínase la suma de setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n), para atender el servicio de intereses de los certificados de deuda que se caucionen, imputándose el gasto al inciso que en el presupuesto del año en curso corresponda a Ordenanzas Especiales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

602

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de Impuestos para el año 1920 (Patentes y derechos de rodados).

603

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de Impuestos para el año 1920. (Derechos de construcción)

604

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de Impuestos para el año 1920. (Derechos de inscripción, licencia, análisis, inspección y patentes).

605

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de Impuestos para el año 1920. (Teatros, cinematógrafos, circos, y otras diversiones).

606

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de impuestos para el año 1920. (Publicidad — Avisos de propaganda)

607

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de impuestos para el año 1920 (Disposiciones generales aplicables a las ordenanzas de impuestos).

608

ORDENANZA. — 6 DE ENERO

Ordenanza general de impuestos — (Permanente) — Retribución de servicios a particulares — (Matadero Público y mercado de haciendas).

609

RESOLUCION. — 7 DE ENERO

María E. de Pérez — Condonación de intereses.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para condonar los intereses adeudados hasta el 31 de Diciembre de 1919, de la venta de la finca, sita en la calle Santa Fe y Carlos Pellegrini, a la señora María E. de Pérez.

Art. 2o. — El pago del saldo del precio, se efectuará en cinco anualidades iguales, con el 6 o/o de interés.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

610

RESOLUCION. — 7 DE ENERO

Manuela Obispo — Construcción de un kiosco.

— Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital, concede a la señorita Manuela Obispo, la autorización necesaria para construir un kiosco destinado a la venta de cigarillos en la Plaza Constitución, ocupando para tal fin, una superficie de tres metros ochenta y cinco centímetros cuadrados en la acera de las calles Lima y Brasil, en el lugar exacto que determine oportunamente la Municipalidad, y de acuerdo con el plazo y presupuesto adjunto que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — El kiosco a construirse, deberá estar termina-

do y habilitado dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que este convenio sea reducido a escritura pública. Inmediatamente después de concluido, el kiosco pasará al dominio de la Comuna, reservando la concesionaria únicamente el uso del mismo, a los fines indicados. Los vidrios de la parte superior y el exterior del zócalo, serán utilizados por la Municipalidad para la fijación de avisos, no teniendo la concesionaria ningún derecho sobre el kiosco. Por cada semana de exceso sobre el plazo a que se refiere el artículo presente, la señorita de Obispo incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional. Si la demora alcanzara a un mes, quedará, sin efecto esta concesión, perdiéndose a favor de la Municipalidad, los materiales y demás elementos que se encontraran en el lugar de la obra.

Art. 3o. — El término de esta concesión es de cinco años, a contarse desde el día en que la construcción deba terminarse de acuerdo con el artículo anterior. Durante dicho tiempo, la señorita Obispo abonará mensualmente a la Municipalidad la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n) dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la oficina de Alquileres, Concesiones y Contratos, o donde se designe ulteriormente.

Art. 4o. — Corren por cuenta de la concesionaria, todos los impuestos que afecten al negocio.

Art. 5o. — Este contrato no podrá ser transferido, ni se asociarán a él otras personas, sin consentimiento previo de la Municipalidad.

Art. 6o. — Decláranse parte integrante de este contrato, las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo que se refiere a cobro de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial y administrativa, como así mismo las ordenanzas municipales en vigencia, y las que se dictasen en lo sucesivo, en cuanto pudieran afectarlo.

Art. 7o. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre la concesionaria y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que él mismo acuerda.

Art. 8o. — Faltando la concesionaria a cualquiera de

las obligaciones establecidas en este contrato, podrá la Intendencia Municipal, previo informe de las oficinas que correspondan y oída la asesoría letrada, declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, y sin que pueda la concesionaria exigir devolución ni indemnización por concepto alguno. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra o concurso civil, interdicción, insanía o muerte de la concesionaria, si así conviniera a los intereses de la Municipalidad a juicio del D. E.

Art. 9o. — El presente contrato será reducido a escritura pública por ante el escribano municipal en turno, debiendo ser firmado por la concesionaria dentro de los diez días siguientes al de su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

611

ORDENANZA. — 8 DE ENERO

Arrendamiento del Teatro Municipal del Bañeario. —

Autorización al D. E.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para celebrar un contrato de arrendamiento del Teatro Municipal del Bañeario, que regirá hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2o. — El D. E. presentará al H. Concejo, en las primeras sesiones ordinarias del año en curso, un proyecto de ordenanza con las bases de la licitación que deberá llevarse a cabo para el arrendamiento ulterior del mismo teatro.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

612

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio de 1920.

613

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Servicios de pavimentación. — Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Los propietarios de inmuebles que en la fecha de la sanción de la presente Ordenanza adeuden servicios de pavimentación, quedarán exentos de las multas en que hayan incurrido, siempre que las cuotas respectivas, fueran abonadas antes del 30 de Abril de 1920, con un interés de 7 o/o computado desde la fecha de cada vencimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

614

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Letras de tesorería. — Su negociación en plaza.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a negociar en plaza, quince letras de Tesorería, valor de cien mil pesos moneda nacional cada una, que le fueron entregadas por el S. G. Nacional en pago de la parte que le corresponde de la Contribución Directa y Patentes.

Art. 2o.— En caso de que las letras de referencia hubieran de ser descontadas a un tipo mayor de 6 o/o entregado por el Superior Gobierno Nacional, el D. E. recabará del mismo, el importe de la diferencia pagada.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

615

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Empresas de tranvías Anglo Argentino y Lacroze. —
Aumento de tarifas.

Artículo 1o. — El D. E. celebrará nuevo contrato de carácter ampliatorio, con las empresas de tranvías Anglo Argentino y Lacroze Lda., autorizándolas a aumentar el precio de doce centavos moneda legal (\$ 0.12 m/n) la tarifa única establecida en las Ordenanzas de fecha 4 de Mayo de 1904 (Art. 9), 1o. de Junio de 1908 (Art. 1o. b), 6 de Junio de 1909 (Art. 11), 21 de Diciembre de 1909 (Art. 5), respectivamente.

Art. 2o. — El aumento del artículo anterior se acordará a las compañías, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Implantación del salario mínimo de cuatro pesos cincuenta centavos o ciento veinte pesos mensuales, para todo empleado u obrero mayor de diez y ocho años pertenecientes al tráfico y 4 pesos o 100 pesos mensuales a los limpia coches y encargados de aguja de cambio.
- b) Jornada máxima de ocho horas, que no podrá ser excedida normalmente y debiendo pagarse por separado todo recargo sobre dicho tiempo; tratándose del personal de tráfico esta jornada se computará semanalmente, no pudiendo nunca exceder de nueve horas diarias. La jornada máxima para los guardas y motormens que presten servicio en el subterráneo, se fijará en siete y media horas por día.
- c) Aumento general de un diez por ciento para todos los salarios y los sueldos actuales que no excedan de doscientos cincuenta pesos al mes.
- d) Contribución inmediata de las empresas con el 8 o/o de los sueldos y salarios para la formación de una caja de jubilaciones del personal.

Art. 3o. — El D. E. deberá convenir con las empresas de tranvías, la incorporación inmediata a sus respectivos contratos de concesión del sistema de jubilaciones y pensiones del personal que se consigna en el proyecto de Ley sancionado por la H. Cámara de Diputados, anticipándose de esta manera a la promulgación definitiva del mismo.

Art. 4o. — El aumento de dos centavos (\$ 0.02 m/n), que se establece en el artículo 1o., regirá por el término de tres años. En caso de reducirse la tarifa a su precio actual de diez centavos (\$ 0.10 m/n), se convendrá entre las empresas y la Municipalidad, la forma de contribución del 8 o/o a que se refiere el inciso d) del artículo 2o.

Art. 5o. — Dentro de los dos primeros años de reducido este convenio a escritura pública, las compañías Anglo-Argentino y Lacroze Lda., deberán presentar ante el D. E., la prueba documentada y completa de sus capitales invertidos. Toda nueva inversión de capitales, deberá ser igualmente justificada y aprobada ante el D. E.

Art. 6o. — Durante el término de esta autorización, las compañías no tendrán derecho a percibir una ganancia líquida superior al ocho por ciento (8 o/o) anual, sobre todo su capital invertido y reconocido, teniendo la Municipalidad amplias facultades para constatar toda nueva inversión de fondos autorizada. Si después de practicado el balance anual, las utilidades hubiesen superado el ocho por ciento (8 o/o) mencionado, el excedente será entregado a la Municipalidad, entre tanto se resuelva la posibilidad de la reducción de las tarifas.

La contabilidad, los balances, las memorias y demás documentos, serán redactados e impresos en idioma nacional. El D. E. podrá examinar cuando lo considere conveniente, los libros y estadísticas de la Empresa, para verificar si ella cumple las disposiciones de la presente autorización, debiendo la Compañía, presentar al D. E., en el primer semestre de cada año, un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior. Las empresas no podrán en ningún concepto, imponer multas a su personal.

Art. 7o. — El servicio para obreros en los días hábiles

continuará al precio actual de cinco centavos (\$ 0.05 m/n) y los boletos de combinación al mismo precio de quince centavos. En los coches para obreros durante las horas de la mañana se venderán boletos de ida y vuelta para que puedan regresar en cualquier momento después del medio día y en cualquiera de los coches de las líneas a nivel.

Art. 8o. — Para facilitar el expendio de boletos, quedan obligadas las compañías a vender en todos sus coches, talonarios de cinco y diez pasajes.

Art. 9o. — La Compañía Anglo Argentino se obliga a construir dentro del plazo de tres años, treinta kilómetros de vías nuevas, cuyo recorrido será fijado oportunamente por la Municipalidad de acuerdo con la empresa.

Art. 10. — En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre el personal de obreros y empleados y la empresa, por motivos del trabajo, siempre que no fuera posible el advenimiento directo entre las partes, la empresa deberá someter su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.

Art. 11. — Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán a aplicarse a los noventa días de su sanción.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

616

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Construcción de casas económicas para empleados y obreros —
Creación de un fondo especial.

Artículo 1o. — Créase un fondo especial destinado a la construcción de casas económicas para obreros y empleados que se formará con el 25 o/o del producido del impuesto que pagan las empresas de tranvías sobre sus entradas brutas.

Art. 2o. — En cada pago que efectúen las Compañías por el concepto indicado la Tesorería Municipal deberá separar el porcentaje del 25 o/o y depositarlo en el Banco Municipal en cuenta denominada construcción de casas económicas.

Art. 3o. — El D. E. preparará un plan general de este orden de construcciones, remitiéndolo a la aprobación del H. Concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

617

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Samuel Hale Pearson. — Venta de terreno para ensanche de la calle Córdoba y formación de ochava.

Artículo 1o.—Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez y ocho del expediente 4000|61.183. P. 1919, celebrado con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor Angel C. Martínez apoderado del señor Samuel Hale Pearson, por el cual este último señor vende a la Municipalidad una superficie de quinientos sesenta y cinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (m. c. 565.51) del terreno de su propiedad ubicado en la esquina de Córdoba y Libertad, frentes Sud y Oeste, con destino al ensanche de la primera de las indicadas calles, rectificación de la segunda, y formación de una ochava de diez metros de frente, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos quince pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional (\$ 155.515.25 m/n.)

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago de la suma a que se refiere el artículo anterior, en letras, sin interés a doce meses de plazo a contar de la fecha de la escrituración y en el acto de la misma; a efecto de la imputación del gasto, se incluirá la correspondiente partida en el presupuesto del año del vencimiento de dichas letras.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

618

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Fernando Díaz de Mendoza. — Permiso para construir un teatro.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para que permita la construcción del teatro que el señor Fernando Díaz de Mendoza, proyecta levantar en la esquina de las calles Córdoba y Libertad, sin la obligación de dejar el camino de circunvalación a que se refiere el artículo 887 del Digesto Municipal (Art. 12 de la ordenanza de Teatros); a sus efectos, vuelva al citado Departamento.

619

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Pago de haberes al personal obrero del Departamento de Obras Públicas. — Imputación.

Artículo 1o. — Refuézanse los ítem 35 y 36 del presupuesto vigente, con la suma de quinientos ochenta pesos con setenta y un centavos moneda nacional (\$ 580.71 m/n), que se tomarán de la partida de Ordenanzas Especiales del mismo presupuesto; para pago del personal obrero del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o: — Comuníquese, etc.

620

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Fabio Escobar. — Computación de servicios.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

621

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Apertura de calles y pasajes

Artículo 1o. — Apruébase el trazado propuesto por la Comisión Nacional de Casas Baratas, indicado en el plano que corre a fojas siete de este expediente 30.750 — 4.589 C. 1919, para la apertura de calles y pasajes y formación de ochavas, en el terreno de su propiedad, situado con frente a la calle Lacarra y avenidas Provincias Unidas, Olivera y Directorio, en el que proyecta levantar el barrio obrero "Marcelo T. de Alvear".

Art. 2o. — Las casas del barrio a que se refiere el artículo anterior, se construirán tres metros adentro de la línea de edificación adoptada como oficial y el D. E. procurará que se adopten estilos arquitectónicos tendientes a obtener el efecto de armonía en el conjunto que debe perseguirse, cuidando que las líneas magistrales respondan a alturas determinadas.

Art. 3o. — La Comisión Nacional de Casas Baratas, escriturará gratuitamente a favor de la Municipalidad, la superficie de terreno que ocupen las calles, pasajes y ochavas a que se refiere el artículo primero.

Exonérase a la citada Comisión, del pago de los derechos, correspondientes a apertura de calles.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

622

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Ordenanza sobre teatros. — Su revisión.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la revisión de la ordenanza de Teatros vigente y de su reglamentación, enviando oportunamente al H. Concejo un proyecto de orde-

nanza que comprenda todos los locales destinados a espectáculos públicos tanto en lo relacionado a su construcción, funcionamiento, seguridad y salud pública como en lo que atañe a la instrucción, cultura y moralidad, a efecto de que en dicho proyecto estén previstos todos los casos y condiciones en que los espectáculos públicos puedan desarrollarse en sus variadas y diversas manifestaciones.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para permitir, con carácter precario, el funcionamiento de locales destinados a espectáculos públicos, cuyas condiciones no se ajusten a todas las disposiciones de la Ordenanza General de Teatros en vigencia y hasta tanto se sancione la que, por el artículo anterior, debe proyectar el D. E.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

623

ORDENANZA. — 9 DE ENERO

Modificación de artículos de la ordenanza sobre concesión de teléfonos automáticos.

Artículo 1o. — Modifícase la parte del Art. 28 que se refiere a arbitraje, de la ordenanza sobre teléfono automático, en la siguiente forma:

“Artículo 28.

“En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre el personal de obreros y empleados y el concesionario, por motivos del trabajo, siempre que no fuera posible el advenimiento directo entre las partes, el concesionario deberá someter su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.”

Art. 2o. — Modifícase igualmente la parte del Art. 29 que se refiere a asistencia médica, en la siguiente forma:

“Artículo 29.

“El concesionario estará obligado a asegurar contra accidentes a sus obreros y empleados, en una compañía de seguros reconocida y autorizada por el P. E. Nacional.

“Igualmente queda obligado a costear la asistencia médica que motive cualquier enfermedad de los mismos y a la hospitalización; por un plazo que no exceda de quince días. Costeará así mismo el derecho de intervención quirúrgica si la calidad de la afección lo exige. A dichos fines podrá valerse de las mutualidades existentes, a las cuales asociará a sus obreros y empleados, o de un hospital municipal, donde deberá asilar a los enfermos, abonando por ese concepto hasta un peso cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n 1.50) por día y por cada enfermo asilado. Estos tendrán derecho al cincuenta por ciento (50 o/o) de su sueldo o jornal, siempre que la duración de su enfermedad no sea menor de una semana, ni mayor de cuarenta y cinco (45) días.”

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

624

ORDENANZA — 9 DE ENERO

Cia. Primitiva de Gas. — Modificación de artículos del contrato.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos tres, cuatro, diez y siete, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco del contrato con la Compañía Primitiva de Gas, sancionado como ordenanza con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, en la siguiente forma:

“Art. 3o. — Agréguese como párrafo cuarto lo siguiente: “La Compañía deberá indemnizar proporcionalmente al consumidor por la disminución del poder calorífico del gas, con relación al poder establecido en el Art. 2o., y esta indemnización se calculará para cada trimestre a razón de ochenta y ocho milésimos de centavo oro sellado (ctv. 0.088 o/s), sobre cada cincuenta calorías de menos que arroje el promedio diario del trimestre anterior y siempre que la disminución del poder calorífico del gas no exceda del doce por ciento (12 o/o); en caso de exceder este porcentaje la indemnización se calculará en igual forma pero

“a razón de ciento diez milésimos de centavo oro sellado
“(cts. 0.110 o/s). En consecuencia, la tarifa del trimestre
“entrante, será reducida por este concepto en la cantidad
“que resulte de ese cálculo.

“Art. 4o. — Queda establecido que la tarifas fijadas en
“el artículo anterior, están basadas teniendo en cuenta los
“sueldos y jornales pagados por las reparticiones municipales
“en el presente; pero, si en lo sucesivo la Compañía tuviera
“que hacer nuevos desembolsos por aumento en los sueldos
“y jornales que se establezca por laudo del D. E. o por
“contribuciones a fondos de jubilaciones y pensiones, dichas
“tarifas sufrirán el aumento necesario para cubrir la mitad
“de los desembolsos que originen a la Compañía, la otra
“mitad será abonada por la Empresa.”

(El segundo párrafo del Art. 4o. no se modifica).

“Art. 17o. — Agréguese entre las palabras “suspendida”
“y “al consumidor” lo siguiente: “hasta el término de un
“año”.

“Art. 20o. — Modifícase el primer párrafo como sigue:
“El D. E. vigilará el estricto cumplimiento de esta orde-
“nanza, debiendo hacerse diariamente los ensayos del gas
“en presencia del representante de la Compañía, los que se-
“rán válidos incuestionablemente sin la presencia del repre-
“sentante de la Empresa, cuando éste no concorra a la ho-
“ra y sitio que determine la reglamentación”.

“Art. 21o. — Suprímase: “Art. 2o.”

“Art. 24o. — Suprímase: “Proyectará la reglamenta-
“ción de” y sustitúyase por “reglamentará”.

“Art. 25o. — Modifícase como sigue: Por la presente
“ordenanza quedan rescindidos, sin lugar a reclamación al-
“guna por parte de la Compañía el contrato de producción
“y venta de gas del año mil novecientos nueve (1909)
“y el de alumbrado público del año mil novecientos doce
“(1912), debiendo convenirse entre el D. E. y la Com-
“pañía, la forma de entrega de los materiales que pertenez-
“can a cada una de las partes”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA: — 9 DE ENERO

Construcción de pavimentos. — Modificación de varios artículos
del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Modifíquense los artículos del Digesto Municipal, que a continuación se expresan, "ordenanza de Noviembre 24 de 1910", en los siguientes términos.

Art. 645. — Vencidos los términos establecidos en el artículo 643, del Departamento de Obras Públicas, pasará a la "Administración de Contribución de Pavimentos", con intervención de la Contaduría, las liquidaciones efectuadas, y en adelante, no se atenderá ningún reclamo sobre ellas.

Art. 653. — "La Administración de Contribución de Pavimentos, llevará la Contabilidad referente al cobro de esta contribución"; así como también de los títulos que se emitan, la de la amortización de los mismos y la del producido de los impuestos afectados exclusivamente al fondo de recursos. "Las sumas que se perciban por concepto de Contribución de pavimentos" se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Crédito Público Nacional. La Dirección General de Rentas, pasará mensualmente a la "Administración de Contribución de Pavimentos", una planilla especificando los ingresos que correspondan a las patentes de rodados percibidas, (art. 18, Ley 7091).

Art. 654. — El cobro de la "Contribución de pavimentos", estará a cargo de la "Administración de Contribución de Pavimentos" y se hará por medio de libretas que se entregarán a los contribuyentes.

Art. 655. — Las solicitudes de Escribanos, sobre los informes de deudas del impuesto de pavimentación, serán presentadas en la "Administración de la Contribución de Pavimentos" la que las despachará en el término de 48 horas hábiles, estando autorizada para recabar de las demás reparticiones, los informes que necesite.

Art. 656. — La contaduría general, al tomar intervención, abrirá una cuenta especial, anotando el importe total de las planillas de liquidación, de los bonos emitidos, así como lo percibido por los demás recursos de la ley.

Art. 657. — La Administración de Contribución de Pavimentos, enviará diariamente a la Contaduría, un balance detallado de los ingresos y demás operaciones efectuadas.

Art. 658. — “Todos los certificados solicitados por los Escribanos para efectuar las operaciones de transmisión de dominios o constitución de derechos reales, pagarán por derechos de oficina, las sumas de tres pesos cuando la operación sea menor de \$ 20.000; seis pesos, cuando sea menor de \$ 100.000, y diez pesos cuando exceda de esta cantidad”. Por las subdivisiones de deudas, se cobrará cinco pesos, por cada lote en que se subdivida la propiedad.

“Los escribanos deberán hacer constar en las solicitudes el monto de las operaciones”.

“Los duplicados de libretas que se expidan a solicitud de los interesados, abonarán el importe de cinco pesos”.

Art. 658 bis. — Los derechos que se mencionan en el art. 658, serán satisfechos con sellos municipales de los valores indicados.

A los efectos de establecer si existe mayoría de firmantes en los contratos de vecinos, previstos en el artículo 16 de la Ley, se considerará que cada finca con el título independiente, corresponde a un voto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

626

DECRETO. — 9 DE ENERO

Remisión de expedientes a la Comisión Financiera.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, pasen a estudio de la Comisión Financiera, los expedientes 3.825. I. 919 y 2.660. I. 919.

627

RESOLUCION. — 9 DE ENERO

Antonio Valler. — No ha lugar a la computación de servicios solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la computación de servicios solicitada por don Antonio Valler, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

—

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL

MEMORANDUM

FOR THE ATTORNEY GENERAL

DATE: 1900

BY:

MINUTAS DE COMUNICACION AL D. E.

Sancionadas en el período de 1919

Solicitando informes, sobre deuda externa; interna, etc.

Buenos Aires, Enero 2 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente poniendo en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante, en su sesión de la fecha, ha sancionado por unanimidad, la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION:

Solicitar del D. E. se sirva informarle por escrito y a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

- 1o. Estado de la deuda externa al 31 de Diciembre de 1918. Amortizaciones y saldos.
- 2o. Estado de la deuda interna, en igual fecha. Amortizaciones y saldos.
- 3o. Préstamos municipales en virtud de ordenanzas municipales. Su monto.
- 4o. Otros préstamos municipales a cortos plazos. Fechas de los vencimientos.

- 5o. Forma en que se ha solucionado la entrega del empréstito contratado con la casa bancaria Baring Brothers y Cia., en cuya tramitación intervino el Gobierno de la Nación.
- 6o. Bonos de pavimentación. Monto de las emisiones hechas. Saldos y amortizaciones.
- 7o. Certificados municipales emitidos. Su monto y vencimientos.
- 8o. A cuanto asciende la suma de certificados municipales que puede emitir el D. E. en virtud de autorizaciones conferidas.
- 9o. Expedientes administrativos con orden de pago y en tramitaciones. Su naturaleza y monto de las sumas a pagarse.
- 10o. Diversas obligaciones contraídas por la Municipalidad y que pueden considerarse formando parte de su pasivo.
- 11o. Ley No. 8854 (Diagonal Norte), su ejecución.
 - a) A cuanto asciende la suma gastada hasta la fecha.
 - b) Qué suma se conceptúa necesaria para terminar la obra.
 - c) Valor pagado por las propiedades expropiadas, con mención del trámite seguido en cada caso, y nombre de los propietarios a quienes han sido expropiadas.
 - d) Sobrantes de terrenos, especificando cada fracción por separado y valor que le atribuya el D. E.
- 12o. Ley No. 8855 (Avenida de Norte a Sud), su ejecución.
 - a) A cuanto asciende la suma gastada hasta la fecha.
 - b) Qué suma se conceptúa necesaria para terminar la obra.
 - c) Valor pagado por las propiedades expropiadas, especificando el trámite seguido en cada caso, y nombre de los propietarios a quienes han sido expropiadas.

d) Extensión y valor de las casas y terrenos sobrantes de la Avenida, especificando cada fracción separadamente y valor que le atribuye el D. E.

13o. Diagonal Sud. Su ejecución. Estado actual de la obra y valor de los terrenos sobrantes y costo probable para su terminación.

14o. Obras públicas diversas iniciadas por la Municipalidad. Su naturaleza, estado actual en que se hallan y costo probable para su terminación.

15o. Activo municipal: Inventario de las propiedades inmuebles edificadas pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad, su destino y valor.

16o. Inventario de los terrenos baldíos y de los sobrantes de la apertura, rectificación y ensanche de calles y avenidas. Extensión y valor de los mismos.

17o. Inventario general de los bienes municipales.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

2

Referente al conflicto existente entre la Cía. Primitiva de Gas y la Municipalidad.

Buenos Aires Enero 2 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, poniendo en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante, en su sesión de la fecha, ha votado la siguiente minuta de comunicación:

El H. Concejo Deliberante resuelve solicitar al D. E. que le remita a la brevedad posible, los antecedentes y las medidas adoptadas en el conflicto existente entre la Compañía Primitiva de Gas y la Intendencia Municipal.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

3

Insistiendo en el envío de los antecedentes del entredicho producido entre la Intendencia y la Cía. Primitiva de Gas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante resuelve insistir en su sanción anterior, solicitando del D. E. el envío, a la brevedad posible, de todos los antecedentes del entredicho producido entre la Intendencia y la Compañía Primitiva de Gas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

4

Envío de planillas, informes, etc. sobre el proyecto-presupuesto de 1920.

Buenos Aires, Enero 21 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le remita a la mayor brevedad, los reglamentos, planillas e informes que se consignan seguidamente, relacionados con el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio de 1919.

1o. Ejemplares o copia del Reglamento Interno de empleados municipales y especificación del rol actual de cada repartición, sección, oficina y empleados de las mismas, consignadas en las diferentes partidas del presupuesto.

2o. a) Qué personal de talleres y cuántos obreros va a utilizar el D. E. en las cuadrillas a crearse, de acuerdo con las tres partidas de \$ 150.000, \$ 800.000, y \$ 130.000 comprendidas en el ítem 37 del Inc. 3o? Especificación de los sueldos y jornales y días de trabajos de los mismos.

- b) ¿Qué obras de taller y cuadrillas para la ampliación, refacción y conservación de edificios y demás dependencias municipales se han hecho en cada año correspondientes a los tres últimos ejercicios? Especificación de las sumas invertidas en cada una de ellas.
 - c) ¿Qué obras de apertura, conservación y reparación de afirmados (incluso las del Cementerio del Oeste) y de transporte han sido ejecutadas durante cada uno de los tres últimos ejercicios? Especificación de las "exigencias de la vía pública" que se mencionan en la leyenda y sumas invertidas en cada una de ellas.
 - d) ¿Qué obras de saneamiento en Boca, Nueva Pompeya, terrenos bajos y arroyos y construcción de puentes y revestimiento de los mismos se han ejecutado durante cada uno de los tres últimos ejercicios y cuanto se ha invertido en cada obra?
30. ¿Cuáles son los "Varios Impuestos" a que se refiere la última parte de la leyenda del ítem 4o., del Inc. 5o.?
40. a) Indicación del número de asuntos iniciados por la Municipalidad y cuántos se han ganado y perdido; indicación del número de asuntos iniciados contra la Municipalidad y cuántos ha ganado y perdido; que ha transado en uno y otro caso y número de asuntos que tiene en suspenso la "Asesoría y oficina de asuntos legales" del ítem 1o. del Inc. 7o.
- b) ¿A cuanto asciende el número de asuntos iniciados por la Municipalidad con intervención de la oficina del Ítem 3o. del Inc. 7o?
50. a) ¿En qué personal supernumerario de paseos nuevos y reforma de los existentes, y para que funciones, con que jornales y durante que tiempo piensa utilizar el D. E. la partida de \$ 110.000 del Ítem 11 del Inc. 8o?
- b) Especificación del personal tomado y obras

- realizadas con él, durante cada uno de los tres últimos ejercicios, con los fondos destinados en los presupuestos respectivos.
60. a) ¿En qué personal, con qué jornales o sueldos y durante que tiempo utilizará el D. E. la suma de \$ 35.000 del Item 4o. del Inc. 20?
- b) La misma pregunta para la partida de pesos 50.000 del Item único del Inc. 24 y especificación de las ropas que ha hecho la sastrería en cada uno de los tres últimos ejercicios y de lo que piensan hacer con dicho personal durante el año 1919.
70. a) ¿Qué número de músicos y qué sueldo mensual se asignará a cada uno de ellos con la partida de \$ 175.520 del Item 2o. del Inc. 27?
- b) ¿Cuántos músicos prestaron servicio en cada uno de los tres últimos años?
- c) ¿La banda cuenta con casa para efectuar los ensayos? ¿Si así fuese, donde está ubicada?
- d) ¿Existe un reglamento para la admisión de músicos?
- e) ¿Cuántos conciertos gratuitos ha dado en cada uno de los tres últimos años?
- f) ¿Qué sumas ha percibido la Municipalidad por el alquiler de la banda y reclame de los programas de los conciertos?
80. ¿Qué partidas ha imputado a "gastos generales", el D. E. en cada uno de los tres últimos ejercicios y para cuyo rubro se destina la suma de \$ 520.000 del Inc. 32 del proyecto de presupuesto de 1919?
90. a) ¿Qué obra de ampliación, conservación y reformas de todos los edificios y dependencias municipales se han realizado durante cada uno de los tres últimos ejercicios y cuanto se ha invertido en cada obra?
- b) ¿Cómo piensa utilizar el D. E. la suma de \$ 150.000 que se destina a dichas obras en la segunda leyenda del Inc. 32?
10. a) Detalles de los materiales y vehículos adquiri-

- dos y materiales utilizados en cada uno de los tres últimos años con las partidas destinadas al efecto y saldo de materiales que pasa al nuevo ejercicio.
- b) ¿En la adquisición de qué materiales y vehículos piensa el D. E. utilizar la partida de \$ 500.000 del rubro 3o. del Inc. 32?
11. a) ¿Qué número de metros cuadrados de pavimento se ha refaccionado en cada uno de los tres últimos años?
- b) Indicar las cantidades de metros cuadrados de macadam, granito, asfalto y madera, utilizada y detalles de las obras de saneamiento realizadas en los mismos años en los cementerios y demás terrenos.
- c) ¿En qué obras de apertura, conservación, reparación de afirmados incluso cementerios, saneamiento de terrenos y demás exigencias de la vía pública, piensa el D. E. invertir la suma de \$ 400.000 del Inc. 32, part. 4a?
12. Indicar en qué forma se invertirán los \$ 50.000 de la partida 9a. del Inciso 32.
13. a) Indicar que transformación de alumbrado público piensa realizar el D. E.
- b) Indicar el costo medio de cada una de las diferentes transformaciones ya realizadas con las mismas partidas de cada uno de los tres últimos años.
- c) Remitir copia del inventario de materiales existentes.
- d) ¿Con qué cuadrillas, jornales y durante qué tiempo piensa el D. E. realizar y reparar las exigencias del alumbrado público y para lo cual se asigna la partida 11 de \$ 3.000.000 del inciso 32 del presupuesto de 1919?
14. Indicar en qué cantidad de combustibles, aceite, nafta y demás lubricantes empleará el D. E. la suma de \$ 300.000 de la partida 15 del Inc. 32 y qué cantidades destinará a cada re-

partición. Remitir inventario de las existencias de combustibles, etc. al primero de Enero de 1919.

15. Especificación de las exigencias de limpieza, clase y cantidades de los forrajes y reparticiones a qué se les destina, indicando el número de ganado con que cuenta cada una de las dependencias.
16. ¿Qué personal ha empleado el D. E. y qué cantidades ha abonado por comisiones, de la suma de \$ 439.000 votada para 1918 en el rubro "personal a comisión" y para el cual se destina en el inciso 33 del presupuesto de 1919, la suma de \$ 400.000?
17. ¿En qué Ordenanzas Especiales ha invertido el D. E. la suma de pesos 368.714.80, consignada en el Inc. 32 del presupuesto de 1918?
18. a) Especificación, por separado, de las sumas que se han invertido en gastos de la administración sanitaria, compra y reparación de vehículos, ampliación, reforma y conservación de hospitales y demás dependencias; en alimentos, drogas, combustibles, artículos de tienda, bazar y ropa para la misma, con cada una de las partidas globales de \$ 2.004.800 y \$ 2.100.000 de los presupuestos de 1917 y 1918, Inc. 31 y 30 respectivamente.
b) Especificación de las sumas que piensa invertir el D. E. en gastos generales de la administración sanitaria, y en qué consisten; y por separado, las sumas que piensa destinar a alimentos, drogas, artículos de tienda, bazar y ropa, con la partida 8 de \$ 2.400.000 del Inc. 32 del presupuesto para 1919.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

5

Solicitando informes sobre la forma en que se efectuó la requisa de libros.

Buenos Aires, Enero 21 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirviera informarle verbalmente en la sesión del martes 28 del corriente, sobre los siguientes puntos:

- 1o. En qué forma se llevó a cabo la requisa de libros en las librerías de esta Capital.
- a). El título, el carácter, nombre del autor y el número de los libros requisados.
- b). A cuanto ascienden las multas aplicadas a los vendedores de libros considerados inmorales.
- c). Si los libros requisados y el monto de las multas han sido devueltos a los damnificados.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

6

Solicitando informes sobre la licitación del Teatro Colón.

Buenos Aires, Enero 21 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, para comunicarle que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha, ha resuelto solicitar del D. E. se sirva enviarle a la brevedad posible, todos los antecedentes relativos a la licitación del teatro Colón, el respectivo contrato de arrendamiento suscripto por el señor Intendente y el actual concesionario, como así también las actuaciones producidas con motivo del pedido de nulidad del mencionado contrato.

Solicitar igualmente del señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, quiera enviarle todas las diligencias y actuaciones producidas ante la Comisión Especial de diputados designada por esa H. Cámara para que investigara lo referente a la licitación y arrendamiento del Colón, por los años de 1919 a 1923.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

7

Solicitando informes sobre la construcción de pavimentos
y Balneario Municipal.

Buenos Aires, Enero 21 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente poniendo en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante, en su sesión de la fecha, ha resuelto invitar al D. E. a la sesión del martes 28 del corriente, o a la siguiente, a fin de que se sirva informarlo verbalmente sobre los siguientes puntos:

- 1o. Si es exacto que en la construcción de pavimentos efectuados en esta Capital, se ha cometido irregularidades, y en caso afirmativo, que medidas piensa adoptar el D. E. para evitar sus consecuencias y castigar a los culpables.
- 2o. Si en la construcción del Balneario Municipal se han observado los procedimientos administrativos a que debe ajustarse la ejecución de toda obra municipal, de acuerdo con las leyes y ordenanzas que rigen la materia.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Restablecimiento en los parques, etc. de las garitas para los guardianes

Buenos Aires, Enero 24 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera, por la oficina del ramo, que se devolviesen a los parques del municipio las garitas o casillas de protección que han tenido hasta hace poco tiempo, para el servicio de sus guardianes en los días de lluvia.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Referente a la construcción de una colonia para leprosos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que el Departamento Ejecutivo hiciera las gestiones necesarias ante el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que a la mayor brevedad sea construída la colonia para leprosos, proyectada en el Chaco, en la línea del Ferrocarril de Resistencia a Metán, por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Referente a que el D. E. gestione la libre importación de azúcar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, para poner en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente gestionara ante el P. E. de la Nación, la libre importación de azúcar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. de la ley No. 8877.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Pavimentación de la calle Tellier (antes San Fernando) de Rivadavia a Provincias Unidas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. en virtud de la ordenanza sancionada con fecha 3 de Mayo de 1912 y minuta de comunicación de 27 de Septiembre de 1917, proceda dentro de la mayor brevedad posible, a la pavimentación de la calle Tellier (antes San Fernando), de Rivadavia a Provincias Unidas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Referente al envío de varios expedientes relacionados con la construcción del Balneario Municipal.

Buenos Aires, Enero 29 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente comunicándole, que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha, ha sancionado la siguiente.

MINUTA DE COMUNICACION.

- 1o. Solicitar del señor Intendente Municipal tenga a bien ordenar sean remitidos en el día de mañana a este Concejo el expediente correspondiente a la licitación de la construcción de la ataguía para el espigón del Balneario Municipal, con todas sus tramitaciones y los Exp. Nos. 32.613. — D — 1917; 33.893 — A — 1917 y 12.395 — A — 1918.
 - 2o. El expediente con sus tramitaciones y los planos correspondientes a la concesión hecha a la empresa Lola Mora, García Velloso y Cía., para construir el Teatro Griego, sito en el Balneario indicado.
 - 3o. El expediente con sus tramitaciones, en el que consta la ordenanza o decreto autorizando la construcción del asfaltado efectuado ultimamente en los Mataderos de Linière.
- Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

13

Referente a que el D. E. gestione ante las empresas de servicios públicos, la implantación del horario máximo y salario mínimo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera conocer las gestiones pertinentes ante las empresas de tranvías y demás servicios públicos de la ciudad, a fin de obtener que todo el personal obrero por ellas empleado goce de los beneficios de la jornada de ocho horas y salario mínimo de cien pesos moneda nacional mensuales o de cuatro pesos diarios.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

14

Referente a la construcción a alto nivel de varias líneas de las empresas Anglo Argentina y Lacroze.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara inmediatamente a las Compañías de Tranvías Lacroze y Anglo Argentina, la construcción de las vías de sus líneas a alto nivel, en las calles Triunvirato y Frías y Chubut y Río de Janeiro a semejanza de lo que la Cía. Anglo Argentina tiene establecido en la calle Victoria y Muñoz; para no ser así interrumpido el servicio en dichas calles importantes de la ciudad en los días de lluvia.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

15

Sobre instalación en terrenos municipales de parques con diversiones públicas

Buenos Aires, Febrero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informase verbalmente o por escrito y a la brevedad posible, sobre los siguientes puntos:

1o. Condiciones generales de utilidad, garantía y beneficios, atento a los cuales otorgó concesión de terrenos municipales para la instalación y explotación de los llamados parques de diversiones públicas (Luna Park, Maipú y Cangallo y otros).

2o. Si a juicio del D. E. y de la inspección, esas diversiones públicas violan o nó las leyes y ordenanzas que prohíben el juego y velan por reglas de moralidad pública preestablecidas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

16

Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre la altura de los toldos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera cumplir estrictamente la ordenanza que obliga a que los toldos colocados en el frente de los edificios tengan

un mínimum de altura de dos metros cincuenta centímetros (2 m. 50 cts.) en su parte más baja sobre el nivel de la vereda.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

17.

Referente al cumplimiento de la ordenanza relativa a los conductores de vehículos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera cumplir con toda severidad la disposición de la ordenanza que prohíbe a los menores de 18 años conducir vehículos de tracción a sangre o automóviles.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

18.

Referente a la circulación de tranvías para obreros.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., le informe como se cumple el artículo 1432 y como se ha aplicado el Art. 1434 del Digesto Municipal y el Decreto Reglamentario de Julio 4 de 1904, que hacen obligatorio la circulación de tranvías para obreros a mitad de tarifas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

19

Referente a la aplicación de la ordenanza relativa a fumívoros.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., le informe con que criterio se aplica la ordenanza de Octubre 31 de 1902; sobre fumívoros, tratando de evitar los efectos del hollín.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

20

Establecimiento de servicio de trenes locales con tarifas reducidas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. iniciara las gestiones del caso con las empresas ferroviarias que tengan estaciones terminales dentro del municipio, para que establezcan, en días hábiles y en horas apropiadas, un servicio de trenes locales con tarifas reducidas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

21

Solicitando informes sobre los estudios efectuados para la construcción de desagües

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. le infor-

mase sobre los estudios realizados para la construcción de desagües en los barrios inundables de la ciudad, como también en lo relativo a la canalización y endicamiento de los Arroyos Maldonado y Cildañez.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

22

Levantamiento de vías de los FF. CC. C. A. y P. que interceptan varias calles.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. iniciara las gestiones necesarias ante quien corresponda, a objeto de hacer efectivo el levantamiento de las líneas que la empresa del Ferrocarril Oeste tiene tendidas como empalme por la paralela a la calle Parral, desde la estación Caballito hasta unirse con el Ferrocarril Pacífico al llegar a la calle Triunvirato, cortando avenidas y calles importantes como esta última y las de Neuquen, Gaona, Chubut y Warnes, al mismo tiempo que divide en dos el populoso y progresista barrio de Caballito.

También vería con agrado que se iniciara idénticas gestiones respecto a las vías del Ferrocarril Central Argentino, que interceptan la calle Cabildo y las del Ferrocarril Pacífico que interceptan la calle Triunvirato; como también que dichas gestiones comprendieran, en lo posible, todas las líneas de ferrocarril que afecten con igual motivo calles importantes, o dividan barrios populosos, deteniendo su natural expansión.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

23

Referente a que las empresas de tranvías prolonguen sus servicios en el Parque 3 de Febrero.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara los trámites del caso, ante las empresas de tranvías, para que éstas prolongaran en el Parque 3 de Febrero sus servicios, facilitando así, el acceso a los lugares más atractivos, sin que con ello se modifiquen las características de este paseo público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

24

Levantamiento de las vías del F. C. C. A. que interceptan la calle Maipú y de las del F. C. S. que interceptan varias calles.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. le informara sobre el estado en que se hallan las gestiones iniciadas ante las autoridades nacionales, para obtener el levantamiento de las vías del Ferrocarril Central Argentino, que interceptan la calzada de la calle Maipú; como también las referentes a dejar abiertas y libradas al servicio público, algunas de las calles comprendidas entre los terrenos que van de la antigua estación Casa Amarilla hasta la calle Brandzen, interceptadas por las vías del Ferrocarril del Sud.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Suspensión de los exámenes de empleados que están en función.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara la brevedad posible sobre la aplicación dada a la ordenanza de Septiembre de 1917, que se refiere a exámenes de empleados.

Vería también complacido suspendiera momentáneamente sus efectos, en cuanto se refiere a los empleados que están en funciones.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Prorrogando el plazo acordado a los empleados del Banco Municipal, para regularizar su situación.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Señor Intendente:

Dejando a salvo las facultades del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, el H. Concejo vería con agrado que el D. E. le gestionara de su Directorio una ampliación prudencial al plazo fijado en el decreto reglamentario de fecha 17 de Enero de 1919 para que los empleados del Banco regularicen su situación.

Saluda al Sr. Intendente con su consideración más distinguida.

(27)

Solicitando los expedientes relacionados con lo que adeuda a la
Municipalidad la Cía. Lacroze.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. le enviase los expedientes relacionados con lo que adeuda a la Compañía de Tramways Lacroze a la Municipalidad de la Capital, por concepto de pavimentación y 6.00 mensual de las entradas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

(28)

Referente a que el D. E. haga cumplir la ordenanza relativa a
instalación de retretes y garitas por parte de la Cía. Anglo Argentina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. haga cumplir a la mayor brevedad la ordenanza sancionada con fecha 26 de Septiembre de 1917, sobre instalación de retretes y garitas, por parte de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. en todas las estaciones del subterráneo.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Prolongación de las líneas de tranvías por la calle Maipú desde la estación del F. C. C. A. hasta la del F. C. P.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara de las empresas de tranvías la prolongación de las líneas por la Avenida Maipú, desde la estación del F. C. C. A. hasta la del F. C. P., sin perjuicio de la minuta sancionada con fecha 11 de Febrero de 1919.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Referente al blanqueo y pintura del frente de los edificios.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. elevara una planilla, especificando:

1o. Cantidad de inmuebles sujetos a las disposiciones de los artículos 2294 y 2295 del Digesto Municipal.

2o. Número de casas y causas que mediaron, para que sus propietarios no dieran cumplimiento hasta el 31 de Diciembre de 1918, a las ordenanzas de Abril 29 de 1902 y de Septiembre 21 de 1917.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Referente a la construcción de un Balneario en Palermo.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. dedicara preferente atención al estudio de lo relacionado con los puntos que a continuación se expresan, enviando oportunamente su opinión al respecto, como también los proyectos de construcciones, plantaciones y demás a realizarse y un cálculo aproximativo de los gastos a efectuarse en cada caso:

1o. Dotar a la ciudad de un sitio o sitios de paseo, bellos e higiénicos, a orilla del Río de la Plata.

2o. Construcción de balnearios a orillas del río y en sitios de fácil acceso para los habitantes de los distintos centros poblados de la ciudad.

3o. Construcción de piletas para baños públicos, en aquellos lugares donde, por estar lejos del río, se impone su instalación.

4o. Establecer en la capital sitios de juegos atléticos para adolescentes.

5o. Establecimiento de sitios apropiados para ejercicios físicos de los niños.

6o. Establecimientos en algunas plazas, paseos y parques, de sitios adecuados y cercados donde los infantes puedan dedicarse a sus juegos y recibir los beneficios del aire puro y del sol.

Igualmente desea el H. Concejo, que el señor Intendente disponga lo necesario a fin de que la banda municipal concurre a los distintos parques de la ciudad, en días que determinará, para ejecutar piezas de su repertorio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Referente a la ejecución de mejoras en la calle Corvalán.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá enviar al H. Concejo Deliberante los informes de carácter técnico y correspondiente proyecto, para la ejecución de las siguientes mejoras en la calle Corvalán, desde Provincias Unidas hasta San Pedro, por considerarlo necesario:

1o. Construcción de una vereda amplia, en la forma que se considere más conveniente; consolidación del terraplén y ampliación de las zanjás de desagüe que corren a ambos lados de la calle.

2o. Colocación de alumbrado público, del sistema que se considere más indicado, por estar dicha calle desprovista en absoluto de ese servicio.

El D. E. enviará igualmente el correspondiente presupuesto del costo que la ejecución de dichas mejoras importaría.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Antecedentes de los edificios del Cabildo y otros.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. tenga a bien enviar por escrito los antecedentes y datos que posea relativos a la propiedad del edificio del Cabildo, ocupado actualmente por varias oficinas dependientes de los Ministerios de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública; los antecedentes y datos que posea relativos a la propiedad del edi-

ficio de la calle Moreno No. 351, ocupado actualmente por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y los antecedentes y datos relativos a la propiedad del edificio de la calle Victoria No. 328, ocupado actualmente por el Archivo General de la Nación.

2o. Solicita igualmente añada a estos datos un resumen sintético de las gestiones que conozca y que se hayan realizado, para retrotraer a la Municipalidad la propiedad de cualquiera de estos edificios.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

34

Ejecución de mejoras en el Pasaje Gazcón:

Buenos Aires, Abril 1o. de 1919.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá enviar al H. Concejo Deliberante los informes de carácter técnico, proyecto y correspondiente presupuesto de gastos, para la ejecución de las siguientes obras:

1o. Apertura del Pasaje Gazcón en la parte que está interceptado en su trazado desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Quintino Bocayuva; superficie a expropiar; condición del terreno que intercepta su trayecto hasta la indicada calle y el valor aproximado que representa. Fijar en su oportunidad para ese Pasaje el nivel que le corresponda, abrir zanjas a ambos lados de la calzada para el desagüe de las aguas pluviales. Dotarle de alumbrado público e indicar el sistema más adaptable por su situación. Indicar la denominación que corresponda a ese Pasaje y fijarla en los sitios apropiados.

2o. Terminación del desmonte ya iniciado, en las siguientes calles: Treinta y Tres, de Constitución a Tarija; Tarija, de Treinta y Tres a Quintino Bocayuva; Quintino Bocayuva, de Tarija, a Pavón; apertura de zanjas para desagües de las aguas pluviales y establecer en el trayecto indi-

- cado el servicio de alumbrado público, indicando el sistema más adaptable por su situación.
- Saluda al señor Intendente con toda consideración.

35

Modificación del recorrido de la línea No. 74 de la Cía. Anglo Argentina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones necesarias, a fin de conseguir de la Empresa de Tránsito Anglo-Argentina, el cambio del recorrido que actualmente hace la línea No. 74 en la forma siguiente:

De Puente de Barracas por Vieytes, Puentequito, Herrera, California, Hernandarias, Suárez, Irala, Olavarría, Moussi, Suárez, Almirante Brown, Paseo Colón y su actual recorrido.

De vuelta, por Sarmiento, Paseo de Julio, Paseo Colón, Almirante Brown, Olavarría, Hernandarias, Suárez, Patricios, Río Cuarto, Montes de Oca, Pedro Mendoza hasta Puente Barracas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

36

Ejecución de trabajos en Nueva Pompeya

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. se sirva ordenar la ejecución de los siguientes trabajos en el barrio de Nueva Pompeya.

1o. — Nivelación del terraplén de las calles Roca, Ferrer y Pedernera.

2o. — Colocación de pasos de piedra y cunetas en las bocacalles.

3o. — Abovedamiento y desagüe en las siguientes calles:

Berón de Astrada desde Erézcano hasta Varela.

Santa Clara desde Norte hasta Varela.

Santa Catalina desde Norte hasta Varela.

Oeste desde Centenera hasta Varela.

Corrales desde Centenera hasta Varela.

Mom desde Oeste hasta (vía del Ferrocarril).

Norte desde Roca hasta (vía del Ferrocarril).

Crespo desde Oeste hasta (vía del Ferrocarril).

Erézcano desde Roca hasta (vía del Ferrocarril).

O'Gorman desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Esteban Bonorino desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Sud desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Rivera Indarte desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Pasteur desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Pedernera desde Riachuelo hasta (vía del Ferrocarril).

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

37

Aclaración del Art. 8o. de la Ley 5315

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Señor Presidente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al tratarse el despacho de la Comisión de Obras Públicas referente a la aclaración del Art. 8o. de la ley 5315, insistiese en la sanción dada a ese asunto en la sesión de Septiembre 27 de 1917.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

38

Referente al remate a beneficio de la Asistencia Pública.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que el D. E. le informara si el remate a beneficio de la Asistencia Pública que se proyecta realizar, ha sido autorizado por el mismo, y en caso afirmativo en virtud de qué razones.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

39

Derogación del inciso 7º. de la ordenanza de impuestos
(Registro Civil)

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo solicita que el D. E. se sirva incluir en la convocatoria de las presentes sesiones extraordinarias el proyecto de ordenanza relativo a la derogación del inciso 7º. del artículo de la ordenanza de impuestos, titulada derechos de oficina (Registro Civil).

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

40

Colocación en las oficinas públicas, de la nómina de las farmacias abiertas los domingos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que el señor Intendente Municipal, iniciara las gestiones del caso a

fin de que en las reparticiones municipales y de correo, oficinas telefónicas y sus agencias, comisarias de policía y cuarteles militares existentes en la Capital, se coloquen para conocimiento del público, la nómina de las farmacias que estarán abiertas los domingos y se informe cuando se solicite; así como también contribuir al cumplimiento de la disposición que prescribe, que toda farmacia debe indicar cuando esté cerrada por descanso dominical a la más próxima que esté de turno.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

41

Artículos de abasto. Gestión ante el Gobierno del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el señor Intendente gestionase del Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Poder Ejecutivo, la abolición del impuesto que, actualmente en aquel país, grava la importación de productos de abasto de procedencia argentina.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

42

Traslado de una feria y ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Junio 27 de 1919.

Señor Intendente: -

El H. Concejo vería complacido que el D. E. estudiara los siguientes pedidos y si los encuentra factibles y convenientes los realizara.

1.º. Trasladar la feria franca de la calle José María Moreno y Rosario a las calles Directorio y Riglos "Barrio Obrero".

2o. Retirar el permiso para funcionar, a los hornos establecidos en las calles José María Moreno y Zubiría, y en las de Estrada y Garay, porque a causa de ellos permanecen cerradas las calles, desde Avenida La Plata a Centenera, en un total de nueve cuadras.

3o. Efectuar el desmonte y nivelación de la calle Añasco de Rivadavia a Yerbál.

4o. Ensanchar la calle Hortiguera de Rivadavia a Provincias Unidas, donde pasa la línea del tranvía No. 44.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

43.

Suspensión transitoria de los efectos de los artículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Julio 2 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Sr. Intendente incluyera entre los asuntos a tratarse en las sesiones de convocatoria, un proyecto del que es autor el señor concejal Casullo, sobre suspensión transitoria de la ordenanza de 1o. de Julio de 1910 (artículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal) y la modificación del Art. 1o. de la misma, sancionada por el H. Concejo el 30 de Abril ppdo.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

44

Solicitando datos sobre la Banda Municipal.

Buenos Aires, Julio 2 de 1919.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar al Sr. Intendente que el H. Concejo Deliberante, en su sesión de la fecha, resolvió solicitar del D. E. los siguientes datos:

1o. Cuántos músicos prestaron servicio en cada uno de los tres últimos años.

2o. Cuántos conciertos gratuitos ha dado la Banda Municipal, en cada uno de los tres últimos años y que sumas ha percibido la Municipalidad por el alquiler de la Banda, en el mismo tiempo, y cuanto por la propaganda de los programas de conciertos.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

45

Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre la hora de terminación de los espectáculos públicos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. hiciera cumplir la ordenanza que prohíbe que los espectáculos públicos terminen sus representaciones después de las doce y media de la noche, aplicando con severidad las penalidades establecidas en la ordenanza respectiva.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

46

Apertura de la calle La Madrid

Buenos Aires, Agosto 6 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente inicie ante quien corresponda, las gestiones necesarias a fin de aclarar, con arreglo a las escrituras otorgadas el 16 de Marzo de 1889 ante el escribano señor José A. Novaro, la pertenencia del terreno ubicado en la calle La Madrid, de Azara a Patricios, que actualmente tiene en su poder la

Compañía Primitiva de Gas y que afecta la apertura de la primera de las citadas calles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

47

Apertura de varias calles.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a la ordenanza de Diciembre 30 de 1913, por la cual se autorizaba a convenir ad-referendum del H. Concejo, la adquisición, por cesión o venta, o para iniciar el juicio de expropiación correspondiente, de las fracciones de terreno de propiedad de la Compañía Primitiva de Gas, que se encuentran afectadas por la apertura de las calles Isabel La Católica y España, de La Madrid a Magallanes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

48

Adopción de medidas profilácticas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1919.

Señor Intendente:

En previsión del desarrollo o de un posible recrudescimiento de la gripe o de otra enfermedad con carácter epidémico en el Municipio, el H. Concejo Deliberante considera necesario y conveniente que el D. E., a la brevedad posible, adopte las siguientes medidas profilácticas:

1o. Trate de obtener que el lavado de los coches de tranvías, que la ordenanza prescribe se haga dos veces por semana, se realice diariamente y la desinfección total tres veces semanalmente, mientras exista el peligro de epidemia.

2o. Que las empresas de tranvías hagan circular riguro-

samente, en número necesario y en todas las líneas, los coches para obreros.

3o. Que realice las gestiones pertinentes a fin de que las empresas ferroviarias y marítimas efectúen diariamente o con la mayor frecuencia posible, la desinfección de los vagones y vapores destinados al transporte de pasajeros y de encomiendas y equipajes.

4o. Que gestione igualmente, ante quien corresponda, que las oficinas de aduana y de correos y las empresas de transporte practiquen la desinfección de las encomiendas y equipajes que reciban.

5o. Que intensifique tanto como se pueda la desinfección de todos los locales públicos que se enumeran en el artículo 1772 del Digesto Municipal.

6o. Que se den todas las facilidades posibles para que el público haga uso de los baños municipales y a tal efecto se reparta gratuitamente una pastilla de jabón por banista y se les provea de toallas; que se apresure la construcción de baños en los mataderos para uso gratuito del público.

7o. Que por intermedio de la Administración Sanitaria haga publicaciones periódicas, en forma de afiches ilustrativos, sobre el estado sanitario del Municipio y dando instrucciones de higiene general y privada y sobre la manera de precaverse de las afecciones.

8o. Que se apliquen con todo rigor y se intensifiquen las medidas sobre desinfección obligatoria y de higiene que prescriben las ordenanzas vigentes.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

49

Ejecución de obras de desagües en diversos barrios

Buenos Aires, Agosto 8 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. ordene lo pertinente para que, a la brevedad posible, se realicen las obras que se mencionan en el convenio celebrado entre la Municipalidad y la empresa del Ferrocarril del Sud, con fecha 24 de Julio de 1914, (Exp. 66.777. D. 1914) solicitando al efecto la autorización del gasto que ellas demanden.

Que por los medios a su alcance procure se proceda a la construcción — por parte de la empresa del Ferrocarril del Sud — de todos los conductos de desagüe necesarios a ambos costados de las vías, en las calles que recojen las aguas, para llevarlas a los conductos de su propiedad, cuyo estudio y proyecto cree que los tiene hechos ya el D. E.

Que proyecte con el correspondiente presupuesto un plan general de obras de desagües para la zona de Boca y Barracas, evitando o reduciendo en lo posible, las alteraciones del nivel actual de las calles, de manera de poder ejecutar de inmediato aquellas obras cuya urgencia así lo requiera.

Que proceda al estudio comparativo de este proyecto con el propuesto por las Obras Sanitarias de la Nación y se expida sobre la conveniencia de adoptar uno u otro de preferencia con el fin de gestionar del Directorio de dichas Obras Sanitarias, construya a la brevedad posible los conductos de desagüe, en el caso de adoptarse el proyecto presentado por esa repartición.

Que mientras se estudien y se proyecten las obras de conjunto a que se refieren los párrafos que anteceden, el D. E. mande construir de inmediato en la citada zona de Boca y Barracas, las bocas de tormenta y demás obras necesarias para los desagües, en las calles donde sea posible hacerlo, en combinación con las redes de desagües existentes, pudiendo, al efecto, ponerse de acuerdo con las Obras Sanitarias de la Nación.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

50

Aclaración de la ordenanza de publicidad.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, declara que no debe aplicarse impuesto alguno a los carteles de carácter político, de cualquier naturaleza que sean, que no se fijen por la Municipalidad o en los tableros municipales, por haber sido éste el espíritu de la ordenanza de publicidad, que oportunamente sancionara.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

51

Sobre el cumplimiento de la ordenanza de cercos y veredas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera necesario que el D. E. le informe a la brevedad posible por escrito o verbalmente las causas por las cuales no se cumplen las disposiciones establecidas en el artículo 10. de la ordenanza de fecha 27 de Abril de 1917, referente a la construcción de cercos y veredas frente a las fincas o terrenos dentro del municipio.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

52

Hora oficial en el municipio.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. iniciara los trámites del caso ante las compañías de electricidad para que éstas, dos veces por día, impartan la hora oficial a los habitantes del Municipio, mediante la disminución de la corriente.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

53.

Sobre ejecución de varias obras

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera inmediatamente cumplimiento a lo siguiente:

1o. Prohibir el descargue de basuras en los terrenos comprendidos por las calles Warnes, Dorrego y Paysandú y Asamblea, Cachimayo, Riestra y Centenera, así como también en todos los demás terrenos donde se realizara esta operación, por ser ello atentatorio contra la salud pública, procediendo al mismo tiempo a neutralizar por cualquier medio, el peligro que podrían causar los residuos ya arrojados.

2o. Instalar el alumbrado eléctrico en el perímetro de las calles Warnes, Dorrego, Jorge Newbery y Triunvirato; que por el expediente No. 13137 año 1916 letra C tiene despacho favorable.

3o. Gestionar del Ministerio de Obras Públicas Nacional el pronto cumplimiento de la resolución favorable del expediente No. 13653, letra C, sobre obligación del F. C. P. de la construcción de un paso a nivel en la calle Girardot.

4o. Ordenar de inmediato la inspección en el galpón de la calle Dorrego esquina Martínez Rosas, destinado a depósito de trapos y papeles viejos, por ser un peligro público y si es posible ordenar su clausura.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Abaratamiento de la vida.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1919.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, considera uno de los primordiales deberes, ejercitar la más amplia y eficaz acción dentro de la órbita que las leyes le confieren, para contribuir a solucionar el problema que significa la situación difícil en que se encuentra el pueblo de la Capital y a la vez coadyuvar en la obra que, con igual propósito han iniciado las autoridades de la Nación.

El ilustrado criterio de V. H. habrá comprendido sin duda, que si bien son múltiples las causas que han determinado ese estado afligente, se destacan con características bien pronunciadas las que se relacionan con la alimentación de la población, especialmente de esta ciudad.

Convencido de ello, es que este Cuerpo se abocó al estudio del asunto, bajo ese punto de vista, que podemos decirlo, es causa de preocupación nacional, llegando, entre otras, a la conclusión de que la acción a desplegarse debe ser conjunta y armónicamente ejercida por todos los poderes del Estado, única forma de que resulte eficiente.

Como las atribuciones de este H. Concejo son limitadas y sus efectos están circunscriptos materialmente al Municipio, las medidas que tome, tienen que ser, también limitadas en sus alcances. Por tal causa, cree de su deber y conveniente someter al ilustrado juicio de V. H. sus puntos de vista al respecto, y a la vez solicitarle quiera dictar las resoluciones, que con imperio en toda la Nación, son requeridas para que las sancionadas por el H. Concejo den el resultado que se busca.

Entre esas medidas, que solo V. H. puede dictar, y por ser de su exclusiva atribución, el H. Concejo considera de urgente necesidad adoptar las siguientes:

- 1o. Permitir con carácter permanente, la libre importación del azúcar.

Mantener la prohibición de exportar y reembarcar ese producto, cuando su precio de venta al detalle, en esta plaza, pase de \$ 0.41 el kilogramo.

- 2o. Eximir de derechos de importación a todos los artículos alimenticios y de primera necesidad.
- 3o. Dictar una legislación penal severa contra las personas, sociedades o instituciones, que acaparen o destruyan artículos alimenticios con fines especulativos o de lucro.
- 4o. Prohibir la matanza de vacas menores de siete años, exceptuándose las defectuosas o incapacitadas para la reproducción y limitar la matanza de ovejas. Gravar con alto impuesto el faenamiento del ganado bovino hasta de dos años de edad, prohibiendo su exportación cuando sea menor de año y medio.
- 5o. Autorizar la elevación, inmediata, en la cantidad y por el tiempo que se juzgue necesario, del impuesto a la exportación del ganado en pie y de carnes en cualquier forma conservadas o preparadas, cuando el precio de venta al detalle, de la carne, en esta plaza, no pueda mantenerse dentro del límite máximo que le fije la Comisión Municipal de Suministros.

Lo expuesto, es la expresión de las opiniones y de los deseos de este H. Concejo, que espera confiado, serán preferentemente atendidos y resueltos en sentido favorable por V. H.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. gestionara de las reparticiones oficiales que emplean como medio de movilidad las motocicletas, que éstas tengan los aparatos amortiguadores de ruidos, de acuerdo a lo que disponen las ordenanzas vigentes.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

56

Casas para obreros.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1919.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá informar sobre los siguientes puntos que se refieren a los barrios de casas para obreros de propiedad municipal.

1o. En virtud de que disposición se ha cedido la administración de estos barrios al Consejo General de Señoras de la sociedad de San Vicente de Paul, y bajo qué condiciones se ha establecido.

2o. Monto de lo que se adeuda por estas construcciones y de lo que debe pagarse por año en concepto de intereses y amortizaciones.

3o. Rentas que producen y gastos que exige el cuidado de estas casas.

4o. Nómina de los ocupantes y antigüedad que tienen en las casas.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

57

Cesión del Teatro Colón a la Biblioteca Obrera.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

señor Intendente insistiera ante la comisión administradora del Teatro Colón, para que éste sea cedido gratuitamente a la Biblioteca Obrera, con objeto de celebrar un festival artístico el 18 del corriente a beneficio de su caja social.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

58

Proyecto de ley sobre contribución de mejoras

Buenos Aires, Octubre 14 de 1919.

Honorable Congreso de la Nación:

La Municipalidad de la Capital con el propósito de resolver la prosecución de importantes obras públicas, reclamadas en forma impostergable por el desarrollo de la Ciudad, emanadas muchas de ellas del cumplimiento de leyes dictadas por V. H. se ha avocado el estudio de la cuestión bajo su faz legal y financiera.

La intensa crisis económica experimentada por el país a partir del año 1912 agravada por la guerra, ha paralizado la iniciación de obras públicas, cuya necesidad se hace sentir cada vez más intensamente.

Las leyes impositivas vigentes por una parte, y las prescripciones de la ley de expropiación No. 189, no permiten desarrollar el plan trazado y la terminación de las obras públicas que fueron iniciadas en épocas de auge y optimismo, no quedando a la Municipalidad otro camino que proseguirlas hasta su definitiva conclusión.

Son conocidas por V. H., por haberse expresado en el seno de las Cámaras, las dificultades que ha ocasionado a las finanzas de la Comuna, la aplicación de la referida Ley No. 189. Su mecanismo y la carencia de principios equitativos en materia de contribución de mejoras han colocado a la Municipalidad de Buenos Aires en la imposibilidad práctica de dar cumplimiento a las leyes que disponían la realización de las obras a que se ha hecho referencia.

Este Cuerpo considera que tales inconvenientes pueden obviarse reformando el actual sistema, mediante la modificación de la ley de expropiación, y la sanción de otras que en equidad y justicia, llaman a contribuir a las propiedades directamente beneficiadas por las obras de la Comuna.

Para la realización del primer objetivo este Cuerpo somete a la consideración de V. H. sus puntos de vista básicos de legislación sobre tan importante materia.

1o. Juzga fundamental establecer reglas precisas para poder conocer previamente, el valor de las propiedades que resulten afectadas por leyes de expropiación.

La forma más práctica consistiría en la declaración jurada, prestada por el propietario, sobre el valor para el pago del impuesto de Contribución Directa; estableciendo este valor en forma definitiva por un sistema que garantice los intereses privados y los del Estado.

2o. Corresponde prefijar también un límite máximo para establecer la indemnización sobre ese valor, cumpliendo así con el requisito constitucional y permitiendo a los tribunales graduarla con arreglo a las peculiaridades de cada caso.

3o. La ley deberá enunciar las obras que revisten ostensiblemente y por su propia enunciación un carácter de utilidad pública, declarando de hecho su expropiación si así conviniere a la colectividad y lo resolvieran sus autoridades competentes.

Dentro del orden comunal, pueden enunciarse las siguientes:

- a) Las relativas a la apertura, ensanche o rectificación de avenidas, calles y el establecimiento de canales de desagües, viaductos y cámaras sépticas.
- b) La creación de plazas, parques, campos de deporte, mercados, hospitales, lazaretos, asilos y cementerios.
- c) La instalación de tranvías, teléfonos, usinas y demás instalaciones accesorias del alumbrado público.
- d) Aerodromos y campos de aterrizaje.
- e) Artículos de consumo de primera necesidad.

La nueva ley deberá mantener en vigor el procedimiento

de ocupación inmediata del bien, previo depósito de la suma que represente el valor legal de la expropiación.

Este Cuerpo se permite, como contribución al estudio de la reforma a producirse, elevar a V. H. el proyecto formulado por el señor Asesor Municipal que consulta diversas situaciones legales y de hecho que pueden presentarse en la tramitación de esta clase de ejecuciones.

Concordante con los enunciados que contiene la primera parte de esta minuta, este Cuerpo eleva a la consideración de V. H. un proyecto de ley creando la contribución de mejoras para aplicarse a las obras de ejecución o a ejecutarse por leyes del Congreso, o que en adelante se dicten por la Municipalidad en uso de las atribuciones que entiende le son propias.

La reforma que se propone lo es sobre la base de proyectos ya estudiados, que sólo se han modificado al aplicársele conceptos más modernos y concordantes con un amplio criterio de justicia distributiva en la carga.

Este Concejo considera que si el H. Congreso, percatándose de la importancia de la solución de asuntos de tanta trascendencia, acomete de inmediato el estudio de la reforma, habrá contribuído a afirmar el bienestar de este vecindario que reclama como ya lo ha enunciado, la ejecución de numerosas e importantes obras públicas de impostergable necesidad, que no podrán ser continuadas sin la sanción de las leyes que patrocina.

Saludo a V. H.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONTRIBUCION DE MEJORAS

Artículo 1o. — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a expropiar por causa de utilidad pública y de acuerdo con las prescripciones de la ley de expropiación, los terrenos y propiedades necesarias para la formación de plazas, apertura de avenidas, calles, ensanches de unas y otras y establecimiento de canales de desagües y viaductos, cuya ejecución sea ordenada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2o. — La Municipalidad pagará el importe de las

expropiaciones a que esta ley se refiere, con bonos a la par o en dinero efectivo, a cuyo efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo a venderlos al precio de plaza.

Estos bonos se denominarán "Bonos de Mejoras" y se le autoriza a emitirlos en una o varias series, hasta sesenta millones de pesos moneda nacional, (\$ 60.000.000 m.n.), de dichos bonos, los que gozarán de un interés anual de seis por ciento (6 o/o), siendo su amortización acumulativa anual de uno por ciento (1 o/o).

Cuando por sucesivas amortizaciones, la Municipalidad haya retirado bonos por valor de diez millones, podrá reemitir nuevos bonos hasta esa cantidad. La amortización se hará semestralmente por licitación, mientras los bonos se coticen a menos precio de su valor nominal y por sorteo a la par, en caso de cotizarse a igual o mayor precio. La Municipalidad podrá aumentar en todo tiempo, el fondo amortizante.

Art. 3o. — Para el servicio de interés y amortización de estos bonos, créase una contribución de mejoras a la cual quedarán afectadas las propiedades que queden con frente a las avenidas, plazas, calles, y demás obras que en virtud de esta ley se autorizan. El monto de esta contribución para cada propiedad, se determinará de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencias de dominio, constitución de derechos reales, transmisión por causa de sucesión y en general, cualquier otra modificación de dominio, sin un certificado de la Municipalidad, que establezca haberse pagado los servicios vencidos, bajo pena de multa del décuplo de la suma adeudada, que aplicará y cobrará la Intendencia, como los demás recursos municipales y de ser también responsable directo de la deuda.

Cuando por división material de una propiedad gravada con la contribución de mejoras, se solicite la subdivisión de la deuda, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, podrá acordarla o exigir su pago total, o el de la cantidad necesaria para facilitar la distribución equitativa del resto, entre las fracciones en que se subdivide la propiedad.

Art. 4o. — La Contribución de mejoras que corresponda a cada propietario, será pagada con bonos, al precio de pla-

za, mientras existan en circulación o en efectivo. Podrá substituirse este pago, por una cuota anual equivalente al interés y amortización de la contribución, cuya cuota se abonará por semestres anticipados, durante el término necesario para la extinción de la deuda que corresponda a cada propietario, desde la fecha en que sea exigible la primera cuota. El importe de las cuotas pagadas por los particulares, se entregará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, el cual depositará dicha suma y las cuotas que a la Municipalidad le corresponda, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Crédito Público Nacional, que quedará encargado del servicio y amortización de dichos bonos. En caso de déficit en el pago de las cuotas que corresponden a particulares, la Municipalidad entregará con la anticipación debida, las sumas necesarias para el servicio de los bonos, de los recursos que le acuerda el artículo 21 y, si no bastaren, de rentas generales. El pago de las cuotas que corresponda a la Municipalidad, se hará de rentas generales.

Art. 5o. — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, llevará la contabilidad referente al pago de la contribución de mejoras, a fin de hacer constar los que efectúan los contribuyentes y los cargos que correspondan formular por los servicios que adeudan, y una multa de uno por ciento (1 o/o) mensual, sobre el valor de los mismos, que se abonen con atraso. Los certificados de los asientos en los libros respectivos, tomado por el encargado de llevarlos y visado por la Intendencia Municipal, tendrá la misma fuerza ejecutiva que las boletas de los impuestos municipales.

Art. 6o. — Todo propietario quedará libre de la contribución de mejoras, pagando al contado con un diez por ciento (10 o/o) de descuento, la suma que a su propiedad le corresponda. Este pago podrá hacerse en bonos, al precio de plaza o en dinero efectivo, o cediendo una parte del terreno afectado por el ensanche, cuyo precio sea igual a la contribución.

Art. 7o. — En cualquier momento, los dueños de las fincas afectadas por la contribución de mejoras, podrán cancelar el saldo que adeuden.

Art. 8o. — La Municipalidad podrá, igualmente hacer amortizaciones extraordinarias de los bonos, cuyos servicios le corresponda.

Art. 9o. — La suma que por contribución de mejoras corresponda a las propiedades particulares y a la Municipalidad, se establecerá en la siguiente forma: del costo total de los terrenos afectados por la apertura, ensanche y demás obras que esta ley autoriza calculado por cuadra y acrecido por los gastos del juicio y todo lo concerniente a la expropiación, se descontará el valor de los materiales, siempre que por licitación sea superior al costo de la demolición.

La suma que resulte, representará el precio neto del costo de la obra por cuadra.

Art. 10. — De la suma que resulte, de acuerdo con la forma de cálculo que se determina en el artículo anterior, se cargará el 75 o/o a las propiedades de ambas aceras y el 25 o/o restante a la Municipalidad.

El valor de las propiedades, terrenos o parte de los mismos, adquiridos con anterioridad a esta ley, por la Municipalidad, para ensanche de calles o avenidas que no estuvieran libradas aún al servicio público con la nueva línea de ensanche, entrarán a formar parte del costo al precio que determine la Comisión Municipal de Tasaciones. Este valor se calculará sobre la base del precio pagado por la Municipalidad en juicio de expropiación, y para los casos en que su adquisición se haya hecho en forma de convenios privados, las sumas que fije la Comisión Municipal de Tasaciones.

En los casos en que los propietarios afectados por estas adquisiciones anteriores observaran el valor fijado por esa Comisión, el Departamento Ejecutivo hará un prorateo provisional que será exigible de inmediato, el que quedará sujeto al definitivo, que se establezca por sentencia judicial.

Art. 11. — La contribución particular será pagada por las propiedades de ambas aceras; distribuyéndose entre ellas según el mayor valor que cada una adquiera por la obra pública. Ese mayor valor se fijará según la extensión superficial de cada propiedad.

Art. 12. — La parte que corresponda abonar a las propiedades particulares en concepto de contribución de mejoras

por el mayor valor a consecuencia de la obra pública, se determinará en la siguiente forma: se establecerán tres zonas de distribución de las propiedades beneficiadas. La primera comprendida entre la línea del frente y la paralela que correrá a veinte metros de ella.

La segunda desde la línea de los veinte metros, hasta otra paralela que tirará cuarenta metros de la línea del frente.

La tercera comprendida entre la línea de los cuarenta metros y la del fondo del terreno.

A la primera zona corresponderá una unidad por metro cuadrado.

A la segunda zona tres cuartos de unidad por metro cuadrado.

A la tercera zona, media unidad, también, por metro cuadrado.

Art. 13. — La parte alicuota del tributo correspondiente a cada unidad, se determinará en la siguiente forma: estableciendo el costo del ensanche de cada cuadra se dividirá esa cantidad, por la que resulte de sumar las unidades y fracciones de unidades de las distintas zonas especificadas en el artículo precedente.

Art. 14. — Se declara de utilidad pública y serán expropiados por la Municipalidad, los sobrantés de las fincas perjudicadas por las obras de ensanche, cuando queden con diez metros de fondo o menos, deducido el terreno necesario para el ensanche.

Art. 15. — Cuando la Municipalidad de la Capital resuelva abrir nuevas calles, avenidas o plazas o ensanchar las existentes, los propietarios beneficiados por dichas obras, contribuirán a su realización, con sumas proporcionales al beneficio que reciban, en la forma y proporción que determinen las ordenanzas que a ese objeto se dicten.

Art. 16. — Toda propiedad cuyo frente se encuentre fuera de la línea municipal y que con motivo de la nueva edificación, reconstrucción del edificio existente, o construcción del cerco reglamentario, deba colocarse en la línea municipal que no sea la fijada en las calles o plazas a que se refieren los artículos anteriores de esta ley, pagará como compensación del beneficio que recibe por el ensanche y rec-

tificación de la calle a que da frente, además de los impuestos de edificación, si los hubiere; que le correspondan, un impuesto adicional de cien pesos (\$ 100) por metro lineal de frente de cerco o edificio y por cada piso.

Si en el momento de la rectificación se construye cerco, pagará el impuesto adicional por un solo piso y se le cobrará por cada uno de los demás pisos, cuando solicite permiso para edificarlos. Cuando el propietario ceda gratuitamente la parte del terreno afectada por la rectificación de la calle, estará eximido de este impuesto.

Art. 17. — Todo propietario de una fracción de tierra que solicite de la Municipalidad autorización para abrir calles, deberá dejarlas libres al tráfico público, sin ninguna compensación, y si su superficie excede de veinte mil metros cuadrados (mts. 20.000) deberá abonar a la Municipalidad, el cuatro por ciento (4 o/o) del total de la propiedad fraccionada.

Art. 18. — Los fondos a que se refiere el artículo 4o.; se depositarán en cuenta especial y bajo ningún concepto podrán utilizarse en otros fines que los que establece esta ley, bajo responsabilidad personal de los funcionarios, que autorizaren otra inversión.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, etc.

59

Ley de contribución de mejoras.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1919.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo gestionara ante el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, sean incluídos en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso, el proyecto de contribución de mejoras y la reforma de la actual ley de expropiación, estudiadas por la Comisión Especial que preside el señor Intendente y aprobadas por el Honorable Concejo cuya sanción considera urgente para la

prosecución de las obras públicas municipales iniciadas, y abordar también otras que son de impostergable necesidad colectiva.

Saludo al señor Intendente.

60

Creación de un curso para el aprendizaje de conductores de automóviles.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara ante quien corresponda la creación de un curso anual teórico práctico para el aprendizaje de conductores de automóviles en la Escuela Industrial de la Nación.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

61

Prohibición de la exportación de azúcar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara del Superior Gobierno de la Nación, sea mantenido el decreto, prohibiendo la exportación de azúcar, en defensa de los intereses y derechos del pueblo consumidor de la República.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Dársena Norte. Habilitación de la escollera Sud.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la habilitación de la escollera Sud del Canal de entrada a la Dársena Norte del Puerto de la Capital, como muelle y atracadero para las lanchas que transporten para el consumo de la población de Buenos Aires, verduras, frutas y legumbres provenientes de las islas del Delta del Paraná.

Así mismo gestionará la habilitación de los terrenos adyacentes a dicho muelle, como lugar de venta de aquellos productos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Alvarez Thomas, de Dorrego a Pampa. Ordenanza Junio 30 de 1911.

Aménabar, de Congreso a Republicetás. Ordenanza Octubre 6 de 1911.

Avilés, de Moldes a El Caño. Ordenanzas: Octubre 29 de 1909 y Noviembre 15 de 1910.

Bebedero, de Cabildo a Melián. Ordenanza Octubre 13 de 1911.

Cuenca, de Rivadavia a Gaona. Ordenanza Diciembre 7 de 1910.

Cuenca, de Gaona a Santo Tomé. Ordenanza Julio 31 de 1914.

Dolores, de Arrecifes a Directorio. Ordenanza Diciembre 30 de 1913.

Escalada, de Provincias Unidas a Avenida Alberdi (Avenida Campana). Ordenanza Mayo 17 de 1912.

Formosa, de San Ireneo a Bertres. Ordenanza Julio 31 de 1914.

General Paz, de Manuela Pedraza a Republicquetas. Ordenanza Junio 30 de 1911.

Guanacache, de Cabildo a vías del F. C. C. Argentino (intersección con la avenida Forest). Ordenanzas: Octubre 8 de 1909 y Noviembre 15 de 1910.

Jonte, de Sud América a Nazca. Ordenanza Diciembre 30 de 1913.

José A. Terry, de Provincias Unidas a Río IV (hoy Pedro Goyena). Ordenanza Julio 31 de 1914.

Mariano Acosta, de Provincias Unidas a Avenida Alberdi (Avenida Campana). Ordenanza Mayo 3 de 1912.

Martínez Castro, de Provincias Unidas a Avenida Alberdi (Avenida Campana). Ordenanza Mayo 3 de 1912.

Merlo, de Membrillar a San Ramón. Ordenanza Octubre 3 de 1911.

Merlo de Membrillar a Ferrocarril (hoy E. Bonorino). Ordenanza Diciembre 7 de 1910.

Nazca, de Baigorria a Avenida San Martín. Ordenanza Octubre 3 de 1911.

O'Higgins, de Zabala a Palpa. Ordenanza Octubre 6 de 1911.

Pergamino, de Directorio a Avenida Alberdi (Avenida Campana). Ordenanza Octubre 3 de 1911 y Minuta Septiembre 27 de 1917.

Pergamino de Provincias Unidas a Directorio. Ordenanza Diciembre 30 de 1913.

Tronador, de Nahuel Huapí a Guanacache. Ordenanza Junio 30 de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

64

Levantamiento de vías de ferrocarriles que ocupan las calles del Municipio.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, solicita del señor Intendente, quiera informarle verbalmente o por escrito, del resultado de las gestiones encomendadas al D. E. sobre el levantamiento de las vías de ferrocarril que cruzan las calles del municipio.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

65

Intendente electivo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919.

Al H. Congreso de la Nación:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el H. Congreso de la Nación, modificara el artículo 53 de la ley 1260, estableciendo que el D. E. estará a cargo de un funcionario, que será elegido directamente por el pueblo o, por el H. Concejo Deliberante, por mayoría de votos. En este último caso, no perderá sino accidentalmente su cargo de concejal, debiendo ocuparlo nuevamente en caso de renuncia del puesto de Intendente.

Saludo a V. Honorabilidad.

66

Intendente electivo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919.

Excelentísimo señor:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara al Parlamento un proyecto de ley modificando el artículo 53 de la ley 1260, en el sentido de que el Intendente sea elegido directamente por el pueblo o por mayoría de votos en el seno del H. Concejo Deliberante, pudiendo en este último caso, volver a ocupar nuevamente su banca de concejal, si se produjera la renuncia o terminación de su período.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

67

Solicitando el envío del proyecto de Código contencioso
administrativo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. remitiera, para su estudio, el proyecto de Código contencioso administrativo formulado por el Señor Asesor Municipal, doctor Adrian Beccar Varela.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

68

Referente a que el D. E. haga cumplir la ordenanza general de teatros.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. exija el estricto cumplimiento del artículo 881 del Digesto Municipal (Ordenanza general de teatros).

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

69

Transporte de los artículos de abasto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el señor Intendente hiciera las gestiones necesarias ante el P. E. Nacional, a objeto de obtener para los productos de abasto, la suspensión de los efectos del decreto de fecha 14 de Agosto de 1914 que autoriza a las empresas de ferrocarriles, para emplear doble tiempo del que dispone la ley respectiva en el recorrido de los trenes de carga.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

70

Comisiones de vecinos para la defensa de la salud pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, convencido de la necesidad

que existe de pedir al vecindario tome parte activa, con sus medios y con su acción en la obra de defensa de la salud pública, vería con agrado que el D. E. invitara a los vecinos de los centros urbanos y suburbanos a constituir comisiones que secundaran su esfuerzo, tanto en la labor de previsión, como en la de defensa, si se presentará el desgraciado caso de una epidemia.

Una vez afirmados los prestigios de estas comisiones por la eficiencia bien comprobada de sus actividades, habría llegado el caso de confederarlas dándoles el carácter de institución de bien público, ampliando su acción hasta hacerla tutelar de los intereses materiales, morales y científicos, siempre dentro de la función directriz y fiscalizadora del D. E.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

71

Transporte de pescado hasta el Mercado Bullrich.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara las gestiones pertinentes a fin de obtener de la Administración del F. C. del Sud, haga continuar sin pérdida de tiempo, hasta el frente o proximidades del mercado Bullrich, donde está centralizada la venta del pescado, los vagones que, cargados con esta mercadería, llegan a la estación Constitución de 6 a 9 de la mañana.

Vería, también, con el mismo agrado quisiera ese D. E. hacer las gestiones pertinentes para que los trenes en los cuales se transporta el pescado de Guaminí y de Mar del Plata, lleguen puntualmente con lo que el horario establece.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

72

Construcción del camino pavimentado entre las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo estima conveniente que el señor Intendente inicie gestiones ante quien corresponda a fin de obtener que, en la construcción del camino pavimentado entre las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca se comiencen a la brevedad posible las obras correspondientes a la parte del mismo que comprende desde el adoquinado del pueblo de Temperley hasta una extensión de cuarenta kilómetros como mínimo.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

73

Colocación de puentes en la calle Santa Fe

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adoptara las medidas necesarias para, como ensayo, colocar en determinados sitios de las calles Santa Fe y Cabillo, planchas que sirvieran como puentes para cruzar las cunetas que se llenan de agua cuando llueve.

Con el fin de obtener que este servicio público no cause mayores erogaciones al erario municipal, el D. E. podría reglamentarlo de manera que con su personal actual se coloquen y se levanten dichas planchas, gestionando de los vecinos su cooperación con el fin de guardar dichos puentecitos y la de la policía para cuidarlos.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

74

Referente a que en el Departamento de Obras Públicas se encuentran a disposición de los ingenieros los planos, etc. relacionados con el trazado de calles.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adoptara las medidas que fueren convenientes a efecto de que en la Sección Topográfica del Departamento de Obras Públicas, se encuentren a la disposición de ingenieros, y agrimensores, que desearan consultarlos, los planos, estudios y demás datos y antecedentes que estos solicitaren, relacionados con el trazado de calles del municipio y mensuras de terrenos.

Con el mismo agrado vería que el D. E. dispusiera, con respecto a los planos de mensura, que, en adelante, sean presentados no solo con la firma de ingeniero civil o agrimensor, sino también acompañados con todos los datos que hayan servido para su confección y para la división y subdivisión del terreno, todo ello necesario como elementos de control.

Al efecto de facilitar la consulta que los interesados desearan hacer, sería conveniente que éstos fueren atendidos en la Sección Topográfica, durante todas las horas de oficina.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

75

Adopción de un nuevo sistema de veredas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá estudiar la forma de dotar a las ca-

lles y avenidas, de un sistema de veredas que complementen la belleza del conjunto que deben presentar esas arterias de tráfico.

Al dar a conocer al H. Concejo las conclusiones a que llegara, proyectará la forma que haga posible la realización del pensamiento esbozado, a fin de que este Cuerpo pueda resolver lo que corresponda.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

76

Nombre de avenidas. Facilidades a fin de que se puedan ver de noche

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adoptara las medidas necesarias a efecto de que los transeúntes puedan fácilmente saber, de noche, el nombre de las calles que cruzan las avenidas y otras calles anchas del municipio, por no satisfacer las necesidades públicas el actual sistema de la numeración de la calle, como una indicación de la altura de la misma en que el transeunte se encuentra.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

77

Retiro de carteles fijados en los vidrios de los coches de tranvías.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara a las Compañías de Tranvías, el inmediato retiro de los carteles, que se fijen en los vidrios de los coches, en contravención a lo dispuesto en el Art. 25 de la ordenanza de publicidad en vigencia.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

78

Construcción de un mingitorio subterráneo en Belgrano.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. mandara estudiar con sus oficinas técnicas el mejor modo de dotar al centro del pueblo de Belgrano, de un mingitorio subterráneo, indicándose como sitio aparente para ello la plazoleta que se encuentra en la esquina de las calles Juramento y Obligado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

79

Mejoras en la estación Belgrano del F. C. C. A.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara ante quien corresponda, la realización, por parte de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de las siguientes obras:

1o. — Construcción de una Estación en el pueblo de Belgrano (bajo), que responda, bajo el punto de vista de la estética y del confort, al grado de progreso urbano alcanzado por el más importante arrabal de la Capital.

2o. — Formación de jardines en los terrenos de propiedad de la empresa, que rodean la Estación.

3o. — Construcción y conservación de veredas de acceso a la citada Estación, y de las que rodean los terrenos circundantes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

80

Terrenos para ochavas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara de las autoridades eclesiásticas, la cesión del terreno que fuera necesario para la formación de las ochavas reglamentarias en las esquinas ocupadas por el atrio de los templos.

En cuanto a los gastos que originarán las refacciones y construcciones a efectuarse con motivo de la formación de las ochavas, el D. E. pedirá oportunamente, al H. Concejo, los fondos necesarios para su abono.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

81

Servicio de barrido en días de lluvia.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. dispusiera la organización de un servicio especial de barrido en los días de lluvia regularmente fuerte, con lo que se obtendría el lavado de las calles, aprovechando las aguas meteóricas suficientemente abundantes para ello.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

82

Levantamiento de las vías del F. C. C. A. que cruzan la
calle Santa Fe

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá gestionar ante quien corresponda, el
levantamiento de las vías del Ferro Carril Central Argentino,
en el cruce de la calle Santa Fe.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

83

Calle El Cano. — Vialidad.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo convencido de la necesidad que
existe de poner remedio a los perjuicios que causa la fre-
cuencia inusitada con que la empresa del F. C. C. de Bue-
nos Aires cierra las barreras que tiene establecidas en el pa-
so a nivel de sus líneas en la intersección de la calle El Cano,
vería con agrado que el D. E. de acuerdo con dicha em-
presa y con la del tranvía Anglo-Argentino, resolviera sa-
tisfactoriamente el problema de la vialidad en esa importan-
te parte del municipio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

84

Cambio de recorrido de varias líneas de tranvías.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. hiciera

las gestiones necesarias con el mayor empeño, a fin de obtener la prolongación de las siguientes líneas de tranvías en esta forma:

Línea 56 — Desde Garay por Alberti, Manuel García y Avenida Alcorta hasta la quema de basuras, volviendo por Zabaleta hasta Caseros para seguir su ruta.

Línea 7 — Desde 15 de Noviembre por Alberti, Manuel García y Avenida Alcorta hasta la quema de basuras, volviendo por Zabaleta y Caseros hasta su ruta actual.

Línea 16 — Desde Patagones por Monteagudo y Avenida Alcorta hasta la Avenida Sáenz con doble línea, regresando por Avenida Alcorta, Zabaleta y Caseros hasta su ruta actual.

Línea 46 — Desde Patagones por Monteagudo y Avenida Alcorta hasta Avenida Sáenz, volviendo como la línea No. 16 a su ruta actual.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

85

Obras de desagüe en varias calles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. proyectara las obras necesarias para dar conveniente desagüe a las aguas pluviales que se reúnen en la Avenida Vértiz, principalmente entre las calles Zabala y Ollereros, sitio en que se juntan las aguas procedentes de la zona vecina.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

86

Construcción de verjas y portones en el Jardín Zoológico.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. dispu-

siera que por el Departamento de Obras Públicas, se proyectara las verjas y portones que conviniera construir en la parte del Jardín Zoológico entrada de Palermo y Sociedad Rural, que dan frente a la Plaza Italia, todo con el fin de mejorar la estética de ese lugar.

Una vez conocidos los planos y el presupuesto de gastos que dicha obra pública ocasionaría, habría llegado el momento de que el H. Concejo resolviera sobre la autorización necesaria para realizarla.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

87

Mejoras en Villa Devoto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiese lo necesario a objeto de que, dentro de la mayor brevedad posible, se efectuaran las siguientes obras y mejoras reclamadas por el vecindario de la zona noroeste de Villa Devoto, y consideradas de urgencia:

- a) Arreglo y abovedamiento de las calles: Lastra, Desaguadero, Allende, Benito Juárez, Marcos Paz, Seguro, Sanabria, Gualaguaychú, Mercedes, Chivilcoy, Bahía Blanca, Esperanza, San Nicolás, Orán, Concordia, Lavallol y Campana, desde la calle Cabezón, hasta la Avenida Tres Cruces inclusive.
- b) Arreglo de los pasos de piedra ya existentes y construcción de los que sean necesarios, en el cruce de las siguientes calles: Cabezón y Ladines, Cabezón y Bahía Blanca, Avenida América y Gualaguaychú, Cabezón y Griveo, Mercedes y Ladines, Mercedes y Tequendama, Esperanza y Griveo, Mercedes y Griveo, Chivilcoy y Ladines.
- c) Construcción de obras de desagüe en las siguientes calles: Ladines, Griveo, Timbó, Avenida América, Tequendama, Gualaguaychú, Mercedes, Chivilcoy,

Bahía Blanca, Esperanza y San Nicolás, en su trayecto de la zona nor-oeste de Villa Devoto.

- d) Substitución por alumbrado eléctrico el existente a petróleo, en las siguientes calles: desde Sanabria y Campana; Cabezón, Ladines, Griveo, Timbó, Avenida América, Tequendama, Vallejos y Gutemberg.
- e) Colocar chapas con la nomenclatura correspondiente en las calles comprendidas dentro de la zona a que se hace referencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

88

Gestión de mejoras ante la Cía. Anglo Argentina y Lacroze.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciese las gestiones necesarias a objeto de obtener la realización de las obras y mejoras que se indican ante las siguientes empresas de tranvías: Compañía Lacroze, construcción de una galería para resguardo de los pasajeros en las paradas de su recorrido: Avenida América, Devoto, Avenida San Martín y Avenida Tres Cruces. Construcción de alcantarillas para facilitar el desagüe en todo el recorrido de la línea a Villa Devoto por la Avenida Gutemberg. Establecer pasos a nivel en las calles que cruza el Ferrocarril Central Buenos Aires, en la zona noroeste de Villa Devoto, desde la de Sanabria hasta la parada Tres Cruces. Compañía Anglo Argentina: Aumento del número de coches acoplados en sus líneas 85 y 86.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

89

Colocación de cortinas en las puertas delanteras de los coches de tranvías.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones del caso, para obtener que las empresas de tranvías manden colocar cortinas de tela, provistas de grandes aberturas cubiertas con láminas de celuloide en las barandas de las plataformas de los coches, con el fin de proteger de la lluvia y del viento frío, sobre todo a los motormen.

Estas cortinas tendrían el carácter de provisorias, hasta tanto no se realice por las empresas, la transformación de las plataformas de los coches, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de fecha 20 de Abril de 1917.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

90

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida Alberdi, de Curapaligüe a M. Acosta, ordenanza Diciembre 7 de 1910.

Aizpurúa, de Guanacache a Iberá. Ord. Octubre 13 de 1911.

Congreso, de Constituyentes a Plaza — Ords. Octubre 23 de 1908 y Noviembre 15 de 1910.

Constituyentes de Chorroarín a Avenida General Paz — Ord. Junio 30 de 1911.

José María Moreno, de Convención a Centenera — Ord. Septiembre 15 de 1917.

Don Cristóbal, de Beauchef a José M. Moreno. Ord. Septiembre 15 de 1917.

Gallo, de Sarmiento a Valentín Gómez. — Ord. Mayo 18 de 1917.

Guanacache, de Aizpurúa a Constituyentes. Ord. Junio 13 de 1913.

Helguera, de Rivadavia, a Avellaneda — Ord. Diciembre 7 de 1910.

José María Moreno, de Provincias Unidas a Directorio. Ord. Septiembre 15 de 1917.

Lafuente de Directorio a Avenida Alberdi. Ord. Octubre 13 de 1911.

Limay, de Tres Esquinas a Santo Domingo. Ord. Octubre 13 de 1911.

Lope de Vega, de Rivadavia a Tres Cruces. Ord. Mayo 5 de 1911.

Machain de Republicetas a M. Pedraza. Ord. Octubre 14 de 1913.

Melián, de Monroe a Pampa, Ord. Mayo 7 de 1907 y Noviembre 15 de 1910.

Nueva York, de Mercedes a Segurola — Ord. Mayo 18 de 1917.

San Blas, de Av. San Martín a Espinosa. Ord. 30 de Diciembre de 1913.

Virgenes, de Avenida San Martín a Donato Alvarez. Ord. Octubre 3 de 1911.

Yermal, de Nazca a Argerich. Ord. Diciembre 7 de 1910.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

91

Remuneración a los señores concejales.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919.

Honorable Congreso:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. comunicandoos que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha, ha sancionado por unanimidad, la siguiente minuta de comunicación:

“El H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Buenos Aires vería con agrado que el H. Congreso de la Nación fijara la remuneración de los servicios de los señores concejales”.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

92

Solicitando se incluya en las sesiones extraordinarias el asunto referente a la venta de un terreno del señor Samuel Hale Pearson.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente incluyera entre los asuntos a tratarse en las actuales sesiones extraordinarias, el relativo convenio sobre venta de un terreno de propiedad del señor Samuel Hale Pearson, afectado por el ensanche de la calle Córdoba y rectificación de la línea de la calle Libertad y formación de una ochava (exp. 61.183 — 4000. P. 919) como complementario de la construcción del Teatro Cervantes, que ya está incluido en ellas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

93

Construcción de locales para desinfección y depósito de los carros y canastos empleados en el transporte y venta de artículos de abasto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que se incluya entre los asuntos que comprende la convocatoria a sesiones extraordinarias, el proyecto de ordenanza del señor concejal Casullo, sobre construcción de locales para la desinfección y depósito de los carros y canastos empleados en el transporte y venta de artículos de abasto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

94

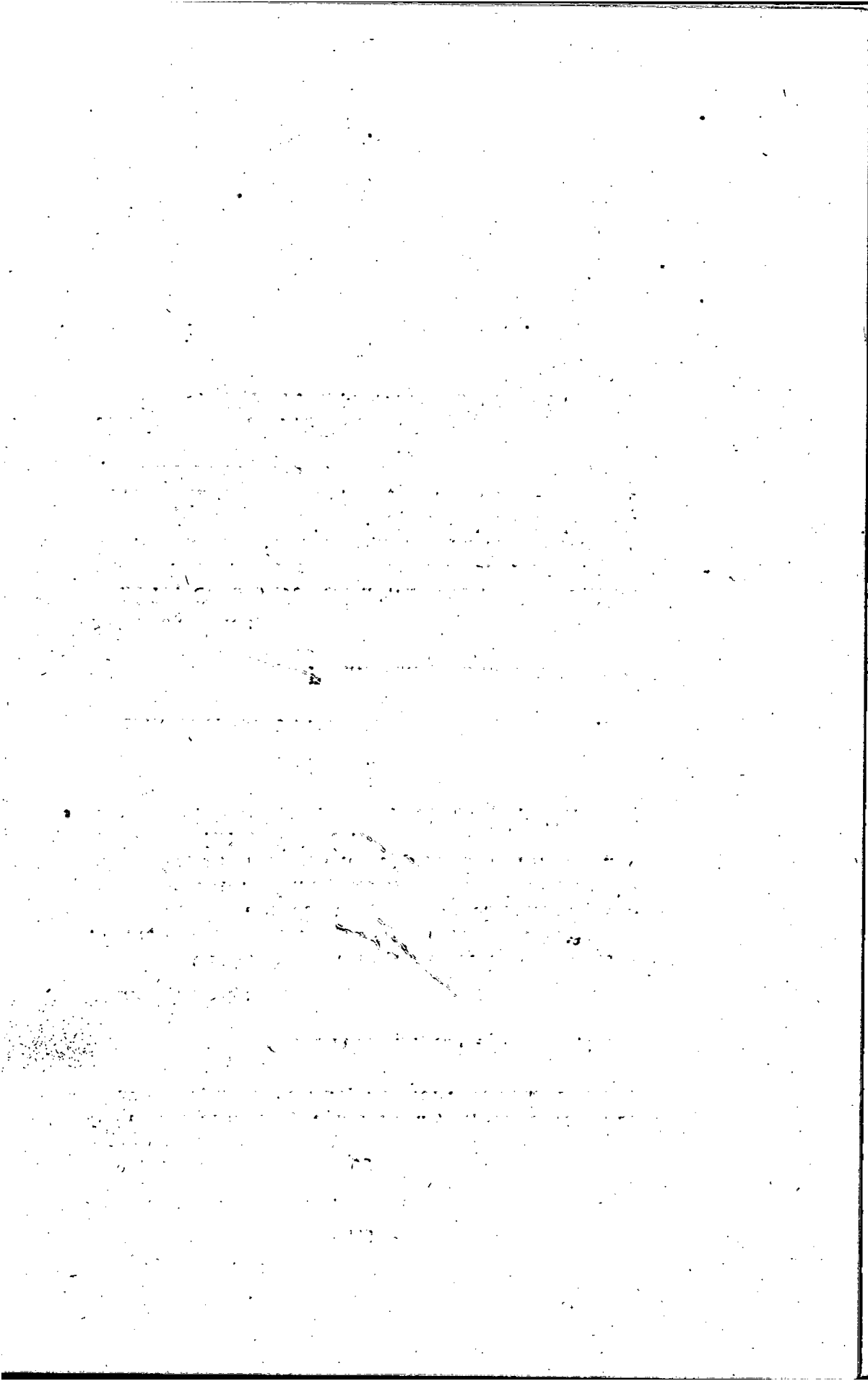
Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre moralidad.

Buenos Aires, Enero 3 de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirviera informarle verbalmente en la sesión del 5 de Enero, o en la siguiente, de como ha dado cumplimiento a la ordenanza sobre moralidad, sancionada el 16 de Junio de 1919 y a la ordenanza de 28 de Noviembre del mismo año, que prohíbe en las kermeses toda clase de juegos que impliquen apuestas en dinero, aun cuando los premios se paguen en objetos o mercaderías de cualquier género.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.



H. CONCEJO DELIBERANTE

NÓMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

AMUCHASTEGUI JOSE A.
CASULLO NICOLAS A.
COMOLLI ALEJANDRO —
COSTAS LEONARDO O.
CUNEO FRANCISCO —
DICKMANN ADOLFO —
DUPRAT LEOPOLDO
FERLINI JUAN —
GALLARDO CARLOS R.
GARCIA ANIDO SATURNINO J.
GIMENEZ ANGEL M. —
GONZALEZ IRAMAIN HECTOR —
GRANDI AMADEO E.
IMAZ PEDRO I.
MANTECON ANTONIO E. —
MANTECON JUAN F.
MARTINEZ CASTRO JOSE H.
MELA LUIS A.
MOHR F. ALEJANDRO
MOLINA AVELINO
ORTIZ ROBERTO M.
POGGI JUAN F.
RAICES JOSE A.
SAENZ HAYES RICARDO —
SPINETTO ALFREDO L. —
THOMPSON HENRY C.
TRAVERS RODOLFO
TRUCCO ROMULO B.
VILLARREAL ENRIQUE —
ZACCAGNINI ANTONIO ~

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

José H. Martínez Castro
Amadeo E., Grandi
Roberto M. Ortiz
Héctor González Iramain
Leopoldo Duprat

Obras Públicas y Seguridad

Carlos R. Gallardo
José A. Amuchástegui
Luis A. Mela
Francisco Cúneo
Antonio Zaccagnini

Higiene

Alfredo L. Spinetto
Leonardo O. Costas
Antonio E. Mantecón
Avelino Molina
Nicolás A. Casullo

Previsión y Asistencia Social

Rodolfo Travers
José A. Raíces
Rómulo B. Trucco
Angel M. Ginténez
Juan Ferlini

Hacienda y Cuentas

Pedro I. Imaz
Juan F. Poggi
Alejandro Comolli
Juan F. Mantecón
Nicolás A. Casullo

Presupuesto

F. Alejandro Mohr
Adolfo Dickmann
José A. Amuchástegui
Enrique Villarreal
Luis A. Mela

INDICE ALFABETICO

ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION

Año 1919

A

Página

Abaratamiento de los artículos alimenticios. — Creación de una Comisión	119
Abaratamiento de la vida. — Minuta de Comuni- cación	413
Abasto (artículos de). — Gestiones ante el Go- bierno del Uruguay. Minuta de Comunica- ción	405
Abasto (artículos de). — Su transporte. Minuta de Comunicación	429

ACCIDENTES EN EL TRABAJO:

—Indemnización al señor Federico Aguirre	67
—Indemnización a los señores Andrés Milega y Luis Roselli	21
—Indemnización al señor Ezequiel Posse	57
— " " " " José M. Santos	111
Accites comestibles. — Reglamentación de su fa- bricación y expendio	197

ACREEDORES VARIOS:

- Cobro de créditos 128, 142, 143, 147, 172, 175,
178, 180, 289, 292, 301, 302, 304 y 307

ACUERDOS:

- Al Dr. Julio H. Silva para actuar como miembro del Directorio del Banco Municipal de Préstamos 13
—Para designar al Ing. Victor Spota, Director del Departamento de Obras Públicas 93
—Para designar al Presidente y Vocales del Banco Municipal de Préstamos 280

ADMINISTRACION:

- De la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Composición del Directorio 13
—De Corrales. — Instalación de una sala de primeros auxilios 48
—Sanitaria. — Publicación de afiches sobre el estado sanitario del Municipio 97
—Sanitaria y A. Pública. — Archivo del proyecto creando la sección Beneficencia Municipal 216
Aduana de la Capital. — Cobro de crédito 66
Afiches. — Publicación sobre el estado sanitario del Municipio 97
Afirmados. — Véase Pavimentos.
Aguirre Federico. — Cobro de indemnización por accidente en el trabajo. 67
Aguirre Federico. — Acuérdasele subsidio 162
Akkerman Ruchla. — Clausura de un prostíbulo 252
Aldige, María Luisa. — Clausura de un prostíbulo 253
Alcacer, Ismael S. — Concesión de ómnibus automóviles 344

INDICE

III.
Página

ALUMBRADO:

—Calle Alberti de Independencia a Caseros. Su cambio	178
—eléctrico. Su instalación. Imputación	291
Alvarez, Domingo. — Apelación	245
Amasadoras mecánicas para fabricación de embutidos. Prórroga para su uso	45
Anchorena, Manuela M. de. — Venta de terreno para formación de ochava	28
Anzola, Juan Pedro. — Permuta de terrenos	68

ANIMALES:

—faenados en los Mataderos. Aprovechamiento de los subproductos (construcción de obras).	124
—Su faenamiento por administración para el consumo público	125
—(protección a los) Modificación del Art. 2552 del D. M. sobre uso de anteojeras	194
—vacunos. Gestiones para obtener tarifa especial para su transporte por las empresas ferroviarias y fluviales.	120

APARATOS:

—amortiguadores de ruidos. Su uso en las motocicletas. M. de Comunicación	414
—de la Compañía Aséptica. Su adopción obligatoria. (No se hace lugar)	193
—de seguridad contra explosión en los envases de inflamables. Su concurso	225
—indicadores de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles. Su concurso	240
—interruptores de corriente eléctrica. Su concurso	115
—interruptores de corriente eléctrica. Designación del jurado para el concurso	279

—salva vidas para en los casos de incendio. Su concurso	255
—para hospitales. Su adquisición. Imputación.	277
—telefónicos. Autorización a la Dirección de Alumbrado para el arreglo de varios	68
Apertura de calles. — Véase Calles.	
Apertura de una Cuenta Especial. — Para liberar las máquinas de coser y ropas, etc. que se encuentran en el B. M. de Préstamos. Aprobación	131
Archivo de expedientes. — Modificación del artículo 37 del D. M.	62
Armano Pedro. — Cobro de haberes	112

ARRENDAMIENTO:

—del Teatro Colón al señor Camilo Bonetti	113
—del derecho de fijar avisos de propaganda. Licitación	213

ARROYO MALDONADO:

—Compra de terreno a la Caja Municipal de Jubilaciones para rectificación y ensanche	241
—Compra de terreno a don Pedro F. Etcheberry, para su ensanche	322
—Construcción de piletas de natación. (Se autoriza se proyecten)	242

ARTICULOS:

—Alimenticios. Creación de una Comisión para su abaratamiento	119
—Alimenticios. Impresión de la reglamentación sobre su fabricación, introducción y expendio	201
—Venta en el interior de los Mercados. Modificación de los artículos 1908, 1909 y 1910 del D. M.	313
Asientos para descanso de guardas y motormans. — Su colocación en los tranvías	222

INDICE

V.
Página

Asilo. — Prórroga para su construcción al Ejército de Salvación	146
Asistencia Pública. — Dotación de instrumentos para el consultorio odontológico de la Casa Central	118
— Remate a su beneficio. M. de comunicación	404
Asociaciones. — Véase Sociedades.	
Asuntos financieros; edilicios, etc. municipales. — Designación y nombramiento de una Comisión Especial	99 y 100
Aumento de tarifas. — Autorización a las empresas Al. Argentino y Lacroze Lda.	364
Automóviles de tránsito. — Libre circulación para los procedentes de Montevideo	120
Automóviles — Concurso para la presentación de aparatos indicadores de exceso de velocidad	240
Avenidas. Véase Calles.	
Aves de caza. — Modificación del Artículo 1928 del D. M. sobre venta	186
Aves (su transporte). — Modificación de los artículos 1935 y 1936 del D. M.	194
Avicultura — Creación de una Escuela Práctica	343
Avila Julián. — Exoneración de alquileres por la casa que ocupa en el barrio obrero Butteler	43
Avísos de propaganda. — Licitación para el arrendamiento de fijarlos	213
Avísos en los vidrios de los tranvías. — Su retiro. M. de Comunicación	433

AZUCAR:

— Gestiones para la libre importación. Minuta de Comunicación	388
— Prohibición de su exportación. M. de Comunicación	424
Azucareras higiénicas. — Declárase obligatorio el uso	195

B

Baker, Ana. — Clausura de un prostíbulo	251
Balatti, Antonio B. — Venta de terreno para rectificación de la calle Rivadavia	172
Baldasarre, Emilio. — Cobro de créditos	289

BALNEARIO:

—de Palermo. Su construcción. M. de Comunicación	399
—Municipal. Arrendamiento del teatro Municipal	362
—Municipal y Pavimentos (construcción). — Nombramiento de una Comisión Especial Investigadora	10
—Municipal. Se solicita la remisión de varios expedientes. M. de Comunicación	389
—Municipal y Pavimentos (construcción). — Se solicitan informes. M. de Comunicación	386
—Municipal y Pavimentos (construcción). — Dictamen de la Comisión Investigadora	113

BANCO:

—De Castilla y Río de la Plata. Venta de terreno para ensanche de la calle Belgrano	224
—Municipal de Préstamos. Acuerdo para designar Presidente y Vocales	280
—Municipal de Préstamos. Acuerdo para designar al doctor Julio H. Silva como miembro del Directorio	13
—Municipal de Préstamos. Acuerdo para integrar el Directorio	353
—Municipal de Préstamos. Aprobación de una cuenta especial para liberar las máquinas, ropas, etc., empeñadas	131
—Municipal de Préstamos. Autorización para liberar máquinas de coser, ropas, etc.	86

INDICE

VII

Página

—Municipal de Préstamos. Integración del Directorio con los señores A. Rovero, R. T. Hosking, H. Treglia y S. Oyarbide	24
—Municipal de Préstamos. Prórroga para regularizar su situación a varios empleados. M. de Comunicación	396
—Municipal de Préstamos. Uso de un terreno municipal	305
Banda Municipal. — Informes. M. de Comunicación	406
Barrido en los días de lluvia. — Implantación del servicio. — Minuta de Comunicación	435

BARRIO OBRERO:

—Marcelo, T. de Alvear. Apertura de calles y pasajes.	369
—Butteler. Exoneración de alquileres al señor Julián Avila	43
—Butteler. Uso gratuito de una casa a la señorita María Butteler	59
—Juan Cafferata. Apertura de calles solicitada por la Comisión de Casas Baratas	34
Bars, Cafés, etc. — Declárase obligatorio el uso de toallas de papel	318
Basavilbaso Manuel G. — Venta de terreno.	243

BASURAS:

—Ampliación de los servicios de recolección	114
—Construcción de usinas para su incineración.	358
—Pago de jornales al personal de la Quema	171
—y residuos. Reglamentación de la eliminación	316
Bataglia, José y Luis Leidi y Cía. — Pago de intereses. No ha lugar.	182
Belsunce, Martín. — Retiro.	354
Beltrán, Pablo. — Computación de servicios	275
Beneficencia Municipal. — Archivo del proyecto sobre su creación	216

	Página
Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. — Uso de un terreno municipal	303
Biblioteca Obrera. — Cesión del Teatro Colón: M: de Comunicación	415
Biscay Pedro. — Cobro de crédito	169
Bizzarri, Domingo A. — Venta de terreno para for- mación de ochava	49
Blancas, Alberto y Manuel E. — Cesión de sepul- turas en el C. del Norte	211
Blanqueo del frente de edificios. — Modificación del artículo 2294 del D. M.	220
Blanqueo y pintura del frente de los edificios: — M. de Comunicación	398
Blum, Matilde. — Clausura de un prostíbulo	248
Boletín de Estadística. — Imputación del gasto de su impresión	129
Bonetti, Camilo. — Arrendamiento del Teatro Co- lón	113
Bossero, Pedro M. y Rómulo D. Lanusse. — Venta de terrenos para formación de ochavas	262
Bossio y Camuyrano. — Devolución de un des- cuento	129
Botellas de bolita. — Prohibición de expender be- bidas en ese envase	267
Brostein, Ana. — Clausura de un prostíbulo	266
Brostein, Elena. — Clausura de un prostíbulo	267
Brunati, Luis y Félix — Venta de terreno para rec- tificación de la calle Pavón	260
Bruzzo, Luis y Pérez Pedro. — Venta de terreno para la apertura de la Avenida San Martín. Im- putación del gasto	173
Butteler, María. — Uso gratuito de una casa de propiedad municipal.	59
C.	
Caballerizas. — Permiso a la señora Adela B. de Martins para dejar subsistente unas cabriadas de madera	36

INDICE

IX
Página

Caballerizas. — Dimensiones de los pesebres. Archivo de un proyecto modificándolas.	193
Cables aéreos. — Permiso a la Compañía Alemana de Electricidad para su instalación.	49
Caccia, Cayetano. — Imputación del gasto por el nuevo nivel de la finca Beazley 3859.	174
Cafier Raúl E. — Ampliación de retiro.	352
Caja Dotal de Obreras — No ha lugar a las sepulturas solicitadas.	238
Caja Menor. — Imputación de varios pagos.	290

CAJA DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS:

—Aclaración del Artículo 2481 del D. M. (De las familias de los empleados jubilados).	112
—Acuerdo para integrar el Directorio.	353
—Acuérdasele jubilación al Sr. Enrique González.	279
— „ „ jubilación al señor Hermógenes Piedecosas.	84
—Acuérdasele retiro al señor E. R. Garzón.	218
— „ „ retiro al señor Antonio Maggi.	58
— „ „ retiro al Sr. Mauricio Roos Van den Berg.	26
—Acuérdasele retiro al señor Decio Sirolli.	217
—Acuérdasele retiro al Sr. Vicente Vitale.	15 y 244
—Autorización al D. E. para efectuar el descuento correspondiente a los empleados del Item 48. Inciso 4º.	84
—Composición del Directorio.	13
—Computación de servicios a los médicos de los hospitales.	61
—Computación de servicios al Dr. P. Beltrán.	275
— „ „ „ „ Sr. M. Cajigao.	281
— „ „ „ „ Sr. Emilio Del fino.	283
—Computación de servicios al señor Antonino Malvagni.	167
—Computación de servicios al Sr. Eugenio León.	185
— „ „ „ „ señor Gregorio.	

Oroño	12
—Computación de servicios al señor José Se- bastiá	280
—Computación de servicios al señor Alberto Zwanck	148
—Confirmación de un decreto del D. E. sobre subsídios	118
—Devolución de descuentos al Sr. F. J. Romero	220
—Insistese en el retiro acordado al señor Vicen- te Vitale	60
—Integración del Directorio, con los señores A. Rovero, R. T. Hosking, H. Treglia y S. Oyarbide	24
—Interrupción en los servicios de los empleados municipales	351
—Modificación del artículo 2483 del D. M. (re- tiro de los empleados municipales)	105
—Subsidio a la Sra. Estefanía G. de de la Torre	113
—Venta de terreno para rectificación y ensanche del Arroyo Maldonado	241
Cajigao, Matías. — Computación de servicios	281

CALLES:

Avenidas:

—De Mayo y Plazas de Mayo, Lorea y del Con- greso. Recargo de la tasa de alumbrado, barri- do y limpieza a los propietarios de terrenos baldíos	10
—de Mayo. Corso durante las fiestas de Carnaval	19 y 20
—San Martín. Permiso a la Compañía de Tran- vías Anglo-Argentino para colocar doble vía	57
—San Martín. Imputación de una proporción de la valuación de la propiedad del Sr. G. Jasinski	128
—Venta de los sobrantes. Reglamentación	356

Apertura:

✓ —de la Avenida San Martín. Compra de terreno a los señores Pedro Pérez y Luis Bruzzone.	
Imputación del gasto	173
✓ —de la calle La Madrid. M. de Comunicación.	407
✓ —de la calle Mocoetá. Cesión de terrenos por los señores C. Díaz Vélez y otros	321
✓ —de la calle Rocamora de Gazcón a Almagro.	141
✓ —de las calles Rawson y Rocamora	37
✓ —de la calle Viel	318
✓ —de calles y pasajes. Autorización a la Comisión Nacional de Casas Baratas	369
✓ —de una Diagonal para unir las avenidas Las Heras y Alvear. (se autoriza proyectarla).	228
✓ —de varias calles. M. de Comunicación	408
✓ —de varias calles. Cesión y venta de terrenos por la Sociedad Damián de Caridad	326
✓ —de varias calles en el barrio obrero Juan Caffè. rata, solicitada por la Comisión Nacional de Casas Baratas	34

Ensanche:

—y aperturas. Aprobación de un decreto del D. E.	170
—del Arroyo Maldonado. Compra de terreno al señor P. F. Etcheberry	322
—del Arroyo Maldonado. Compra de terreno a la Caja Municipal de Jubilaciones	241
—de la calle Córdoba. Compra de terreno al señor S. Hale Pearson	367
—de la calle Murguiondo entre Merlo y Remedios	323
—de la calle Belgrano. Compra de terreno al Banco de Castilla y Río de la Plata	224
—de la calle Santa Fé. Compra de terreno al señor Antonio Porretti	224

—de varias calles. Cesión y venta de terreno por la Sociedad Damas de Caridad	326
—de varias calles y Arroyo Medrano. Su aprobación	324

Nomenclatura:

—Avenidas. Facilidades para que se puedan leer de noche sus nombres. M. de Comunicación	433
—Denominase Jufre a la calle Ipela	15
—Denominase José Martí a la calle San Ramón	126
—Denominase con el nombre de próceres uruguayos a varias calles del Municipio.	101 y 281
—Denominase Avenida Juan B. Alberdi a la calle Provincias Unidas	287
—Denominase Avenida Leandro N. Alem a la calle Paseo de Julio	287
—Denominase Juan Jaurés a la calle Bermejo	288
—Nueva denominación a las calles Gurruchaga y Valle	244

Rectificación:

—del Arroyo Cildañez. Compra de terrenos al señor Baltasar Ghisalberti.	327
—del Arroyo Maldonado: Compra de terreno a la Caja Municipal de Jubilaciones	241
—del Arroyo Medrano y de varias calles. Su aprobación.	324
—de la Avenida Castañares. Compra de terreno al señor Juan Miceli	261
—de la calle Chile. Compra de terreno al señor Carlos Garbero	258
—de la calle R. L. Falcón y otras	327
—de la calle Figueroa. Compra de terreno al señor Antonio Linari.	255
—de la calle Figueroa. Compra de terreno al señor Pablo Pagliano	238

INDICE

XIII

Página

—de la calle Gaona. Cesión de terrenos por los señores C. Díaz Vélez y otros	321
—de la calle Larrazábal. Permuta de terrenos con los señores Juan L. Mazzino y otros	140
—de la calle Lezica. Juicio de expropiación contra el propietario de la finca No. 4338	319
—de la calle Los Patos. Compra de terreno al señor Pedro Stella	229
—de la calle Manuela Pedraza. Compra de terreno al señor Régis Champalbert	262
—de la calle Muñiz. Compra de terreno al señor Antonio Zalazar	256
—de la calle Oruro. Compra de terreno a la señora Ana M. E. S. de Mackintosh y otras	263
—de la calle Pavón. Compra de terreno a los señores Luis y Félix Brunati	260
—de la calle Rivadavia. Compra de terreno al señor Antonio B. Balatti	172
—de la calle Rivadavia. Compra de terreno a la Empresa del F. C. O.	325
—de la calle Sarmiento. Compra de terreno a los señores Pagés, Isern y Cía.	258
—de la calle Villanueva. Compra de terreno al señor Augusto Durelli	240

Trazado:

—Páez. Autorización al D. E. para adquirir un terreno de Da. Isabel M. de Flores	140
Calle Corvalán. — Ejecución de mejoras. M. de Comunicación	400
Calle El Cano. — Vialidad. M. de Comunicación	436
Calle Entre Ríos. — Observaciones formuladas por los propietarios con motivo de la pavimentación	67
Calle Maipú. — Prolongación de líneas de tranvías hasta la estación del F. C. P. — Minita de Comunicación	398

Calle Maipú 134 — Uso de dicha propiedad por la Sociedad Estímulo de Bellas Artes	288
Calle J. M. Moreno — Traslado de una feria franca	193
Calle Oruro entre C. Calvo y Humberto 1º — Imputación del servicio de pavimentación de una propiedad	108
Calle Pepirí. — Construcción de una vereda económica	321
Calle Rivadavia. — Prohíbese el tráfico de vehículos con carga pesada	323
Calle Santa Fe — Colocación de puentes. — Minuta de Comunicación	431
Calle Santa Fe. — Levantamiento de las vías del F. C. C. A. que la cruzan. — Minuta de comunicación	436
Calle Uriarte y Loyola — Compra de terreno al señor M. G. Basavilbaso	243

CAMBIOS DE NIVEL:

—Calle Lynch. — Imputación del gasto por la finca No. 3475	173
—Calle Beazley. — Imputación del gasto por la finca No. 3859	174

CANCELACION DE CREDITOS:

—Aduana de la Capital	66
—Acreedores varios 128, 142, 143, 147, 172, 175, 178, 180, 289, 292, 301, 302, 304 y 307	
—Emilio Baldassarre	289
—Pedro Biscay	169
—Cibrian Hnos.	108
—José Colombatti	300
—Compañía Alemana de Electricidad 23, 108, 109, 133, 141, 142 y 181	
—Compañía Incineradora de Basuras	139

INDICE

XV.

Página

— „ Italo Argentina de Electricidad	129, 132 y 301
— „ Primitiva de Gas	24, 94, 130 y 139
— „ Sansinena de Carnes Congeladas	109
— „ Unión Telefónica	23, 69 y 133
—Obras Sanitarias de la Nación	54, 132, 133 y 179
—Empresa Lavadero Eléctrico	130
—Euillades, Oyharzabal y Cia.	130
—Frigorífico La Negra	135
—Guillermo Kraft	131 y 134
—Carlos Imscher	291
—Antonio Matteucci	111
—Antonio Mileo	302
—Eduardo Longhi	135
—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	142
—Ottonello, Tibaldi y Carabelli	136
—Esteban Pedrazzini	110
—Horta y Cia.	44
—Humberto Lauro	179
—Miguel Porro	110
—Roncoroni y Cia.	146
—Scapusio y Cia.	69
—Sociedad Locatarios del Mercado del Plata	140
—Juan M. Van Rossum	181
—Santiago Solari	70
—Svensson, Ohlsson y Cia. y Juan Peluffo	132
—Vicente Tarricano	134
—The Dunlop Pneumatic y Tyre Co.	66
Cáneda Hnos. y Fernández. — Devolución de impuestos	15
Carnaval (fiestas de). — Corso en la Avenida de Mayo	19 y 20
Carne. — Fijación de precios para su venta en los mercados y ferias francas	126
Carnicerías y mercados. — Modificación del artículo 1908 del D. M.	75
Carranza Carmen G. de — Permuta de sepulturas	231
Carteles sobre el valor nutritivo de los artículos ali-	

menticios. — Su impresión para ser colocados en los mercados y ferias francas	269
Cartieri Rosa. — Clausura de un prostíbulo	254
Casas Baratas. — Apertura de calles en el barrio Obrero Juan Cafferata solicitadas por la Comisión Nacional de	34
Casas de compra-venta. — Reglamentación de su desinfección	189
Casas económicas para obreros y empleados. — Creación de un fondo especial para su construcción	366
Casas para Obreros. — Minuta de Comunicación	415
Casas y habitaciones para alquilar. — Su desinfección	98
Casella Luis. — Reclamo de impuestos	14
Castro Gabriel. — Cobro de honorarios	45
Cayol Francisco. — Venta de terrenos para formación de ochavas	264

CEMENTERIOS:

—de Belgrano. — Destinase a plaza pública	306
—de Disidentes. — Autorízase a convenir su permuta	148
—de Flores. — Venta de sepulturas a D. Felipe S. Velasco y otros	235
—del Norte. — Cesión de sepulturas a los señores Alberto y Manuel E. Blancas	211
—del Norte. — Demasías en las sepulturas	104
—del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas a don Carlos Moneta	232
—del Oeste. — Cesión de sepulturas a D. Enrique Peme	309
—del Oeste. — Construcción de monumentos artísticos	216
—del Oeste. — Venta de sepulturas a D. Juan B. Quéstas	234

INDICE

XVII

Página

—del Oeste. — Venta de sepulturas a los Sres. D. Rojas Torres y J. P. Marchand	299
—Construcciones (Reglamentación)	227
—Exoneración de derechos a la Asociación La Argentina.	160
—Modificación de la Ord. Gral. de Impuestos	106
—No ha lugar a las sepulturas solicitadas por la Caja Dotal de Obreras	238
—Venta de sepulturas a D. J. D. Dubini. — No ha lugar.	19
—Venta de sepulturas a varios empleados de po- licía y del ejército y armada	62
—Permiso para trasladar las cenizas de Fray A. Argañaraz	271
—Permuta de sepulturas con la señora C. G. de Carranza	231
—Permuta de sepulturas con la señora J. J. de Etcheverry	233
—Permuta de sepulturas con la señora Arsenia C. de Gómez	235
—Permuta de sepulturas con la sucesión de D. Gaudencio Macchi	239
Censo de empleados municipales—Su levantamiento	283
Censura cinematográfica. — Creación de una Co- misión	310
Centros. — Véase Sociedades.	
CERCO:	
—de muros y paredes de casas. — Prohibición de la fijación de reclames en los comprendidos en la ordenanza de Febrero 7 de 1919	127
—Colocación en la línea reglamentaria del de pro- piedad del señor J. M. Moreno	232
—y veredas. — Derogación de la ordenanza que suspende su construcción	329
—y veredas. — Cumplimiento de la ordenanza. Minuta de Comunicación	411

CESION:

—de terrenos por el señor Juan Martín Figallo. Su escrituración	46
—de un terreno municipal a la Asociación Patronato Español	212
—de terreno por la sucesión Pereyra	328
Cibrian Hnos. — Cobro de crédito	108
Cinematógrafos. — Creación de una Comisión de censura	310
Cinematógrafos. — Función al aire libre en parques y plazas	311
Círculos. — Véase Sociedades.	
Código Contencioso Administrativo. — Solicitase el envío del proyecto. — Minuta de Comunicación	428
Colombatti José. — Cobro de crédito	300
Colonia de leprosos. — Referente a su construcción Minuta de Comunicación	387
Collado Juan. — Venta de terreno para formación de ochavas	33

COMISION:

—de Casas Baratas. — Apertura de calles en el barrio obrero "Juan Cafferatta"	34
—de censura cinematográfica. — Su creación	310
—de Homenaje a los Héroes de la Reconquista. No ha lugar al subsidio solicitado.	234
—de vecinos para las Ferias Francas. — Se autoriza su nombramiento	267
—de vecinos para la defensa de la salud pública. Minuta de Comunicación	429
—Especial. — Designase para tratar de resolver el conflicto entre las empresas tranviarias y sus empleados	77
—Especial. — Nombramiento para el estudio de las reformas de la Ley Orgánica Municipal	7

INDICE

XIX

Página

—Especial. — Nómbrase para investigar sobre la construcción de Pavimentos y Balneario Municipal	10
—Especial. — Nómbrase para el homenaje a los próceres uruguayos.	85
—Especial, para estudiar los asuntos financieros, edilicios, etc. municipales. — Su designación y nombramiento	99 y 100
—Especial Investigadora sobre construcción de pavimentos, y Balneario Municipal. — Su dictamen	113
—Especial Investigadora. — Funcionamiento de hornos de ladrillos	114
—Financiera. — Remisión de expedientes para su estudio.	374
—Internas. — Modificación del Reglamento	7
—Nacional de Casas Baratas. — Apertura de calles y pasajes	369
—Su creación para el abaratamiento de los artículos alimenticios	119
Comisión. — Su pago a varios empleados municipales	22
Comisión. — Pago de una al señor Higinio Condomí	136

COMPANIA:

—Alemana de Electricidad. — Cobro de crédito	23, 108, 109, 133, 141, 142 y 181
— " " " —Permiso para instalar cables aéreos	49
—Aséptica. — Adopción de aparatos que solita. (No ha lugar)	193
—Incineradora de Basuras. — Cobro de crédito	139
—Italo Argentina de Electricidad. — Cobro de crédito	129, 132 y 301
—Primitiva de Gas. — Aprobación del convenio sobre cancelación de cuentas	181

—Primitiva de Gas. — Antecedentes relacionados con el conflicto con la Intendencia. Insistese en su envío. — Minuta de Comunicación	380
—Primitiva de Gas. — Cobro de crédito 24, 130, 139 y 379	
— " " " " — Conflicto con la Municipalidad. M. de comunicación	379
— " " " " — Finiquitación de cuentas	94
— " " " " — Modificación de varios artículos del contrato	371
—Primitiva de Gas. — Nuevo contrato de concesión	335
—Primitiva de Gas. — Venta de terreno para formación de ochavas	257
—Sansinena de Carnes Congeladas. — Cobro de crédito	109
—Unión Telefónica. — Cobro de crédito 23, 69 y 133	4
Completo en los tranvías. — Suspensión provisoria	74
Completo en los tranvías. — Restablecimiento de la ordenanza	97

COMPUTACION DE SERVICIOS:

—a los empleados Municipales	355
—a los médicos de los hospitales	61
—Acuérdasele al señor P. Beltrán	275
— " " " " M. Cájigao	281
— " " " " Emilio Delfino	283
— " " " " F. Escobar	368
— " " " " Eugenio León	185
— " " " " Antonino Malvagni	167
— " " " " Gregorio Oroño	12
— " " " " M. Pafundo	354
— " " " " José Sebastia	280
— " " " " E. Segiser	352
— " " " " Antonio Valler	375
— " " " " Alberto Zwanck	148

INDICE

XXI

Página

—No ha lugar al señor Pedro Diana	244
— " " " " Luis Lafalce	42
Comunicaciones al D. E. — Formas que deben revestir	63
Comunidades. — Véase Sociedades	
Cona Francisco. — Venta de terreno para formación de ochava	32
Concejales. — Designación de una delegación para visitar la ciudad de Montevideo, con motivo de la Independencia Uruguaya	101
Concejales. — Remuneración. — Minuta de Comunicación	442

CONCESION:

—al Sr. Ismael S. Alcacer, para explotación de ómnibus automóviles	344
—a la Compañía Primitiva de Gas. — Modificación de varios artículos del contrato	371
—al señor Alfredo Piantelli, para imprimir una guía del Jardín Zoológico	115
—al señor Alex. Schwimmer, para explotar una red de teléfonos automáticos	149
—Contratos de servicios públicos. — Nuevas disposiciones	10
—de Teléfonos automáticos. — Modificación de varios artículos del contrato	379
—Nuevo contrato con la Compañía Primitiva de Gas	335

CONCURSO:

—para la presentación de aparatos interruptores de corriente eléctrica	115
—para la presentación de aparatos de seguridad contra explosión en envases de inflamables	225
—para la presentación de aparatos salva-vidas en los casos de incendio	255
—para la presentación de aparatos indicadores	

de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles	240
—para la presentación de aparatos interruptores de corriente eléctrica. — Designación del ju- rado	279
—para la presentación de aparatos para desin- fección de cuartos de baños y W. C.	214
Condonación de intereses a la señora María E. de Perez	350

CONDUCTORES:

—analfabetos de vehículos. — Su inscripción	54
—de vehículos. — Cumplimiento de la ordenanza. — Minuta de Comunicación	392
—de automóviles. — Creación de un curso para su aprendizaje. — Minuta de Comunicación	424
Condomi Higinio. — Cobro de una comisión	135
Conflicto entre las empresas de tranvías y sus em- pleados. — Nómbrase una Comisión Especial para tratar de resolverlo	77
Congregaciones. — Véase Sociedades.	
Colonia de vacaciones para niños débiles. — Crea- ción	161

CONSEJO:

—Nacional de Educación. — Colocación de una casilla en el Parque de Lezama	210
—Nacional de Educación. — Exoneración de de- rechos	218 y 308
—Nacional de Mujeres. — Uso de un terreno mu- nicipal	303
Conservas vegetales. — Reglamentación de su fa- bricación y expendio	207
Consignaciones. — Creación de la Oficina Muni- cipal	123

CONSTRUCCION:

—de casas económicas para obreros y empleados.	
—Creación de un fondo especial	366
—de pasos de piedra	325
—de pavimentos. — Modificación de varios artículos del D. M.	373
—en los Cementerios. — Reglamentación	227
Constructor. — Inscripción del señor Ernesto Petruzzo	166
Constructores. — Trámite de las solicitudes de los alumnos de la Sociedad de Educación Industrial	42
Consultorio Odontológico de la Casa Central de la Asistencia Pública. — Dotación de instrumentos	118
Contrapisos. — Suspensión del artículo 134 del Reglamento General de Construcciones	57

CONTRATOS:

—Arrendamiento del Teatro Colón al señor Camilo Bonetti. — Su aprobación	113
—concesión a la Compañía Primitiva de Gas. — Nueva autorización	335
—con la Compañía Primitiva de Gas. — Modificación de varios artículos de la concesión	371
—de concesión para servicio de omnibus automóviles al señor I. S. Alcacer	344
—de concesión de servicios públicos. — Nuevas disposiciones	10
—Prórroga a la Asociación Buenos Aires Cricket Club	65
Contribución de mejoras. — Proyecto de ley. — Minuta de Comunicación	416 y 423
Convenio con la Compañía Primitiva de Gas. — Cancelación de cuentas. — Su aprobación	181
Convento de San Francisco. — Permiso para trasladar los restos de Fray A. Argañaraz	271

Córdoba Adela E. de. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste	277
Corso de las flores en el Parque 3 de Febrero. — Autorización para realizarlo a la Sociedad de Beneficencia de la Capital	35 y 367
Corso en la Avenida de Mayo, durante los días de Carnaval	19 y 20
Courtais Felagia. — Clausura de un prostíbulo	253
Créditos. — Véase Cancelación de créditos	
Creps Zlota. — Clausura de un prostíbulo	252
Crespo Francisco. — No ha lugar a la reconsideración solicitada	222
Crocchi Andrés. — Venta de terrenos para formación de ochavas	31
Crovetto Eduardo M. — Venta de terreno para formación de ochava	50
Cuartos de baños y W. C. — Concurso para presentación de aparatos para su desinfección	314
Cuenta Especial. — Apertura de una para liberar las máquinas y ropas, etc., que se encuentran en el Banco Municipal de Préstamos	131
Cuentas con la Compañía Primitiva de Gas. — Aprobación de un convenio sobre cancelación	181
Curtó Carlos A. — Venta de terreno para formación de ochava	39

CH

Champalbert Régis. — Venta de terreno para rectificación de la calle Manuela Pedraza	262

D

Daro José. — Venta de terreno para formación de ochava	27
Dársena Norte. — Habilitación de la escollera Sud. — Minuta de Comunicación	425

Dasdames Susana R. — Clausura de un prostíbulo	250
D'Adamo Laura M. de. — Acuérdasele subsidio	167
D'Armezano Enzo. — Apelación	286
D'Armezano Enzo. — Fijación de patentes a ómnibus automóviles	266
Delegación de Concejales para visitar la Ciudad de Montevideo, con motivo de la Independencia Uruguay	101
Delfino Emilio. — Computación de servicios	283
Dellachiesa Enrique D. — Venta de terreno para formación de ochava	51
Derende Blas. — Venta de terreno para formación de ochava	29
De Rose Petrona S. — Legado	235
Desagües. — Informe sobre los estudios efectuados. — Minuta de Comunicación	393
Desagües. — Obras en varias calles. — Minuta de Comunicación	437
Desagües — Su ejecución en diversos barrios. — Minuta de Comunicación	408
Descuento de letras de Tesorería. — Autorización al D. E. para recibirlas del G. de la Nación	21
Descuento. — Devolución de uno a los señores Bosio y Camuyrano	129
Descuento. — Su devolución al señor Fernando J. Romero	220

DESINFECCION:

—de cuartos de baños y W. C. — Concurso para la presentación de aparatos	314
—de los carros y canastos destinados al transporte de artículos de abasto. — Construcción de locales a ese objeto. — Minuta de Comunicación	443
—de casas y habitaciones para alquilar	98
—de vehículos para el transporte de pasajeros. — Modificación del artículo 1781 del D. M.	96

—de las casas de compra - venta. — Re- glamentación	189
Desratización. — Derogación del Inc. 10, art. 3º, de la Ordenanza de Impuestos (Asistencia Pú- blica)	184
Deuda de la Cía. Lacroze. — Informes. — Minuta de Comunicación	397
Deuda externa, interna, etc. — Informes. — Minu- ta de Comunicación	377
Devolución de impuestos a los señores Cáneda Hnos. y Fernández	15
Devolución de impuestos a la Unión Fabricantes de Fideos	233
Devolución de una patente a D. G. Silveti. — No ha lugar	275
Devoto Federico. — Donación de un terreno.	238
Diagonal. — Su apertura para unir las Avenidas Las Heras y Alvear. (Se autoriza proyectarla)	228
Diana Pedro. — Computación de servicios. — No ha lugar	244
Díaz de Mendoza Fernando. — Permiso	368
Díaz Vélez Carlos y otros. — Cesión de terreno	321
Dieguez Antonio. — Venta de plateas en la vía pú- blica	64

DIGESTO MUNICIPAL:

—Aclaración del art. 2481. (De las familias de los empleados jubilados)	112
—Ampliación del art. 201. (Ochavas)	56
—Ampliación del art. 1045. (Art. 170 de la Ord. de Teatros)	41
—Insístese en la modificación de los arts. 27 y 28	212
—Modificación de varios artículos (construcción de pavimentos)	373
—Modificación del art. 32 (reconsideración de asuntos solicitados por particulares)	65

—Modificación del art. 37 (archivo de expedientes)	62
— " " " " 2031 (Matadero Municipal)	47
— " " " " 374 (línea de edificación)	127
— " " " " 881 (localidades para los señores concejales)	196
— " " " " 1061 (Art. 186 de la Ord. de Teatros)	320
— " " " " 1327 (Art. 44 de la Ord. de Tráfico)	187
— " " " " 1781 (desinfección de vehículos para transporte de pasajeros)	96
— " " " " 1908 (mercado y carnicerías)	75
— " " " " 2552 (protección a los animales)	194
— " " " " 2483 (retiro de empleados municipales)	105
— " " " " 2294 (blanqueo del frente de edificios)	220
— " " " " 1928 (venta de aves de caza)	186
— " " " " 1929 (venta de pájaros muertos)	186
— " " de los arts. 1935 y 1936 (transporte de aves)	194
— " " de los arts. 1908, 1909 y 1910 (Venta de artículos en el interior de los mercados)	313
— " " de los arts. 1946 y 1947 (Introducción y venta de pejerrey)	316
—Suspensión de los arts. 108, 109 y 110	112
—Suspensión del art. 287. (Art. 134 del Reglamento de Construc.)	57
—Suspensión del art. 1945	160
—Suspensión transitoria de los efectos de los	

arts. 1908, 1909, y 1910. — Minuta de Comunicación	406
—Sustitución de los arts. 27 y 28	76
Dirección General de Alumbrado. — Arreglo de aparatos telefónicos	68
Dirección Gral. de Alumbrado. — Imputación del gasto por artículos proveídos	137
Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. — Su creación	102

DONACIONES:

—Aceptación de varias	12 y 290
—Petrona S. de De Rose	235
—Federico Devoto	238
—Jockey Club	64
—Jerónimo Pérez y Sáenz de la Mazza	64
Díaz Dámaso. — Acuérdatele subsidio	76
Dubini Juan L. D. — Compra de sepulturas. No ha lugar	19
Duodécimo. — Sanción para el mes de Abril	71
Durelli Augusto. — Venta de terreno para rectificación de la calle Villanueva y formación de una ochava	240

E

Ejército de Salvación. — Prórroga de plazo para construir un asilo	146
Eliminación de basuras y residuos. — Reglamentación	316
Embutidos. — Prórroga para uso de amasadoras mecánicas	45
Emisión de títulos de pavimentación. — Su autorización	174

EMPLEADOS MUNICIPALES:

—Cobro de comisión	22
—Aclaración de firmas en las actuaciones en que intervengan	243
—Levantamiento de un censo general	283
—Interrupción en sus servicios	351
—Computación de servicios	355
—Suspensión de exámenes. — Minuta de comu- nicación	396
—Comprendidos en el Item 48, Inc. 4º (Profilaxis de enfermedades venéreas). Descuento para la Caja de Jubilaciones	84
Empleados del Banco Municipal de Préstamos. — Prórroga para regularizar su situación. — Mi- nuta de Comunicación	396
Empresas ferroviarias y fluviales. — Transporte de animales vacunos	120
Empresa Lavadero Eléctrico. — Cobro de crédito	130
Empresas que exploten servicios públicos. — Im- plantación del horario máximo y salario mí- nimo. — Minuta de Comunicación	390
Endenzwaig Dora. — Clausura de prostíbulo	276
Ensanches. — Véase Calles.	
Escobar Fabio. — Computación de servicios	368
Escuela Contra-Almirante García Mansilla—Acuér- dasele subvención	182
Escuela nocturna de música. — Su creación	183
Escuela Normal No. 6. — Devolución de impuestos	234
Escuela práctica de avicultura. — Su creación.	343
Escritos ante las oficinas municipales.—Reglamen- tación para su presentación	274
Escrituración de un terreno comprado a D. A. P. Lucero. Autorización	16
„ de los terrenos cedidos por el señor J. M. Figallo	46

„ del terreno comprado al señor M. Squilla.	59
Espectáculos públicos. — Cumplimiento de la ordenanza sobre la hora de su terminación. — Minuta de comunicación	407
Estación Liniers.—Permiso para terminar su construcción al F. C. Oeste	55
Estación Belgrano del F. C. C. A. — Mejoras. Minuta de comunicación	434
Etcheberry, Pedro F. — Venta de terreno para ensanche del Arroyo Maldonado	322
Etcheverry, Juana I. de — Permuta de sepulturas	233
Euillades, Oyharzabal y Cía. — Cobro de crédito	130
Exámenes de empleados municipales. — Suspensión M. de comunicación	396
Exceso de velocidad en la marcha de los automóviles. — Concurso de aparatos indicadores	240

EXONERACIONES:

—de alquileres a la señorita María Butteler	59
— „ „ al señor J. Ávila	43
— „ derechos a la familia del poeta D. C. Guido y Spano	11
—de derechos por la función dada a beneficio de D. Pablo Podestá	106
—de derechos a la Asociación El Magisterio	310
— „ „ y cesión de sepulturas a D. Enrique Peme	309
—de derechos por la traslación de los restos del teniente peruano D. Enrique Ruiz	25
—de derechos al Hospital Alemán	212
—de derechos a la señora Rosa M. de Fernández	308
—de derechos por la traslación de los restos de D. A. Azevedo	236
—de impuestos a la Asociación Santa Filomena	26

—de impuestos a la Asociación de Protección Mútua Mariano Moreno	35
—de impuestos por cambio de nivel	40
—de impuestos al Instituto Argentino de Artes Gráficas	45
—de impuestos a varias sociedades de beneficencia	46
—de impuestos a la Asociación Católica Irlandesa. — No ha lugar	46
—de impuestos a varias sociedades de beneficencia. — No ha lugar	53
—de impuestos a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca	70
—de impuestos a la Asociación Filantrópica La Argentina	160 y 309
—de impuestos al Círculo de la Prensa	168
—de impuestos a la Sociedad Italiana de Beneficencia (Hospital Italiano)	169 y 211
—de impuestos al Consejo Nacional de Educación	218 y 308
—de impuestos a la Asociación Médica Argentina	232
—de impuestos a la Escuela Normal No. 6 de la Capital	234
—de impuestos a varias sociedades de beneficencia	236
—de impuestos a D. M. Montemayor. — No ha lugar	265
—de impuestos a varias sociedades de beneficencia	268
—de multas	6
—de multas por servicios de pavimentación	363
Expendedores de leche. — Su inscripción obligatoria	278

EXPENDIO:

—de aceites comestibles. — Su reglamentación	197

—de vinos. — Su reglamentación	201
—de artículos alimenticios. — Impresión de la reglamentación	201
—de vinagres. — Su reglamentación	204
—de conservas vegetales. — Su reglamentación	207
—de bebidas en el envase denominada "botellas de bolita". — Su prohibición	257
Exportación de azúcar. — Sobre su prohibición. Minuta de Comunicación	424
Expropiación de los mercados existentes en el municipio. — Se autoriza se proyecte	126

F

Fábrica de Hielo y Matadero Modelo. — Se autoriza se proyecte su construcción	124

FABRICACION:

—introducción y expendio de artículos alimenticios. — Impresión de la reglamentación	201
—y expendio de aceites comestibles. — Su reglamentación	197
—y expendio de conservas vegetales. — Su reglamentación	207
—y expendio de vinagres. — Su reglamentación	204
—y expendio de vinos. — Su reglamentación	201
—de soda y aguas gaseosas. — Devolución de impuestos	65
Facultad de Derecho. — Hemicycle. (Su estudio).	219
Faenamiento por administración de animales para el consumo público	125
Falsificación de sustancias alimenticias. — Publicación de nombres y domicilios de las personas que lo hagan	93
Familias de los empleados jubilados. — Aclaración del artículo 2481 del D. M.	112

Fariña Rosa B. — Venta de terreno para formación
de ochava 34

Farmacias abiertas los domingos. — Colocación de
una nómina en las oficinas públicas. — Minuta
de Comunicación 404

FERIAS FRANCAS:

—Nombramiento de Comisiones de Vecinos 267

—y Mercados. — Fijación de cartelés impresos
sobre el valor nutritivo de los artículos alimen-
ticios 269

—y Mercados. — Fijación de precios para la ven-
ta de carne 126

—Traslado de una y ejecución de mejoras. —
Minuta de Comunicación 405

—de la calle J. M. Moreno. — Traslado 193

Fernández Manuel. — Acuérdatele subsidio 167

Fernández Rosa M. de. — Exoneración de dere-
chos 308

FERROCARRIL:

—Levantamiento de las vías que cruzan las ca-
lles del Municipio. — Minuta de Comunica-
ción 427

—Central Argentino. — Levantamiento de las
vías que cruzan la calle Santa Fé 436

—Central Argentino. — Mejoras en la Estación
Belgrano. — Minuta de Comunicación 434

—Central Argentino y Sud. — Levantamiento de
las vías que interceptan varias calles del Mu-
nicipio. — Minuta de Comunicación 395

—Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico.
— Levantamiento de vías que interceptan va-
rias calles. — Minuta de Comunicación 394

—Oeste. — Construcción de obras en la nueva es-
tación Liniérs 55

—Oeste. — Venta de terreno para rectificación de la calle Rivadavia	325
—Oeste. — Venta de terreno para formación de ochavas	259
Figallo Juan Martín. — Escrituración de los terrenos cedidos	46
Fijación de reclames. — Su prohibición en las casas y terrenos comprendidos en la Ordenanza de Febrero 7 de 1919	127
Finiquitación de cuentas con la Compañía Primitiva de Gas	94
Finochietto Enrique. — Prórroga de licencia	94
Firmas de los empleados municipales. — Su aclaración en las actuaciones en que intervengan	243
Flores Isabel M. de. — Autorízase a convenir la adquisición de un terreno	140
Florio Esteban. — Compra de un terreno municipal	16
Franzetti Miguel. — Venta de terreno para ampliación de una ochava	40
Freiría Manuel. — Venta de terreno para ampliación de una ochava	43
Frentes de edificios. — Estilo arquitectónico. — Su reglamentación	228
Frigorífico La Negra. — Cobro de crédito	135
Frisfreider Sara. — Clausura de prostíbulo	251
Fumaderos de opio. — Su prohibición	264
Fumívoros. — Aplicación de la ordenanza. — Minuta de Comunicación	393
Funcionamiento de hornos de ladrillos. — Nombramiento de una Comisión Especial investigadora	114
Funciones cinematográficas al aire libre. — Su realización en los parques y paseos	311
Furioso Vicente. — Venta de terreno para formación de una ochava	27

G

Galíndez y Cía. — Prórroga de plazo para explotación de pantallas anunciadoras	44
Garberro Carlos. — Venta de terreno para rectificación de la calle Chile	258
Garitas y retretes. — Cumplimiento de la ordenanza por parte de la Compañía Anglo Argentina. — Minuta de Comunicación	397
Garitas para los guardianes de las plazas, parques, etc. — Su restablecimiento. — Minuta de Comunicación	387
Garzón Esteban R. — Acuérdatele retiro	218
Geisberg Ana. — Clausura de prostíbulo	253
General Urquiza. — Colocación de una placa en la calle que lleva su nombre	196
Gerdo E. — Clausura de un prostíbulo	243
Gerzberg Ana. — Clausura de un prostíbulo	246
Ghisalberti Baltasar. — Venta de terreno para rectificación del Arroyo Cildañez	327
Giordano Angela. — Compra de un terreno municipal	19
Gitter Rebeca. — Clausura de un prostíbulo	243
Glucksmann Max. — Permiso para edificar a mayor altura	75
Gobierno de la Nación. — Autorízase al D. E. a recibir letras de tesorería	21
Gobierno de la Nación. — Permuta de terrenos	291
Goldstein Dora. — Clausura de un prostíbulo	249
Gomez Arsenia C. de. — Permuta de sepulturas	255
Gomez Casimiro. — Devolución de derechos. — No ha lugar	217
González Enrique. — Acuérdatele jubilación	279
González Beiró Manuel — Venta de terreno para formación de ochava	36
Grimberg Adela. — Clausura de un prostíbulo	275
Grimberg Sofia. — Clausura de un prostíbulo	246

Grunstein Janete. — Clausura de un prostíbulo	251
Gsell Víctor. — Venta de terreno para ampliación de una ochava	52
Guía oficial del Jardín Zoológico. — Concesión al señor Alfredo Piantelli	115
Guido y Spano, Familia del poeta Carlos. — Exoneración de derechos	11
Guillermón Eugenia Z. de y Ernesto Zanazzo. — Compra de un terreno municipal	237
Gurmán Antenia. — Clausura de un prostíbulo	249

H

HABERES:

—del personal del Departamento de Obras Públicas. — Imputación	368
—del personal de los hornos incineradores de basuras. — Imputación	292
—Su pago a D. Pedro Armario	112
— " " Humberto Lauro	179
— " " Ernesto L. Rapallo	282
— " " Vicente Tarricano	134
— " " Elías Urraco	22
Habilitación de un tambo. — Permiso solicitado por D. C. Spina y otros. — No ha lugar	223
Habitaciones y casas para alquilar. — Su desinfección	98
Hale Pearson Samuel. — Venta de terreno para ensanche de la calle Córdoba y formación de ochavas	367
Hale Pearson Samuel. — Venta de terreno. — Inclusión en las sesiones extraordinarias. — Minuta de Comunicación	442
Hemiciclo frente al edificio de la Facultad de Derecho. — Su estudio	219

Herrero Benigno. — Venta de terreno para formación de una òchava	30
Hielo (Fábrica de) y Matadero Modelo. — Se autoriza se proyecte su construcción	224
Homenaje al General Urquiza. — Colocación de una placa en la calle que lleva su nombre	196
Homenaje a los héroes de la Reconquista. — Subsidio. — No ha lugar	234
Homenaje a los próceres uruguayos. — Nombramiento de una Comisión Especial	85
Honorarios. — Su pago a D. Gabriel Castro	45
Hora oficial en el Municipio. — Minuta de contención	411
Hornos incineradores de basuras. — Salarios de obreros. — Imputación	292
Hornos de ladrillos. — Nombramiento de una Comisión Especial Investigadora	114
Hornos de ladrillos situados en las calles Zaraza, E. Mitre, etc. — Aplicación de las disposiciones vigentes	114
Horta y Cía. — Cobro de derechos	44
HOSPITALES.	
— Alemán. — Exoneración de la percepción de derechos	212
— Español. — Exoneración de la percepción de derechos	42
— Italiano. (Sociedad Italiana de Beneficencia)	125
— Devolución de salarios	125
— Muñiz. — Denominación de sus salas	827
— José Penna. — Exoneración de la percepción de derechos	102
— Ramos Mejía. — Obras complementarias	102
— Tornú. — Construcción de un muro y otras mejoras	191
— A la Asociación de Protección Mútua María	191
— A la Asociación de Protección Mútua María	191

Iladoy Pedro. — Venta de terreno para formación de ochava	52
Impresión de carteles sobre el valor nutritivo de los artículos alimenticios, para colocar en las ferias francas y mercados	269
Impresión de la reglamentación sobre fabricación, introducción y expendio de artículos alimenticios	201

IMPUESTOS:

—Autorízase al D. E. para su percepción	256
—Derogación del Inciso 7º. (R. Civil) M. de Comunicación	404
—Derogación del Inciso 10, Artículo 3º. Asistencia Pública. (Desratización).	184
—Devolución a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca	70
—Devolución a la Unión Fabricantes de Fideos.	233
—Devolución a los señores Cáneda Hnos. y Fernández	15
—Devolución a varios fabricantes de soda y aguas gaseosas	65
—Récargo en la tasa de alumbrado, barrido y limpieza a los propietarios de terrenos baldíos con frente a la Avenida de Mayo, Plazas de Mayo, Lorea y del Congreso	10
—Se autoriza su percepción hasta el 28 de Febrero de 1919	6
—y Presupuesto. Sanción de un duodécimo	25

Exoneración:

—A la Asociación de Protección Mútua Mariano Moreno	35

INDICE

XXXIX

Página

—A la Asociación El Magisterio	310
—A la Asociación Filantrópica La Argentina	160 y 309
—A la Asociación de Santa Filomena	26
—A la Asociación Médica Argentina	232
—A la Escuela Normal N° 6 de la Capital	234
—A la familia del poeta Guido y Spano	11
—A la señora Rosa M. de Fernández	308
—A la Sociedad Italiana de Beneficencia	169 y 211
—Al Círculo de la Prensa	168
—Al Consejo Nacional de Educación	218 y 308
—Al Hospital Alemán	212
—Al Instituto Argetino de Artes Gráficas	45
—A varias sociedades de beneficencia	46, 236 y 268
—Por cambio de nivel	40
—Por la función dada a beneficio del actor Pablo Podestá	106
—Por la traslación de los restos de don Aluizio Azevedo	236
—Por la traslación de los restos del Teniente Peruano Enrique Ruíz	25
—Y cesión de sepulturas a don Enrique Peme	309

Ordenanza General:

—Cementerios	74
—Cementerios modificación	106
—Derogación del Inciso 7° del artículo 1° (R. Civil)	77
—Disposiciones generales aplicables a las ordenanzas	74
—Matadero Público y Mercado de Haciendas	73
—Ocupación de la vía pública	73
—Patentes y derechos (modificación de incisos)	95
—(permanente) Retribución de servicios a particulares. Matadero público y mercado de haciendas	360
—Publicidad	73
—Teatros, cinematógrafos y otras diversiones	74

Ordenanza General para 1919:

—Asistencia Pública	71
—Banda Municipal	72
—Derechos de construcción, catastro y línea	73
—Derechos de inscripción, licencia, análisis e inspección	72
—Derechos de Oficina	73
—Control y sello	73
—Jardín Zoológico	72
—Patentes y derechos	58
—Perros	72
—Retribución de servicios en general	71
—Sociedades Anónimas	72
—Tasa de alumbrado, barrido y limpieza	20
—Vendedores ambulantes y carros de reparto	72

Ordenanza General para 1920:

—Derechos de construcción	359
—Derechos de inscripción, licencia, etc.	359
—Disposiciones aplicables a las ordenanzas de impuestos	359
—Patentes y derechos de rodados.	358
—Publicidad	359
—Teatros, cinematógrafos, etc.	359

No ha lugar:

—A la devolución solicitada por don Casimiro Gómez	217
—A la devolución de una patente, solicitada por don Galo Silveti	275
—A la exoneración solicitada por don M. Montemayor	265
—A la exoneración solicitada por la Asociación Católica Irlandesa	46

—A la exoneración solicitada por varias sociedades de beneficencia	53
—Reclamó del señor Luis Casella	14

IMPUTACION:

—Adquisición de aparatos para hospitales	277
—Aprobación de un decreto del D. E. referente a ensanches y aperturas de calles	180
—Del afirmado construido frente a la Sociedad Misionsdruckerei	145
—De gastos del H. Concejo y correspondientes a 1917	136
—del gasto de la compra de terreno en la Avenida San Martín propiedad de los señores Pedro Pérez y Luis Bruzzone	173
—Del gasto de la impresión del B. de Estadística	129
—Del gasto que demandó el nuevo nivel de la finca Beazley 3859	174
—Del gasto que demandó el nuevo nivel de la finca Lynch 3475	173
—Del gasto por artículos proveídos a la Dirección de Alumbrado	137
—Del importe del seguro y riesgo del Teatro Colón	137
—De diferencia de sueldos	122
—Del pago de haberes al personal del Departamento de O. Públicas	368
—Del pago de la corriente eléctrica suministrada a la sección 7ª del Registro Civil	69
—Del pago de sueldos a varios empleados de Catastro	145
—Del importe de varios jornales	137
—Del pago de una proporción de la valuación de la propiedad del señor G. Jasinski	128
—De los sueldos de los obreros de los hornos incineradores de basuras	292

—Del retiro acordado al señor Antonio Muñiz	134
—Del servicio de pavimentación por la finca calle Oruro entre C. Calvo y Humberto 1º	108
—De una comisión que corresponde a don H. Condomi	136
—De una instalación de alumbrado eléctrico	291
—Pagos por caja menor	290
Incineración de basuras. — Construcción de usinas	358

INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO:

—Al señor Federico Aguirre	67
—Al señor José M. Santos	111
—Al señor Ezequiel Posse	57
—A los señores Andrés Milega y Luis Roselli	21
Infancia. — Creación de establecimientos para su protección	48
Inscripción de conductores analfabetos de vehículos	54
Inscripción obligatoria de los expendedores de leche	278
Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Exoneración de impuestos	45
Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Ocupación de un local municipal	71
Intendente electivo. — M. de Comunicación.	427 y 428
Intereses. — Su condonación a la señora María E. de Pérez	360
Interruptores de corriente eléctrica. Concurso de aparatos	115

INTRODUCCIÓN:

—Y expendio de aceites comestibles. Su reglamentación	197

ÍNDICE

XLIII

Página

—Y expendio de conservas vegetales. Su reglamentación	207
—Y expendio de vinagres. Su reglamentación	204
—Y expendio de vinos. Su reglamentación	201
—Y venta de pejerrey. Modificación de los artículos 1946 y 1947 del D. M.	316
Irmscher, Carlos. — Cobro de crédito	291

J

Jackibovich, Eva. — Clausura de un prostíbulo	251
Jardines, plazas y parques públicos. — Plantación de árboles frutales	95
Jardín Zoológico. — Concesión a D. Alfredo Piantelli para imprimir una guía general	115
Jardín Zoológico y Sociedad Rural. — Construcción de portones y verjas. M. de Comunicación	437
Jasinski, Gustavo. — Imputación de una proporción de la valuación que corresponde a su propiedad	128
Jaulas para el transporte de aves. — Modificación de los artículos 1935 y 1936 del D. M.	194
Jefatura de Policía de la Capital. — Uso de un terreno municipal	305
Jockey Club. — Donación	64
Jornales. — Pago de varios. Imputación	137
Jornales del personal de la quema de basuras. — Su pago	171
Jubilación. — Acuérdatele a Don Hermógenes Piedecásas	84
Jubilación. — Acuérdatele a Don Enrique González	279
Juicio de expropiación. — Autorización al D. E. para la apertura de las calles Rawson y Rocamora	37
Juicio de expropiación. — Contra el propietario de la finca calle Lezica 4338	319

Juillerat, Víctor A. — Solicita la clausura de un prostíbulo	43
Jurado para el concurso de aparatos interruptores de corriente eléctrica. — Su designación	279

K

Kermeses. — Prohíbese la instalación de las que exploten juegos	311
Kiosco. — Permiso para su construcción a Da. M. E. de Pérez	360
Klein, Jorge A. y Valentina K. de Torquinst. — Venta de terreno para ampliación de ochava	226
Kleinman, Malvina. — Clausura de un prostíbulo	246
Kraft, Guillermo. — Cobro de créditos	131 y 134
Kruls, Jorge E. — Acuérdasele subsidio	76

L

Lafalce, Luis. — Computación de servicios. No ha lugar	42
Lanusse, Rómulo D. y Pedro M. Bossero. — Venta de terrenos para formación de ochavas	262
Lanza, Salvador. — Venta de terreno para formación de ochava	38
Larrain, Isaac. — Acuérdasele subsidio	185
Latrónico, Egidio. — Compra de un terreno municipal	18
Lauro, Humberto. — Cobro de haberes	179
Lecheros. — Su inscripción obligatoria	278
Ledesma, Clodomiro. — Venta de terreno para ampliación de una ochava	223
Legado. — Jerónimo Pérez y Sáenz de la Mazza	64
Leidi, Luis y Cía. y José Bataglia. — Pago de intereses. No ha lugar	182
León, Eugenio. — Computación de servicios	185

INDICE

XLV
Página

Leprosos. — Construcción de una colonia. M. de Comunicación	387
Letras de tesorería. — Su descuento. Autorización al D. E.	21
Letras de tesorería. — Su negociación	363
Levantamiento de vías que interceptan varias calles. M. de Comunicación	394
Levantamiento de las vías del F. C. C. A. y F. C. S., que interceptan varias calles. M. de Comunicación	395
Ley Orgánica Municipal. — Reforma. Nomenclamiento de una Comisión Especial	7
Ley No. 5315. — Aclaración del artículo 80. M. de Comunicación	403
Ley sobre contribución de mejoras. — Proyecto. M. de Comunicación	416 y 423
Leyes 8854 y 8855. — Venta de los sobrantes de las avenidas	356
Liberación de máquinas de coser, ropas, etc.—En conmemoración de las fiestas patrias	86
Libros. — Se solicitan informes sobre la requisita. M. de Comunicación	385
Licencia al Dr. Enrique Finochietto. Prórroga	94
Licencias al personal obrero y de maestranza. Reglamentación	353
Licitación para el arrendamiento del derecho de fijar avisos de propaganda. — Autorización al D. E.	213
Linari, Antonio. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa	255
Línea de edificación. — Modificación del artículo 374 del D. M.	127
Línea de edificación. — Calle San Martín. Modificación entre las calles Córdoba y Paraguay	127
Longhi, Eduardo. — Cobro de crédito	135
Loop. — Permiso a la Cia. Anglo Argentina para su construcción	41
Lubich, Vasa. — Clausura de un prostíbulo	247

Luca, Ricardo J. — Acuérdasele subsidio	271
Lucero, Angel P. — Venta de terreno. Autorización para su escrituración	16

M

Macchi, Gaudencio. — (Su sucesión) — Permuta de sepulturas	239
Mackintosh y otras, Ana M. E. S. de — Venta de terreno para rectificación de la calle Oruro	263
Maggi, Antonio. — Solicita retiro	58
Malbi, José S. — Recurso de queja	273
Malvagni, Antonino. — Computación de servicios	167
Máquinas de coser, ropas, etc. — Su liberación en conmemoración de las fiestas patrias	86
Marchand, Juan y Daniel Rojas Torres. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste	299
Marquesina. — Permiso para ampliar una al señor G. Sardi	320
Martí, Juan Bautista. — Compra de un terreno municipal	122
Martí, José. — Denomínase a la calle San Ramón	126
Martínez, Angela R. de. — Venta de terreno para formación de ochava	31
Martínez Balbín, Salvador. — Compra de un terreno municipal	61
Martins, Adela B. de. — Permiso para dejar subsistente unas cabriadas de madera	36
Mastronardi, Luis. — Venta de terreno para formación de ochava	256

MATADERO:

— Municipal. Modificación del Art. 2031 del D.M.	47
— Modelo y Fábrica de Hielo: Se autoriza se proyecte su construcción	124

INDICE:

XLVII-

Página

—Construcción de obras para aprovechar los subproductos de los animales faenados	124
—Faenamiento por administración de animales para el consumo público	125
—Transporte de reses para el consumo público hasta los mercados. Su reglamentación	125
—de Liniers. Mejoras en sus instalaciones	315
Matanza de ovinos hembras.—Prohíbese durante 5 meses del año	272
Matteucci, Antonio.—Cobro de crédito	111
Mazzino, Juan L. y otros.—Permuta de terrenos	140
Médicos de los hospitales.—Computación de servicios	61
Melián, Agustín.—Compra de un terreno municipal	300
Méndez Gervacio.—Venta de terreno para formación de ochava	32

MERCADOS:

—y carnicerías Modificación del artículo 1908 del D. M.	75
—y ferias francas. Fijación de precios para la venta de carne	126
—Expropiación de los existentes en el Municipio. Se autoriza se proyecte	126
—y ferias francas. Fijación de carteles impresos sobre el valor nutritivo de los artículos alimenticios	269
—Venta de artículos en su interior. Modificación de los artículos 1908, 1909 y 1910 del D. M.	313
—Bullrich. Transporte de pescado. M. de Comunicación	430
Morelli, Tomás.—Compra de un terreno de propiedad municipal	14
Merlini, Pedro.—Venta de terreno para formación de ochava	242

Miceli, Juan.—Venta de terreno para rectificación de la Avenida Castañares	261
Mingitorio.—Su construcción en Belgrano. M. de Comunicación	434
Milega Andrés y Luis Roselli.—Cobro de indemnización.	21
Mileo Antonio.—Cobro de crédito	302
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Cobro de crédito	142

MINUTA DE COMUNICACION:

—Abaratamiento de la vida	413
—Aclaración de la ordenanza de publicidad	411
—Aclaración del artículo 80. de la Ley 5315	403
—Adaptación de un nuevo sistema para la construcción de veredas	432
—Adopción de medidas profilácticas	409
—Antecedentes sobre la propiedad de los edificios del Cabildo y otros	400
—Aparatos amortiguadores de ruidos en las motocicletas	414
—Apertura de la calle La Madrid	407
—Apertura de varias calles	408
—Artículos de abasto. Construcción de locales para desinfección de los carros y canastos destinados a ese objeto	443
—Artículos de abasto. Gestiones ante el Gobierno del Uruguay	405
—Calle El Cano. Vialidad	436
—Cambio de recorrido de varias líneas de tranvías	436
—Comisiones de vecinos para la defensa de la salud pública	429
—Cía. Primitiva de Gas: Conflicto con la Municipalidad	379
—Cía. Primitiva de Gas: Antecedentes relacio-	

nados con el conflicto pendiente. Insistese en su envío	380
—Casas para obreros	415
—Cesión del Teatro Colón a la Biblioteca Obrera	415
—Colocación de cortinas en las puertas delanteras de los coches de tranvías	440
—Colocación de puentes en la calle Santa Fe	431
—Colocación en las oficinas públicas de la nómina de las farmacias abiertas en los días domingos	404
—Construcción de un mingitorio subterráneo en Belgrano	434
—Construcción del camino pavimentado entre las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca	431
—Creación de un curso para el aprendizaje de conductores de automóviles	424
—Dársena Norte. Habilitación de la escoliera Sud	425
—Derogación del Inciso 70. de la ordenanza de Impuestos (R. Civil)	404
—Ejecución de obras de desagües en diversos barrios	408
—Ejecución de trabajos en Nueva Pompeya	402
—Ejecución de mejoras en el Pasaje Gazeón	401
—Envío de planillas, informes, etc. sobre el proyecto de presupuesto para 1920	380
—Establecimiento de trenes locales con tarifas reducidas	393
—Gestión de mejoras ante la Compañía Anglo-Argentino y Lacroze	439
—Hora oficial en el Municipio	411
—Intendente electivo	427 y 428
—Jardín Zoológico y Sociedad Rural. Construcción de portones y verjas	437
—Levantamiento de las vías del F. C. C. A. que cruzan la calle Santa Fe	436
—Levantamiento de las vías del F. C. C. A. que	

interceptan la calle Maipú y las del F. C. S. que interceptan varias calles	395
—Levantamiento de las vías de ferrocarriles que ocupan las calles del Municipio	427
—Levantamiento de las vías de los FF. CC. C. A. y P. que interceptan varias calles	394
—Mejoras en la estación Belgrano del F. C. C. A	434
—Mejoras en Villa Devoto	438
—Modificación del recorrido de la línea N°. 74 de la Compañía Anglo Argentino	402
—Nombres de avenidas. Facilidades a fin de que se puedan leer de noche	433
—Obras de desagüe en varias calles	437
—Ochavas. Gestión a fin de que las autoridades eclesiásticas cedan los terrenos necesarios para su formación	435
—Pavimentación de la calle Tellier	388
—Pavimentación de varias calles	425 y 440
—Planos, etc. relacionados con el trazado de las calles. Se ponen a disposición de los ingenieros	432
—Prohibición de la exportación de azúcar	424
—Prolongación de líneas de tranvías por la calle Maipú hasta la estación del F. C. P.	398
—Prorrogando el plazo acordado a los emplea- dos del Banco Municipal, para regularizar su situación	396
—Proyecto de Ley sobre contribución de mejo- ras	416 y 423
—Referente a que el D. E. gestione la libre im- portación de azúcar	388
—Referente a que el D. E. gestione ante las empresas de servicios públicos, la implanta- ción de horario máximo y salario mínimo	390
—Referente a que el D. E. haga cumplir la or- denanza relativa a instalación de retretes y garitas por parte de la Compañía Anglo Ar- gentina	397
—Referente a que el D. E. haga cumplir la or- denanza general de Teatros	419

INDICE

LI
Página

—Referente a que las empresas de tranvías prolonguen sus servicios en el Parque 3 de Febrero	395
—Referente al blanqueo y pintura del frente de los edificios	398
—Referente al cumplimiento de la ordenanza relativa a los conductores de vehículos	392
—Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre altura de los toldos	391
—Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre moralidad	443
—Referente al cumplimiento de la ordenanza sobre la hora de terminación de los espectáculos públicos	407
—Referente al envío de varios expedientes relacionados con la construcción del Balneario Municipal	389
—Referente al remate a beneficio de la Asistencia Pública	404
—Referente a la ampliación de la ordenanza relativa a fumívoros	393
—Referente a la construcción a alto nivel de varias líneas de las empresas Anglo-Argentino y Lacroze	390
—Referente a la circulación de tranvías para obreros	392
—Referente a la construcción de un Balneario en Palermo	399
—Referente a la construcción de una colonia para leprosos	387
—Referente a la ejecución de mejoras en la calle Corvalán	400
—Remuneración a los señores Concejales	442
—Restablecimiento en los parques, etc. de las garitas para los guardianes	387
—Retiro de carteles fijados en los vidrios de los coches de tranvías	433
—Servicio de barrido en días de lluvias	435

	Página
—Sobre el cumplimiento de la ordenanza de cer- cos y veredas	411
—Sobre ejecución de varias obras	412
—Sobre, instalación en terrenos municipales de parques que exploten diversiones públicas	391
—Solicitando el envío del proyecto del Código Contencioso Administrativo	428
—Solicitando informes sobre la Banda Munici- pal	406
—Solicitando informes sobre la construcción de pavimentos y balneario municipal	386
—Solicitando informes sobre deuda externa, in- terna, etc.	377
—Solicitando informes sobre los estudios efec- tuados para la construcción de desagües	393
—Solicitando informes sobre la forma en que se efectuó la requisa de libros	385
—Solicitando informes sobre la licitación del Teatro Colón	385
—Solicitando los expedientes relacionados con lo que adeuda a la Municipalidad la Cía. Lacroze	397
—Suspensión de los exámenes de los empleados que están en función	396
—Suspensión transitoria de los efectos de los ar- tículos 1908, 1909 y 1910 del Digesto Municipal	406
—Transporte de artículos de abasto	429
—Transporte de pescado hasta el Mercado Bull- rich	430
—Traslado de una feria y ejecución de mejoras	405
—Venta de un terreno del señor S. Hale Pear- son. Inclusión del asunto en las sesiones ex- traordinarias	442
Moneta, Carlos. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste	232
Montaden, María A. — Clausura de un prostíbulo	247
Montemayor, Manuel. — No ha lugar a la exone- ración de impuestos	265
Monumentos artísticos en el C. del Oeste. — Se	

INDICE

LIII

Página

reservan los lotes designados con letras para su construcción	216
Motocicletas. — Acuérdate un premio para una carrera	117
Motocicletas con side-cart. — Fijación de patente a las con taxímetros	271
Motocicletas. — Uso de amortiguadores de ruidos M. de Comunicación	414
Moralidad. — Reglamentación	82
Moralidad. — Cumplimiento de la ordenanza. M. de Comunicación	443
Moreno, José M. — Colocación de un cerco en la línea reglamentaria	232
Moreno, Elena. — Clausura de un prostíbulo	252

MULTA:

—Exoneración	6
— " al señor Italo J. Rizzi	245
— " por servicios de pavimentación	363
Muñiz, Antonio. — Cobro de su retiro. Imputación	134
Muro divisorio. — Se permite dejar subsistente el construido por el señor P. Sami Guanter	226
Música. — Creación de una escuela nocturna	183

N

Niños débiles. — Creación de una colonia de vacaciones	161
Niveles. — Exoneración de derechos por cambios	40
Nivel. — Imputación del gasto que demandó el nuevo en la propiedad Lynch No. 3475	173
Nivel. — Imputación del gasto que demandó el nuevo en la propiedad Beazley No. 3859	174
Niven Bisset, Andrés. — Compra de un terreno municipal	59

Nomenclatura véase Calles—

Nueva Pompeya. — Ejecución de trabajos M. de Comunicación	402

O

Obispo, Manuela. — Construcción de un kiosco	360
Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de créditos	54, 132, 133 y 179
Obreros de los hornos incineradores de basuras.	
Imputación de los sueldos	292

OCHAVAS:

—Ampliación del artículo 201 del D. M.	56
—Ampliación solicitada por la Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español)	42
—Cesión de terrenos por las autoridades eclesiásticas. M. de Comunicación	435
—Cesión de terreno por los señores Carlos Díaz Vélez y otros	321
—Compra de terreno a la Sra. M. de Anichorena	28
— " " " al Sr. Juan Pedro Anzola	68
— " " " al Sr. Domingo A. Bizzarri	49
— " " " al Sr. Francisco Cayol	264
— " " " a la Cia. Primitiva de Gas	257
— " " " al Sr. Juan Collado	33
— " " " al Sr. Francisco Coña	32
— " " " al Sr. Andrés Crocchi	31
— " " " al Sr. Eduardo M. Crovetto	50
— " " " al Sr. Carlos A. Curto	39
— " " " al Sr. José Daro	27
— " " " al Sr. Felipe R. del Viso	217
— " " " al Sr. Enrique Dellachiesa	51
— " " " al Sr. Blas Derende	29
— " " " al Sr. Augusto Durelli	240
— " " " a la Sra. Rosa B. de Fariña	34

INDICE

LV

Página

—	"	"	"	al Ferrocarril del Oeste.	259
—	"	"	"	al Sr. Miguel Franzetti	40
—	"	"	"	al Sr. Manuel Freiria	43
—	"	"	"	al Sr. Vicente Furioso	27
—	"	"	"	al Sr. M. González Beiro	36
—	"	"	"	al Sr. Víctor Gsell	52
—	"	"	"	al Sr. Samuel Hale Pearson	367
—	"	"	"	al Sr. Benigno Herrero	30
—	"	"	"	al Sr. Pedro Iladov	52
—	"	"	"	a los señores Jorge A.	
	Klein y V.K.			de Tornquist	226
—	Compra de terreno			a los señores Rómulo D.	
	Lanusse y Pedro M.			Bossero	262
—	Compra de terreno			al señor Salvador Lanza	38
				al Sr. C. Ledesma	223
—	"	"	"	a la Sra. A. R. de Martínez	31
—	"	"	"	al Sr. Luis Mastronardi	256
—	"	"	"	al Sr. Gervasio Méndez	32
—	"	"	"	al Sr. Pedro Merlini	242
—	"	"	"	al Sr. José Oneto	30
—	"	"	"	a la Sra. Luisa T. de Pe-	
				reyra Lucena	254
—	"	"	"	al Sr. Juan Recalt	260
—	"	"	"	al Sr. Nicolás Rosas	50
				al Sr. Joaquín Roselló	28
—	"	"	"	a los señores. Juan B. Ri-	
				vara y otros	324
—	"	"	"	al Sr. Bernardino Salinas	38
—	"	"	"	al Sr. Manuel A. Santas	53
—	"	"	"	al Sr. Emilio Scarsi	29
—	"	"	"	al Sr. Federico Schindler	51
—	"	"	"	a la Sociedad Damas de	
				Caridad	326
—	"	"	"	al señor Pedro Stella	229
—	"	"	"	al Sr. Juan Yovaro	33
—	"	"	"	al Sr. Carlos Zara	39
—	Permiso para dejar subsistente una			a la So-	
	ciedad Española de Beneficencia				221

Odontología — Adquisición de instrumental para el consultorio Central de la Asistencia Pública	118
Oficina Municipal de Consignaciones. — Su creación	123
Oficinas Municipales. — Reglamentación de la presentación de escritos	274
Omnibus Automóviles. — Fijación de patentes al señor Enzo D'Armezano	266
Omnibus Automóviles. — Concesión al señor Ismael S. Alcácer	344
Oneto, José. — Venta de terreno para formación de ochavas	30
Opio. — (Fumaderos de). Su prohibición	264
Orfeón Gallego. — Fijación de patente	265
Oroño, Gregorio. — Computación de servicios	12
Ottonello, Tibaldi y Carabelli. — Cobro de crédito	136
Ovinos hembras. — Prohibese la matanza durante 5 meses del año	272

P

Paez, Cera. — Clausura de un prostíbulo	268
Pafundo, Miguel. — Computación de servicios	354
Pagés, Isern y Cía. — Venta de terreno para rectificación de la calle Sarmiento	258
Pagliano, Pablo. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figuerpa	238
Pago de créditos. Véase CANCELACIÓN DE CRÉDITOS.	
Pago de sueldos al señor Elías Urraco	22
Pago de jornales. — Imputación de varios	137
Pájaros muertos. — Modificación del artículo 1929 del D. M. sobre venta	186
Palermo. — Construcción de un balneario. M. de Comunicación	399
Parighetti, Emilio. — Compra de terreno municipal	63

Pantallas anunciadoras. — Prórroga para su explotación a los señores Galindez y Cía.	44

PARQUES:

—de Lezamá. Acceso al público durante horas de la noche	14
—de Lezamá. Permiso al C. N. de Educación para instalar una casilla	210
—3 de Febrero. Autorización a la Sociedad de Beneficiencia de la Capital para realizar en él el curso de las flores 35 y	307
—3 de Febrero. Permiso a la Sociedad Anónima Gath y Chaves para ocupar un terreno lindero de propiedad municipal	175
—3 de Febrero. Prolongación de vías de tránsito. M. de Comunicación	395
—Jardines y plazas públicas. Plantación de árboles frutales	95
—y plazas. Funciones cinematográficas al aire libre	311
Partido Israelita Argentino. — No ha lugar a la subvención solicitada	44
Pasaje Gazcón. — Ejecución de mejoras — Minuta de Comunicación	401
Pasos de piedra. — Su construcción	325

PATENTE:

—Fijación de una al Orfeón Gallego	265
—Fijación a los ómnibus automóviles de propiedad del señor Enzo D'Armezano	266
—Fijación a varios locales	266
—Fijación a las motocicletas con-sidecar y que tengan taxímetro	271
—Fijación al parque de diversiones sito calle Cangallo y Maipú	273
—No ha lugar a la devolución solicitada por el señor Galo Silveti	275

Patronato de la Infancia. — Acuérdatele subsidio 91

PAVIMENTOS:

—y Balneario Municipal. — (Construcción). — Nombramiento de una Comisión Especial In- vestigadora	10
—y Balneario Municipal. — (Construcción). — Dictamen de la Comisión Investigadora	113
—y Balneario Municipal. — (Construcción). — Se solicitan informes. — Minuta de Comu- nicación	386
—Camino entre las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca. — Minuta de Comu- nicación	431
—Calle Tellier. — Minuta de Comunicación	388
—Calle Sud América, de Franco a Avenida Amé- rica	165
—Calle R. L. Falcón de Fonrouge a Tonelero y otras	162
—Emisión de nuevos títulos	174
—Exoneración de multas por los servicios que se adeuden	363
—Imputación del pago del construido frente a la Sociedad Missionsdruckerei	145
—Imputación del servicio por la finca Oruro en- tre Carlos Calvo y Humberto I.	108
—Modificación de varios artículos del D. M. so- bre construcción	373
—No ha lugar a la exoneración de impuestos so- licitada por la Asociación Católica Irlandesa	46
—No ha lugar a la forma de pago que solicita la congregación Hijas del Divino Salvador	236
—Observaciones formuladas por los propietarios de las fincas ubicadas en la calle Entre Ríos	67
—Pago de honorarios al señor Gabriel Castro	45
—Reconstrucción en varias calles	170
—Varias calles 162 y	330
— „ „ Minuta de Comunicación	425 y 440

INDICE

LIX

Página

Pedrazzini Esteban. — Cobro de crédito	110
Pejerrey. — Introducción y venta. Modificación de los artículos 1946 y 1947 del D. M.	316
Peluffo Juan y Svensson, Ohlsson y Cía. — Cobro de créditos.	132
Peluquerías. — Profilaxis. Su reglamentación.	188
Peme Enrique. — Cesión de sepulturas y exoneración de derechos.	309
Penna José. — Denominase a una de las salas del Hospital Muñiz	278
Pereyra Lucena M. L. T. de. — Venta de terreno para ampliación de ochava	254
Pereyra (Su sucesión). — Cesión de terrenos	328
Pérez María E. de. — Condonación de intereses	360
Perez Pedro y Bruzzone Luis. — Venta de terreno para apertura de la Avenida San Martín. Imputación del gasto	173
Pérez y Sáenz de la Mazza Jerónimo. Legado	64
Permiso a la señora Adela B. de Martins para dejar subsistente unas cabriadas de madera	36
Permiso para edificar a mayor altura al señor Max Glücksmann	75
Permiso para la instalación de un prostíbulo. No ha lugar	248

PERMUTA:

—Autorízase convenirla con los propietarios del C. de Disidentes.	148
—de terrenos con el señor Juan Pedro Anzola	68
—de terreno con los señores Juan L. Mazzino y otros	140
—de terrenos con el S. Gobierno Nacional	291
—de sepulturas con la señora Carmen G. de Carranza	231
—de sepulturas con la señora Arsenia C. de Gómez	235
—de sepulturas con la sucesión del señor Gaudentio Macchi	239

Pescado. — Transporte al Mercado Bullrich. M. de Comunicación	430
Pescbres de las caballerizas. — Archíbase el proyecto de ordenanza sobre dimensión de los mismos	193
Petruzzo, Ernesto. — Inscripción como constructor	166
Fiantelli, Alfredo. — Concesión para imprimir una guía del Jardín Zoológico	115
Piedecasas Hermogenes. — Acuérdatele jubilación	84
Piletas de natación en el Arroyo Maldonado. Se autoriza se proyecten	242
Planos, etc. relacionados con el trazado de las calles. Se ponen a disposición de los ingenieros. M. de Comunicación	432
Plantación de árboles frutales en los parques, jardines y plazas del Municipio	95

PLAZAS:

—de Mayo, Lorea y del Congreso y Avenida de Mayo. Recargo en la tasa de alumbrado, barrido y limpieza a los propietarios de terrenos baldíos con frente a ellas	10
—jardines, y parques públicos. Plantación de árboles frutales	95
—de Ejercicios Físicos. Creación de su dirección	102
—pública. Destinase el terreno ocupado por el Cementerio de Belgrano	306
—y parques. Funciones cinematográficas al aire libre	311
—pública. Su formación en los terrenos cedidos por la sucesión Pereyra	328
—parques, etc. Restablecimiento de garitas. M. de Comunicación	387
Plazoleta pública. — Su formación en el terreno donado por el señor Federico Devoto	238
Podestá, Enrique. — Reconsideración	26
Policía de la Capital. — Uso de un terreno municipal	305
Pomerano, María. — Clausura de un prostíbulo	246

INDICE

LXI

Página

Penzio, María R. — Acuérdasele subsidio	239
Perkumovsk Vasa. — Clausura de un prostíbulo	247
Peretti, Antonio. — Venta de terreno para ensan- che de la calle Santa Fé	224
Perra, Miguel. — Cobro de un crédito	116
Pozzo. — Permiso para abrir una al señor A. Razet	221
Posse, Ezequiel. — Indemnización por accidente en el trabajo	57
Puentes y verjas en el Jardín Zoológico y Socie- dad Rural. — Su construcción. M. de Comuni- cación	437

PREMIO:

—Acuérdasele a la Sociedad Tiro a Segno y Fe- deración A. de Empleados Nacionales	117
—Acuérdase para una carrera de motocicletas	117
—Acuérdasele a la Sociedad Cristiana de Jóvenes	123
—Acuérdase al Club A. Sportivo Nacional	161
—a las bellas artes. Incorporación de una partida en el presupuesto	319
—Su cobro por la Sociedad Central de Arqui- tectos	110
—Presentación de escritos ante las oficinas municipa- les. Su reglamentación	274

PRESUPUESTO:

—y ordenanza de Impuestos. Sanción de dos duo- décimos	6
—e Impuestos. Sanción de un duodécimo	25
—Sanción de un duodécimo	71
—Ordenanza General para 1919 y Cálculo de re- cursos	75
—Creación de seis puestos en la Dirección Gene- ral de Rentas	78
—Reinuerzo de partidas en el artículo 1º	85
—Veto del D. E. a varias partidas	86
—Modificación de leyendas	92

—Refuerzo de partidas	121, 146, 159, 160 y	293
—Incorporación de una partida para premios		319
—General de gastos y Cálculo de Recursos para 1920		362
—Se solicitan planillas, informes, etc. sobre el proyecto para 1920. M. de Comunicación		380
Próceres Uruguayos.—(Homenaje). Nombramiento de una Comisión Especial		85
Profilaxis. — Adopción de medidas. M. de Comunicación		409
Profilaxis. — De las enfermedades venéreas		78
„ De la rabia. Su reglamentación		333
„ En las peluquerías. Su reglamentación		188
Propaganda. — Licitación para el arrendamiento del derecho de fijar avisos. (Autorización al D. E.)		213
Propiedades municipales. — Permiso al Instituto Argentino de Artes Gráficas, para ocupar un local municipal		71

PRORROGA:

—a los señores Galíndez y Cía. para explotación de pantallas anunciadoras		44
—Uso de amasadoras mecánicas en la fabricación de embutidos		45
—de sesiones del H. Concejo por el mes de Abril		58
—de arrendamiento a la Asociación Buenos Aires Crickert Club		65
—de licencia al doctor Enrique Finochietto		94
—Ejército de Salvación para construir un asilo		146
—Varios empleados del Banco Municipal de Préstamos para regularizar su situación		396

PROSTIBULOS:

Clausuras:

—Ruchla Altkermann		254

INDICE

LXIII

Página

—María Luisa Aldige	253
—Ana Baker	251
—Matilde Blum	248
—Ana Brostein	266
—Elena Brostein	267
—Rosa Carttieri	254
—Pelagia Courtais	253
—Zlota Creps	252
—Susana R. Dasdames	250
—Dora Endenzwaig	276
—Ana Geisberg	253
—E. Gerdo	248
—Ana Gerzberg	246
—Rebeca Gitter	248
—Dora Goldstein	249
—Adela Grimberg	275
—Sofía Grimberg	246
—Janete Grunstein	251
—Antonia Gurman	249
—Sara Frisfreider	251
—Eva Jackibovich	251
—Malvina Kleinman	246
—Vasa Lubich	247
—María A. Montadón	247
—Elena Moreno	252
—Cera Paez	268
—María Pomerano	246
—Basa Porkomavsk	247
—Ana Rosenberg	247
—Enny Rosenberg	248
—Lina Schmidt	249
—D. Schwartz	250
—Sara Slavna	252
—Elena Stein	245
—Fela Titebam	254
—Dora Vais	250
—E. Vassermann	250
—Malvina Winkler	253

—De uno solicitada por el señor Víctor A. Jullerat	43
—No ha lugar al permiso para instalar uno	248
—Clausura de varios	272 y 276
Prostitución. — Reglamentación	82
„ Protección a las mujeres que dejen de ejercerla	312
Protección a la primera infancia. — Creación de establecimientos	48
Protección a los animales. — Modificación del artículo 2532 del D. M. sobre uso de anteojeras	194
Publicidad. — Aclaración de la ordenanza. M. de Comunicación	411
Publicidad — Prórroga a los señores Galíndez y Cía. para explotación de pantallas anunciadoras	44
Publicación de los nombres y domicilios de las personas que falsifiquen substancias alimenticias	93
Publicación de afiches sobre el estado sanitario del Municipio	97
Puentes. — Su colocación en la calle Santa Fé. M. de Comunicación	431

Q

Queja — Recurso presentado por D. José S. Malbi	273
Quema de basuras — Pago de jornales al personal	171
Questa, Juan B. — Compra de sepulturas en el C. del Oeste	234

R

Rabia. — Profilaxis. Reglamentación.	333
Rapallo, Ernesto L. — Cobro de haberes	282
Razet, Augusto. — Permiso para abrir una posada	221
Recalt, Juan. — Venta de terrenos para formación de ochavas	260

Reclames. — Prohibición de fijarlos en las casas y terrenos comprendidos por la Ord. de Febrero 7 de 1919.	127
Recolección de basuras domiciliarias. — Ampliación de servicios	114
Reconsideración. — Solicitada por la Asociación de Damas Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia. No ha lugar	60
Reconsideración de asuntos solicitados por particulares. — Modificación del Art. 32 del D. M. . .	65
Reconsideración solicitada por D. F. Crespo. — No ha lugar	222
Rectificación de Calles — Véase Calles.	
Reforma de la Ley Orgánica Municipal. — Nombramiento de una Comisión Especial	7
Registro Civil — Imputación del pago de la corriente eléctrica suministrada a la sección 7a. . .	69
Registro Civil — Derogación del inciso 7º. del Art. 1º. de la Ordenanza General de Impuestos . .	77
Registro Civil. — Derogación del Inciso 7º. de la Ordenanza General de Impuestos. M. de Comunicación	404

REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES:

—Ampliación de la reglamentación para la formación de ochavas	56
—Modificación del Art. 374 del D. M. (línea de edificación)	127
—Permiso a D. Max Glucksmann para edificar a mayor altura	75
—Permiso a D. P. Sauri Guanter para dejar subsistente un muro divisorio	226
—Suspensión del Art. 134 (Sobre contra pisos de portland)	57
Reglamento Interno del H. Concejo. — Modificación del título V. (de las Comisiones)	7
Reglamento Interno del H. Concejo. — Modificación del Art. 30 Tit. IV.	170

Remate a beneficio de la Asistencia Pública. — M. de comunicación	404
Renovación del H. Concejo. — Sorteo de conceja- les	13
Requisa de libros. — Se solicitan informes. M. de comunicación	385
Reses destinadas al consumo público. — Reglamen- tación del transporte	125
Resíduos y basuras. — Reglamentación de la eli- minación	316
Riso, Alcira F. de. — Acuérdasele subsidio	308

RETIROS:

—Belsunce, Martin	354
—Cafier, Raúl E.	352
—Segura, Martín	354
—Acuérdasele a Don Vicente Vitale	244
— " " " Esteban R. Garzón	218
— " " " Decio Sirolli	217
— " " " M. Roos Van den Berg	26
— " " " Antonio Maggi	58
—Imputación del acordado a Don Antonio Mu- ñiz	134
—Insístese en el acordado a Don Vicente Vitale	60
—De los empleados municipales. Modificación del artículo 2483 del D. M.	105
Rivara, Juan B. y otros. — Venta de terrenos pa- ra formación de ochavas	324
Rizzi, Italo J. — Exención de multas	245
Rojas Torres, Daniel y Juan P. Marchand. — Com- pra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	299
Romero, Fernando J. — Devolución de descuentos	220
Roncoroni y Cía. — Cobro de crédito	146
Roos Van den Berg, Mauricio. — Acuérdasele re- tiro	26
Ropas, máquinas de coser, etc. — Su liberación en homenaje a las fiestas patrias	86

Rosas, Nicolas. — Venta de terreno para formación de ochava	59
Roselli, Luis y Milega Andrés. — Cobro de indemnización	21
Roselló Joaquín. — Venta de terreno para formación de ochava	28
Rosemberg, Ana — Clausura de un prostíbulo	247
Rosemberg, Enny. — Clausura de un prostíbulo	248
Rossi, Vicente. — Permiso para levantar los techos y pisos de la finca San Salvador 4597	218

S

Salazar, Antonio. — Venta de terreno para rectificación de la calle Muñiz	256
Salinas, Bernardino. — Venta de terreno para formación de ochavas	38
Saludo a la Comuna de París. — Su envío	5
Santa, Manuel A. — Venta de terreno para formación de ochavas	53
Santos, José M. — Cobro de indemnización por accidente en el trabajo	111
Sardi, G. — Ampliación de una marquesina	320
Sauri Guanter, P. — Permiso para dejar subsistente un muro divisorio	226
Scapusio y Cía. — Cobro de crédito	69
Scarsi, Emilio. — Venta de terreno para formación de ochava	29
Schiaffino, Santiago. — Compra de un terreno municipal	18
Schindler, Federico — Venta de terreno para formación de ochava	51
Schmidt, Lina. — Clausura de un prostíbulo	249
Schwartz, D. — Clausura de un prostíbulo	250
Schwimmer, Alex. — Teléfonos automáticos. Concesión	149
Sebastiá, José. — Computación de servicios	280

	Página
Segiser, Enrique. — Computación de servicios.	352
Segura, Martín — Retiro	354
SEPULTURAS:	
—Arrendamiento a Don Carlos Moneta en el Cementerio del Oeste	232
—Cesión a los señores Alberto y Manuel E. Blancas en el Cementerio del Norte	211
—Cesión a la señora Adela E. de Córdoba en el Cementerio del Oeste	277
—Cesión y exoneración de derechos a Don Enrique Peme	309
—Demasías en el Cementerio del Norte	104
—No ha lugar a las solicitadas por la Caja Do- tal de Obreras	238
—No ha lugar a las solicitadas por varias socie- dades de beneficencia y particulares	II
—No ha lugar a la compra solicitada por Don Juan L. D. Dubini	19
—Permuta con la señora Carmen G. de Carranza	231
—Permuta con la señora Juana I. de Etcheverry	233
—Permuta con la señora Arsenia C. de Gómez	235
—Permuta con la sucesión de Don Gaudencio Macchi	239
—Venta al señor Felipe S. Velasco y otros en el Cementerio de Flores	235
—Venta a los señores Daniel Rojas Torres y Juan P. Marchand	299
—Venta a varios empleados de policía y jefes del ejército y armada	62
—Venta al señor Juan B. Questas en el C. del Oeste	234
Sesiones del H. Concejo. — Prórroga por el mes de Abril	58
Servicio de pavimentación. — Exoneración de mul- tas	363
Servicios públicos. — Contratos de concesión. Nuevas disposiciones	10

INDICE

LXIX

Página

Silva, Julio H. — Acuerdo para actuar como director del Banco Municipal de Préstamos.	13
Silveti, Galo. — Devolución de una patente. No ha lugar	275
Sirolli, Decio. — Acuérdasele retiro	217
Slavna, Sara — Clausura de un prostíbulo	252

SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CONGREGACIONES, ETC.

—Asociación Argentina de Protección Mútua Mariano Moreno. Exoneración de impuestos.	35
—Asociación Buenos Aires Crickert Club. Prórroga de arrendamiento	65
—Asociación Católica Irlandesa. Exoneración de impuestos. No ha lugar	46
—Asociación Cristiana de Jóvenes. Acuérdasele un premio	123
—Asociación de Damas Descendientes de Guerreros y próceres de la Independencia. Reconsideración	60
—Asociación de Empleados Nacionales. Acuérdasele subsidio	184
—Asociación El Magisterio. Exoneración de derechos	310
—Asociación Filantrópica La Argentina. Exoneración de derechos	160 y 309
—Asociación Fomento El Porvenir. No ha lugar al pedido formulado	281
—Asociación Médica Argentina. Devolución de derechos	232
—Asociación Patronato Español. Cesión de un terreno municipal	212
—Asociación de Santa Filomena. Exoneración de impuestos	26
—Círculo de la Prensa. Devolución de impuestos	168
—Club A. Sportivo Nacional. Acuérdasele un premio	161

—Congregación Hijas del Divino Salvador. No ha lugar a la forma de pago de pavimentos solicitada	236
—Sociedad de Beneficencia de la Capital. Corso de flores en el Parque 3 de Febrero	35 y 307
—Sociedades de beneficencia. (Varias). Devolución de impuestos	236 y 278
—Sociedades de beneficencia. Exoneración de impuestos. No ha lugar	53
—Sociedades de beneficencia. Exoneración de impuestos.	46
—Sociedades de beneficencia y varios particulares. No ha lugar a los subsidios solicitados	35
—Sociedades de beneficencia y varios particulares. Cesión de sepulturas. No ha lugar	11
—Sociedades de fomento. Ejercicio de su misión	188
—Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. Devolución de impuestos	70
—Sociedad Central de Arquitectos. Cobro de premios	110
—Sociedad Damas de Caridad. Cesión y venta de terrenos	326
—Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español). Ampliación de una ochava	42
—Sociedad Española de Beneficencia. — Permiso para dejar subsistente una ochava	221
—Sociedad Estímulo de Bellas Artes. Uso de un terreno municipal	288
—Sociedad de Educación Industrial. Trámite de solicitudes para examen de constructor.	42
—Sociedad de Educación Industrial. Acuérdasele subsidio	184
—Sociedad Gath y Chaves. Permiso para construir un túnel	229
—Sociedad Gath y Chaves. Uso de un terreno municipal	175
—Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires. Devolución de impuestos.	169

INDICE

LXXI

Página

—Sociedad Italiana de Beneficencia. (Hospital Italiano). Exoneración de impuestos	211
—Sociedad La Cantábrica. Suspensión del trabajo nocturno.	333
—Sociedad La Recíproca. Reconsideración	25
—Sociedad de Lecheros y Tamberos y otras. Apelación	221
—Sociedad Locatarios del Mercado del Plata. Cobro de créditos	140
—Sociedad Mercado Ciudad de Buenos Aires. Permiso para construir un túnel	230
—Sociedad Missionsdruckerei. Pago de afirmado. Imputación	145
—Sociedad Tiro a Segno, y Federación de Empleados Nacionales. Acuérdaseles premios	117
Solari, Santiago. — Cobro de créditos	70
Solicitudes (presentación). — Sustitución de los artículos 27 y 28 del D. M.	76
Sorteo de Concejales. — Renovación del H. Concejo	13
Spina, Carlos y otros. — Permiso para habilitar un tambo. No ha lugar	223
Squilla, Miguel. — Venta de terreno. Escrituración	59
Stein, Elena. — Clausura de un prostíbulo	245
Stella, Pedro. — Venta de terreno para rectificación de la calle Los Patos y formación de ochava	229
Subproductos de animales faenados en los Mataderos. — Construcción de obras para su aprovechamiento	124

SUBSIDIOS:

—Acuérdasele a Don Federico Aguirre	162
—Acuérdasele a la Asociación de Empleados Municipales	184
—Acuérdasele a doña Laura M. de D'Adamo	167

	Página
— „ „ Don Dámaso Diz	76
— „ „ Don Manuel Fernández	167
— „ „ Don Jorge E. Kruls	76
— „ „ Don Isaac Larrain	185
— „ „ Don Ricardo J. Luca	271
— „ „ la viuda e hijos de Don Carlos Mongiardino	83
— Acuérdasele al Patronato de la Infancia	91
— „ „ a Doña María R. Ponzio	239
— „ „ Doña Estefanía C. de de la Torre	113
— „ „ Doña Alcira F. de Riso	308
— „ „ la Sociedad de Educación Industrial	184
— Acuérdesele a Doña Felipa M. de Tolosa	352
— „ „ Doña Rosario G. de Vignati	55
— No ha lugar al solicitado por la Comisión de Homenaje a los Héroes de la Reconquista	234
— No ha lugar a los solicitados por varios particulares y sociedades de beneficencia	35
— Confirmación de un decreto del D. E.	118
• Substancias alimenticias. — Publicación del nombre y domicilio de las personas que las falsifican.	93
Subvención a la escuela Contra-Almirante García Mansilla. — Acuérdasele	182
Subvención. — No se concede la solicitada por el Partido Israelita Argentino	44
Spota Ing. Víctor. — Acuerdo para designarlo como Director del Departamento de Obras Públicas	93
Sueldos. — Imputación de diferencias	122
Sueldos. — Imputación de su pago a varios empleados de Catastro.	145
Svensson, Ohlsson y Cía y Juan Peluffo. — Cobro de crédito	132

T

Taitelbaun, Fela. — Clausura de un prostíbulo	254
Tambo. — Habilitación solicitada por D. C. Spina y otros. No ha lugar	223
Tarifas de tranvías. — Autorización para su aumento a las Cías. Anglo Argentina y Lacroze Lda.	361
Tarifas reducidas en los trenes locales. — Minuta de comunicación	393
Tarricano Vicente. — Cobro de haberes	134
Táxímetros. — Modificación de la ordenanza.	165

TEATROS:

—Colón. — Imputación del seguro y riesgo.	137
„ Informes sobre la licitación. — Minuta de Comunicación	385
„ Su arrendamiento a D. Camilo Bonetti	113
„ Su cesión a la Biblioteca Obrera. — Minuta de Comunicación	415
—Cumplimiento de la ordenanza sobre la hora de terminación de los espectáculos públicos. — Minuta de Comunicación	407
—Cumplimiento de la Ordenanza Gral. — Minuta de Comunicación	429
—Modificación del art. 881 del D. M. (localidades para los señores concejales)	196
—Modificación del art. 186 de la Ord. Gral. (Terminación de los espectáculos públicos)	320
—Modificación del art. 170 (Art. 1045 del D. M.)	41
—Municipal del Balneario. — Su arrendamiento	362
—Permiso a D. Fernando Díaz de Mendoza	368
—Revisión de la Ordenanza General.	369

—Venta de plateas en la vía pública solicitada por D. Antonio Dieguez. — No ha lugar	6
Techos y pisos de la finca San Salvador 4597. — Permiso para levantarlos a D. V. Rossi.	218
Teléfonos automáticos. — Concesión a D. Alex. Schwimmer	149
Teléfonos automáticos. — Modificación de la Ord. Concesión	370
Terrenos baldíos con frente a la Avenida de Mayo y plazas de Mayo, Lorea y del Congreso. Recargo en la Tasa de alumbrado, barrido y limpieza	10
Terreno. — Escrituración del comprado a D. A. P. Lucero. Su autorización	16
Terreno — Escrituración de los cedidos por D. Juan M. Figallo	46
Terreno ocupado por el Cementerio de Belgrano. — Destinase a plaza pública	306
Terrenos. — Permuta con el Gobierno de la Nación	291

TERRENOS MUNICIPALES:

—Antecedentes sobre las propiedades de los edificios del Cabildo y otros. M. de Comunicación	400
—Cesión a la Asociación Patronato Español	212
—Permiso a la sociedad "Gath y Chaves para ocupar uno	175
—Permuta con D. Juan P. Anzola	68
—Sobre instalación de parques que exploten diversiones públicas. M. de comunicación	391
—Uso de uno por el Banco Municipal de Préstamos	305
—Uso de uno por el Consejo Nacional de Mujeres	303
—Uso de uno por la Jefatura de Policía	305
—Id. id. por la Sociedad Estímulo de Bellas Artes	288
—Venta al Centro Naval	219
— „ „ señor Esteban Florio	16

— " al señor Egidio Latrónico	18
— " " Juan Bautista Martí	122
— " " Salvador Martínez Balbín	61
— " " Agustín Melián	300
— " " Tomás Merelli	14
— " " Andrés Niven Bisset	59
— " " Emilio Panighetti	63
— " " Santiago Schiaffino	18
— " al señor Ernesto Zanazzo y Da. Eugenia Z. de Guillermon	237
— " a la señora Angela Giordano	19
— " a la señora Rosa C. de Villa	17
— Venta de los sobrantes de las avenidas. Reglamentación	356
The Dunlop Pneumatic y Tyre Co. — Cobro de crédito	66
Títulos municipales. — Autorízase al D. E. para su venta	333
Títulos de pavimentación. — Nueva emisión	174
Toallas de papel. — Declárase obligatorio su uso en los bars, cafés, etc.	318
Toldos. — Cumplimiento de la Ord. M. de comunicación	391
Tolosa Felipa M. de — Acuérdasele subsidio.	352
Torquinst Valentina K. de y Jorge A. Klein. — Venta de terreno para ampliación de ochava	226
Torre Estefanía C. de de la. Subsidio	113
Trabajo nocturno en la sociedad La Cantábrica. — Suspensión	333
Tráfico. — Modificación del art. 44 de la Ord. Gral. (art. 1327 del D. M.)	187
Tránsito de automóviles procedentes de Montevideo. — Libre circulación por la Capital	120
Transporte de aves. — Modificación de los artículos 1935 y 1936 del D. M.	194
Transporte de reses destinadas al consumo. — Reglamentación	125

TRANVIAS

—Anglo Argentino. — Construcción de un loop	41
—Anglo Argentino. — Cumplimiento de la ordenanza sobre construcción de retretes y garras. — Minuta de comunicación.	397
—Anglo Argentino. — Modificación del recorrido de la línea 74. — Minuta de comunicación.	402
—Anglo Argentino. — Permiso para colocar doble vía en la Av. San Martín	57
—Anglo Argentino y Lacroze. — Aumento de tarifas	364
—Anglo Argentino y Lacroze. — Construcción de varias líneas a alto nivel. — Minuta de comunicación	390
—Anglo Argentino y Lacroze. — Gestión de mejoras. — Minuta de comunicación	439
—Lacroze. — Informes sobre lo que adeuda a la Municipalidad. — Minuta de comunicación	397
—Cambio de recorrido en varias líneas. — Minuta de comunicación.	436
—Colocación de asientos para descanso de los guardas y motormans.	222
—Cortinas. — Su colocación en las puertas delanteras de los coches. — Minuta de comunicación	440
—Nómbrese una Comisión Especial para tratar de resolver el conflicto suscitado entre las empresas y los empleados	77
—Prolongación de vías hasta el Parque 3 de Febrero. — Minuta de comunicación	395
—Prolongación de vías por la calle Maipú hasta el F. C. P. — Minuta de comunicación	398
—Referente a la circulación de coches para obreros. — Minuta de comunicación	392
—Retiro de los carteles fijados en los vidrios de los coches. — Minuta de comunicación	433

INDICE

LXXVII

Página

—Restablecimiento de la ordenanza sobre el completo	97
—Suspensión provisoria del completo	74
Traslado de la feria franca de la calle Moreno. (J. M.)	193
Trazado de calles — Véase Calles.	
Trenes locales con tarifas reducidas. — Minuta de comunicación	393
Túnel. — Permiso para construirlo a la Sociedad Gath y Chaves	229
Túnel. — Permiso para construirlo a la Sociedad A. Mercado Ciudad de Buenos Aires.	230

U

Unión Fabricantes de Fideos. — Devolución de impuestos	233
Urraco Elías. — Cobro de haberes	22
Usinas incineradoras de basuras. — Su construc- ción	358
Uso de aparatos de seguridad contra explosión en envases de inflamables.—Concurso para su pre- sentación	225

V

Vais Dora. — Clausura de un prostíbulo	250
Valler Antonio. — Computación de servicios	375
Van Rossum Juan M. — Cobro de créditos	181
Varios empleados de policía y jefes del ejército y armada. Compra de sepulturas.	62
Varios empleados municipales. — Cobro de comi- sión	22
Varics fabricantes de soda y aguas gaseosas. — Devolución de impuestos	65

Varios particulares y sociedades de beneficencia.— No ha lugar a los subsidios solicitados	35
Varios propietarios de la calle Entre Ríos. — Ob- servaciones respecto a la pavimentación de esa calle	67
Varios prostíbulos. — Su clausura	272 y 276
Varias sociedades de beneficencia. — Exoneración de impuestos	46
Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos	236 y 268
Varias sociedades de beneficencia. — Exoneración de impuestos. No ha lugar	53
Vehículos. (Conductores analfabetos de) — Su inscripción	54
Vehículos (Conductores de). — Cumplimiento de la Ordenanza. — Minuta de comunicación	392
Vehículos con carga pesada. Prohíbese su tráfico por la calle Rivadavia	323
Vehículos. — Modificación del art. 44 de la Ord. Gral. de Tráfico.	187
Vehículos para transporte de pasajeros. — Su de- sinfección	96
Velasco y otros Felipe S. — Compra de sepulturas en el C. de Flores	235
Venéreas. — Profilaxis de las enfermedades	78
Venta de aves de caza. — Modificación del art. 1928 del D. M.	186
Venta de pájaros muertos. — Modificación del art. 1929 del D. M.	186
Venta de títulos municipales.—Autorízase al D. E.	333
Veredas. — Adaptación de un nuevo sistema. — Minuta de comunicación.	432
Vereda económica en la calle Pepirí. — Construc- ción	321
Versión taquigráfica del H. Concejo. — Modifica- ción del reglamento interno (art. 30. Tit. IV)	170
Vignati Rosario, G. de. — Acuérdasele subsidio	55

INDICE

LXXIX

Página

Vinagres. — Reglamentación de su fabricación y expendio.	204
Vinos. — Reglamentación de su fabricación y expendio	201
Villa Devoto. — Mejoras. — Minuta de comunicación	438
Villa Rosa C. de — Compra de un terreno municipal	17
Viso Felipa R. del — Venta de terreno para formación de una ochava	217
Vitale Vicente. — Retiro	15
„ „ Insistese en el retiro acordado.	60
„ „ Acuérdatele retiro	244
Viuda e hijos de D. Carlos Mongiardino. — Acuérdatele subsidio	83
Vivero Municipal. — Construcción de una vereda económica en la calle Pepirí	321

W

Wassermann E. — Clausura de un prostíbulo	250
Winkler Malvina — Clausura de un prostíbulo	253

Y

Yovaro Juan. — Venta de terreno para formación de ochava	33

Z

Zanazzo Ernesto y Eugenia Z. de Guillermon. — Compra de un terreno municipal	237
Zara Carlos. — Venta de terreno para formación de ochava	39
Zwanck Alberto — Computación de servicios	148

